

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 12  
DEL 7 DE MARZO DE 2006

## LEY GENERAL DE POBLACION

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Tiene la palabra la diputada Marisol Urrea Camarena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 48 de la Ley General de Población.

**La diputada Marisol Urrea Camarena:** Con su permiso, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Adelante, diputada.

**La diputada Marisol Urrea Camarena:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los requisitos y las circunstancias que deben concurrir para adquirir la categoría de mexicano. Dispone el artículo 30 que la situación jurídica de “mexicano” se adquiere por el hecho de nacimiento o por un acto de la voluntad del propio interesado, mediante un procedimiento establecido y regulado en la Ley de Nacionalidad, reglamentaria de este precepto constitucional. En el primer caso se trata de la nacionalidad mexicana por nacimiento, y en el segundo caso de la adquisición de la nacionalidad mexicana por naturalización. Una forma de obtener la nacionalidad mexicana por naturalización se encuentra prevista en la fracción II del apartado B, y es una consecuencia legal del matrimonio de extranjero con varón o mujer mexicanos.

Por efecto del matrimonio así celebrado, el extranjero o extranjera obtienen la nacionalidad mexicana si tienen o establecen su domicilio en territorio nacional. A cada Estado corresponde determinar, por medio de su derecho interno, quiénes son sus nacionales y, por defecto, quiénes son los extranjeros que radican en él. En ese sentido, el Estado ejerce competencias; asimismo, en relación con los extranjeros que se encuentran en su territorio, regula la entrada, admisión y expulsión –entre otras–, salvo que mediante tratados internacionales dicho Estado haya aceptado determinadas limitaciones en la materia.

Los movimientos migratorios determinan la necesidad de regular la emigración e inmigración, por lo que surge el de-

recho migratorio y, en el caso que nos atañe, derecho de los inmigrantes, que estudian los diferentes motivos del traslado de un país de origen a otro y así poder identificar al migrante para proporcionarle una determinada calidad migratoria, estableciendo a su vez derechos y obligaciones respecto al país que los recibe. Para que el extranjero pueda internarse y permanecer legalmente en México, tendrá que cumplir las disposiciones que al respecto determinan la Ley General de Población y su Reglamento.

Tratándose del extranjero que ha contraído matrimonio con un nacional, de conformidad con el artículo 44 de la ley, si desea radicar en el país deberá internarse bajo la característica de “inmigrante de familiar”, la cual se define en la ley de la siguiente forma: “Familiares”. Son los extranjeros que se internan en el país para vivir bajo la dependencia económica del cónyuge o de un pariente consanguíneo inmigrante, inmigrado o mexicano en línea recta, sin límite de grado, o transversal hasta el segundo.

Los inmigrantes familiares podrán ser autorizados por la Secretaría de Gobernación para realizar las actividades que establezca el reglamento. Al respecto, el Reglamento de la Ley General de Población establece que la solicitud para obtener la característica migratoria de “familiar” deberá hacerla la persona bajo cuya dependencia económica vaya a vivir el interesado, la cual deberá acreditar su solvencia económica y deberá ser suficiente, a juicio de la Secretaría de Gobernación, para atender las necesidades de sus familiares. Tenemos pues en este punto que el extranjero casado con un mexicano o mexicana sólo puede radicar legalmente en el país bajo la dependencia económica de su cónyuge y sólo por excepción podrán ser autorizados, a juicio de la Secretaría de Gobernación, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen a realizar actividades económicas remuneradas o lucrativas.

Si bien es cierto que estas circunstancias deben prevalecer y aplicarse tratándose de parientes extranjeros, llámense padres, hijos o hermanos, tal como señala la ley, pero tratándose de un extranjero que ha contraído matrimonio con un mexicano resulta incomprensible poner ese tipo de limitaciones. El extranjero que ha decidido residir en México con su consorte mexicano no viene por una oferta de

trabajo ni a invertir su capital o a ejercer una profesión, independientemente de que lo pueda hacer. El extranjero viene a nuestro país por el hecho de estar casado con un mexicano o mexicana y con la finalidad de residir en él y formar una familia. Es difícil hoy día pensar que uno de los cónyuges, ya sea el marido o la mujer, pueda solventar los gastos del otro, y menos tratándose de un matrimonio que va iniciando, ya que su capacidad económica, en la mayoría de los casos, resulta limitada y será aún más si a uno de los cónyuges su derecho al trabajo se le restringe sólo por ser extranjero.

En esas circunstancias, tenemos pues que el extranjero en esta situación decide optar por otra característica migratoria que le facilite, administrativamente hablando, su estancia en el país, ya sea la de profesionista, inversionista, rentista o asimilado, evitándose de esta forma los trámites que implica la del familiar, lo cual nos hace suponer que esta característica migratoria no se adecua a la realidad y resulta poco práctica. No debemos olvidar que dicho extranjero tiene el derecho de residir en el país por el hecho de haber contraído matrimonio con un mexicano y, por el mismo hecho, la Constitución federal es muy clara al señalarlo expresamente como aspirante a la nacionalidad mexicana. Por lo anterior consideramos la necesidad de modificar la legislación, con la finalidad de brindar mayor flexibilidad a la característica inmigratoria de “familiar” cuando se trate del cónyuge, es decir, eliminar la condición de entrar en el país bajo la dependencia económica de su cónyuge mexicano y, además, establecer la facultad de realizar actividades económicas remuneradas o lucrativas, a juicio de la Secretaría de Gobernación, todo esto contenido en la ley y no en el Reglamento de la Ley General de Población, con la finalidad de generar mayor claridad y certeza jurídica a esta característica migratoria.

Con base en los razonamientos expuestos, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 48 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

Artículo 48. Las características de inmigrante son...

Fracción VII. Familiares para residir en el territorio nacional cuando se ha contraído matrimonio con mujer o varón mexicano para vivir bajo la dependencia económica de un pariente consanguíneo inmigrante, inmigrado o mexicano en línea recta, sin límite de grado, o transversal hasta el segundo.

Los inmigrantes familiares podrían realizar actividades económicas remuneradas o lucrativas cuando, a juicio de la Secretaría de Gobernación, existan circunstancias que lo justifiquen.

Los hijos y hermanos extranjeros de los inmigrantes, inmigrantes o mexicanos sólo podrán admitirse dentro de esta característica cuando sean menores de edad, salvo que tengan impedimento debidamente comprobado para trabajar o estén estudiando en forma estable.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Es cuanto, diputado Presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 48 de la Ley General de Población, a cargo de la diputada Marisol Urrea Camarena, del grupo parlamentario del PAN

La suscrita, diputada Marisol Urrea Camarena, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 48 de la Ley General de Población, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los requisitos y las circunstancias que deben concurrir para adquirir la categoría de mexicano. Dispone el artículo 30 que la situación jurídica de mexicano se adquiere por el hecho del nacimiento o por un acto de la voluntad del propio interesado, mediante un procedimiento establecido y regulado por la Ley de Nacionalidad, reglamentaria de este precepto constitucional.

En el primer caso, se trata la nacionalidad mexicana por nacimiento y, en el segundo caso, de la adquisición de la nacionalidad mexicana por naturalización.

Una forma de obtener la nacionalidad mexicana por naturalización se encuentra prevista en la fracción II del apartado B, es una consecuencia legal del matrimonio de extranjero (varón o mujer) con varón o mujer mexicana según

se trate de un extranjero o extranjera que se case con mexicana o mexicano. Por efecto del matrimonio así celebrado, el extranjero o extranjera, obtiene la nacionalidad mexicana, si tienen o establecen su domicilio en territorio nacional.

El texto anterior disponía, sin que existiera una razón suficiente, que la naturalización mexicana sólo podía adquirirse por la mujer extranjera que contrajera matrimonio con varón mexicano. No así el varón extranjero casado con mujer mexicana. Esta situación, de notoria disparidad subsistió hasta el año de 1934, en que se reformó este precepto constitucional, para corregir tan injusta desigualdad de tratamiento, en perjuicio de la mujer mexicana que contrajera matrimonio con varón extranjero. En el texto vigente se otorga la nacionalidad mexicana por naturalización por matrimonio, cuando cualquiera de los contrayentes sea de nacionalidad mexicana, sin distinguir que la nacionalidad del contrayente sea de origen o adquirida por naturalización.

La razón que debió haber inspirado la reforma a la Constitución Federal en esta materia, fue por una parte establecer una situación de igualdad a ambos contrayentes por aplicación del principio conforme al cual, donde existe la misma razón debe aplicarse la misma disposición, en lo que se refiere a la adquisición de la nacionalidad mexicana por matrimonio; y además en no menor medida, porque es una consecuencia natural de la unidad de vida de los cónyuges, elemento esencial del matrimonio. Una idea de unidad que debe mantenerse frente a la sociedad, en razón de la comunidad de vida entre los miembros del grupo familiar. No debe olvidarse que la familia se funda en una identidad de intereses y de fines, que comparten por igual todos los miembros que la constituyen; en primer lugar, ambos consortes. Esta consideración de orden orgánico, estructural y funcional de la familia, no interesa solamente ni es de relevancia sólo en el derecho privado, trasciende de manera fundamental al derecho público, particularmente al derecho constitucional, puesto que el Estado está interesado en crear y mantener la unidad de propósitos y fines de todos los miembros de la nacionalidad mexicana y para ello, debe despejar cualquier obstáculo que impida o entorpezca el cumplimiento de esa función primordial del grupo familiar, base de la organización de la sociedad.

Así pues, tenemos que el extranjero o extranjera que contrae matrimonio con un mexicano o mexicana, antes de alcanzar la nacionalidad mexicana, debe residir en el país por un tiempo y cumplir con ciertos requisitos que las leyes en la materia le señalan. A cada Estado le corresponde deter-

minar, por medio de su derecho interno, quiénes son sus nacionales, y por defecto, quiénes son los extranjeros que radican en él; en ese sentido el Estado ejerce competencias, asimismo, en relación con los extranjeros que se encuentran en su territorio, regula la entrada, admisión y expulsión, entre otras, salvo que mediante tratados internacionales dicho Estado haya aceptado determinadas limitaciones en la materia.

En la legislación mexicana, son varias las leyes que se refieren a los extranjeros, entre ellas, la Ley General de Población, la cual fue expedida por el Congreso de la Unión con base en el artículo 73 constitucional, fracción XVI, que a la letra dice:

“El Congreso tiene facultad para... dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.”

Los movimientos migratorios determinan la necesidad de regular la emigración e inmigración, por lo que surge el derecho migratorio y, en el caso que nos atañe, derecho de los inmigrantes, en el que habría de estudiar los diferentes motivos del traslado de un país de origen a otro y así identificar al migrante para proporcionarle una determinada calidad migratoria, estableciendo a su vez, derechos y obligaciones con respecto al país que lo recibe, en el caso que nos ocupa, nos referimos a la situación del extranjero casado con mexicano o mexicana que decide internarse en país.

La Ley General de Población y su Reglamento han tenido una serie de reformas que han tratado de contribuir a la definición y actualización de una política migratoria que responda a los objetivos nacionales y alentar a los flujos migratorios benéficos para el país; así como mejorar los servicios migratorios a través de la simplificación de trámites.

En la Ley General de Población se establecen las reglas bajo las que se internarán los extranjeros que desean obtener la calidad de inmigrante, señalando los documentos mínimos que deben presentar a la autoridad para poder autorizar su legal estancia en cualquiera de las características que encierra esta calidad migratoria.

Para que el extranjero pueda internarse y permanecer legalmente en México, tendrá que cumplir con las disposiciones que al respecto determina la Ley General de Población y su Reglamento.

El artículo 41 de esta ley, establece que “*los extranjeros podrán internarse legalmente en el país de acuerdo con las siguientes calidades: a) no inmigrantes y b) inmigrantes*”.

De acuerdo con el artículo 44, el inmigrante es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicar en él, en tanto adquiera la calidad de inmigrado.

Tratándose del extranjero que ha contraído matrimonio con un nacional, de conformidad con el artículo 44 de la multicitada ley, si desea radicar en el país, deberá internarse bajo la característica de inmigrante de familiar, la cual se define en la ley, de la siguiente forma:

“*Familiares*. Son los extranjeros que se internan en el país para vivir bajo la dependencia económica del cónyuge o de un pariente consanguíneo, inmigrante inmigrado o mexicano en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo.

Los inmigrantes familiares podrán ser autorizados por la Secretaría de Gobernación para realizar las actividades que establezca el Reglamento.”

Al respecto, el Reglamento de la Ley General de Población establece que la solicitud para obtener la característica migratoria de “*familiares*” deberá hacerla la persona bajo cuya dependencia económica vaya a vivir el interesado, la cual deberá acreditar su solvencia económica y deberá ser suficiente a juicio de la Secretaría de Gobernación, para atender las necesidades de sus familiares.

Tenemos pues, en este punto, que el extranjero casado con un mexicano o mexicana, sólo puede radicar legalmente en el país bajo la dependencia económica de su cónyuge, y sólo por excepción podrán ser autorizados a juicio de la Secretaría de Gobernación, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, a realizar actividades económicas, remuneradas o lucrativas.

Si bien es cierto, estas circunstancias deben prevalecer y aplicarse tratándose de parientes extranjeros, llámense padres, hijos o hermanos, tal como lo señala la ley, pero tratándose de un extranjero (varón o mujer) que ha contraído matrimonio con un mexicano, resulta fuera de toda lógica poner este tipo de limitaciones.

El extranjero que decide residir en México con su consorte mexicano, no viene por una oferta de trabajo, ni a inver-

tir su capital, o a ejercer una profesión, independientemente de que lo pueda hacer; el extranjero viene al país por el hecho de estar casado con un mexicano o mexicana, y con la finalidad de residir en él y formar una familia.

Aunque hay diversas formas de familia en los diferentes sistemas sociales, culturales, jurídicos y políticos, la familia es la unidad básica de la sociedad y por consiguiente tiene derecho a recibir protección y apoyos amplios. El proceso de rápido cambio demográfico y socioeconómico que se ha producido en todo el mundo ha influido en las modalidades de formación de las familias y en la vida familiar, provocando importantes cambios en la composición y la estructura de las familias. Las ideas tradicionales de la división por sexos de las funciones de los progenitores y las funciones domésticas y de participación en la fuerza de trabajo remunerada, no reflejan las realidades y aspiraciones actuales, pues son cada vez más las mujeres que, en todo el mundo, ocupan empleos remunerados fuera de su casa.

Es difícil hoy en día pensar que uno de los cónyuges, ya sea el marido o la mujer, pueda solventar los gastos del otro, y menos tratándose de un matrimonio que va iniciando, ya que su capacidad económica en la mayoría de los casos resulta ser muy limitada, y será aún más si de uno de los cónyuges su derecho al trabajo se ve restringido sólo por ser extranjero.

El derecho de trabajar debe considerarse como atributo de la persona humana, ya que el hombre que no trabaja carece de posibilidades para adquirir preponderancia y respetabilidad en el ámbito social, estará relegado o marginado, porque no contribuirá con su esfuerzo útil, al engrandecimiento y desarrollo de su familia y del país.

En estas circunstancias tenemos pues, que el extranjero en esta situación decide optar por otra característica migratoria que le facilite, administrativamente hablando, su estancia en el país, ya sea la de profesionista, inversionista, rentista o asimilado, evitándose de esta forma los trámites que implica la familiar, lo cual nos hace suponer que esta característica migratoria no se adecua a la realidad y resulta ser poco práctica, no debemos olvidar que dicho extranjero tiene el derecho de residir en el país por el hecho de haber contraído matrimonio con un mexicano, y por ese mismo hecho la Constitución federal es muy clara, al señalarlo expresamente como aspirante a la nacionalidad mexicana.

Por lo anterior, consideramos la necesidad de modificar la legislación, específicamente la Ley General de Población, con la finalidad de brindarle mayor flexibilidad a la característica inmigratoria de familiar, cuando se trate del cónyuge, es decir, eliminar la condición de entrar al país bajo la dependencia económica de su cónyuge mexicano, y además establecer la facultad de realizar actividades económicas, remuneradas o lucrativas a juicio de la Secretaría de Gobernación. Todo esto contenido en la ley y no en el Reglamento de la Ley General de Población, con la finalidad de generar mayor claridad y certeza jurídica a esta característica migratoria.

Con base en los razonamientos antes expuestos, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con

**Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 48 de la Ley General de Población.**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción VII del artículo 48 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

**Artículo 48.-** Las características de inmigrante son:

**VII.- Familiares.-** Para residir en el territorio nacional cuando se ha contraído matrimonio con mujer o varón mexicano, o para vivir bajo la dependencia económica de un pariente consanguíneo, inmigrante, inmigrado o mexicano en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo.

Los inmigrantes familiares podrán realizar actividades económicas, remuneradas o lucrativas, cuando, a juicio de la Secretaría de Gobernación, existan circunstancias que lo justifiquen.

Los hijos y hermanos extranjeros de los inmigrantes, inmigrados o mexicanos, sólo podrán admitirse dentro de esta característica cuando sean menores de edad, salvo que tengan impedimento debidamente comprobado para trabajar o estén estudiando en forma estable.

**Transitorios**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, a 7 de marzo de 2006.—  
Dip. Marisol Urrea Camarena (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.**

---

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Esta Presidencia corrige el turno de la iniciativa del diputado Filemón Arcos Suárez en los siguientes términos: **“Túrnese a la Comisión de Cultura”.**

---

CODIGO PENAL FEDERAL -  
CODIGO CIVIL FEDERAL

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Tiene la palabra la diputada Beatriz Mojica Morga, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Civil Federal.

**La diputada Beatriz Mojica Morga:** Buenas tardes. Con su venia, señor Presidente. Iniciativa que deroga diversos artículos del Código Penal Federal y adiciona tres incisos al Código Civil Federal, sobre difamación y calumnia, bajo la siguiente exposición de motivos:

La libertad de expresión, como un derecho fundamental del ser humano, constituye una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Asimismo, es una herramienta para alcanzar una sociedad más tolerante y estable, además de dignificar a la persona humana y permitir el debate abierto. La libertad de expresión se inserta en el orden público primario y radical de la democracia, que no es concebible sin el libre debate y sin que la disidencia tenga pleno derecho a manifestarse.

Es condición fundamental para el progreso y para el desarrollo personal de cada individuo. Debido a su gran importancia para el normal funcionamiento de una sociedad democrática, las normas internacionales otorgan a la libertad de expresión e información protección amplia, con mínimas limitaciones y expresamente enumeradas.

De esa manera se logra claridad en cuanto a las limitaciones que pudieran existir y se evitan interpretaciones que puedan poner en peligro el ejercicio de este derecho fundamental. El artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reflejan claramente el interés de proteger ampliamente este derecho en todo el mundo. Como se puede comprobar, luego de la lectura de estos artículos, la libertad de expresión e información no tiene ningún tipo de condicionamiento previo. En todas estas instancias se habla simplemente de libertad de expresión, información y opinión en el sentido más amplio y favorable de la sociedad.

De acuerdo con el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, las responsabilidades que surjan por el ejercicio del derecho a la libertad de expresión son ulteriores y la censura previa está expresamente prohibida. En el mismo sentido, la Comisión Europea de Derechos Humanos considera que la libertad de expresión no puede limitarse alegando afectaciones a la moral y al orden públicos sin mayores elementos objetivos. A pesar del reconocimiento que otorgan nuestra Constitución, los instrumentos internacionales y las decisiones de órganos internacionales, el derecho a la libertad de expresión en nuestro país se encuentra amenazado.

El Grupo de Trabajo de seguimiento a agresiones a periodistas y medios de comunicación de la H. Cámara de Diputados ha documentado factores que evidencian la falta de protección de este derecho. Entre ellos podemos mencionar el asesinato y el secuestro de periodistas y las múltiples amenazas e intimidaciones de que son objeto cotidianamente medios de comunicación y periodistas en general. La impunidad de los crímenes contra periodistas y la utilización del Poder Judicial como mecanismo de hostigamiento e intimidación hacia los comunicadores se han ubicado como una de las principales amenazas contra el ejercicio de este derecho, provocadas principalmente por la falta de un marco jurídico que garantice adecuadamente la libertad de expresión a los periodistas y a los medios de comunicación.

El ejercicio periodístico en México se ha convertido en una de las profesiones más riesgosas en la actualidad en distintos estados del país. De acuerdo con información recopilada por organizaciones defensoras de derechos humanos, en 2000 se registraron 101 casos de amenazas o agresiones directas a comunicadores, en 2001 se registraron 126 casos,

en 2002 se computaron 100 actos de este tipo, en 2003 se registraron 76 y en 2004 se pudieron contabilizar 92 actos de esta naturaleza, dentro de los cuales hay que destacar los 19 homicidios registrados durante los últimos seis años. La intimidación a los periodistas y a su familia, a través de amenazas verbales o escritas y las agresiones físicas a su persona y a bienes, es el método que se utiliza con mayor frecuencia para coartar la libertad de expresión e información.

Con esas agresiones se afecta no sólo el Estado de derecho sino la construcción de una sociedad democrática, a la que todos aspiramos. Después de la labor de investigación y análisis realizada por el grupo de trabajo de seguimiento a agresiones a periodistas y medios de comunicación, se puede señalar que si bien los asesinatos, secuestros e intimidaciones son la principal manera de coartar la libertad de expresión e información, las restricciones legales existentes son el principal obstáculo institucional para el pleno y efectivo reconocimiento y ejercicio de este derecho.

Para lograr una defensa férrea de la libertad de expresión y garantizar que este importante derecho se pueda ejercer en beneficio de la sociedad, es necesario contar con una legislación adecuada y protectora de los ejercicios democráticos consagrados en los artículos 6o. y 7o. constitucionales. En ese sentido, la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como la Relatoría Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión y la Representación de la Comunidad Europea sobre Libertad de los Medios de Comunicación, ha conminado a los países del mundo a que adapten sus leyes al marco internacional vigente, es decir, que eliminen las disposiciones de carácter restrictivo y coercitivo.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su 108 periodo de sesiones, realizado en octubre de 2000, aprobó la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, cuyo artículo 10 establece que la protección de la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que las personas ofendidas sean un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés públicos. Además de estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño con pleno conocimiento de que se estaban difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas.

A esta pretendida intención de difundir información dolosa o dañina se conoce en la doctrina como la “real malicia” y se constituye en un requisito indispensable para poder acreditar la intencionalidad del comunicador. El informe de 2002 de la Relatoría de Libertad de Expresión de la CIDH señala su preocupación por los llamados “delitos contra el honor”, entre los que se incluyen las injurias y las calumnias. Menciona que no sólo la censura previa limita el libre flujo de información, sino también las responsabilidades posteriores a la expresión, como la difamación. La relatoría consideró que en el hemisferio no ha habido avances significativos sobre la derogación de leyes de desacato, y México está dentro de este grupo de países considerados no progresistas en materia de despenalización de la difamación.

En ese sentido, se considera que las sanciones penales inhiben la libertad de expresión y que la penalización de cualquier tipo de expresión sólo puede aplicarse en circunstancias excepcionales, en las que exista una amenaza evidente y directa de violencia anárquica. En ese sentido, poder aprobar una iniciativa que despenalice los llamados “delitos contra el honor” constituiría un avance sumamente importante para nuestro país en el contexto americano y en el contexto internacional. En el derecho a la libertad de expresión e información, es uno de los principales mecanismos que tiene la sociedad para ejercer un control democrático sobre las personas que tienen a su cargo asuntos de interés público. Por consiguiente, cuando se restringe la libertad de expresión e información, se impide o limita el control de la ciudadanía sobre los funcionarios públicos y se transforma la democracia en un sistema donde el autoritarismo encuentra un terreno fértil para imponerse sobre la voluntad de la sociedad.

La democracia representativa exige a los funcionarios públicos o a todas las personas que están involucradas en asuntos de interés público que sean responsables frente a los hombres y a las mujeres que representan. La necesidad de un control completo y eficaz sobre el manejo de asuntos públicos como garantía para la existencia de una sociedad democrática requiere que las personas que tengan a su cargo el manejo de los mismos cuenten con una protección diferente frente a las críticas que la que tendría cualquier particular que no esté involucrado en asuntos de interés público. No es la intención de esta iniciativa poder clarificar los criterios y las concepciones de tan amplios derechos, como son el honor y la vida privada, pues esto sería objeto de una legislación especial en la materia.

Lo importante de plasmar es la necesidad de contar con mecanismos de control y regulación del ejercicio de la libertad de expresión distintos de los penales, abriendo la posibilidad de contar en el futuro cercano con una legislación específica que permita garantizar plenamente los derechos de la personalidad, sin menoscabar el derecho inalienable de libertad de expresión. La mejor manera de garantizar el pleno ejercicio de la libertad de expresión y, a su vez, garantizar a la sociedad y a sus integrantes el respeto del honor, de la vida privada y de la imagen propia es considerar por la vía civil una serie de sanciones que permitan regular y contener el ejercicio de la libertad de expresión, mientras que –por otra parte– garanticen la protección de otros derechos fundamentales.

A través de la vía civil se obtienen los resultados que se querían derivar por la vía penal, siendo riesgos y desventajas que esto representa. En efecto, la sentencia civil condenatoria constituye de lo suyo una declaración de licitud no menos enfática y eficaz que la condena penal. Con las modificaciones del Código Penal Federal y del Código Civil Federal, México estaría entrando en el grupo de países latinoamericanos de avanzada, que contemplan la derogación de las sanciones penales sobre cualquier expresión o manifestación de ideas, estaría cumpliendo con diversas recomendaciones e instancias internacionales de derechos humanos y estaría atendiendo a la sociedad mexicana en su conjunto, anteponiendo los derechos de libertad de expresión, en formación como derechos para el bien común a cualquier otro derecho de protección en beneficio personal.

La responsabilidad es nuestra, asumamos este compromiso y legislemos en beneficio pleno de la libertad de expresión en nuestro país. Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de la LIX Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se derogan los artículos 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362 y 363 del Código Penal Federal, y se adicionan los párrafos sexto y séptimo y octavo al artículo 1916 y los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 1916 Bis del Código Civil Federal.

Pido a la Presidencia que se incluya en el Diario de Debates la iniciativa completa. Esta iniciativa la suscriben los diputados integrantes de la Comisión que da seguimiento a agresiones a periodistas y medios de comunicación, la diputada Beatriz Mojica Morga, la diputada Ruth Hernández Martínez, el diputado Jesús González Schmal y el diputado Luis Antonio González Roldán. Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Beatriz Mojica Morga, del grupo parlamentario del PRD

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo de Trabajo de seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362 y 363 del Código Penal Federal, y se adicionan los párrafos sexto, séptimo y octavo al artículo 1916 y los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 1916 Bis del Código Civil Federal, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La libertad de expresión y de opinión es un derecho garantizado en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece: “Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio”.<sup>1</sup> Por su parte, el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>2</sup> señala: “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.<sup>3</sup>

Asimismo, el reconocimiento de la importancia de la libertad de expresión en el continente ha sido consagrado en la Declaración de Chapultepec, adoptada en marzo de 1994 y firmada por numerosos Jefes de Estado y de Gobierno. El principio 1 de dicha Declaración establece: “No hay personas ni sociedades libres sin libertad de expresión y de prensa. El ejercicio de ésta no es una concesión de las autoridades; es un derecho inalienable del pueblo”.<sup>4</sup>

La libertad de expresión como un derecho fundamental del ser humano constituye “una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática”.<sup>5</sup> Asimismo, es una herramienta para alcanzar una sociedad más tolerante y estable, además de dignificar a la persona humana y permitir el debate abierto.<sup>6</sup>

La libertad de expresión se inserta en el orden público primario y radical de la democracia, que no es concebible sin el debate libre y sin que la disidencia tenga pleno derecho de manifestarse.<sup>7</sup> Es una condición fundamental para el progreso y para el desarrollo personal de cada individuo.

Debido a su gran importancia para el normal funcionamiento de una sociedad democrática, las normas internacionales otorgan a la libertad de expresión e información una protección amplia, con mínimas limitaciones y expresamente enumeradas. De esta manera se logra claridad en cuanto a las limitaciones que pudieran existir y se evitan interpretaciones que puedan poner en peligro el ejercicio de este derecho fundamental.

El artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reflejan claramente el interés de proteger ampliamente este derecho en todo el mundo. Como se puede comprobar luego de la lectura de estos artículos, la libertad de expresión e información no tiene ningún tipo de condicionamiento previo. En todas estas instancias se habla simplemente de libertad de expresión, información y opinión en el sentido más amplio y favorable para la sociedad.

De acuerdo con el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, las responsabilidades que surjan por el ejercicio del derecho a la libertad de expresión son ulteriores y la censura previa está expresamente prohibida.<sup>8</sup> En el mismo sentido, la Comisión Europea de Derechos Humanos considera de igual manera que la libertad de expresión no puede limitarse alegando afectaciones a la moral y el orden públicos sin mayores elementos objetivos.<sup>9</sup>

A pesar del reconocimiento que otorga nuestra Constitución, los instrumentos internacionales y las decisiones de órganos internacionales, el derecho a la libertad de expresión en nuestro país aún se encuentra amenazado.

El Grupo de Trabajo de seguimiento a agresiones a periodistas y medios de comunicación de la H. Cámara de Diputados ha documentado factores que evidencian la falta de protección a este derecho. Entre ellos, podemos mencionar el asesinato y secuestro de periodistas y las múltiples amenazas e intimidaciones de que son objeto cotidianamente medios de comunicación y periodistas en general; la impunidad de los crímenes contra periodistas; la utilización del Poder Judicial como mecanismo de hostigamiento e intimidación hacia los comunicadores se ubican como las principales amenazas contra el ejercicio de este derecho, provocadas principalmente por la falta de un marco jurídico que garantice adecuadamente la libertad de expresión a periodistas y medios de comunicación.

El ejercicio periodístico en México se ha convertido en una de las profesiones más riesgosas en la actualidad, en distintos estados del país, de acuerdo con información recopilada por organizaciones defensoras de los derechos humanos, en el año 2000 se registraron 101 casos de amenazas o agresiones directas a comunicadores, en el 2001 se registraron 126 casos, en el 2002 se computaron 100 actos de este tipo, en el 2003 se registraron 76 casos y en el año 2004 se pudieron contabilizar 92 actos de esta naturaleza, de entre los cuales hay que destacar los 19 homicidios registrados durante los últimos seis años.<sup>10</sup>

La intimidación a los periodistas y/o su familia, a través de amenazas verbales o escritas, y las agresiones físicas a su persona y/o bienes es el método que se utiliza con mayor frecuencia para coartar la libertad de expresión e información. Con estas agresiones se afecta no sólo el Estado de derecho, sino la construcción de una sociedad democrática a la que todos aspiramos. Por ello, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha señalado a nuestro país como un lugar “peligroso” para ejercer el trabajo periodístico.<sup>11</sup>

Después de la labor de investigación y análisis realizada por el Grupo de Trabajo de seguimiento a agresiones a periodistas y medios de comunicación se puede señalar que si bien los asesinatos, secuestros e intimidaciones son la principal manera de coartar la libertad de expresión e información, las restricciones legales existentes son el principal obstáculo institucional para el pleno y efectivo reconocimiento y ejercicio de este derecho.

Para lograr una defensa férrea de la libertad de expresión y para garantizar que este importante derecho se pueda ejercer en beneficio de la sociedad es necesario contar con una

legislación adecuada y protectora de los ejercicios democráticos consagrados en los artículos 6o. y 7o. constitucionales.

En este sentido, la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), así como la Relatoría Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión y la representación de la Comunidad Europea sobre Libertad de los Medios de Comunicación, han conminado a los países del mundo a que adapten sus leyes al marco internacional vigente, es decir, que eliminen las disposiciones de carácter restrictivo o coercitivo.

La CIDH, en su 108 periodo de sesiones, realizado en octubre de 2000, aprobó la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, un instrumento que profundiza el artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, misma que fue suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en el marco de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos y ratificada por México.

En el artículo 10, la declaración establece: “La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público”.

Además en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaban difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas, esta *preter* intención de difundir información dolosa o dañina se conoce en la doctrina como “real malicia”, y se constituye como un requisito indispensable para poder acreditar la intencionalidad del comunicador.

Más adelante, la misma declaración señala en el artículo 11 que los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad: “Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos, generalmente conocidas como ‘leyes de desacato’, atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”.

El informe de 2002 de la Relatoría de Libertad de Expresión de la CIDH señala su preocupación por los llamados “delitos contra el honor”, entre los que se incluyen las injurias y las calumnias. Menciona que no sólo la censura

previa limita el libre flujo de información, sino también responsabilidades posteriores a la expresión, como la difamación.

La Relatoría consideró que en el hemisferio no ha habido avances significativos sobre la derogación de las leyes de desacato, y México está dentro de ese grupo de países considerados no progresistas en materia de penalización de la difamación.

En este sentido, la CIDH considera que las sanciones penales inhiben la libertad de expresión y que la penalización de cualquier tipo de expresión sólo puede aplicarse en circunstancias excepcionales en las que exista una amenaza evidente y directa de violencia anárquica.<sup>12</sup> En este sentido, poder aprobar una iniciativa que despenalice los llamados “delitos de prensa” o “delitos contra el honor” constituiría un avance sumamente importante para nuestro país en el contexto americano y en el contexto internacional.

El derecho a la libertad de expresión e información es uno de los principales mecanismos que tiene la sociedad para ejercer un control democrático sobre las personas que tienen a su cargo asuntos de interés público. Por consiguiente, cuando se restringe la libertad de expresión e información se impide o limita el control de la ciudadanía sobre los funcionarios públicos y se transforma la democracia en un sistema donde el autoritarismo encuentra un terreno fértil para imponerse sobre la voluntad de la sociedad.

La democracia representativa exige que los funcionarios públicos, o todas las personas que están involucradas en asuntos de interés público, sean responsables frente a los hombres y las mujeres que representan. Los individuos que forman una sociedad democrática delegan en los representantes el manejo de los asuntos de interés para toda la sociedad. Pero la titularidad sobre los mismos se mantiene en la sociedad, la cual debe contar con un derecho amplio para monitorear con las mínimas restricciones posibles el manejo de los asuntos públicos por parte de los representantes.

La necesidad de un control completo y eficaz sobre el manejo de los asuntos públicos como garantía para la existencia de una sociedad democrática requiere que las personas que tengan a su cargo el manejo de los mismos cuenten con una protección diferente frente a las críticas que la que tendría cualquier particular que no esté involucrado en asuntos de interés público.

Respecto a estas discusiones se ha generado una división en cuanto a la regulación de este derecho, una división que es conocida como “sistema dual de protección”: una parte va dirigida a las personas públicas y la otra a las personas privadas, pues ambas no pueden estar sujetas a la misma protección ni contar con las mismas herramientas legales para poder invocar la supuesta difusión de informaciones falsas o inexactas.

La jurisprudencia europea, igual que la de Estados Unidos, comparte este principio de distinción en el nivel de protección otorgada a la persona pública y privada. En el caso *Lingens*, la Corte Europea expresó que “los límites de la crítica aceptable deben ser más amplios respecto a un político como tal que con relación a un individuo particular, ya que el primero expone su persona a un escrutinio abierto de sus palabras y actos tanto por la prensa como por el público en general y, en consecuencia, debe demostrar un mayor grado de tolerancia”.<sup>13</sup>

De ese modo, podemos afirmar que cualquier limitación que sea impuesta al ejercicio de la libertad de expresión e información debe ser justificada y ajustarse estrechamente al logro de ese objetivo, interfiriendo en la menor medida posible en el efectivo ejercicio del derecho a la libertad de expresión y contemplando tanto la persona a la que podría afectar la información como la intención del comunicador por darla a conocer.

Las restricciones a la libertad de expresión tienen que ser “justas”, “proporcionales”, “necesarias” y “protectoras” del honor, la vida privada y la imagen de las personas sustancialmente, pues en este ámbito encontramos mayor afectación directa, producida por la difusión y publicación de informaciones.

El pasado 8 de febrero se realizó en esta H. Cámara el foro *La despenalización de los delitos de prensa: elementos para una reforma legislativa*, con la participación de destacados expertos y especialistas en la materia, así como legisladores federales, quienes compartieron sus experiencias sobre el tema de los delitos contra el honor, y compartieron los criterios que motivan la presente iniciativa, reforzando la idea de que las expresiones contra el honor y la vida privada solamente deben ser sancionadas en la vía civil y no a través de una sanción penal como se contempla en las legislaciones de nuestro país, por lo que es necesario impulsar las adecuaciones legales pertinentes.

No compete a esta iniciativa poder clarificar los criterios y las concepciones de tan amplios derechos como son el honor y la vida privada, pues esto sería materia de una legislación especial en la materia; lo que sí es importante plasmar es la necesidad de contar con mecanismos de control y regulación al ejercicio de la libertad de expresión distintos de los penales, abriendo la posibilidad de contar en el futuro cercano con una legislación específica que permita garantizar plenamente los derechos de la personalidad sin menoscabar el derecho inalienable de la libertad de expresión.

La mejor manera de garantizar el pleno ejercicio de la libertad de expresión y, a su vez, garantizar a la sociedad y a sus integrantes el respeto del honor, la vida privada y la imagen propia es considerar en la vía civil una serie de sanciones que permitan regular y contener el ejercicio de la libertad de expresión mientras que, por otra parte, garanticen la protección de estos otros derechos fundamentales.

A través de la vía civil se obtienen los resultados que se querría derivar de la vía penal, sin los riesgos y desventajas que ésta presenta. En efecto, la sentencia civil condenatoria constituye, de suyo, una declaración de ilicitud no menos enfática y eficaz que la condena penal: señala, bajo un título jurídico diferente, lo mismo que se espera de ésta, a saber, que el demandado incurrió en un comportamiento injusto en agravio del demandante, a quien asisten el derecho y la razón. De esa suerte, la sentencia civil entraña por sí misma una reparación consecuente con la necesidad de satisfacer el honor de quien reclama la tutela judicial y garantiza que la información difundida pueda ser corregida o rectificadora, como parte de la sanción impuesta.

La presente iniciativa busca derogar del Código Penal Federal los delitos contra el honor contemplados en los artículos 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362 y 363 de dicho ordenamiento jurídico, incorporando en el Código Civil Federal en el artículo 1916 un sexto, séptimo y octavo párrafos y en el 1916 Bis un tercero, cuarto y quinto párrafos, plasmando los elementos que deberán ser tomados en cuenta para sancionar en esta vía los excesos en que pudiera haber incurrido un comunicador o cualquier otra persona en el ejercicio de su libertad de expresión, y que a raíz de esto se haya provocado una afectación en los derechos de la personalidad del individuo, entendidos éstos como el honor, la vida privada y la imagen propia.

Por lo antes expuesto se somete a consideración de esta LIX legislatura la siguiente

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362 y 363 del Código Penal Federal, y se adicionan los párrafos sexto, séptimo y octavo al artículo 1916 y los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 1916 Bis del Código Civil Federal**

**Artículo Único.** Se derogan los artículos 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362 y 363 del Código Penal Federal, y se adicionan los párrafos sexto, séptimo y octavo al artículo 1916 y los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 1916 Bis del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

## **Código Penal Federal**

### **Libro Segundo**

#### **Título Vigésimo Delitos contra el Honor**

#### **Capítulo II Injurias y Difamación**

**Artículo 350. Derogado**

**Artículo 351. Derogado**

**Artículo 352. Derogado**

**Artículo 353. Derogado**

**Artículo 354. Derogado**

**Artículo 355. Derogado**

### **Libro Segundo**

#### **Título Vigésimo Delitos contra el Honor**

#### **Capítulo III Calumnia**

**Artículo 356. Derogado**

**Artículo 357. Derogado**

**Artículo 358. Derogado**

**Artículo 359. Derogado**

**Capítulo IV  
Disposiciones Comunes  
para los Capítulos Precedentes**

**Artículo 360. Derogado**

**Artículo 361. Derogado**

**Artículo 362. Derogado**

**Artículo 363. Derogado**

**Código Civil Federal**

**Libro Cuarto  
De las Obligaciones**

**Primera Parte  
De las Obligaciones en General**

**Título Primero  
Fuentes de las Obligaciones**

**Capítulo V  
De las Obligaciones que Nacen de los Actos Ilícitos**

**Artículo 1916. Párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto (se mantienen igual)**

**Párrafo sexto.** El que comunique a una o más personas la imputación que se hace a otra persona física, o persona moral, de un hecho cierto o falso, determinado, o indeterminado, que pueda causarle deshonra, descrédito, perjuicio, o exponerlo al desprecio de alguien, al que impute a otro un hecho determinado y calificado como delito por la ley, si este hecho es falso, o es inocente la persona a quien se imputa, al que presente denuncias o querellas calumniosas, entendiéndose por tales aquellas en que su autor imputa un delito a persona determinada, sabiendo que ésta es inocente o que aquél no se ha cometido; al que ofenda el honor, ataque la vida privada o la imagen propia de una persona, estará sujeto a la reparación del daño moral en lo estipulado por este ordenamiento y de conformidad con los elementos objetivos y de prueba que se hará allegar el juez de la causa y siempre que se haya acreditado debidamente la

afectación patrimonial o moral del afectado con las excepciones referidas en el artículo 1916 Bis.

**Párrafo Séptimo.** La reparación del daño moral con relación al párrafo anterior deberá contener la obligación de la rectificación o respuesta de la información difundida en el mismo medio donde fue publicada y con el mismo espacio y la misma circulación o audiencia a que fue dirigida la información original, esto sin menoscabo de lo establecido en el párrafo quinto del presente artículo.

**Párrafo Octavo.** La reproducción fiel de información no da lugar al daño moral, aun en los casos en que la información reproducida no sea correcta y pueda dañar el honor de alguna persona, pues no constituye una responsabilidad para el que difunde dicha información.

**Artículo 1916 Bis. Párrafo primero, párrafo segundo (se mantienen igual)**

**Párrafo Tercero.** En ningún caso se considerarán ofensas al honor los juicios desfavorables de la crítica literaria, artística, histórica, científica o profesional; el concepto “desfavorable” expresado en cumplimiento de un deber o ejerciendo un derecho siempre que el modo de proceder o la falta de reserva, cuando debió haberla, no demuestre un propósito ofensivo.

**Párrafo Cuarto.** La acreditación de la intención maliciosa de difundir las informaciones contempladas en el artículo 1916 operará en los casos en que el demandante sea un servidor público y se sujetará a los términos y condiciones del presente capítulo.

Se entenderá por intención maliciosa cuando el que difunda la información falsa o errónea tuviera conocimiento de ello con antelación y que, sabedor de ello, la publicitó o cuando sin conocer la veracidad de la misma lo hizo con la intención de afectar a un tercero.

**Párrafo Quinto.** La reparación del daño no operará en beneficio de los servidores públicos que se encuentren contemplados en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, salvo cuando prueben que el acto de difusión se realizó con intención maliciosa.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas:**

1 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la novena *Conferencia Internacional Americana*, Bogotá, Colombia, 1948, Capítulo Primero, artículo IV.

2 México es Estado parte en la Convención Americana desde el 24 de marzo de 1981.

3 De acuerdo con el artículo I del Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión entiende por derechos humanos:

a. los derechos definidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos con relación a los Estados parte en la misma;

b. los derechos consagrados en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, en relación con los demás Estados miembros.

Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, resolución número 447 (IX-0/79), adoptada por la Asamblea General de la OEA en su noveno periodo ordinario de sesiones, 31 de octubre de 1979, artículo 1, incisos 1 y 2.

4 Declaración de Chapultepec, adoptada por la Sociedad Interamericana de Prensa en la *Conferencia hemisférica sobre libertad de expresión*, celebrada en México, DF, el 11 de marzo de 1994. Véase Anexo 5, transcripción del texto completo de la Declaración. La Declaración ha sido ratificada por Jefes de Estado y de Gobierno de Argentina, Bolivia, Belice, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Grenada, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Puerto Rico, Uruguay, Estados Unidos y República Dominicana.

5 Corte IDH, opinión consultiva número OC-5/85, del 13 de noviembre de 1985, “La colegiación obligatoria de periodistas (artículos 13 y 29, Convención Americana sobre Derechos Humanos)”. Serie A, número 5, párrafos 69-70.

6 Cfr. CIDH, Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión, Informe sobre Haití 2003, párrafo 6.

7 Corte IDH, opinión consultiva número OC-5/85, supra nota 34, párrafos 69-70; caso *La última tentación de Cristo* (Olmedo Bustos y otros vs. Chile), sentencia de 5 de febrero de 2001. Serie C, número 73, párrafos 66-70.

8 El artículo 13 de la Convención Americana señala textualmente: “Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura

previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2”.

9 Cfr. *European Yearbook of Human Rights*, 1961, vol. 4, p. 138.

10 *Recuento de daños: un acercamiento al estado de las libertades de expresión e información en México correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 respectivamente*. Informe elaborado por el Cencos, la Fundación Manuel Buendía y el Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa, entre otras organizaciones.

11 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Informe del Programa de Agravios a Periodistas 2005, dado a conocer el 8 de junio de 2005 en conferencia de prensa por el presidente de dicha Comisión.

12 Cfr. CIDH, Informe Anual 1994, Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, OEA/ser L/V/II.88, Doc. 9 Rev (1995).

13 *Lingens vs. Austria*, Corte Europea de Derechos Humanos fallado en 1986, Judgement of 8 of July 1986, Series A, No 103; EHRR 103 (1986).

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de marzo de 2006.—  
Diputados: Beatriz Mojica Morga, Ruth Trinidad Hernández Martínez, Jesús Porfirio González Schmal, Luis Antonio González Roldán (rúbricas).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos** e insértese íntegro el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates.

La iniciativa que reforma el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del diputado Javier Alvarado Villazón, se pospone.

---

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Tiene la palabra la diputada Graciela Larios Rivas para presentar iniciativa que reforma los artículos 32 y 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por la propia diputada y por el diputado Armando Neyra Chávez, ambos del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**La diputada Graciela Larios Rivas:** Con su permiso, señor Presidente. La que suscribe, diputada federal Graciela Larios Rivas, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se permite presentar a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que modifica los artículos 32 y 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tenor de la siguiente exposición de motivos

En el mercado laboral mexicano, en términos generales, el salario mínimo y un porcentaje importante de salarios contractuales resultan claramente insuficientes para satisfacer las necesidades normales del trabajador y de su familia y, menos aun, para adquirir la canasta básica en materia de alimentación; de ahí se deriva que quienes tienen esas remuneraciones como únicos ingresos están ubicados en los umbrales de la pobreza extrema. El cálculo más conservador sobre el total de asalariados indica que son unos 18 millones de trabajadores en todo el país los que se encuentran en la categoría de pobreza alimentaria, debido a las bajas remuneraciones que perciben.

México presenta la mayor erosión salarial de toda América Latina, ya que se encuentra entre los países de la región que más drásticamente han reducido sus niveles salariales en las últimas dos décadas, además de que la mitad de la Población Económicamente Activa se emplea en el sector informal, por lo cual resulta fundamental resaltar que a través de una política fiscal adecuada se puede disponer no sólo de un instrumento de compensación social sino, más aún, de incentivos y de motivaciones reales que ayuden a la creación de empleos, la productividad y, sobre todo, a elevar el poder de compra de los trabajadores.

La política fiscal aplicada en las últimas décadas contiene elementos contrarios al de procurar una igualdad y equidad fiscales, y aun sociales, ya que conlleva una tendencia clara y directa a la afectación del salario y al gravamen de las prestaciones de los trabajadores que, como causantes cautivos, son la base principal del sistema tributario, lo cual contrasta con la política de flexibilidad que se ha otorgado a la mediana y grande empresas.

Ante ello, el movimiento obrero, a través de la negociación contractual, ha buscado como estrategia negociar el otorgamiento de prestaciones que cubran necesidades básicas,

que el salario no ha alcanzado a cubrir, como alimentación, salud, vivienda, transporte, recreación y cultura, entre otras. Sin embargo, se debe señalar que un alto nivel de prestaciones no necesariamente ha implicado un elevado grado de ingresos, ya que las prestaciones se han utilizado más para sustituir aumentos salariales que para complementarlos.

El movimiento obrero seguirá pugnando por establecer una política fiscal, que se constituye no sólo en un instrumento de compensación sino de incentivos y motivación que permite elevar el bienestar, la productividad y, como consecuencia, el ingreso del trabajador. Las organizaciones de trabajadores han logrado incorporar nuevas prestaciones en sus contratos de trabajo, destacando entre ellas el servicio de comedor y la comida, que han servido parcialmente para compensar la caída del poder adquisitivo del salario.

Estas prestaciones tienen una ventaja significativa, toda vez que por ser prestaciones en servicios, es decir, instrumentos de trabajo, no se consideran ingresos en bienes para efecto de impuestos, por lo cual no causan impuesto alguno. Sin embargo, es de señalar que estas prestaciones sólo se pueden otorgar a los trabajadores que laboran en empresas que en sus instalaciones tengan comedores y, a través de ellos, se otorgue la comida. Es importante señalar que sólo algunas de las empresas con más de 500 trabajadores han establecido en sus instalaciones áreas de comedores. Ello, derivado de los altos costos de inversión y, más aún, de mantenimiento, lo cual ha limitado a los trabajadores, principalmente de la mediana y pequeña empresa, a obtener los beneficios que a través de esta disposición se otorga.

En efecto, se considera necesario readecuar esta disposición de ley para permitir que todos los trabajadores que laboren puedan, en su caso, obtener acceso a la alimentación o a comida, independientemente de si su centro de trabajo cuenta o no con comedores propios. Ello podrá ser un estímulo a los patrones para otorgar alimentación a sus trabajadores y concienciarlos de que una buena alimentación coadyuva en mayor productividad. En efecto, la ayuda para la alimentación o comida está asociada al propósito de mejorar el nivel de vida de los trabajadores y está vinculada al propósito de mejorar la productividad en las empresas, y finalmente está asociada a los cambios experimentados en la nueva cultura laboral.

La alimentación de calidad es un derecho de todo ser humano y es deber del Estado crear condiciones para que los

trabajadores puedan, efectivamente, disfrutar de ese derecho, estableciendo para ello las condiciones fiscales adecuadas y la seguridad jurídica en su otorgamiento. Buscando la competitividad del empleo remunerado, un incremento de la recaudación y una disminución de gasto social, se propone una reforma de la normatividad en materia de alimentación para que, a través de incentivos fiscales a las empresas, genere que los patrones del país propicien una correcta alimentación a sus trabajadores y, a su vez, reactive un sector importante de pequeñas y medianas empresas dedicadas a elaborar y preparar alimentos.

Por lo anterior se propone la modificación de la fracción XX del artículo 32 y del último párrafo de la fracción VII del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para establecer que los servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores se consideren ingresos en servicios, aun cuando estos últimos se suministren en las instalaciones propias o, en su caso, por carecer de éstos dados los altos costos de inversión y mantenimiento, se otorguen a través de establecimientos de consumo de alimentos que les permitan su adquisición, proponiendo para su deducibilidad los límites ya establecidos en la ley.

Por tanto, proponemos el siguiente decreto que modifica la fracción XX del artículo 32 y el último párrafo de la fracción VII del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de servicio de comedor y comidas para los trabajadores

Artículo Primero. Se reforma el artículo 32, fracción XX, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 32. Para los efectos de este título, no serán deducibles:

Fracción XX. Consumo en restaurantes y gastos de alimentación en comedores; tampoco serán deducibles los gastos en comedores y alimentos proporcionados por el patrón a sus trabajadores en locales propios del centro de trabajo o los proporcionados a través de establecimientos de consumo de alimentos, cuando por su naturaleza no estén a disposición de todos los trabajadores de la empresa o, en su caso, no se otorguen de manera general. Dejarán de ser deducibles cuando excedan de un monto equivalente a un salario mínimo general diario por trabajo, de acuerdo con el área geográfica del contribuyente, adicionado con las cuotas de recuperación que pague el trabajador por este concepto, por cada día que se otorgue el servicio.

Artículo Segundo. Se modifica el último párrafo de la fracción VII del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Fracción VII. No se consideran ingresos en bienes los servicios de comedor o de comida proporcionada por los patrones a sus trabajadores en locales propios del centro de trabajo o a través de establecimientos de consumo de alimentos ni el uso de bienes proporcionados a los trabajadores para el desempeño de las actividades propias de éstos, siempre que, en este último caso, los mismos estén de acuerdo en la naturaleza del trabajo prestado. Es cuanto, señor Presidente.

Solicito a la Presidencia que sea insertado en el Diario de los Debates el texto íntegro y, al mismo tiempo, sea turnado a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda y Crédito Público. Gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 32 y 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por los diputados Graciela Larios Rivas y Armando Neyra Chávez, del grupo parlamentario del PRI

### Exposición de Motivos

La política fiscal constituye una de las herramientas del Estado para lograr el crecimiento de la economía y fortalecer la competitividad del aparato productivo en general, al mismo tiempo que elevar los niveles de empleo y bienestar de la población. En México, durante los últimos tiempos, una de las utilidades más frecuentes de ella, ha sido para controlar fenómenos económicos lacerantes como la inflación. Sin embargo, es momento de restablecer sus premisas fundamentales para alcanzar una mejor redistribución de la riqueza generada en la nación y moderar las desigualdades existentes, ampliando y mejorando los niveles de bienestar de los segmentos de la población, principalmente de los sectores más desfavorecidos durante los procesos económicos tenidos durante las últimas décadas en donde se agregan en mayor medida los asalariados del país.

Así en las últimas décadas la política fiscal aplicada, ha contenido elementos contrarios a la aspiración de igualdad y equidad fiscal para todos los causantes, sobre todo considerada la perspectiva social, ya que en distintos momentos ha tenido tendencias claras y directas de afectación al salario y al establecimiento de gravámenes a las prestaciones de los trabajadores que como causantes cautivos, constituyen la base principal del sistema tributario mexicano. Este

hecho contrasta, con la política de flexibilidad otorgada a las medianas y grandes empresas, a las que se les brinda una gama de facilidades de carácter fiscal para ahorrar, diferir y hasta, incluso, disminuir el pago del impuesto sobre la renta, al permitirles mayores deducciones.

De cara a la urgencia de construir una reforma fiscal que logre la superación de muchas de las inequidades existentes, el movimiento obrero organizado, se mantiene atento y consciente de la imperiosa necesidad que tiene nuestro país por aumentar fehacientemente la recaudación fiscal nacional. Pero considera que ésta no puede fincarse sobre la parte más sensible y afectada de la población que son los asalariados, por ello plantea que las adecuaciones fiscales deberán impactar positivamente a la clase trabajadora, a la vez que conseguir la corrección de la inequidad existente entre los diversos contribuyentes, de tal forma que se logren equilibrios fiscales entre las personas físicas y las morales. Para lo cual se hace necesario, desgravar las prestaciones de los trabajadores ante las deducciones que otros sectores hoy tienen permitidas.

Sobre todo a la luz, de que las prestaciones laborales, de acuerdo a la política laboral actual no se han venido estructurando como un complemento de los salarios que perciben los trabajadores, si no más bien, han venido operando como mecanismos que permiten elevar su nivel de ingreso real. La mayoría de prestaciones han sido otorgadas en substitución de incrementos a los salarios. Por lo cual, un nivel alto de prestaciones de ninguna manera implica un nivel elevado de ingresos.

Es importante señalar que las prestaciones que constituyen una auténtica conquista de los trabajadores, se han reducido en su alcance y se han limitado en su exención impositiva. En su mayoría, las prestaciones laborales originalmente estuvieron exentas fiscalmente hablando. Posteriormente, al paso de varios años, sobre todo a partir de la década de los ochenta, comenzaron a ser limitadas en función de veces el salario mínimo establecido, hasta su tasación actual por la creación de los subsidios fiscales “al salario” en un máximo de ingresos acumulados en 7 veces el salario mínimo legal.

Dada la estructura económica financiera y fiscal actual, el otorgamiento de prestaciones contractuales ha permitido complementar al salario, dando cobertura al trabajador y a su familia, en las necesidades básicas reconocidas como son: alimentación, salud, vivienda, transporte, recreación y

cultura, entre las principales considerando la aspiración institucional del salario en México. Sin embargo en los hechos nos encontramos, con que el salario mínimo tendría que ser de por los menos 203 pesos diarios para cubrir la canasta básica de manutención de una familia de cuatro miembros. Es decir, casi tres veces más que la percepción mínima legal establecida por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que evidentemente incumple con las funciones señaladas constitucionalmente, ya que dicha remuneración se ubica en un 77 por ciento abajo del valor que debería tener. Más aún, en la misma documentación elaborada por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para fijar los incrementos no se hace alusión a las necesidades básicas de un trabajador. Destaca así, la carencia del rubro de alimentación, en cambio, sus principales y dominantes criterios de fijación, invariablemente ponderan a los de la estabilidad económica, por encima de las ingentes necesidades de los obreros.

Así en el mercado laboral, en términos generales, tanto el salario mínimo y aun los salarios contractuales, resultan claramente insuficientes para satisfacer las necesidades normales de una familia tipo, y ni siquiera pueden cubrir en la mayoría de los casos, el poder adquisitivo requerido por la canasta básica alimentaria tipo. En materia de alimentación, se deriva que quienes tienen estas remuneraciones como únicos ingresos están ubicados en los umbrales de pobreza extrema. El cálculo más conservador sobre el total de asalariados indica que son unos 18 millones de trabajadores en todo el país, los que se encuentran en la categoría de pobreza alimentaria debido a las bajas remuneraciones que perciben. Lo cual significa al 17.3 por ciento del total de la población. Resultando al final, que en la pobreza de capacidades está en el 24.6 de los mexicanos y en situación de “pobreza patrimonial”, el 47 por ciento. Es decir, uno de cada dos mexicanos sobrevive en estas condiciones.

Por tales causas, México presenta la mayor erosión salarial de toda América Latina, ya que se encuentra entre los países de la región que más drásticamente han reducido sus niveles salariales en las últimas dos décadas, además de que la mitad de la población económicamente activa se emplea en el sector informal. Por eso, resulta fundamental, resaltar que a través de una política fiscal adecuada se puede disponer no solo de un instrumento de compensación social, sino más aún de los incentivos y las motivaciones reales que ayuden a elevar la productividad y calidad mexicana de manera fehaciente, como consecuencia de fortalecer los ingresos de los y las trabajadoras mexicanas.

Para lo cual, es importante considerar, como ha sido mencionado, que las prestaciones establecidas en los Contratos Colectivos de Trabajo, han contribuido a cubrir necesidades básicas, y en algunos casos extraordinarios, a subsanar aquellas que los salarios establecidos no alcanzan a cubrir. Sin embargo, se debe señalar también, que un alto nivel de prestaciones no necesariamente implica un elevado nivel de ingresos, ya que en la actual racionalidad económica y laboral, las prestaciones se utilizan predominantemente para sustituir aumentos salariales en vez de complementarlos.

Así, en los años recientes las organizaciones de trabajadores han logrado incorporar nuevas prestaciones sociales a sus contratos de trabajo, destacando dentro de ellas el “servicio de comedor”, “la comida a los trabajadores”, así como la ayuda para la adquisición de ésta. Esas prestaciones evidentemente han servido para que de manera parcial, se compense la caída del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores.

En todos los casos, la ayuda para “alimentación” está asociada al propósito de mantener el nivel de vida de los trabajadores; está vinculada a la conveniencia de mejorar la productividad en las empresas, y finalmente, se le vincula a los cambios propuestos por la nueva cultura laboral. Dentro del catálogo de los derechos humanos, por ser la alimentación de calidad un derecho de todo ser humano y un deber del Estado moderno, la creación de las condiciones objetivas para que los trabajadores de un país puedan, efectivamente, disfrutar de ese derecho, se reclama el establecimiento de condiciones fiscales adecuadas, así como de seguridad jurídica en su otorgamiento.

Tengamos en cuenta también que en el artículo 123 constitucional, se consagra el derecho de los mexicanos al trabajo y a obtener a cambio un salario remunerador, entendiéndose como tal, aquel que permita la satisfacción de las necesidades normales de un jefe de familia, siendo la primera de éstas, la adecuada alimentación de él y de sus familiares. Por ello, los sindicatos reconocen y pugnan por una adecuada, correcta y mejor alimentación de los trabajadores, ya que se sabe, la alimentación relacionada con el trabajo, incide de manera definitiva en una mayor productividad y competitividad, genera una reducción de los atrasos y faltas laborales; reduce la rotación de personal y los accidentes de trabajo; abate los tiempos de recuperación de éstos, así como las pérdidas ocasionadas en los procesos productivos al incrementar las capacidades productivas del trabajador, situaciones todas que generan una mayor y mejor competitividad para las empresas.

Los legisladores del Sector Obrero, buscando propuestas en pro de incrementar la competitividad general del empleo justamente remunerado, y lograr esos incrementos con alcanzar una mayor recaudación fiscal y una correlativa disminución de gasto social por conceptos de salud y servicios médicos al mejorar la salud y el bienestar de los trabajadores, proponen una nueva concepción de la normatividad en materia de alimentación en el trabajo, para que a través de incentivos fiscales racionales y equilibrados, se genere el que los patrones del país propicien una mejor y correcta alimentación de sus trabajadores, desarrollada y concretizada a través de la economía formal.

Por todo ello, proponemos la modificación de la fracción XX del artículo 32 y el último párrafo de la fracción VII del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para establecer que los servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores se consideran ingresos en servicios aun cuando estos últimos, se proporcionen en las instalaciones propias (comedores en los centros de trabajo) o en su caso, al carecer de éstas, dados los altos costos de inversión, mantenimiento y operación de las mismas, sean proporcionados a través de los establecimientos expendedores de alimentos que posibiliten su adquisición, proponiendo para su deducibilidad fiscal los límites ya establecidos en la ley vigente.

La propuesta de reforma legislativa, implica el conceptuar a los alimentos y a la alimentación como instrumento básico de trabajo, dándole el tratamiento tributario correspondiente, toda vez que al lograrse la situación descrita, se lograrán múltiples beneficios, no solo para el trabajador y su familia, sino a favor de la reactivación de un sector importante de pequeñas y medianas empresas dedicadas a la elaboración y comercialización de alimentos, generando con ello la creación de nuevas fuentes de empleo.

Con esta adecuación, se crearían los elementos legislativos y normativos que permitan contribuir a convertir a la alimentación, en herramienta de trabajo más eficiente, competitiva y moderna, para que no solo colabore como detonante en el desarrollo y consolidación de ese sector, sino que de toda la economía en su conjunto. Además de que impactará positivamente en el equilibrio de los gastos de los trabajadores.

La propuesta, también posibilitará el establecimiento de un control para todas las cantidades monetarias que actualmente los patrones destinan para alimentos y despensas. Así como también, que éstos sean efectivamente utilizadas

para dicho fin y no para otro. Realidad que generaría situaciones de mayor equidad entre los trabajadores que laboran para las grandes y medianas empresas con los que lo hacen para las pequeñas y micro empresas, al establecer que las cantidades monetarias destinadas a la alimentación en el trabajo, se realicen en la economía formal, lo cual contribuirá a aumentar la recaudación fiscal y la racionalidad del gasto social, en cuanto a los rubros de salud y servicios médicos. Por tanto, proponemos el siguiente:

**Decreto que modifica la fracción XX del artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el último párrafo de la fracción VII del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en materia de servicios de comedor y comida a los trabajadores.**

**Artículo Primero:** Se reforma el artículo 32, fracción XX, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, como sigue:

#### **ARTICULO 32: GASTOS NO DEDUCIBLES.**

Para los efectos de este título, no serán deducibles:

XX.- CONSUMO EN RESTAURANTES Y GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y COMEDORES.

...

**Tampoco serán deducibles los gastos en comedores y alimentos proporcionados por el patrón a sus trabajadores en locales propios del centro de trabajo o los proporcionados a través de establecimientos de consumo de alimentos, cuando por su naturaleza no estén a disposición de todos los trabajadores de la empresa, o en su caso no se otorguen de manera general.**

**Dejarán de ser deducibles cuando excedan en un monto equivalente a un salario mínimo general diario por trabajador de acuerdo al área geográfica del contribuyente, adicionado con las cuotas de recuperación que pague el trabajador por este concepto, por cada día en que se otorgue el servicio,**

...

**Artículo Segundo:** Se modifica el último párrafo de la fracción VII del artículo 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

#### **INGRESOS QUE SE GRAVAN**

**Artículo 110:** Se considerarán ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto se asimilan a estos ingresos los siguientes:

VII.- ...

#### **CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN INGRESOS**

No se consideran ingresos en bienes los servicios de comedor o de comida proporcionada por los patrones a sus trabajadores en locales propios del centro de trabajo o a través de establecimientos de consumo de alimentos, ni el uso de bienes proporcionados a los trabajadores para el desempeño de las actividades propias de estos siempre que, en este último caso los mismos estén de acuerdo con la naturaleza del trabajo prestado.

#### **Transitorios**

**Artículo Único:** El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputados: Graciela Larios Rivas (rúbrica), Armando Neyra Chávez.»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Insértese el texto íntegro; y túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

---

#### **ORDEN DEL DIA**

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Se ruega a la Secretaría preguntar a la Asamblea, en votación económica, si permite la modificación del orden del día a efecto de conocer, primero, una comunicación de la Junta de Coordinación Política con relación a la Ley de Vivienda, el dictamen de la Ley de Vivienda, que veríamos en este instante, y una licencia de diputado.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Marcela González Salas y Petriccioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Los suscritos, integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, párrafo 1 y 34, párrafo 1, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo quinto del Acuerdo relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, le solicitan atentamente someter a la consideración de la Asamblea el siguiente

### Acuerdo

**Único.** Se modifica el orden de desahogo del orden del día de la presente sesión del pleno de la Cámara de Diputados, a efecto de que los dictámenes que se encuentran sujetos a trámite de primera lectura, se procesen en el próximo turno posible y en primer término el de la Comisión de Vivienda con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Vivienda, asimismo se solicita la dispensa de los trámites correspondientes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 7 de marzo de 2006.—Diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado José González Morfín (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Jesús Martínez Álvarez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si es de modificarse el orden del día respecto a lo que el señor Presidente ha informado.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

### DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Luego entonces, le ruego que —por economía procesal— demos cuenta en primera instancia con la licencia del señor diputado don David Hernández Pérez.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dip. Marcela González Salas y Petriccioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo que establecen el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 47 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, solicito de la manera más atenta se me conceda licencia a partir del día 7 de marzo y hasta el 27 de marzo de 2006, del cargo que ostento como diputado federal por el XVI distrito electoral con cabecera en Tlaquepaque, Jalisco.

Sin más por el momento, me despido de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 7 de marzo de 2006.— Dip. David Hernández Pérez (rúbrica).»

Está a discusión el siguiente punto de acuerdo: “Único. Se concede licencia al diputado David Hernández Pérez para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el XVI distrito del estado de Jalisco, del 7 al 27 de marzo del presente año”.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**Presidencia del diputado  
Francisco Arroyo Vieyra:**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado; comuníquese.**

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el siguiente punto... Perdón, el siguiente punto del orden del día, y para dar un poco de orden al capítulo de primeras lecturas, vamos a proceder como tal, haciendo uso de las facultades que a esta Presidencia otorga el artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

---

## LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** El siguiente punto del orden del día es la primera lectura de los siguientes dictámenes publicados en la Gaceta Parlamentaria.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 53 de la Ley General de Vida Silvestre

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 53 de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por el Diputado Luis Antonio González Roldán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos; somete a la consideración del Pleno de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el día 03 de Noviembre de 2005 fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Na-

turales, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el artículo 53, de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por el Diputado Luis Antonio González Roldán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Tomando como base la información disponible así como la propuesta multicitada, esta Comisión se abocó al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**I.-** El Decreto pretende reformar el artículo 53 de la Ley General de Vida Silvestre, de tal forma que se prohíban las exportaciones de especies consideradas en categoría de riesgo.

**II.-** Para el desahogo de la presente iniciativa de reforma, vale la pena considerar lo siguiente:

**1.-** Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006; el territorio mexicano abarca 1'964,248 km<sup>2</sup>, de los cuales 1'959,248 son de superficie continental y 5,127 son de superficie insular, con un perímetro de 15,423 kilómetros (km) de los cuales, 11,122 km son litorales y 4,301 km son fronteras. El territorio insular lo conforman 371 accidentes insulares.

El mar territorial mexicano tiene una superficie de 209,000 km<sup>2</sup> y la zona económica exclusiva tiene un área de 3'149,920 km<sup>2</sup>, incluyendo los accidentes insulares y mar territorial (INEGI, 1999 y 2001).

La contigüidad con dos masas oceánicas; la ubicación en la confluencia de dos grandes regiones biogeográficas, la neártica y la neotropical, así como la variedad y complejidad de su topografía y su historia geológica y evolutiva, confieren al territorio mexicano una extraordinaria diversidad biológica y de ecosistemas.

Como resultado, México, con apenas el 1.47% de la superficie terrestre planetaria, ocupa el cuarto lugar entre los países considerados con megadiversidad biológica, y posee cerca del 12% del total de las especies conocidas.

**2.-** Que de acuerdo a datos de la Comisión Nacional para el conocimiento y uso de la biodiversidad (CONABIO), el número total de especies descritas para México es aproximadamente de 65 000, cifra muy por debajo de las más de

200 000 especies que, conservadoramente, se estima, habitan en el país.

México cuenta con el número más alto de especies de reptiles del mundo (704, 52% endémicas), en mamíferos ocupa el quinto lugar (491, 29% endémicas), el cuarto en anfibios (290, 60% endémicas) y tiene una rica avifauna de más de 1 000 especies (111 endémicas).

La flora mexicana ha sido estimada en más de 15 000 especies, con un endemismo del 35%. De este conjunto destacan algunas familias como las cactáceas con 850 especies (84% endémicas) y las orquídeas con 920 (48% endémicas).

**3.-** Que hoy en día, el tráfico ilegal de especies silvestres es el tercer negocio criminal más lucrativo del mundo tras las drogas y las armas, dejando ganancias anuales que superan los 5000 millones de dólares para los grupos de traficantes que operan en regiones específicas de algunos países vendiendo animales exóticos para esas tierras, plantas silvestres y productos y subproductos derivados de las mismas.

**4.-** Que la piratería de especies silvestres, ha traído como consecuencia, la pérdida acelerada de diversidad biológica, ya que miles de especies animales y vegetales se han extinguido, están a punto de desaparecer del planeta o sus poblaciones están amenazadas.

A la fecha, el número total de especies animales y vegetales clasificado en todo el planeta se acerca a la cifra de 1,7 millones, pero se cree que existen aún más y las estimaciones van desde 5 hasta 30 millones; desafortunadamente, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) tiene listadas ya más de 1.000 especies de animales en peligro de extinción y 17.000 amenazadas.

**5.-** Que la situación ha llegado a tal extremo, que muchos expertos y las asociaciones ecologistas más prestigiadas aseguran que nos encontramos en la sexta gran extinción masiva de especies, y predicen que de seguir esta tendencia, en el año 2050 habremos extinguido más de un tercio de las especies existentes y tal vez rebasemos la mitad para el año 2100.

**6.-** Que en el mercado ilegal se venden anualmente 50.000 primates, 5 millones de aves vivas, 10 millones de pieles de reptiles, 15 millones de pieles de mamíferos, 350 millones de peces tropicales y 4 millones de cactus, por mencionar algunos casos. Casi todas estas especies son altamente co-

tizadas por alguna razón en especial, que las hace ser perseguidas, atrapadas, comerciadas y exterminadas.

Esta reducción acelerada de la biodiversidad representa una amenaza importante para la existencia de millones de seres humanos, porque implica una menor capacidad de los ecosistemas para proporcionar productos y servicios de primera necesidad, como aire, agua, alimentos y materias primas para la elaboración de medicamentos.

**7.-** Que esto trae consigo consecuencias terribles, basta recordar el último informe publicado por el World Wide Fund For Nature, WWF donde señala que más del 40% de todas las medicinas (legales) prescritas en los Estados Unidos de Norteamérica se producen a partir fuentes naturales y que el 80% de la población de los países del Sur de América depende para sobrevivir, de forma exclusiva, de los medios naturales que se obtienen de animales y plantas silvestres.

**8.-** Que de acuerdo a declaraciones que hiciera Adrián Vázquez, subprocurador de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), hace casi 6 meses, el trasiego ilegal de aves, en el que participan bandas del *narco* y traficantes de armas, lleva a la muerte a 7.5 millones de ejemplares al año y probablemente fue uno de los factores que provocó la extinción de 19 especies, entre ellas el cóndor de California y el tecolote enano. Por cada ave que se captura ilegalmente, mueren 15.

La comercialización ilícita de 500 mil aves al año, en promedio, se suma a la que se realiza de manera legal, que asciende a 450 mil ejemplares, la cual no está suficientemente controlada y vigilada.

Los *focos rojos* de la actividad clandestina se presentan en Charco Cercado, San Luis Potosí; Campeche, Tabasco y Chiapas, y costas de Oaxaca y Guerrero.

Detalló que por cada ejemplar que se vende ilegalmente se estima que mueren 15 más, y en lo que va del año se han decomisado 45 mil; el país representa una fuente importante para la captura, ya que aquí se localizan mil 150 variedades de aves y ocupa el décimo lugar en cuanto a la diversidad de estas especies.

En conferencia de prensa, Adrián Vázquez, dijo que de esas especies mil 75 son canoras; 55, rapaces; 28, de ornato y 65, acuáticas; de todas ellas 10 por ciento son de México. Indicó que alrededor de 72 variedades están en riesgo

de extinción, aunque no necesariamente por el comercio clandestino, ya que en la situación influye la pérdida de hábitat.

Un ejemplo de la crisis que se presenta es que el loro corona lila tenía una población que se extendía desde Puebla hasta Oaxaca, pero en esta última entidad ya desapareció, aseveró. Una situación similar es la que enfrenta el loro cabeza amarilla, el cual se localizaba en el sur de país, donde prácticamente ya no existe. Detalló que de las aves canoras, el zenzontle y el gorriónson los de mayor demanda.

**9.-** Que de acuerdo con la Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, este tipo de “negocio” genera ganancias a nivel mundial por 25 mil millones de dólares al año, algo así como 275 mil millones de pesos, como en el caso del narcotráfico, los principales proveedores son países en desarrollo y la demanda se concentra en los industrializados.

México no es la excepción, de hecho, América Latina es uno de los principales focos de atención de traficantes de especies por su biodiversidad. Nuestro país es uno de los cinco países que poseen la mayor diversidad biológica del planeta y el segundo país en tipos de ecosistemas.

La República mexicana tiene mil 336 especies de fauna y 612 de flora que se encuentran en la lista de especies en riesgo de extinción. De acuerdo con datos de la Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, cada año 4 millones de aves se comercializan en países desarrollados para ser expuestos en restaurantes de lujo o en residencias de coleccionistas privados.

Por ejemplo, las alas de mariposas pueden cotizarse hasta en 33 mil pesos en China. Aquí, en nuestro país, Puebla se ha convertido en un mercado ilegal de este tipo de animales.

Consideremos por ejemplo, que de acuerdo con el reporte “Recolección, comercio y regulaciones concernientes a los reptiles y anfibios de la Ecoregión del Desierto Chihuahuense”, se ha incrementado la demanda de reptiles y anfibios, principalmente lagartos cornudos, falsas corales, otras serpientes y lagartijas, tortugas y sapos. Estas especies se venden en mercados y tiendas de mascotas, así como en intersecciones de caminos y tramos carreteros. Existe también un comercio internacional de reptiles mexicanos que se ofrecen en las tiendas de mascotas y “shows” en Estados Unidos.

O también como en el caso del napoleón (*Cheilinus undulatus*) y el ramin (*Gonystylus* spp.), un pez de arrecife y un árbol asiático, pueden no sonar como algunas de las especies más populares, pero de hecho están entre las más demandadas internacionalmente. De acuerdo con el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF por sus siglas en inglés), este pez y la madera del ramin son tan solicitados que han alcanzado la categoría de máximo riesgo a causa del comercio internacional no regulado

**10.-** Que esta problemática mundial motivo hace 3 décadas la implementación del CITES. El Convenio sobre el comercio de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES por sus siglas en inglés) es un instrumento jurídico internacional que regula el comercio de especies silvestres, amenazadas por el mismo, mediante un sistema de permisos y certificados que se expiden para la exportación, re-exportación, importación e introducción procedente del mar; de animales y plantas, vivos o muertos y de sus partes o derivados.

En este Convenio, las especies cuyo comercio se regula están distribuidas en tres Apéndices.

CITES se adoptó el 3 de marzo de 1973 en la Ciudad de Washington, E. U. A., aunque entró en vigor a partir del 1 de julio de 1975. Actualmente cuenta con 157 países miembros o Partes. En México fue aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el día 18 de junio de 1991 (Diario Oficial de la Federación 24/junio/91). El instrumento de adhesión fue firmado el día 27 de junio de 1991 y depositado ante el Gobierno de la Confederación Helvética el día 2 de julio del mismo año.

**11.-** Que con fecha 3 de julio de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Vida Silvestre, la cual de acuerdo a su artículo primero es de orden público e interés social; reglamentaria del párrafo tercero del artículo 27 de la fracción XXIX, así como del inciso G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto establecer la concurrencia del Gobierno Federal; de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias; relativas a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la nación ejerce su jurisdicción.

**12.-** Que dicho ordenamiento en su título VI Conservación de la Vida Silvestre, Capítulo I Especies y poblaciones en

riesgo y prioritarias para la conservación, establece que entre las especies y poblaciones en riesgo estarán comprendidas las que se identifiquen como: a) en peligro de extinción, b) amenazadas, c) sujetas a protección especial, y d) probablemente extintas en el medio silvestre.

**13.-** Que con fecha 16 de mayo de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994, que determina las especies, subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción y que establece especificaciones para su protección; en dicha norma se determinan las especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial.

**14.-** Que para el 2001 se publicó la modificación y actualización de la norma quedando como NOM-059-SEMAR-NAT-2001. Dicha norma define como categorías de riesgo las siguientes:

- Probablemente extinta en el medio silvestre. Aquella especie nativa de México cuyos ejemplares en vida libre dentro del territorio nacional han desaparecido, hasta donde la documentación y los estudios realizados lo prueban, y de la cual se conoce la existencia de ejemplares vivos, en confinamiento o fuera del territorio mexicano.

- En peligro de extinción. Aquellas especies cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el territorio nacional han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural, debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación, entre otros. (Esta categoría coincide parcialmente con las categorías en peligro crítico y en peligro de extinción de la clasificación de la IUCN).

- Amenazadas. Aquellas especies, o poblaciones de las mismas, que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazos, si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones. (Esta categoría coincide parcialmente con la categoría vulnerable de la clasificación de la IUCN).

- Sujetas a protección especial. Aquellas especies o poblaciones que podrían llegar a encontrarse amenazadas

por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas. (Esta categoría puede incluir a las categorías de menor riesgo de la clasificación de la IUCN).

**III.-** Que la intención manifestada por el promovente con esta iniciativa es impedir la exportación y venta de especímenes, productos y subproductos de especies catalogadas en categoría de riesgo tal y como lo prevé el Convenio sobre el Comercio de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES). Así mismo, incentivar a los criaderos a que solo se permita la venta de organismos provenientes de dichos sitios de una segunda generación filial.

**IV.-** Que la Comisión dictaminadora cree conveniente la reforma, no obstante de considerar más adecuado autorizar la venta de especies en estatus de riesgo hasta la tercera generación filial para asegurar su adecuada conservación y preservación.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

**Artículo Único.-** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 53 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

**Artículo 53.** La exportación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres, requerirá de autorización expedida por la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

No será necesario contar con la autorización a la que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de:

a) Trofeos de caza debidamente marcados y acompañados de la documentación que demuestre su legal procedencia.

b) Material biológico de vida silvestre de colecciones científicas o museográficas debidamente registradas, con destino a otras colecciones científicas en calidad de préstamo o como donativo, acompañado de la constancia correspondiente expedida por la institución a la que pertenece

la colección, de conformidad con lo establecido en el reglamento; siempre y cuando no tenga fines comerciales ni de utilización en biotecnología.

c) Los artículos de uso personal, siempre y cuando no excedan de dos piezas del mismo producto.

**Se prohíbe la exportación de especies fauna y flora silvestre enlistadas en categoría de riesgo, exceptuando aquellas que provengan de la tercera generación de criaderos y centros de cultivo controlados.**

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2006.

**Por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:** Jacqueline Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), Roberto Aquiles Aguilar Hernández (rúbrica), Carlos Manuel Roviroso Ramírez (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretarios; Irene Herminia Blanco Becerra (rúbrica), Raúl Leonel Paredes Vega (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica), Mario Ernesto Dávila Aranda, Regina Vázquez Saut (rúbrica), María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera (rúbrica), Julián Nazar Morales (rúbrica), Víctor Manuel Alcerreca Sánchez (rúbrica), Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa (rúbrica), Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Jacobo Sánchez López (rúbrica), Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés (rúbrica), María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz (rúbrica).»

Es de primera lectura.

---

### LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

---

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y dictamen, la Iniciativa que reforma el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 66, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos; somete a la consideración del Pleno de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el día 28 de Abril de 2005, fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su análisis y dictamen, la Iniciativa que reforma el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por la Diputada Jacqueline G. Argüelles Guzmán del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Tomando como base la información disponible así como la propuesta multicitada, esta Comisión se abocó al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

La necesidad de proteger el ambiente ha provocado en todo el mundo el surgimiento de una legalidad ambiental representada por leyes, acuerdos, normas, decretos y tratados, de aplicación nacional o internacional.

Gran parte de esa legislación se produjo durante los últimos 30 años al amparo de una creciente preocupación por el futuro de nuestro planeta. Y aunque la efectividad de algunos instrumentos que forman parte de esta legalidad a veces es puesta en duda, su mera existencia sirve de herra-

mienta o argumento para miles de cruzadas ambientales que en un pasado no muy remoto carecían de ese sustento.

Las relaciones de los seres humanos con su entorno están siendo sujetas cada vez más a nuevas obligaciones jurídicas tanto nacionales como internacionales, establecidas con la finalidad de proteger el ambiente, incluida la conservación de las especies vivas y la explotación racional y óptima de los recursos naturales.

México no es la excepción y dentro de la legislación en materia ambiental, contamos con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en la cual dentro del Título Sexto denominado “Medidas de Control y de Seguridad y Sanciones” Capítulo I “Disposiciones Generales”, encontramos el artículo 160, en donde se establece que los actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones administrativas y de comisión de delitos y sus sanciones, y los procedimientos y recursos administrativos son medidas de control y de seguridad que se llevan a cabo con el objetivo de aplicar la ley de manera pronta y expedita, en un marco de equidad y creciente participación ciudadana, a menos que sean reguladas de forma específica por otras leyes.

En el Capítulo II “Inspección y Vigilancia”, de la ley en comento, encontramos el articulado que detalla de manera clara y congruente el como, cuando y quienes están facultados para llevar a cabo la inspección y vigilancia, así como el procedimiento que deberá seguirse ante la autoridad competente. Lo anterior es de considerarse fundamental para que el ciudadano no quede en estado de indefensión.

Ahora bien, la reforma al artículo 169 que aquí se plantea, en su párrafo cuarto queda abierta la posibilidad de revocar o modificar la sanción o sanciones impuestas siempre y cuando el infractor cumpla con las medidas correctivas o subsane las irregularidades detectadas dentro de los plazos ordenados por la Secretaría. En ese orden de ideas encontramos que la intención del diputado promovente de la presente iniciativa, es que el infractor de dicho ordenamiento puede invocar ante la autoridad competente el recurso de reconsideración ante la sanción impuesta, logrando así un estímulo o beneficio al cumplir con lo establecido en la ley.

Como concepto de la palabra reconsideración, tenemos que significa volver a considerar, pensar, meditar o reflexionar algo. Jurídicamente hablando la reconsideración es la posi-

bilidad de la autoridad ambiental de revocar o modificar las sanciones impuestas en una resolución administrativa.

Hay que tener en cuenta que la naturaleza jurídica de la reconsideración de sanción en materia ambiental es una facultad discrecional, dicha facultad se encuentra subordinada a lo que establece el artículo 16 Constitucional en cuanto a la obligación de fundar y motivar los actos que puedan traducirse en molestias a la posesión y derechos de los particulares.

En materia ambiental, la autoridad que emite la resolución que otorga la reconsideración de sanción o que la niega, la puede fundar argumentando cuestiones de carácter ambiental, ya que la valoración del daño causado es subjetivo, debiendo tomar en cuenta que en la mayoría de las ocasiones el daño no se produce a corto plazo, no se ve a simple vista y en el peor de los casos no hay manera de reparar el daño, por lo tanto no debemos juzgar las resoluciones de la autoridad en esta materia como arbitrarias o caprichosas o injustas.

La reconsideración es un estímulo o beneficio para quienes cumplan con lo establecido por la normatividad ambiental que en un momento dado infringieron.

En cuanto al párrafo quinto que se adiciona, deja ver de manera muy puntual cual es el procedimiento que debe realizar el gobernado para revocar o solicitar la modificación de la sanción impuesta, es decir, señala ante que autoridad se presenta aclarando, que esa misma autoridad solamente dictará el proveído de aceptación o negación del recurso interpuesto y el superior jerárquico, en este caso el procurador es el único facultado para emitir una resolución definitiva, con esto se da una mayor certeza jurídica y no se deja en estado de indefensión al ciudadano que invoque dicho recurso.

La presente iniciativa pretende dejar muy claro cuales son los requisitos que debe cumplir el infractor, para que la autoridad considere si revoca o modifica la sanción impuesta. Sin embargo, como ya se mencionó anteriormente es una facultad discrecional ya que debe contemplar el riesgo que puede existir de desequilibrio o daños al ecosistema o a sus componentes a corto o mediano plazo.

La reforma en materia de revocación o modificación de sanción obedece a la necesidad de que se encuentre debidamente prevista y fundada la figura de la reconsideración,

así como los requisitos de procedibilidad de la misma y la manera de substanciarse, ya que con ello se tendrá un panorama más claro de dicha figura, otorgando así un beneficio a los particulares en caso de que se acredite el cumplimiento de las medidas correctivas o subsane las irregularidades por las cuales se le sanciona.

Además de incentivar a los infractores en materia ambiental, también se esta beneficiando a la sociedad y lo más importante se esta avanzando en materia ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL  
ARTÍCULO 169 DE LA LEY GENERAL  
DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO  
Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**Artículo Único.-** Se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un quinto párrafo recorriéndose en su orden el párrafo siguiente al artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 169.- ...

...

...

En los casos en que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades detectadas, en los plazos ordenados por la Secretaría, siempre y cuando el infractor no sea reincidente, **y no exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, ésta podrá, a petición de parte,** revocar o modificar la sanción o sanciones impuestas.

**La solicitud de revocación o modificación de sanción deberá ser presentada por escrito ante la autoridad sancionadora, quien únicamente acordará su presentación y la turnará al superior jerárquico para la resolución definitiva.**

En los casos en que proceda, la autoridad federal hará del conocimiento del Ministerio Público la realización de actos

u omisiones constatados en el ejercicio de sus facultades que pudieran configurar uno o más delitos.

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2006.

**Por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:** Jacqueline Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), Roberto Aquiles Aguilar Hernández (rúbrica), Carlos Manuel Roviroso Ramírez (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretarios; Irene Herminia Blanco Becerra (rúbrica), Raúl Leonel Paredes Vega (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica), Mario Ernesto Dávila Aranda, Regina Vázquez Saut (rúbrica), María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera (rúbrica), Julián Nazar Morales (rúbrica), Víctor Manuel Alcerreca Sánchez (rúbrica), Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa (rúbrica), Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Jacobo Sánchez López (rúbrica), Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés (rúbrica), María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz (rúbrica).»

Es de primera lectura.

---

**LEY ORGANICA DEL CONGRESO**

---

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

C. C. Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

A esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias le fue turnada la iniciativa enunciada en el encabezado

de este documento, por conducto del Presidente de esta Cámara.

La Comisión se abocó a su estudio y análisis para la formulación del presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

#### I.- ANTECEDENTES.

A) En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, realizada el 10 de noviembre de 2005, el Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la iniciativa que nos ocupa y que ha quedado señalada en el acápite de este documento. Asimismo determinó que se turnara a esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

B) La iniciativa de referencia fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, No. 1880-II del jueves 10 de noviembre de 2005.

#### II.- CONTENIDO.

##### A) PROPUESTA LEGISLATIVA.

La iniciativa propone:

1. Reubicar al Comité de Administración (Comité), dentro del apartado de las atribuciones de la Junta de Coordinación Política (Junta).
2. Establecer como función del Secretario General concurrir, con voz y sin voto, a las reuniones de la Junta y del Comité, así como preparar los documentos necesarios para esas reuniones, levantar el acta y llevar el registro de los acuerdos.
3. Facultar a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos (Conferencia), para aprobar el Manual de Organización General de las áreas administrativas y parlamentarias.
4. Facultar al Secretario General para proponer el Manual referido.
5. Fortalecer a la Secretaría General en las funciones que tienen que ver con la atención de las necesidades de la Cámara.

6. Ampliar el ámbito de acción de la Secretaría General, a la planeación y evaluación de los servicios.

7. Reconocer al Secretario General como cabeza de la administración de la Cámara.

8. Atribuir al Secretario General la función de secretario de la Conferencia, la Mesa Directiva de la Cámara (Mesa), la Junta y el Comité.

9. Atribuir al Secretario General la facultad de planear y coordinar los trabajos de las secretarías de servicios y de las dependencias que pasan a su adscripción.

10. Reestructurar a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para optimizar los recursos con que cuenta y reformular sus atribuciones.

11. Reorganizar a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de manera que haya una compactación estructural y una reordenación de tareas y funciones.

##### B) LOS ARGUMENTOS.

Conforme a la exposición de motivos, la iniciativa expresa:

1. Es necesario vigorizar su administración interna (de la Cámara de Diputados), para que pueda ser un apoyo cabal al trabajo parlamentario, a través de la mejora tecnológica y su modernización.
2. La Cámara de Diputados debe redoblar sus esfuerzos para conducir de manera responsable y expedita la actividad legislativa, para la realización de sus funciones sustantivas mediante la participación activa de cada uno de los miembros que la conforman.
3. Es menester que la Cámara de Diputados cuente con servicios de apoyo eficientes, para el adecuado desempeño de sus trabajos y que los servidores públicos que los prestan actúen con plena responsabilidad.
4. La Conferencia y la Junta conocieron el estudio elaborado por la Secretaría General de la Cámara y

opinaron al respecto, dando como resultado las siguientes conclusiones:

- Hacer más eficiente la responsabilidad de la administración de la Cámara relativa a la prestación de los servicios, para que lleguen a sus destinatarios con la oportunidad y calidad que se requiere;
- Delimitar con precisión las funciones y actividades de cada uno de los órganos de la administración y adecuarlas a las exigencias del entorno actual;
- Dotar de funcionalidad los servicios, definiendo puntualmente las líneas de mando y previendo eficientes canales de comunicación para que puedan trabajar de manera coordinada, y
- Facilitar que las actividades se ejecuten con el mayor grado posible de transparencia.

5. A la Junta le corresponden atribuciones políticas y administrativas que ejerce, en ocasiones, por conducto del Comité.

6. El Comité tiene una naturaleza jurídica distinta al resto de los previstos en la Ley.

7. La naturaleza de la Secretaría General es, fundamentalmente, administrativa y sus atribuciones tienen evidente vinculación con las del Comité.

8. El Secretario General funge, en la práctica, como secretario de la Junta y del Comité.

9. Gran parte de las actividades que desempeñan las direcciones generales de Asuntos Jurídicos, de Resguardo y Seguridad, de Relaciones Interinstitucionales y del Protocolo, son de auxilio directo a la Presidencia de la Cámara; por tanto, su naturaleza no es ni administrativo-financiera, ni parlamentaria, sino que tienen una naturaleza propia. El que estas direcciones tengan una dependencia directa de la Secretaría General, permitiría prestar estos servicios sin intervenciones, de manera inmediata.

10. Es prioritario abatir la duplicidad de funciones, la dispersión en el trabajo y la falta de coordinación entre las áreas, por lo que se requiere de una delimitación clara de competencias y una organización de áreas en atención a las funciones que llevan a cabo.

### III.- CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS.

A) La iniciativa presentada cumple con los requisitos formales que exige la práctica parlamentaria: Se formuló por escrito y se presentó con un título por quienes están facultados para iniciar el proceso legislativo, con sus nombres y firmas; contiene un apartado expositivo de los motivos que la animan; presenta el texto legal que propone; señala los artículos transitorios que darían vigencia al decreto; establece la fecha de presentación, y fue difundida con oportunidad.

B) La Cámara de Diputados está facultada y tiene competencia para conocer y resolver la iniciativa en comento, de conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo 70 constitucional.

C) Compete a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias emitir dictamen a esta propuesta, conforme a lo que dispone el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

D) De la lectura de la iniciativa y de otros elementos recabados por este órgano colegiado, se logra determinar claramente el planteamiento del problema:

1. La Auditoría Superior de la Federación (ASF), detectó en la Cuenta Pública de 2003, que la Cámara de Diputados reportó un ejercicio presupuestal que ameritaba un examen más exhaustivo, sobre todo en lo relacionado con el capítulo 1000 *Servicios personales*. La ASF realizó la auditoría 03-01100-2-292, con objeto de verificar que el presupuesto autorizado en el ejercicio 2003 para la Cámara de Diputados en el capítulo 1000, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales. En términos de la propia ASF el resultado fue:

*(...) la Cámara de Diputados cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de que se determinaron debilidades de control, ya que el Manual de Organización General se encuentra desactualizado, se carece de normatividad para el manejo de las economías del capítulo 1000 "Servicios Personales" (...)*

*Como producto de los trabajos de revisión mencionados se promovieron 20 acciones, de las cuales 16 son recomendaciones, una solicitud de aclaración y*

*tres solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control.* (Ver: Anexo 1. Fragmento del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003).

2. Parte de las deficiencias detectadas por la ASF, y de la insatisfacción de los diputados con los servicios que presta la Cámara, se derivan de un crecimiento orgánico desordenado, acontecido entre 2001 y 2003, por la suspensión del propósito de transformación de la propia Cámara de Diputados. Durante la LVII Legislatura, la Cámara de Diputados decidió iniciar un proceso de transformación que incluía: compactación de comisiones, constitución de un nuevo órgano de gobierno, reorganización administrativa y un sistema de profesionalización del personal denominado, *Servicio de Carrera*. Este último se basa en el desarrollo integral de los recursos humanos de acuerdo al mérito, mediante procesos de capacitación, formación permanente y evaluaciones periódicas.

Generar las condiciones necesarias para aproximarse a estas metas, requería la emisión de una nueva Ley Orgánica del Congreso, la aprobación del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera (Estatuto), la creación de un nuevo Manual de Organización y la expedición de un Catálogo de Rangos y Puestos.

La nueva Ley Orgánica del Congreso se expidió en diciembre de 1999, el Estatuto se promulgó en mayo de 2000; sin embargo, por cuestiones que aún no han quedado aclaradas del todo, a partir de ahí, la modernización quedó en suspenso. La Cámara continuó adecuando su estructura orgánica y administrativa, y contratando personal para esas áreas, mediante acuerdos y resoluciones transitorias. Esto no fue ilegal, pues los artículos transitorios de la nueva Ley Orgánica y del Estatuto, preveían la posibilidad de que los funcionarios y servidores de la Cámara fueran designados mediante lineamientos que emitiera la Conferencia. Asimismo, estos ordenamientos han permitido hacer adecuaciones parciales, en tanto se presenta la reestructuración orgánica prevista. Pero, la norma de excepción para una situación provisional, se ha hecho regla general. La Cámara continúa creando órganos y asignando funciones, sin instrumentar el sistema del Servicio de Carrera, incurriendo en diversas formas de contratación labo-

ral, que impactaron directamente en el ejercicio del capítulo 1000 de su presupuesto.

3. Durante los años 2004 y 2005, tanto el Comité como la Secretaría General realizaron un diagnóstico para evaluar la eficiencia de los servicios que brinda la Cámara y medir el grado de satisfacción de los diputados. En ambos casos, el resultado fue la necesidad de reorganizar las áreas y rediseñar los procesos internos (Ver: Anexo 2. Diagnóstico Integral del Sistema de Control y Evaluación Presupuestal de la Cámara de Diputados. Ver: Anexo 3. Reingeniería Organizacional de la Secretaría General). Como una respuesta tanto a estos resultados, como a las deficiencias detectadas, la Conferencia acordó instruir la reestructuración orgánica de la Cámara de Diputados (Ver: Anexo 4. Acuerdo de la Conferencia del 4 de noviembre de 2005).

E) La Comisión que dictamina considera, en lo general, que la iniciativa tiene a su favor la virtud de sus loables pretensiones:

- Atender las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación;
- Ordenar y legalizar la estructura orgánica de la Cámara de Diputados;
- Reiniciar el procedimiento de instauración del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, como un mecanismo para afrontar la contratación y remuneración desordenada del personal y,
- Brindar servicios administrativo-financieros y parlamentarios cabales, responsables, expeditos, eficientes y adecuados.

F) Una vez comprendidos estos fines, se entiende que la propuesta legislativa que nos ocupa, es sólo una parte de un plan más amplio y un proceso que involucra otros ordenamientos y que llevará más tiempo, por lo que entendemos su trascendencia, apoyamos su aprobación y, en ese tenor, adoptamos en sus términos los artículos 35, 38, 49 y 51. Por cuanto hace a los artículos 34, 38, 46, 47, 48 y 56, la dictaminadora propone algunas modificaciones porque —considera—, enriquecerán la propuesta y permitirán una modificación normativa precisa y eficaz.

G) Por cuanto al artículo 34, aún cuando no se trata de un nuevo texto, sino del traslado del párrafo 3 del artículo 46 vigente, proponemos algunas modificaciones que enriquecen la norma y la aclaran. En el párrafo 2 se recoge la idea de la existencia del Comité y la de que el presidente del mismo debe pertenecer al mismo grupo parlamentario que presida la Junta, pero se intenta mejorar la expresión utilizando una anfibología que toma la mayoría de los elementos de la oración original, pero los ordena conforme a la estructura sintáctica más simple: sujeto, verbo y complemento; en esa misma oración, el verbo *habrá*, resulta demasiado general, no señala los sujetos que intervienen ni la relación entre ellos y por tanto, se propone usar en su lugar el verbo *contrará*, porque cumple con los elementos de que adolece el primero: es más específico, señala los sujetos activo y pasivo, además de que denota la relación y jerarquía entre ellos. Asimismo, se señala la facultad de la Junta de proponer al Pleno de la Cámara un acuerdo, no de creación del Comité, como lo señala la propuesta original, sino de integración, en virtud de que su existencia ya se encuentra señalada en la ley y por tanto se aplicaría el mismo procedimiento indicado para las comisiones: solamente se emite un acuerdo de su integración. Finalmente, se añadieron varios incisos para enumerar los elementos que deben constar en este acuerdo de integración y que son los mismos que contenía la propuesta original.

H) La iniciativa originalmente no alude al artículo 40; sin embargo, esta Comisión de Reglamentos estima pertinente integrar en la propuesta de decreto una modificación que le permita opinar sobre el proyecto de Estatuto y sus reformas. Lo anterior, en atención a que el Estatuto es una norma de carácter parlamentario que integra disposiciones esenciales para el poder legislativo, como lo son la organización, funcionamiento y facultades de sus órganos técnicos y administrativos. En tal razón, se propone la adición de un inciso d en el párrafo 2 de esta norma.

I) En lo que respecta al artículo 46, la dictaminadora considera que en lugar de dejar vacante el párrafo 3 con la frase *derogado* y mantener el párrafo 4 con su contenido actual, resulta más recomendable recorrer el actual contenido del párrafo 4 al 3 y derogar aquel.

J) Por lo que se refiere al artículo 47, se propone una reformulación del párrafo 1, para expresarlo en tiempo

presente y conforme a la estructura sintáctica más simple: sujeto, verbo y complemento. En ese mismo párrafo se considera adecuado sustituir la frase *funciones legislativas* por el de *necesidades parlamentarias*, en virtud de que las labores encomendadas a la Secretaría General no son exclusivamente legislativas, sino que se inscriben en un campo más amplio que tiene que ver con el control, la incoación jurisdiccional, el seguimiento informado de la política pública; además de que la secretaría de servicios que apoya en ello ya se denomina de esta manera. Finalmente se elimina la palabra *mejor* en razón de que no resulta recomendable la inclusión de adjetivos o conceptos con connotaciones emocionales en los textos jurídicos so riesgo de que la norma gane ambigüedad y pierda certeza. En el párrafo 2, se propone aplicar la misma regla de organización gramatical y separar las ideas contenidas en dos claros enunciados, mediante un punto y seguido.

K) Cabe hacer la precisión de que el nuevo contenido del artículo 47 se referirá solamente a la Secretaría General y ya no a la Unidad de Capacitación y Formación Permanente de los integrantes de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros; en ese sentido, este artículo no tendría ninguna razón de permanecer separado de su sucesor, que está amparado bajo el acápite *Sección Segunda: De la Secretaría General*. Por ello, se sugiere recorrer la sección primera que actualmente está inmediatamente antes del artículo 48, para que quede entre el Capítulo Séptimo *De la organización Técnica y Administrativa* y el artículo 47.

L) En cuanto al artículo 48, la dictaminadora recibió la propuesta de la Presidencia de esta Cámara de Diputados, en el sentido de hacer congruentes las facultades constitucionales y legales en materia de resguardo del recinto parlamentario y de representación legal de la Cámara (Ver: anexo 5. Oficio LIX-III/PMD-ST/282-05). Esta representación estimó adecuada la sugerencia y en ese tenor se propone añadir un párrafo 5 a este precepto para hacer acordes estas facultades del Presidente de la Cámara con las funciones de las direcciones generales de Resguardo y Seguridad y de Asuntos Jurídicos, que la propuesta adscribe a la Secretaría General.

M) En lo que al artículo 56 concierne, aún cuando la iniciativa sólo sugiere adecuar el texto del inciso b, se consideró conveniente citar en el primer párrafo el nombre correcto del ordenamiento *Estatuto de la Organización*

*Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera*, en lugar de la enunciación incompleta e incorrecta que aparece en el texto actual, en un afán de dar mayor precisión y certeza al texto. Por cuanto al inciso *b*, se considera adecuada la formulación de la propuesta y como tal se acepta en sus términos.

N) Finalmente, en lo que atañe a los artículos transitorios, esta representación propone dejar solamente un artículo referido a la entrada en vigencia de la reforma y por tanto desestima la procedencia del resto de los preceptos de trámite citados.

#### IV.- CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

En razón de lo antes expuesto, toda vez que el problema planteado es real, urgente y atendible por la vía legislativa; los argumentos vertidos corresponden a la proposición legislativa, son ciertos y válidos; los enunciados jurídicos sugeridos son constitucionales, no presentan antinomias, son concordantes con el resto de las disposiciones legales, no existe discordancia de su texto con lo estipulado en convenios y tratados ni con los criterios o tesis jurisprudenciales aplicables; y la formulación jurídica es suficiente y adecuada; la Comisión que dictamina considera que es de aprobarse la iniciativa con las adecuaciones propuestas, por las razones esgrimidas y por lo tanto propone a esta Soberanía el siguiente:

#### DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Artículo Único.-** Se **reforman** los artículos 35, párrafo 2; 47; 48; 49; 51 y 56, párrafo 1, inciso b); se **adicionan** los artículos 34, con un párrafo 2; 38, párrafo 1, con un inciso e), recorriéndose en su orden el actual inciso e); 40, párrafo 2, con un inciso d); y se **deroga** el párrafo 3 del artículo 46, para pasar el actual párrafo 4 a ser párrafo 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 34.

1. ...

2. La Junta contará con un Comité de Administración para auxiliarle en el ejercicio de sus funciones administrativas. El presidente del Comité debe ser un diputado del mismo

Grupo Parlamentario que presida la Junta. El acuerdo de la integración del Comité debe ser propuesto al Pleno por la Junta y señalar:

- a) Objeto;
- b) Integrantes;
- c) Atribuciones, y
- d) Mesa Directiva.

#### ARTÍCULO 35.

1. ...

2. A las reuniones de la Junta y del Comité de Administración concurrirá el Secretario General de la Cámara, con voz pero sin voto, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.

#### ARTÍCULO 38.

1. La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:

- a) ...
- b) ...
- c) ...

d) Llevar al Pleno, para su aprobación, los nombramientos de Secretario General y de Contralor de la Cámara, en los términos que señala esta ley;

e) Aprobar el Manual de Organización General de las áreas administrativas y parlamentarias, a propuesta del Secretario General, y

f) Las demás que se derivan de esta ley y de los ordenamientos relativos.

#### ARTÍCULO 40.

1. ...

2. ...

a) ...

b) Dictaminar las propuestas que se presenten en esta materia y de resolver las consultas que en el mismo ámbito decidan plantearle los órganos de legisladores constituidos en virtud de este ordenamiento;

c) Impulsar y realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias, y

d) Opinar respecto de los anteproyectos del Estatuto o las propuestas de reformas al mismo, que la Conferencia presente al Pleno.

3. ...

4. ...

5. ...

#### ARTÍCULO 46.

1. ...

2. ...

3. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno propondrá constituir “grupos de amistad” para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Su vigencia estará ligada a la de la Legislatura en que se conformaron, pudiendo desde luego ser establecidos nuevamente para cada legislatura.

### Capítulo Séptimo De la Organización Técnica y Administrativa

#### Sección Primera De la Secretaría General de la Cámara

#### ARTÍCULO 47.

1. La Cámara de Diputados cuenta con una Secretaría General para la atención de sus necesidades parlamentarias, administrativas y financieras.

2. La Secretaría General observará en su actuación las disposiciones de la Constitución, de esta ley y de los ordenamientos, políticas y lineamientos respectivos.

Constituye el ámbito de planeación, coordinación, supervisión y evaluación de los servicios de la Cámara de Diputados.

3. La prestación de los servicios quedará a cargo, en el ámbito de las competencias que define esta ley, de la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.

#### ARTÍCULO 48.

1. El Secretario General de la Cámara será nombrado por el Pleno con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, a propuesta de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el término de cada Legislatura, pudiendo ser reelecto; continuará en sus funciones hasta la realización de la elección correspondiente.

2. Para ser designado Secretario General de la Cámara se requiere:

a) Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, y estar en pleno goce de sus derechos;

b) Haber cumplido treinta años de edad;

c) Contar con título profesional legalmente expedido;

d) Acreditar conocimientos y experiencia para desempeñar el cargo;

e) No haber sido durante los últimos cinco años miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político o candidato a un puesto de elección popular, y

f) No haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena de privación de la libertad.

3. El Secretario General encabeza la administración de la Cámara de Diputados y tiene las atribuciones siguientes:

a) Preparar los elementos necesarios para celebrar la sesión constitutiva de la Cámara, en los términos previstos por esta ley;

b) Fungir como Secretario de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política y el Comité de Administración;

c) Planear y coordinar los trabajos de las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, y de las demás dependencias que tenga adscritas, así como supervisar y evaluar el cumplimiento de sus atribuciones y su correcto funcionamiento;

d) Ejecutar, en los casos que le corresponda, así como supervisar y vigilar que se cumplan las políticas, lineamientos y acuerdos de la Junta de Coordinación Política y de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, en la prestación de los servicios parlamentarios y administrativos y financieros;

e) Formular los programas anuales de naturaleza administrativa y financiera, y

f) Informar trimestralmente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, acerca del cumplimiento de las políticas, lineamientos y acuerdos adoptados por ésta, y respecto al desempeño en la prestación de los servicios parlamentarios y administrativos y financieros.

4. De la Secretaría General dependerán directamente la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Resguardo y Seguridad, la Unidad de Capacitación y Formación Permanente de los integrantes de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros y la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y del Protocolo. Estas áreas se integrarán con funcionarios de carrera y su estructura y funciones se regirán por el Estatuto.

5. El Presidente de la Mesa Directiva ejercerá las atribuciones que le confieren el segundo párrafo del artículo 61 constitucional, así como el párrafo 1 del artículo 22 y el inciso l) del párrafo 1 del artículo 23 de esta Ley, a través de las direcciones generales de Resguardo y Seguridad y de Asuntos Jurídicos, para lo cual acordará directamente con sus titulares los asuntos concernientes a dichas atribuciones.

#### ARTÍCULO 49.

1. La Secretaría de Servicios Parlamentarios se integrará con funcionarios de carrera y tendrá adscritas en su ámbito las siguientes áreas:

a) La Dirección General de Proceso Legislativo;

b) La Dirección General de Apoyo Parlamentario;

c) La Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria, y

d) El Centro de Documentación, Información y Análisis.

2. La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los centros de Estudios de las Finanzas Públicas; de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias; de Estudios Sociales y de Opinión Pública; de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, y de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.

#### ARTÍCULO 51.

1. La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros se integrará con funcionarios de carrera y tendrá adscritas en su ámbito las siguientes áreas:

a) La Dirección General de Finanzas;

b) La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad;

c) La Dirección General de Recursos Humanos;

d) La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios;

e) La Dirección General de Tecnologías de Información, y

f) La Dirección General de Servicios a Diputados.

#### ARTÍCULO 56.

1. El Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera por lo menos deberá contener:

a) ...

b) Las funciones de las direcciones, centros y unidades de la Cámara que integran los servicios de carrera.

### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en febrero del año dos mil seis.

**Diputados:** Iván García Solís (rúbrica), Presidente; Raúl José Mejía González (rúbrica), secretario; Adrián Víctor Hugo Islas Hernández (rúbrica), secretario; Jorge Luis Preciado Rodríguez (rúbrica), secretario; Sergio Álvarez Mata (rúbrica), Federico Barbosa Gutiérrez (rúbrica), Omar Bazán Flores, Sami David David (rúbrica), Socorro Díaz Palacios (rúbrica), Pablo Gómez Álvarez (rúbrica), José González Morfín, Jaime Miguel Moreno Garavilla (rúbrica), Rafael Sánchez Pérez (rúbrica), Salvador Sánchez Vázquez, Pedro Vázquez González (rúbrica).»

Es de primera lectura.

---

### LEY DE VIVIENDA

---

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto que expide la Ley de Vivienda

### HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 56, 60, 65, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Vivienda sometemos a consideración de esta H. Asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

**1.** Con fecha 5 de diciembre de 2002 le fue turnada a la Comisión de Vivienda una Iniciativa de Ley General de Vivienda que presentó el Diputado José Marcos Aguilar, a nombre de los integrantes de la Comisión de Vivienda de la LVIII Legislatura.

**2.** Con fecha 22 de abril de 2004 le fue turnada a la Comisión de Vivienda una Iniciativa que adiciona el artículo 48 Bis, a la Ley Federal de Vivienda que presentó el Diputado Mario Moreno Arcos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**3.** Con fecha 22 de febrero de 2005 le fue turnada a la Comisión de Vivienda una Iniciativa de Ley General de Vivienda que presentó el Diputado Edgar Torres Baltasar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**4.** Con fecha 21 de abril de 2005 le fue turnado a la Comisión de Vivienda el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Vivienda, presentada por el Senado de la República.

**5.** Durante el proceso de análisis y consideración de los asuntos precedentes, la Comisión de Vivienda recibió diversas propuestas, opiniones y planteamientos de los diputados de las distintas fracciones parlamentarias, en torno a dichas iniciativas y minutas.

De acuerdo a los antecedentes mencionados, los integrantes de la Comisión de Vivienda exponemos los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Las diversas iniciativas, minutas y propuestas que se han hecho a la Comisión de Vivienda son, entre otros, testimonio del interés de la comunidad nacional sobre la necesidad de revisar integralmente el marco jurídico en la materia, toda vez que, tal como lo reconoce la Minuta de Ley de Vivienda presentada por el Senado de la República, entre los pendientes históricos de nuestro país se encuentra el rezago en la cobertura de vivienda, por lo que dicho problema ha sido recurrente en la agenda social mexicana.

**Segundo.-** Para el análisis, revisión y dictamen de los asuntos, iniciativas y minutas referidos en los antecedentes expuestos, los diputados de las diferentes fracciones

parlamentarias integrantes de la Comisión de Vivienda diseñaron y llevaron a efecto un proceso de diagnóstico y consulta con los principales interesados en las cuestiones habitacionales en el país, con el propósito de conjugar el mayor consenso no solo entre los legisladores, sino entre los diversos sectores y actores que participan en la vivienda.

Como parte de dicho proceso se formuló un diagnóstico de la situación de la vivienda en México, a partir de la problemática que presentan sus distintas regiones, identificando seis ejes temáticos de la problemática habitacional: organización institucional, coordinación sectorial, suelo, financiamiento y producción social de vivienda. Asimismo, se celebraron seis foros regionales en abril de 2005, donde participaron 651 personas, con 280 intervenciones, que representaron a los sectores que inciden en el financiamiento y producción de vivienda, estudian el fenómeno habitacional o trabajan desde la sociedad civil apoyando procesos de vivienda.

Las propuestas y conclusiones de los foros de consulta permitieron integrar una visión de los temas y consensos en torno a los problemas habitacionales del país, así como de las respuestas del Estado Mexicano en la materia. Para la integración del diagnóstico, la organización de la consulta y la sistematización de la información correspondiente, la Comisión de Vivienda contó con la valiosa colaboración de la Universidad Iberoamericana, A. C.

**Tercero.-** Con los resultados del proceso de diagnóstico y consulta indicado, la Comisión de Vivienda conformó un grupo plural de trabajo, mediante el cual se abrió un espacio para el debate, el análisis y formulación de propuestas, el cual se abocó a revisar puntualmente cada uno de los proyectos a dictaminar, para verificar que se diera la mejor respuesta a los problemas identificados, así como para que la nueva Ley incorporara las instituciones, los instrumentos y normas que puedan hacer una realidad el derecho a la vivienda para todos los mexicanos.

Por ello, la presentación de este dictamen ante el Pleno de la H. Cámara de Diputados, es la culminación del trabajo y esfuerzo realizados no solo por los legisladores de todas las fracciones parlamentarias que integran la Comisión, sino también el resultado de la participación activa de los principales actores del quehacer habitacional en el país.

**Cuarto.-** La Ley de Vivienda que se propone, reconoce y suma los valiosos trabajos y aportaciones que precedieron este dictamen, tanto los aspectos positivos de la Ley Federa-

l de Vivienda vigente, como en especial las iniciativas presentadas por la Comisión de Vivienda de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados, y la presentada por el Diputado Edgar Torres Baltazar de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática; de las minutas del Senado de la República, así como las propuestas y aportaciones de los diputados de las fracciones del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional.

**Quinto.-** El presente dictamen concuerda con el proyecto de Ley de Vivienda formulada por la colegisladora en su estructura y coincide con numerosos contenidos, en aspectos tales como: la denominación de Ley de Vivienda; el reconocimiento del Sistema Nacional de Vivienda; la creación de una Comisión Intersecretarial y la determinación de las facultades del Consejo Nacional en la materia; las regulaciones referentes al crédito, al ahorro y al subsidio; las normas para la calidad y sustentabilidad de la vivienda; y, entre otros, la imprescindible necesidad de atender el suelo y la producción social de vivienda.

**Sexto.-** Este dictamen formula diversos conceptos y definiciones útiles para dar contenido y operatividad a la Ley de Vivienda, entre otros, los relativos a la vivienda digna, incorpora los principios de no discriminación, el mejoramiento de vivienda y, particularmente, los de producción y productor social de vivienda.

Se consideró necesario complementar la noción de la vivienda digna que propicie un enfoque integral que la vincule con el desarrollo urbano y regional, en una perspectiva humana y sustentable. Se estima que la Ley debe orientar la formulación de políticas públicas que vinculen a la vivienda con los satisfactores que permiten elevar la calidad de vida. Se debe concebir a la vivienda no sólo como un objeto de cuatro paredes y un techo, sino en sus relaciones con los demás elementos básicos del hábitat que requiere la población, tanto en habitación como en su contexto, con una estrecha vinculación con el espacio público y el entorno medio ambiental y cultural.

Por otra parte, en las definiciones y en un capítulo específico, se reconoce y da atención a los procesos relacionados con la producción de la vivienda hasta hoy relegados y que constituyen buena parte del quehacer habitacional de la población en situación de pobreza. Por ello se establece que, para efectos del diseño y ejecución de políticas públicas, se deberán considerar todos los tipos y modalidades de producción de vivienda: adquisición o habilitación de suelo;

lotes con servicios mínimos; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; rehabilitación de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, capacitación, asistencia integral e investigación de suelo y vivienda.

**Séptimo.-** El presente dictamen concibe a la vivienda no solo como un satisfactor básico de las personas, sino como un elemento constitutivo y un factor crucial para la ordenación territorial de los asentamientos humanos. Los modelos de producción de vivienda están vinculados estrechamente con los patrones de uso, ocupación y aprovechamiento del suelo y en base a ellos se conforma el perfil de las ciudades. La ubicación de la habitación es un factor que estructura los centros de población y es determinante para facilitar el acceso a servicios, empleo y equipamientos sociales que favorezcan la convivencia y vida en común. Por otra parte, la vivienda se presenta como un motor de desarrollo económico que impacta y propulsa a más de treinta y siete ramas de la producción económica en todo el país, constituyendo un factor prioritario para el desarrollo nacional.

Se considera que la política habitacional de la Nación debe ser objeto de una nueva regulación en la Administración Pública Federal, en cuya configuración confluyan los aspectos relacionados con la planificación y el desarrollo urbano de las ciudades, incluyendo el abasto y habilitación oportuna del suelo necesario, así como la previsión de los elementos de la infraestructura, el equipamiento y los servicios necesarios, entre otros temas concurrentes.

Por ello, el presente dictamen propone la creación de un organismo público descentralizado no sectorizado, que integre y consolide, bajo un eje rector, las atribuciones y políticas del Gobierno Federal en materia de vivienda y suelo para la misma denominado Comisión Nacional de Vivienda. Con ello se busca unificar y fortalecer bajo un solo mando, las tareas relacionadas con la vivienda y el suelo, evitando el fraccionamiento, las duplicidades e inconsistencias en materias comunes.

La creación de la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda y, por lo tanto, la desconcentración de funciones en materia de vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social, ha significado la especialización de órganos de la administración que han demostrado efectividad para promover y desarrollar campos del quehacer público que antes mantenían graves rezagos.

Por otra parte, las políticas y programas de desarrollo urbano y de vivienda no han logrado resolver varios proble-

mas, dada la fragilidad de la normatividad y de las medidas regulatorias, por lo que situaciones tales como la escasez de suelo para vivienda, hacinamiento, déficit de infraestructura y deterioro habitacional, entre otras, deberán ser resueltos con una política que integre la vivienda en el ordenamiento territorial, tomando en cuenta que en las ciudades la mayor parte de los usos del suelo corresponden al uso habitacional.

Para superar esas dificultades, es posible y conveniente mejorar el diseño institucional de la organización administrativa encargada de la vivienda, que han probado su eficacia, integrándole las políticas afines de suelo para vivienda. Con ello no sólo se unifican en un solo mando y visión cuestiones íntimamente relacionadas, sino que se restaura y revitaliza el quehacer público, al tiempo que el sector desarrollo social concentra y especializa su atención en la formulación y ejecución de los programas para el combate a la pobreza.

En ningún caso se plantea la pérdida de funciones públicas, ni el crecimiento administrativo, en términos de organización o en términos de gasto público; por el contrario, se busca simplificar y coordinar estructuras, provocando sinergias entre materias y organismos afines. Por ello, con el propósito de evitar el crecimiento del aparato gubernamental y su gasto consiguiente, se prevé que la creación del organismo descentralizado absorba la capacidad instalada, funciones y estructura actual de la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda.

Para darle integralidad al diseño institucional, el proyecto de Ley de Vivienda complementa los alcances y atribuciones del Consejo Nacional de Vivienda, así como de la Comisión Intersecretarial de Vivienda.

En el caso del Fondo Nacional de Habitaciones Populares se estimó que debe permanecer bajo la tutela de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Octavo.-** Para el propósito del diseño de organización institucional referido, este dictamen reconoce que no es suficiente con la sola expedición de una nueva Ley de Vivienda, sino que deben promoverse las reformas adicionales a otros ordenamientos relacionados, que permitan la integración y operación de la Comisión Nacional de Vivienda.

Por ello, el presente dictamen se acompaña y concatena con una Iniciativa de Decreto por el que se Reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**Noveno.-** El presente dictamen coincide con la minuta del Senado, considerando como concurrentes las facultades de la Federación, los estados y los municipios en materia de vivienda. En este sentido, pretende no solo referir la necesidad de coordinación de la federación con los mismos, sino que especifica y detalla los contenidos y elementos que permitan establecer una efectiva participación y corresponsabilidad de los tres niveles de gobierno en la solución de los problemas habitacionales. La nueva Ley de Vivienda propone que el Gobierno Federal promueva que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde se reconozca su responsabilidad y compromiso en la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades mediante: la formulación y aprobación de sus respectivos programas estatales de vivienda, en congruencia con los lineamientos de la Política Nacional; la ejecución de una efectiva planeación, programación y presupuestación de sus acciones de suelo y vivienda; y, entre otros, promoviendo la participación de los sectores social y privado en la instrumentación de los programas y acciones de suelo y vivienda.

**Décimo.-** El proyecto incorpora criterios para asegurar el destino de los subsidios para la vivienda, reconociendo los principios de atender a la población en situación de pobreza y en apoyo de la producción social de vivienda, así como que los montos de los mismos deberán diferenciarse según los niveles de ingreso de sus destinatarios, dando preferencia a las familias con los más bajos ingresos.

**Décimo Primero.-** Uno de los elementos más demandados por todos los actores en los foros de consulta y, paradójicamente que muestran el mayor abandono gubernamental es el suelo. En ese sentido, este dictamen recoge diversos aspectos para asegurar el diseño y ejecución de una política integral en la materia: Los elementos van desde la integración de las políticas y programas de suelo con las acciones habitacionales, hasta la obligación del Gobierno Federal de promover convenios de coordinación con los estados para establecer los mecanismos e instrumentos específicos para una política de suelo y vivienda, donde se de una articulación y complementariedad de los programas federales, estatales y municipales en la materia.

**Décimo Segundo.-** Se proponen lineamientos para que el desarrollo de las acciones de vivienda y los recursos y servicios asociados a la ocupación, funcionalidad y habitabilidad de la misma, se sujeten a criterios de sustentabilidad, seguridad física, salubridad, higiene, calidad, diseño y tecnología de la construcción, a fin de ofrecer calidad de vida a sus habitantes. A lo largo de todo el proyecto se refuerzan

los valores urbanos y ambientales a los que deben tender las acciones relacionadas con la vivienda.

**Décimo Tercero.-** El proyecto refuerza la perspectiva de que la vivienda debe hacer barrio y ciudad, así como elevar la calidad de vida y mejorar el medio ambiente, para lo cual se dispone que las acciones de vivienda deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y adecuarse a los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano ordenado. Además, se establecen las previsiones para que los desarrollos habitacionales cumplan con esos ordenamientos, así como para cubrir la infraestructura y equipamiento necesarios.

**Décimo Cuarto.-** Uno de los aspectos que se consideran más trascendentes y que recoge el proyecto de Ley de Vivienda, es el reconocimiento de los procesos de producción social de vivienda, entendida como aquella que se realiza bajo el control de autoproductores, autoconstructores y otros agentes sociales que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluyendo aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones.

Para apoyar esos procesos se establecen, entre otras disposiciones, que las políticas y programas dirigidos al estímulo y apoyo de la producción social de vivienda deberán contemplar todo el proceso de producción habitacional, incluyendo los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda.

**Décimo Quinto.-** Otro tema crucial relacionado con la materia, como parte indispensable para el desarrollo nacional y la justicia social, es el relacionado con el apoyo a la vivienda de las comunidades rurales e indígenas. En este sentido, el proyecto de Ley dispone que las políticas y programas habitacionales reconozcan sus características culturales y respeten sus formas de asentamiento territorial, favoreciendo sistemas constructivos acordes con el entorno bioclimático y de conformidad con sus modos de producción de vivienda; así como que se tenga en cuenta la progresividad, visión de mediano y largo plazo, continuidad y complementariedad de la asistencia integral y de los apoyos materiales o financieros que se les proporcionen en la solución de necesidades habitacionales.

Se pretende asimismo, que los programas gubernamentales se focalicen o dirijan, preferentemente a la mujer sostén de la familia, otorgándoles el poder de decisión con relación al ahorro, el crédito y el subsidio, así como reconocer las distintas formas legales de propiedad y posesión de la tierra, adecuando los diversos instrumentos y productos financieros al efecto.

**Décimo Sexto.-** Que la Comisión de Vivienda es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 65, 87, 88, 89 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por las consideraciones expuestas, los legisladores integrantes de la Comisión de Vivienda, nos permitimos poner a consideración de esta H. Asamblea el siguiente:

**DECRETO QUE EXPIDE LA  
LEY DE VIVIENDA**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se expide la Ley de Vivienda:

**LEY DE VIVIENDA**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.

La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento,

conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado.

**ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda.

Las políticas y programas, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda a que se refiere este ordenamiento, se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, así como el combate a la invasión de predios y al crecimiento irregular de las ciudades.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo u otorguen financiamiento para programas o acciones de vivienda, quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Los organismos encargados de financiar programas de vivienda para los trabajadores, conforme a la obligación prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regirán en los términos de las leyes que regulan su propia organización y funcionamiento y coordinarán sus lineamientos de política general y objetivos a lo que marca esta Ley y el Plan Nacional de Desarrollo.

Los representantes gubernamentales en los órganos de gobierno, administración y vigilancia de dichos organismos, cuidarán que sus actividades se ajusten a lo dispuesto en esta Ley.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Autoproducción de vivienda: el proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de sus usuarios de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceros o por medio de procesos de autoconstrucción;

II. Autoconstrucción de vivienda: el proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por sus propios usuarios, en forma individual, familiar o colectiva;

III. Estímulos: las medidas de carácter jurídico, administrativo, fiscal o financiero que establezcan los diferentes órdenes de gobierno para promover y facilitar la participación de los sectores social y privado, en la ejecución de acciones, procesos o programas habitacionales;

IV. Comisión: la Comisión Nacional de Vivienda;

V. Comisión Intersecretarial: la Comisión Intersecretarial de Vivienda;

VI. Consejo: el Consejo Nacional de Vivienda;

VII. Mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa.

VIII. Producción social de vivienda: aquella que se realiza bajo el control de autoprodutores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones.

IX. Productor social de vivienda: la persona física o moral que en forma individual o colectiva produce vivienda sin fines de lucro;

X. Política Nacional de Vivienda: el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa;

XI. Sistema de Información: el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia;

XII. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 5.- Las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios mínimos; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda digna refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporaran medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE VIVIENDA

### CAPÍTULO I De los Lineamientos

ARTÍCULO 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;

II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades;

III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;

IV. Fomentar la calidad de la vivienda;

V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;

VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano;

VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad;

VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; y

IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias.

## **CAPÍTULO II**

### **De la programación**

ARTÍCULO 7.- La programación del sector público en materia de vivienda se establecerá en:

I. El Programa Nacional de Vivienda;

II. Los programas especiales y regionales;

III. Los programas institucionales de las entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda;

IV. Los programas de la Comisión y de las dependencias y demás entidades de la Administración Pública Federal; y

V. Los programas de las entidades federativas y municipios.

Los programas federales a que se refiere este artículo se elaborarán de conformidad con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos aplicables. En el caso de los programas de las entidades federativas y municipios se observará la legislación local correspondiente.

Los programas, proyectos, estímulos, subsidios, apoyos, instrumentos económicos, así como las acciones que se lleven a cabo por la aplicación de la presente Ley y demás disposiciones en la materia, en los que se ejerzan recursos de carácter federal, se sujetarán a la disponibilidad que para tal fin se contemple en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y deberán observar las disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, la Ley de Ingresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.

ARTÍCULO 8.- El Programa Nacional de Vivienda contendrá:

I. Un diagnóstico de la situación habitacional de todo el país, así como un señalamiento específico de sus principales problemas y tendencias;

II. Los objetivos que regirán el desempeño de las acciones de vivienda de la Administración Pública Federal y los mecanismos de coordinación con las entidades federativas y los municipios, así como para la concertación de acciones con los sectores social y privado;

III. La estrategia general habitacional, que comprenderá las acciones básicas a seguir, la definición de las distintas modalidades de atención, el señalamiento de metas y prioridades y su previsible impacto en el sistema urbano, así como en el desarrollo regional, económico y social;

IV. La identificación de las fuentes de financiamiento y la estimación de los recursos necesarios para las acciones de vivienda, tanto para hacer posible su oferta como la satisfacción de su demanda, así como los mecanismos para fomentar la participación y el financiamiento público, social y privado para la vivienda;

V. Los apoyos e instrumentos para atender las necesidades de vivienda de la población, preferentemente de aquella en situación de pobreza, así como los lineamientos de coordinación entre las instancias correspondientes para su ejecución;

VI. Las medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;

VII. Los lineamientos para la normalización de los bienes y servicios que se utilicen en la producción de vivienda;

VIII. Las estrategias de coordinación para el abatimiento de costos de la vivienda, así como los mecanismos que eviten prácticas indebidas que encarezcan el financiamiento, la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda;

IX. Las bases para la articulación de la Política Nacional de Vivienda con la ordenación del territorio y el desarrollo urbano;

X. La definición de los programas, mecanismos e instrumentos que permitan implementar las acciones necesarias en materia de suelo;

XI. La identificación de las necesidades de suelo y la estimación de los recursos que hagan posible la disponibilidad del mismo;

XII. Los instrumentos y apoyos a la producción social de vivienda, a la vivienda de construcción progresiva y a la vivienda rural;

XIII. Las estrategias y líneas de acción para facilitar el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda para los pueblos y comunidades rurales e indígenas;

XIV. La tipología y modalidades de producción habitacional que oriente las acciones en la materia;

XV. Las estrategias y líneas de acción para fomentar el desarrollo del mercado secundario y de arrendamiento de vivienda;

XVI. Las estrategias para desarrollar acciones de vivienda que permitan la reubicación de la población establecida en zonas de alto riesgo o afectada por desastres, en congruencia con la política de ordenación territorial;

XVII. Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, seguridad y habitabilidad de la vivienda; y

XVIII. Los demás que señale el Plan Nacional de Desarrollo y otros ordenamientos legales.

Las dependencias y entidades que participen en la instrumentación de las acciones previstas en este artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán con la Comisión para efectos de su ejecución.

ARTÍCULO 9.- El Programa Nacional de Vivienda será formulado por la Comisión, aprobado por el Presidente de la República mediante decreto y estará sometido a un proceso permanente de control y evaluación, observando lo dispuesto en este ordenamiento y, en lo conducente, en la Ley de Planeación y la Ley General de Desarrollo Social.

En la formulación del Programa Nacional se considerarán las propuestas de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como de los sectores social y privado.

El Programa, una vez aprobado y publicado en el Diario Oficial de la Federación, será obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias, y orientará la planeación y programación de las acciones de las entidades federativas y municipios en la materia.

ARTÍCULO 10.- Los programas institucionales en materia de vivienda deberán ajustarse a la Ley de Planeación y a lo dispuesto por esta Ley y el Programa Nacional de Vivienda.

Las entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo programas de vivienda u otorguen financiamiento, deberán enviar sus programas operativos anuales a

la Comisión para su opinión, la cual será remitida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que se considere en el proceso de presupuestación.

**ARTÍCULO 11.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo acciones de vivienda formularán sus programas anuales que servirán de base para la integración de sus anteproyectos de presupuesto.

En su caso, los mecanismos financieros y las acciones de vivienda previstos en dichos programas se regirán por las reglas de operación que emitan los titulares de las dependencias o aprueben los órganos de gobierno de las entidades, además de observar las disposiciones aplicables. En este último caso, deberán considerar los lineamientos de la Dependencia coordinadora de sector.

**ARTÍCULO 12.-** Las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Federal que tengan a su cargo el financiamiento, instrumentación o ejecución de programas y acciones de vivienda, los evaluarán anualmente por sí o a través de organismos independientes, que podrán ser instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones especializadas en la materia, con el fin de determinar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y la congruencia de las diversas acciones realizadas con la Política y el Programa Nacional de Vivienda.

Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones presupuestales aplicables, cuando se utilicen recursos federales, las evaluaciones deberán sujetarse a las normas y lineamientos que determine la Comisión en los términos de esta Ley, así como en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social.

Las dependencias, entidades y organismos señalados en el párrafo primero del presente artículo, así como los gobiernos de las entidades federativas y los municipios que financien, instrumenten o ejecuten programas de vivienda con recursos federales, tendrán la obligación de proporcionar toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.

Los resultados de las evaluaciones deberán enviarse a la Comisión, a la Comisión Intersecretarial, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, al Consejo y a las comisiones que atiendan los asuntos de vivienda de las Cámaras de Diputados y Senadores del Con-

greso de la Unión. Asimismo, serán públicos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Dichas instancias podrán emitir las sugerencias y recomendaciones que consideren pertinentes.

## **TÍTULO TERCERO DEL SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA**

### **CAPÍTULO I De su objeto e integración**

**ARTÍCULO 13.-** Se establece el Sistema Nacional de Vivienda como un mecanismo permanente de coordinación y concertación entre los sectores público, social y privado, que tiene por objeto:

- I. Coordinar y concertar las acciones para cumplir los objetivos, prioridades y estrategias de la política nacional de vivienda;
- II. Dar integralidad y coherencia a las acciones, instrumentos, procesos y apoyos orientados a la satisfacción de las necesidades de vivienda, particularmente de la población en situación de pobreza;
- III. Promover y garantizar la participación articulada de todos los factores productivos cuyas actividades incidan en el desarrollo de la vivienda;
- IV. Fortalecer la coordinación entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como inducir acciones de concertación con los sectores social y privado; y
- V. Promover la coordinación interinstitucional entre las diferentes instancias federales relacionadas con la vivienda.

**ARTÍCULO 14.-** El Sistema Nacional de Vivienda estará integrado por:

- I. El Consejo;
- II. La Comisión Intersecretarial;
- III. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores

del Estado; el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito;

IV. La Comisión; y

V. Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como los sectores social y privado, en los términos de los acuerdos y convenios que al efecto se celebren.

## **CAPÍTULO II** **De las competencias**

ARTÍCULO 15.- Las atribuciones en materia de vivienda serán ejercidas por el Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios en sus respectivos ámbitos de competencia.

ARTÍCULO 16.- Corresponde a la Comisión el fomento, la coordinación, la promoción y la instrumentación de la política y el programa nacional de vivienda del Gobierno Federal, en los términos de la presente Ley, la Ley General de Asentamientos Humanos y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 17.- La Comisión promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:

A.- Los gobiernos estatales asuman las siguientes atribuciones:

I. Formular y aprobar los programas estatales de vivienda, en congruencia con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;

III. Convenir programas y acciones de suelo y vivienda con el Gobierno Federal, con los gobiernos de otras entidades federativas y con municipios;

IV. Apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en la planeación, gestión de recursos, operación de programas y en la ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda; y

V. Promover la participación de los sectores social y privado en la instrumentación de los programas y acciones de suelo y vivienda, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en los demás ordenamientos legales aplicables;

VI. Informar a la sociedad sobre las acciones que realicen en materia de suelo y vivienda.

B.- Los municipios asuman las siguientes atribuciones:

I. Formular, aprobar y administrar los programas municipales de suelo y vivienda, de conformidad con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, en congruencia con el programa estatal correspondiente y demás ordenamientos locales aplicables, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;

III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano;

IV. Coordinar, con el gobierno de su entidad federativa, la ejecución y el seguimiento del correspondiente programa estatal de vivienda;

V. Prestar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servicios públicos municipales a los predios en los que se realicen acciones de vivienda derivados de los diferentes programas de vivienda federales, estatales y municipales;

VI. Coordinar acciones con el gobierno de su entidad federativa con la finalidad de recibir apoyo para la planeación, gestión de recursos, operación de programas y ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda; y

VII. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios.

### CAPÍTULO III

#### De la Comisión Nacional de Vivienda

ARTÍCULO 18.- Se crea la Comisión como un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su domicilio será en la Ciudad de México, Distrito Federal.

La Ley Federal de las Entidades Paraestatales se aplicará a la Comisión en lo que no se oponga esta Ley.

Las atribuciones que en materia de vivienda tiene el Ejecutivo Federal serán ejercidas por la Comisión y por las dependencias y demás entidades de la Administración Pública Federal, según el ámbito de competencia que ésta y otras leyes les confieran.

ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Comisión:

I. Formular, ejecutar conducir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la política nacional de vivienda y el programa nacional en la materia, así como proponer, en su caso, las adecuaciones correspondientes, de conformidad con los objetivos y prioridades que marque el Plan Nacional de Desarrollo;

II. Realizar las acciones necesarias para que la política y programas de vivienda observen las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable;

III. Coordinar el Sistema Nacional de Vivienda, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y a los sectores social y privado;

IV. Coordinar, concertar y promover programas y acciones de vivienda y suelo con la participación de los sectores público, social y privado;

V. Promover que las entidades y dependencias de la administración pública federal que realizan acciones de

vivienda, conduzcan sus actividades y programas en la materia conforme a las disposiciones de la presente Ley y en congruencia con el Programa Nacional de Vivienda;

VI. Impulsar la disposición y aprovechamiento de terrenos ejidales o comunales, con la participación que corresponda a las autoridades agrarias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de promover el desarrollo habitacional;

VII. Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;

VIII. Promover y fomentar las acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda de los pueblos y comunidades rurales e indígenas, así como coordinar, concertar y ejecutar los programas que permitan mejorar sus espacios de convivencia;

IX. Evaluar y dar seguimiento a la aplicación de fondos federales en favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas, en los términos de las fracciones anteriores;

X. Promover e impulsar las acciones de las diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el desarrollo de la vivienda en los aspectos normativos, tecnológicos, productivos y sociales;

XI. Promover la expedición de normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, considerando los procesos de generación, edificación, comercialización y mantenimiento, así como las diversas modalidades productivas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

XII. Participar en la elaboración, revisión y aprobación de las Normas Mexicanas que correspondan de acuerdo a su competencia y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de certificación y normalización, unidades de verificación y laboratorios de prueba a fin de contar con las normas y mecanismos que coadyuven a la habitabilidad, seguridad y calidad de las viviendas y desarrollos habitacionales, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIV. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda;

XV. Promover, en coordinación con las demás autoridades competentes, que la vivienda cumpla con las normas oficiales mexicanas correspondientes, de conformidad a la ley de la materia;

XVI. Coordinar la operación y funcionamiento del Sistema de Información;

XVII. Participar en la definición de los lineamientos de información y estadística en materia de vivienda y suelo, con sujeción a la Ley de Información Estadística y Geográfica, así como integrar y administrar el Sistema de Información;

XVIII. Otorgar asesoría a las autoridades de las entidades federativas y municipios que lo soliciten, en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de vivienda, así como para la modernización del marco legal en materia de vivienda y suelo;

XIX. Promover los instrumentos y mecanismos que propicien la simplificación y facilitación de los procedimientos y trámites para el desarrollo integrador de proyectos habitacionales en general, y aquellos que le sean encomendados para su ejecución, de conformidad con los acuerdos y convenios que al efecto se celebren;

XX. Realizar y promover investigaciones y estudios en materia de vivienda, y difundir públicamente sus resultados, así como coordinar las acciones necesarias para el otorgamiento y entrega del Premio Nacional de Vivienda;

XXI. Establecer vínculos institucionales, convenios de asistencia técnica e intercambio de información con gobiernos nacionales y organismos nacionales e internacionales, en coordinación con las autoridades competentes;

XXII. Fomentar y apoyar programas y proyectos de formación profesional, actualización y capacitación integral para profesionistas, técnicos y servidores públicos relacionados con la generación de vivienda, así como para autoproductores, autoconstructores y autogestores de vivienda;

XXIII. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de carácter no lucrativo que proporcionen asesoría y acompañamiento a la población de bajos ingresos para desarrollar de mejor manera sus procesos productivos y de gestión del hábitat; y

XXIV. Las demás que le otorguen la presente Ley u otros ordenamientos.

ARTÍCULO 20.- La Comisión contará con patrimonio propio que estará constituido por los bienes, derechos y obligaciones que adquiera o que se le asignen o adjudiquen; los que adquieran por cualquier título jurídico; las ministraciones presupuestales y donaciones que se le otorguen; los rendimientos que obtengan por virtud de sus operaciones; y, los ingresos que reciban por cualquier otro concepto.

La gestión de la Comisión estará sometida al régimen del Presupuesto Anual de la Administración Pública Federal, así como a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 21.- Para su operación, administración y funcionamiento, la Comisión contará con una Junta Gobierno y un Director General, así como con las unidades administrativas necesarias para cumplir con su objeto.

ARTÍCULO 22.- La Junta de Gobierno de la Comisión estará integrada por:

I. El Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

II. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;

III. El Titular de la Secretaría de Energía;

IV. El Titular de la Secretaría de Economía;

V. El Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

VI. El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VII. El Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria; y

VIII. El Director General de la Comisión, quien fungirá como Secretario Técnico, que tendrá voz pero no voto;

Cada miembro propietario designará su suplente, quien deberá tener el nivel de subsecretario o su equivalente. A las sesiones de la Junta de Gobierno se podrá invitar con voz pero sin voto a los servidores públicos y especialistas que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, acuerde la propia Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 23.- La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

I. Aprobar el Estatuto Orgánico, así como la demás normatividad necesaria para el funcionamiento de la Comisión, a propuesta del Director General de la Comisión;

II. Aprobar el programa institucional de la Comisión;

III. Aprobar anualmente sus estimaciones de ingresos, su programa operativo y su presupuesto general de gastos e inversión, así como los requerimientos de transferencias o subsidios de la Comisión, los cuales deberán ser sometidos a consideración del Ejecutivo Federal;

IV. Nombrar, a propuesta del Director General, a los servidores públicos de la Comisión que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél;

V. Autorizar las políticas para la celebración de contratos, mandatos y comisiones relacionados con el objeto de la Comisión;

VI. Aprobar las políticas generales y autorizar la celebración de acuerdos y convenios con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como de colaboración con los sectores social y privado, para los efectos de su objeto;

VII. Formular los lineamientos de operación de los programas que impliquen subsidios en materia de vivienda de su competencia, que determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

VIII. Autorizar el establecimiento, reubicación y cierre de coordinaciones, delegaciones y agencias de la Comisión en el territorio nacional, a propuesta del Director General;

IX. Autorizar, con sujeción a las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda, los elementos siguientes: la estructura orgánica básica, los niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores de sueldos, política salarial y para el otorgamiento de incentivos; las políticas de ascensos y promociones; los lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación; los criterios de separación; los indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones; y, las demás prestaciones económicas establecidas en beneficio de los trabajadores de la Comisión, a propuesta del Director General;

X. Aprobar los programas anuales de adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios, que la Comisión requiera para el cumplimiento de su objeto, así como las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que la Comisión deba celebrar con terceros en estas materias, de conformidad con las normas aplicables;

XI. Analizar y aprobar, en su caso, los informes semestrales que rinda el Director General, con la intervención que corresponda a los comisarios;

XII. Conocer y resolver aquellos asuntos que someta a su consideración el Director General;

XIII. Conocer y resolver aquellos asuntos que por su importancia, trascendencia o características especiales así lo ameriten, y

XIV. Las demás que determine esta Ley y el Estatuto Orgánico de la Comisión.

ARTÍCULO 24.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que proponga el Director General de la Comisión.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO 25.- El Director General de la Comisión será designado libremente por el Presidente de la República, de quien dependerá directamente, durará en su encargo cuatro años y solamente podrá ser removido por causas graves en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. No podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúe en representación de la Comisión y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia. Para su designación, deberá satisfacer los requisitos que establece el Artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO 26.- El Director General de la Comisión tendrá la representación legal de la misma, además de las facultades y obligaciones establecidas por los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, contará con las siguientes facultades:

- I. Ejercer las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República y asistir a las reuniones a que se refiere el Artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Comisión;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno la designación de los servidores públicos de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del propio Titular;
- IV. Celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones de la Comisión;
- V. Coordinar el Consejo;
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, el Estatuto Orgánico de la Comisión, así como el Programa Institucional del mismo;
- VII. Presentar ante el Presidente de la República y la Junta de Gobierno el Informe Anual de las actividades de la Comisión, así como de la situación que guardan semestralmente los programas a su cargo;
- VIII. Proponer a la Junta de Gobierno, las condiciones generales de trabajo de la Comisión, y
- IX. Las demás que determine esta Ley y el Estatuto Orgánico de la Comisión.

ARTÍCULO 27.- La Comisión contará con un órgano de vigilancia que estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de Función Pública.

Asimismo, contará con un órgano de control interno que será parte integrante de su estructura y desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 28.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán la obligación de proporcionar la información o cooperación técnica que la Comisión les solicite, en términos de la normatividad aplicable.

#### **CAPÍTULO IV Del Consejo Nacional de Vivienda**

ARTÍCULO 29.- El Consejo será la instancia de consulta y asesoría del Ejecutivo Federal, que tendrá por objeto proponer medidas para la planeación, formulación, instrumentación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Vivienda.

ARTÍCULO 30.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer, analizar y formular propuestas respecto de las políticas de vivienda contenidas en el Programa Nacional de Vivienda y en los programas que de éste se deriven, y emitir opiniones sobre su cumplimiento;
- II. Opinar sobre los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los organismos nacionales, estatales y, en su caso, municipales, destinados a programas y acciones habitacionales;
- III. Proponer los cambios estructurales necesarios en el sector vivienda, de conformidad con los análisis que se realicen en la materia, así como del marco regulatorio federal, de las entidades federativas y de los municipios;
- IV. Proponer criterios para la planeación y ejecución de las políticas y programas de vivienda en los ámbitos federal, regional, estatal y municipal;
- V. Proponer esquemas generales de organización para la eficaz atención, coordinación y vinculación de las actividades de vivienda en los diferentes sectores de la

Administración Pública Federal, con las entidades federativas y los municipios, y con los diversos sectores productivos del país;

VI. Solicitar y recibir información de las distintas dependencias y entidades que realizan programas y acciones de vivienda;

VII. Emitir los lineamientos para su operación y funcionamiento; y

VIII. Aprobar la creación de comités y grupos de trabajo para la atención de temas específicos y emitir los lineamientos para su operación.

ARTÍCULO 31.- El Ejecutivo Federal determinará la forma de integración del Consejo, atendiendo principios de pluralidad y equidad, considerando el régimen federal del país y la representatividad de los sectores público, social y privado. El Consejo sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez por semestre, y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

El Consejo se integrará con:

- I. El titular del Ejecutivo Federal, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Comisión, quien fungirá como Coordinador General;
- III. Representantes del Sector Público Federal;
- IV. Representantes de los organismos estatales de vivienda;
- V. Representantes de los organismos empresariales dedicadas primordialmente a la edificación, promoción y producción de vivienda;
- VI. Representantes de entidades de servicio de financiamiento, consultoría y titulación para la adquisición de suelo y vivienda;
- VII. Representantes de instituciones y organizaciones de la sociedad civil y colegios de profesionales, relacionados con la vivienda y los asentamientos humanos; y
- VIII. Representantes de universidades e instituciones de educación superior, relacionadas con la vivienda y los asentamientos humanos.

ARTÍCULO 32.- La participación en el Consejo será a título honorífico, por lo que sus integrantes no percibirán retribución o contraprestación alguna.

## CAPÍTULO V

### De la Comisión Intersecretarial de Vivienda

ARTÍCULO 33.- La Comisión Intersecretarial será la instancia de carácter permanente del Ejecutivo Federal que tendrá por objeto garantizar que la ejecución de los programas y el fomento de las acciones de vivienda, se realice de manera coordinada a fin de dar cumplimiento a la Política Nacional de Vivienda.

ARTÍCULO 34.- La Comisión Intersecretarial será presidida por el Titular del Ejecutivo Federal o por quien éste designe y estará integrada por los titulares de las siguientes secretarías de estado:

- I. Desarrollo Social;
- II. Hacienda y Crédito Público;
- III. Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- IV. Energía;
- V. Economía;
- VI. Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- VII. Comunicaciones y Transportes;
- VIII. Educación Pública;
- IX. Trabajo y Previsión Social;
- X. Salud; y
- XI. Reforma Agraria.

A las sesiones de la Comisión Intersecretarial podrán ser invitados a participar otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con los temas de que se trate.

El Presidente de la Comisión Intersecretarial podrá ser suplido en sus ausencias por quien él mismo determine. Los demás integrantes de la Comisión Intersecretarial deberán

designar a su respectivo suplente, que será el subsecretario o equivalente que tenga mayor relación con la materia de vivienda.

La Comisión Intersecretarial contará con un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Comisión.

ARTÍCULO 35.- Para cumplir con su objeto, la Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes funciones:

I. Vincular las acciones de fomento al crecimiento económico, de desarrollo social, desarrollo urbano, desarrollo rural, ordenación del territorio, mejoramiento ambiental y aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, con la Política Nacional de Vivienda;

II. Acordar inversiones y mecanismos de financiamiento y coordinación para ampliar la oferta habitacional; facilitar el crédito a toda la población; consolidar la producción social de vivienda y lograr una mayor transparencia y equidad en la asignación de los apoyos, estímulos y subsidios federales para la adquisición, construcción y mejoramiento de viviendas, particularmente los dirigidos a la población en situación de pobreza;

III. Proponer mecanismos para la planeación, desarrollo y ejecución de los programas de vivienda;

IV. Conocer las evaluaciones de los programas de vivienda y de la aplicación de las acciones e inversiones intersectoriales para el logro de una vivienda digna y decorosa, en su caso, formular las propuestas correspondientes;

V. Conocer las opiniones y recomendaciones del Consejo;

VI. Aprobar la creación de subcomisiones y grupos de trabajo para la atención de temas específicos;

VII. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno para su organización y funcionamiento, y

VIII. Las demás que determine el Titular del Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 36.- Los acuerdos de la Comisión Intersecretarial serán obligatorios para las dependencias que la integran y se ejecutarán de conformidad con las atribuciones

que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables. Asimismo, en su carácter de coordinadoras de sector, deberán promover la participación de las entidades que les estén agrupadas para el cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 37.- Los acuerdos de la Comisión Intersecretarial deberán notificarse a la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, con el fin de garantizar la integridad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Asimismo se deberán notificar al Consejo, con la finalidad de aportarle elementos para la realización de sus funciones.

ARTÍCULO 38.- La Comisión Intersecretarial sesionará de manera ordinaria, cuando menos, una vez por trimestre y de manera extraordinaria las veces que resulte necesario.

La Comisión Intersecretarial aprovechará las estructuras administrativas de las dependencias que la integran.

## **CAPÍTULO VI De la coordinación**

ARTÍCULO 39.- Para cumplir con el objeto de esta Ley, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión y con la participación que corresponda a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, celebrará convenios y acuerdos en los términos de esta Ley, los cuales tendrán por objeto:

I. Establecer los mecanismos para garantizar una adecuada distribución de responsabilidades, así como la congruencia y complementariedad entre las políticas, programas y acciones federales de vivienda y suelo, con los de las entidades federativas y municipios;

II. Aplicar recursos para la ejecución de las acciones previstas en los programas de vivienda;

III. Fomentar una oferta competitiva de suelo;

IV. Fomentar y apoyar los procesos de producción social de vivienda, de vivienda rural e indígena;

V. Organizar y promover la producción y distribución de materiales de construcción que satisfagan las normas oficiales mexicanas;

VI. Fomentar el desarrollo de sistemas constructivos mejorados y modulados acordes a los patrones culturales y al entorno bioclimático de las regiones;

VII. Promover el desarrollo del mercado secundario y de arrendamiento de vivienda;

VIII. Brindar asistencia y capacitación a los organismos locales para la programación, instrumentación, ejecución y evaluación de programas de vivienda;

IX. Establecer medidas que fortalezcan la capacidad de gestión de los municipios y precisar las responsabilidades de los involucrados para la formulación y ejecución de programas de vivienda y de suelo;

X. Promover la homologación normativa y la simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones de vivienda, reconociendo los distintos tipos y modalidades de producción habitacional;

XI. Facilitar mecanismos de información y elaboración de estudios sobre las necesidades, inventario, modalidades y características de la vivienda, y

XII. La realización de las demás acciones tendientes a cumplir con los fines previstos en esa Ley.

En los convenios y acuerdos que señala este artículo, lo referido al suelo tendrá que observar las disposiciones correspondientes que establece la Ley General de Asentamientos Humanos y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 40.- El Gobierno Federal, a través de los acuerdos o convenios que celebre con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, podrá transferir recursos económicos para complementar la realización de sus proyectos de vivienda y suelo, destinados a la población en situación de pobreza.

En los propios acuerdos o convenios se establecerán los términos y condiciones necesarios que permitan asegurar la correcta aplicación, utilización y destino de los recursos, así como los criterios para su control y evaluación, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable. Los gobiernos estatales y municipales prestarán todas las facilidades para que el Ejecutivo Federal verifique la correcta aplicación de dichos recursos.

En los casos en que tales recursos se utilicen para fines distintos, se estará a lo previsto en la legislación aplicable acerca de las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes.

El Gobierno Federal brindará asesoría y apoyo a las entidades federativas y municipios, a fin de que ambos órdenes de gobierno cuenten con mayor capacidad técnica y operativa.

ARTÍCULO 41.- En situaciones de desastre el Gobierno Federal, en coordinación con las entidades federativas y municipios, deberá establecer programas de vivienda emergente para la atención a damnificados.

## **CAPÍTULO VII** **De la concertación** **con los sectores social y privado**

ARTÍCULO 42.- El Ejecutivo Federal promoverá la participación de los sectores social y privado en la instrumentación de los programas y acciones de vivienda.

ARTÍCULO 43.- Los acuerdos y convenios que se celebren con los sectores social y privado podrán tener por objeto:

I. Buscar el acceso del mayor número de personas a la vivienda, estableciendo mecanismos que beneficien preferentemente a la población en situación de pobreza;

II. Promover la creación de fondos e instrumentos para la generación oportuna y competitiva de vivienda y suelo;

III. Promover la seguridad jurídica de la vivienda y del suelo a través del órgano correspondiente;

IV. Financiar y construir proyectos de vivienda, así como de infraestructura y equipamiento destinados a la misma;

V. Desarrollar, aplicar y evaluar normas, tecnologías, técnicas y procesos constructivos que reduzcan los costos de construcción y operación, faciliten la autoproducción o autoconstrucción de vivienda, eleven la calidad y la eficiencia energética de la misma y propicien la preservación y el cuidado del ambiente y los recursos naturales;

VI. Ejecutar acciones y obras urbanas para la construcción, mejoramiento y conservación de vivienda, así como para la adquisición de suelo;

VII. Mantener actualizada la información referente al inventario habitacional, para su integración al Sistema de Información;

VIII. Implementar los programas para que los insumos y materiales para la construcción y mejoramiento de la vivienda sean competitivos;

IX. Impulsar y desarrollar modelos educativos para formar especialistas en vivienda, capacitar a usuarios y fomentar la investigación en vivienda y suelo; y

X. Las demás acciones que acuerden las partes para el cumplimiento de esta Ley.

### **CAPÍTULO VIII** **Del Sistema Nacional de Información** **e Indicadores de Vivienda**

ARTÍCULO 44.- Se crea el Sistema de Información, que tendrá por objeto integrar, generar y difundir la información que se requiera para la adecuada planeación, instrumentación y seguimiento de la Política Nacional de Vivienda, así como para el fortalecimiento de la oferta articulada de vivienda en el país.

La Comisión integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley de Información Estadística y Geográfica y se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.

La Comisión propondrá al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática los indicadores que en materia de vivienda deberán considerarse en el levantamiento de censos nacionales, encuestas de vivienda, económicas y sociodemográficas, y otros conteos.

Asimismo, ambas instancias se coordinarán para que dentro de la integración de las cuentas nacionales se desagregue una cuenta específica de vivienda, que se denominará

Cuenta Satélite de Vivienda en México, que permita conocer a profundidad el efecto del sector en el contexto global de la economía.

ARTÍCULO 45.- El Sistema de Información contendrá los elementos que permita mantener actualizado el inventario habitacional, determinar los cálculos sobre el rezago y las necesidades de vivienda, su calidad y espacios, su acceso a los servicios básicos, así como la adecuada planeación de la oferta de vivienda, los requerimientos de suelo y la focalización de programas y acciones en la materia.

Entre otros indicadores de evaluación, deberán considerarse los siguientes: metas por cobertura territorial; beneficiarios por grupos de ingreso en veces el salario mínimo y modalidades de programas, ya sea que se trate de vivienda nueva, sustitución de vivienda, en arrendamiento o del mejoramiento del parque habitacional; evaluación de los productos habitacionales en términos de su ubicación en los centros de población con respecto a las fuentes de empleo, habitabilidad de la vivienda y adaptabilidad a las condiciones culturales, sociales y ambientales de las regiones; y, evaluación de los precios de suelo, de las medidas de control para evitar su especulación y sus efectos en los programas habitacionales.

ARTÍCULO 46.- La Comisión diseñará y promoverá mecanismos e instrumentos de acceso a la información que generen las instituciones públicas y privadas en materia de financiamiento para la vivienda, con el fin de que la población conozca las opciones que existen en materia habitacional.

ARTÍCULO 47.- Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, las organizaciones de los sectores social y privado, así como las instituciones de educación superior y de investigación, proporcionarán la información correspondiente en el marco de los acuerdos y convenios que al efecto se celebren con la Comisión.

## **TÍTULO CUARTO** **DEL FINANCIAMIENTO PARA LA VIVIENDA**

### **CAPÍTULO I** **De las disposiciones generales** **para el financiamiento de la vivienda**

ARTÍCULO 48.- Los instrumentos y apoyos en materia de financiamiento para la realización de las acciones de vivienda serán el crédito, los subsidios que para tal efecto

destinen el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado.

La Comisión fomentará esquemas financieros y programas que combinen recursos provenientes del crédito, ahorro, subsidio y otras aportaciones, para generar opciones que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, preferentemente de los que se encuentran en situación de pobreza y a los productores sociales.

ARTÍCULO 49.- Las inversiones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades y organismos encargados de ejecutar o financiar programas de vivienda para los trabajadores conforme a lo previsto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán ser congruentes con las necesidades de mejoramiento del parque habitacional y los requerimientos de vivienda en sus distintos tipos y modalidades, de acuerdo al diagnóstico que se establezca en el Programa Nacional de Vivienda.

Las inversiones a que se refiere el párrafo anterior deberán guardar proporcionalidad y equidad entre las diferentes regiones y grupos de ingreso, atendiendo a las diversas necesidades de la población y a sus distintas modalidades de atención.

En la formulación de sus presupuestos se considerarán la visión de mediano y largo plazo, así como la continuidad y complementariedad que requieren los programas habitacionales.

ARTÍCULO 50.- Las reglas de operación de los programas de las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Federal en materia de mejoramiento de vivienda, contemplarán mecanismos de complementariedad a las aportaciones que realicen los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la aplicación de dichos programas.

ARTÍCULO 51.- El Gobierno Federal, por conducto de sus dependencias y entidades competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con las disponibilidades presupuestales, implementará y fomentará un sistema de estímulos y apoyos a los gobiernos de las entidades federativas y municipales que aporten recursos para la ejecución de programas federales en materia de vivienda.

ARTÍCULO 52.- Los programas, fondos y recursos federales destinados a satisfacer las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza, se sujetarán a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley General de Desarrollo Social y en las reglas de operación correspondientes.

ARTÍCULO 53.- El Ejecutivo Federal, por conducto de sus dependencias y entidades competentes, se coordinará con las entidades federativas donde se ubiquen pueblos y comunidades indígenas, para orientar las acciones y los montos de inversión pública federal destinados a programas de vivienda, en los términos que establece la fracción IV del apartado B del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En todos los casos, deberá considerarse la participación de los propios pueblos y comunidades indígenas, y en su caso, de los municipios, así como la concertación de acciones con los sectores privado y social.

ARTÍCULO 54.- Las dependencias y entidades federales que realicen acciones de vivienda deberán dar publicidad a los listados de beneficiarios de las acciones que realicen, una vez realizado el proceso de selección correspondiente, a través de los medios y en los lugares que se consideren con mayor posibilidad de difusión en la localidad de que se trate.

## CAPÍTULO II

### Del crédito para la vivienda

ARTÍCULO 55.- El sector público, con la participación que corresponda de los sectores social y privado, diseñará, coordinará, concertará y fomentará esquemas para que el crédito destinado a los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda sea accesible a toda la población, de conformidad con las previsiones de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Para la ejecución y complementación de dichos esquemas se procurarán mecanismos de cofinanciamiento entre instituciones públicas, privadas o del sector social, para ampliar las posibilidades económicas de la población en la realización de las acciones de vivienda.

Para fortalecer la capacidad de pago de la población en situación de pobreza, los recursos provenientes del crédito podrán complementarse con subsidios federales, de las entidades federativas y de los municipios, cuyo otorgamiento se sujetará a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 56.- El Gobierno Federal desarrollará y fomentará instrumentos de seguro y garantía para impulsar el acceso al crédito público y privado a todos los sectores de la población, preferentemente el destinado a la población en situación de pobreza.

ARTÍCULO 57.- Los organismos que financien vivienda para los trabajadores, en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regirán por lo previsto en sus respectivas leyes orgánicas y observarán, en lo conducente, la aplicación de las normas a que se refiere este capítulo.

ARTÍCULO 58.- El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado; y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, deberán emitir reglas de carácter general que permitan canalizar recursos a tasas preferenciales para la población de bajos recursos, así como la movilidad habitacional en viviendas financiadas por ellos, mediante procedimientos para facilitar, en su caso, el arrendamiento o transmisión del uso por cualquier título de dichas viviendas.

ARTÍCULO 59.- Las instituciones de banca de desarrollo vinculadas con el sector de vivienda, deberán diseñar e instrumentar mecanismos que fomenten la concurrencia de diversas fuentes de financiamiento para generar oportunidades que faciliten a la población en situación de pobreza, el acceso a una vivienda, de conformidad con las disposiciones aplicables y las reglas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **CAPÍTULO III**

#### **Del ahorro para la vivienda**

ARTÍCULO 60.- Para el otorgamiento del financiamiento destinado a los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda, se fomentarán programas que incorporen el ahorro previo de los beneficiarios, aprovechando a las instituciones de crédito y a las instancias de captación de ahorro popular, particularmente las entidades de ahorro y crédito popular autorizadas por las leyes aplicables en la materia.

Para tales efectos, el Ejecutivo Federal concertará con las instituciones del sector financiero, las facilidades y estímulo

los para implementar los programas de ahorro, enganches y financiamiento para la adquisición de vivienda.

ARTÍCULO 61.- Se fomentarán programas que estipulen que al cumplimiento pactado de los depósitos en los montos y plazos de ahorro, se establezcan compromisos de crédito, subsidio o ambos, según corresponda, sin perjuicio de los demás requisitos de elegibilidad que establezcan las disposiciones aplicables, considerando las condiciones socioeconómicas de ahorro de los beneficiarios.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De los subsidios**

ARTÍCULO 62.- Los subsidios que en materia de vivienda y de suelo otorgue el Gobierno Federal se destinarán exclusivamente a los hogares en situación de pobreza, la cual se definirá, identificará y medirá de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento.

La Secretaría de Desarrollo Social deberá elaborar anualmente, una estimación fundamentada que determine el monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios.

Para la estimación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá considerar el rezago habitacional, las necesidades de vivienda, la condición de pobreza de los hogares, así como el grado de marginación de la comunidad rural o urbana, entre otros.

Dicha estimación se presentará conjuntamente con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que el Ejecutivo Federal remita a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, quién deberá considerarla para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, tomando en cuenta los compromisos que, en su caso, deriven de los programas que se realicen en cumplimiento a lo dispuesto por el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 63.- Los programas federales que otorguen subsidios para la vivienda se sujetarán a lo que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente. Para el otorgamiento de los subsidios, las dependencias y entidades competentes deberán observar los siguientes criterios:

I. Atender a la población en situación de pobreza;

II. Los montos de los subsidios deberán diferenciarse según los niveles de ingreso de sus destinatarios, dando atención preferente a las familias con los más bajos ingresos;

III. Los subsidios deberán ser objetivos, identificarse y cuantificarse claramente, estableciendo los requisitos y criterios de selección que deben satisfacer los destinatarios;

IV. Los subsidios deberán ser establecidos con equidad, tanto para los hogares beneficiarios, como para las regiones, entidades federativas y municipios;

V. Los montos y procedimientos de asignación de los subsidios deberán ser transparentes, y establecer con claridad la temporalidad y responsables de su ejercicio, control y seguimiento;

VI. Para distribuir los subsidios entre las entidades federativas, los municipios y los hogares a beneficiar, se deberán tomar en consideración las condiciones de rezago, necesidades habitacionales, modalidades de atención y el grado de marginación o pobreza, entre otros.

ARTÍCULO 64.- Para garantizar la aplicación de los principios de equidad e inclusión social en el acceso a los subsidios, el Gobierno Federal elaborará reglas para su distribución atendiendo lo dispuesto en el artículo 3º de esta Ley.

ARTÍCULO 65.- Las instancias que otorguen subsidios federales en materia de vivienda, deberán proporcionar la información de los beneficiarios a la Comisión, quien la remitirá a la Secretaría de Desarrollo Social para su integración en el padrón único de beneficiarios previsto en la Ley General de Desarrollo Social.

## TÍTULO QUINTO DEL SUELO

### CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 66.- Los apoyos e instrumentos que el Gobierno Federal establezca en materia de suelo, se dirigirán a:

I. Apoyar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en la generación de una oferta de suelo para el desarrollo de acciones de vivienda, y

II. Fomentar esquemas y programas que contemplen recursos provenientes de crédito, ahorro y subsidio, para la adquisición de suelo.

ARTÍCULO 67.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión y con la participación de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como la participación de propietarios y desarrolladores, para generar suelo con servicios, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y de los productores sociales de vivienda, para lo cual celebrará los convenios y acuerdos necesarios.

ARTÍCULO 68.- La Comisión, con el apoyo de la banca de desarrollo, instrumentará programas de acompañamiento para el mejoramiento progresivo de la vivienda, en beneficio de la población en situación de pobreza a la que le haya sido asignado un lote en los términos del artículo anterior o lo haya adquirido por otra vía.

ARTÍCULO 69.- La adquisición de suelo o la constitución de reservas territoriales destinada a fines habitacionales deberá observar las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos, agraria y ambiental aplicables. Esta disposición se aplicará a todo tipo de operaciones inmobiliarias.

ARTÍCULO 70.- Los programas apoyados con recursos de las dependencias, entidades u organismos federales, que se destinen a la constitución de reservas territoriales y de aprovechamiento de suelo para su incorporación al desarrollo habitacional, deberán observar los planes y programas de desarrollo urbano vigentes de las entidades federativas y los municipios.

Cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano deberá hacerse con la intervención de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 71.- El Gobierno Federal promoverá e impulsará proyectos inmobiliarios en los que se transfieran tierras de uso común o parceladas a sociedades mercantiles o civiles en las que participen ejidatarios o comuneros, dando prioridad de acceso a los productores sociales de vivienda, de conformidad con esta Ley, la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables.

## TÍTULO SEXTO DE LA CALIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LA VIVIENDA

### CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 72.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Comisión promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y de higiene suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

Las autoridades del Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán que se dé cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley en materia de calidad y sustentabilidad de la vivienda, y a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

ARTÍCULO 73.- La Comisión, con base en el modelo normativo que al efecto formule, promoverá que las autoridades competentes expidan, apliquen y mantengan en vigor y permanentemente actualizadas disposiciones legales, normas oficiales mexicanas, códigos de procesos de edificación y reglamentos de construcción que contengan los requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad de toda vivienda, y que definan responsabilidades generales, así como por cada etapa del proceso de producción de vivienda.

Aquellas localidades que no cuenten con las disposiciones previstas en el párrafo anterior, tomarán como referente el modelo formulado por la Comisión. Este modelo incluirá requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, la habitabilidad, la eficiencia y sustentabilidad de la vivienda.

ARTÍCULO 74.- Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán observar los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la Secretaría de Desarrollo Social, escuchando la opinión de la Comisión para cada grupo objetivo de la población, a fin de considerar los impactos de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 75.- Las acciones de vivienda que se realicen en las entidades federativas y municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano ordenado. Además, establecerán las previsiones para dotar a los desarrollos de vivienda que cumplan con lo anterior, de infraestructura y equipamiento básico y adoptarán las medidas conducentes para mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO 76.- Con la finalidad de promover una adecuada convivencia social, la administración y mantenimiento de conjuntos habitacionales y en general de la vivienda multifamiliar quedará a cargo o dirección de los usuarios, conforme a las disposiciones aplicables.

La Comisión promoverá que las autoridades locales expidan instrumentos normativos que regulen dichos conjuntos y sus diversos regímenes de propiedad, atendiendo a las distintas regiones, tipos y condiciones culturales y urbanas de la población;

La Comisión podrá emitir opiniones, cuando las entidades federativas se lo soliciten, respecto a la implementación de programas y acciones que permitan elevar la calidad de la vivienda y eficientar sus procesos productivos.

ARTÍCULO 77.- La Comisión promoverá que las autoridades de las entidades federativas y los municipios celebren acuerdos y convenios con los sectores social y privado, que tengan por objeto el mejoramiento de las condiciones de convivencia, impulsar la dotación y administración de la infraestructura, los equipamientos y los servicios urbanos necesarios, así como el financiamiento compartido para el adecuado mantenimiento sustentable de las unidades y desarrollos habitacionales.

ARTÍCULO 78.- La Comisión fomentará la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de ecotécnicas

y de nuevas tecnologías en vivienda y saneamiento, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y cumplan con los principios de una vivienda digna y decorosa.

Asimismo, promoverá que las tecnologías, sean acordes con los requerimientos sociales, regionales y a las características propias de la población, estableciendo mecanismos de investigación y experimentación tecnológicas.

ARTÍCULO 79.- El modelo normativo, las normas mexicanas aplicables al diseño arquitectónico de la vivienda y los prototipos constructivos deberán considerar los espacios interiores y exteriores; la eficiencia de los sistemas funcionales, constructivos y de servicio; la tipificación y modulación de sus elementos y componentes, respetando las distintas zonas del país, los recursos naturales, el ahorro de energía y las modalidades habitacionales.

En este tipo de normas se deberá considerar las condiciones y características de habitabilidad y seguridad para los diferentes tipos de vivienda y de sus etapas de construcción.

ARTÍCULO 80.- La Secretaría de Economía, considerando la opinión de la Comisión, dictará las disposiciones necesarias para regular y orientar la transferencia de tecnología aplicable a la vivienda y establecer por sí o a través de organismos nacionales de normalización las normas mexicanas relativas a la calidad y desempeño de bienes y servicios básicos para la construcción de vivienda.

ARTÍCULO 81.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal apoyarán de manera prioritaria la aplicación de las normas a que se refiere este capítulo. La Comisión promoverá el reconocimiento público de aquellos agentes que realicen sus acciones bajo los criterios señalados en la presente Ley.

ARTÍCULO 82.- El Gobierno Federal fomentará la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas.

ARTÍCULO 83.- La Comisión promoverá la celebración de acuerdos y convenios con productores de materiales básicos para la construcción de vivienda a precios preferenciales para:

I. La atención a programas de vivienda emergente para atención a damnificados, derivados de desastres;

II. Apoyar programas de producción social de vivienda, particularmente aquéllos de autoproducción, autoconstrucción y mejoramiento de vivienda para familias en situación de pobreza; y

III. La conformación de paquetes de materiales para las familias en situación de pobreza.

Asimismo, promoverá la celebración de convenios para el otorgamiento de asesoría y capacitación a los adquirentes de materiales para el uso adecuado de los productos, sobre sistemas constructivos y prototipos arquitectónicos, así como para la obtención de licencias y permisos de construcción necesarios.

ARTÍCULO 84.- La Comisión promoverá el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente, así como aquellos que propicien ahorro de energía, uso eficiente de agua, un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de la región.

ARTÍCULO 85.- Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal diseñarán mecanismos de promoción para la innovación e intercambio tecnológico en la producción y el empleo de materiales y productos para la construcción de vivienda, privilegiando a las instituciones públicas de investigación y educación superior del país.

## TÍTULO SÉPTIMO DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA

### CAPÍTULO I De los instrumentos y programas

ARTÍCULO 86.- El Gobierno Federal deberá apoyar la producción social de vivienda en sus diversos tipos y modalidades, mediante el desarrollo de instrumentos jurídicos, programáticos, financieros, administrativos y de fomento.

ARTÍCULO 87.- La Comisión fomentará, en coordinación con las dependencias y entidades federales, así como con las entidades federativas y municipios, el desarrollo de programas de suelo y vivienda dirigidos a:

I. Autoproductores y autoconstructores, individuales o colectivos, para sus distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda; y

II. Otros productores y agentes técnicos especializados que operen sin fines de lucro tales como los organismos no gubernamentales, asociaciones gremiales e instituciones de asistencia privada.

ARTÍCULO 88.- Las políticas y programas dirigidos al estímulo y apoyo de la producción social de vivienda y a la vivienda de las comunidades rurales e indígenas deberán:

I. Contemplar todo el proceso de producción habitacional, incluyendo los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda;

II. Atender preferentemente a los grupos vulnerables, marginados o en situación de pobreza;

III. Ofrecer apoyos y asistencia técnica, social, jurídica y financiera que combine el ahorro, el crédito y el subsidio con el trabajo de los beneficiarios en los distintos tipos y modalidades de vivienda;

IV. Considerar la integralidad y progresividad en la solución de las necesidades habitacionales, con visión de mediano y largo plazo, continuidad y complementariedad de la asistencia integral y de los apoyos materiales o financieros que se les proporcionen;

V. Focalizar preferentemente a la mujer sostén de la familia, las acciones de fomento y apoyo, otorgándoles el poder de decisión con relación al ahorro, el crédito y el subsidio; y

VI. Atender las distintas formas legales de propiedad y posesión de la tierra, así como de tenencia individual o colectiva, en propiedad privada o no, adecuando los diversos instrumentos y productos financieros al efecto.

Tratándose de las comunidades rurales e indígenas deberán ser reconocidas y atendidas sus características culturales, respetando sus formas de asentamiento territorial y favoreciendo los sistemas constructivos acordes con el entorno bioclimático de las regiones, así como sus modos de producción de vivienda;

ARTÍCULO 89.- La Comisión, en coordinación con los organismos de vivienda y con las entidades federales, estata-

les y municipales fomentará en los programas y proyectos de producción social de vivienda la inclusión de actividades productivas y el desarrollo de actividades generadoras de ingreso orientadas al fortalecimiento económico de la población participante en ellos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 90.- Como apoyo al desarrollo de la producción social de vivienda, la Comisión fomentará la realización de convenios de capacitación, investigación y desarrollo tecnológico con universidades, organismos no gubernamentales y consultores especializados, entre otros.

ARTÍCULO 91.- Las acciones y recursos que las dependencias y entidades del Gobierno Federal programen o destinen para el fomento y estímulo a la producción social de vivienda, deberán guardar proporcionalidad y equidad entre las distintas regiones del país, atendiendo a los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda.

ARTÍCULO 92.- Las organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto la adquisición, mejoramiento, construcción o producción social de la vivienda, así como el otorgamiento de asesoría integral en la materia, serán objeto de acciones de fomento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para lo cual se sujetarán, además de lo dispuesto en la presente ley, a la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

## CAPÍTULO II

### De las sociedades cooperativas de vivienda

ARTÍCULO 93.- Son sociedades cooperativas de vivienda aquéllas que se constituyan con objeto de construir, adquirir, arrendar, mejorar, mantener, administrar o financiar viviendas, o de producir, obtener o distribuir materiales básicos de construcción para sus socios.

La constitución, administración, vigilancia y disolución de las sociedades cooperativas de vivienda se regirán por las disposiciones previstas en la Ley General de Sociedades Cooperativas, en este capítulo y en los demás ordenamientos aplicables.

Las oficinas encargadas de los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio deberán remitir a la Comisión en forma gratuita, copia certificada de todos los documentos que sean objeto de inscripción por parte de las sociedades cooperativas de vivienda, en un plazo no mayor de 30 días

hábiles contados a partir de que se haya realizado la inscripción correspondiente, a fin de que se consideren en el Sistema de Información.

ARTÍCULO 94.- El patrimonio de las sociedades cooperativas será variable y se integrará por:

I. El capital social constituido por las partes sociales que suscriban e integren los socios, que serán nominativas, indivisibles y de igual valor, y

II. Los excedentes que resulten de la actividad propia de la sociedad cooperativa, la reserva legal, el fondo de fomento cooperativo, las donaciones, subsidios, herencias y legados recibidos de personas físicas y morales, públicas o privadas, nacionales o internacionales y por la suma adicional que se perciba de los socios como compensación por gastos de mantenimiento de las viviendas y servicios comunes.

Las sociedades cooperativas de vivienda podrán constituir las comisiones, fondos y reservas sociales que considere necesarios la asamblea general.

ARTÍCULO 95.- La Ley General de Sociedades Cooperativas se aplicará de manera supletoria en lo que no se oponga a la presente Ley.

## TÍTULO OCTAVO DE LA DENUNCIA POPULAR Y LAS RESPONSABILIDADES

### CAPÍTULO I De la denuncia popular

ARTÍCULO 96.- Toda persona podrá denunciar ante la Comisión o ante otras autoridades competentes todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta Ley o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la vivienda.

ARTÍCULO 97.- La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, por escrito y debe constar de:

I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal;

II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;

III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y

IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

La denuncia se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## CAPÍTULO II De las responsabilidades

ARTÍCULO 98.- Los servidores públicos que intervengan en los programas habitacionales que utilicen indebidamente su posición, para beneficiarse o favorecer a terceros en los procesos de producción y adquisición de vivienda, construcción de obras de infraestructura o en operaciones inmobiliarias, serán sancionados conforme a lo dispuesto por el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o en su caso por el Código Penal Federal.

Toda persona tendrá derecho al acceso a la información pública sobre vivienda, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

**SEGUNDO.-** Se abroga la Ley Federal de Vivienda, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, y se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en materia de vivienda que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** La Comisión Nacional de Vivienda quedará constituida a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, asumiendo las funciones e integrándose con la estructura orgánica, recursos financieros, materiales y humanos que actualmente tiene asignados la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda, órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social.

**CUARTO.-** El Ejecutivo Federal, deberá expedir el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, a más

tardar a los sesenta días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto.

**QUINTO.-** El personal que, en virtud de este Decreto, pase, de la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda a la Comisión Nacional de Vivienda, de ninguna forma resultará afectado en las prerrogativas y derechos laborales que haya adquirido con base en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 23 días del mes de febrero de 2006.

**Por la Comisión de Vivienda, diputados:** Roberto Pedraza Martínez (rúbrica), Presidente; Aldo Mauricio Martínez Hernández (rúbrica), secretario; Carlos Mireles Morales (rúbrica), secretario; Lázaro Arias Martínez (rúbrica); José Manuel Carrillo Rubio; Concepción Olivia Castañeda Ortiz (rúbrica); Benjamín Fernando Hernández Bustamante; David Hernández Pérez; Armando Neyra Chávez; Óscar Martín Ramos Salinas (rúbrica); Alfonso Sánchez Hernández (rúbrica); Marcelo Tecolapa Tixteco; Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica); José Javier Villicaña Jiménez; Margarita Chávez Murguía (rúbrica); Jorge Carlos Obregón Serrano (rúbrica); José Juan Bárcenas González (rúbrica); Manuel Ignacio López Villarreal (rúbrica); Jaime del Conde Ugarte (rúbrica); Patricia Elisa Durán Reveles (rúbrica); Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica); Francisco Isaías Lemus Muñoz Ledo (rúbrica); Edgar Torres Baltazar; Daniel Ordóñez Hernández; Juan García Costilla; Joel Padilla Peña; Cuauhtémoc Ochoa Fernández (rúbrica); Víctor Manuel Sánchez Hernández.»

Es de primera lectura.

---

**LEY ORGANICA DE LA  
ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

---

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Marina de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, la Comisión Permanente del honorable

Congreso de la Unión le turnó para su estudio y dictamen la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada por el titular del Poder Ejecutivo Federal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55, 60, 62 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Marina previo estudio y análisis de la iniciativa en comento, somete a la consideración de esta honorable Asamblea el presente dictamen de acuerdo a los siguientes:

**Antecedentes**

1.- El día 16 de diciembre de 2005, el Ciudadano Licenciado Vicente Fox Quesada Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 71 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó a la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.- Mediante oficio número DGPL-59-II-1-1738 del 4 de enero de 2006, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Marina de la LIX Legislatura la iniciativa de referencia para su estudio y dictamen.

3.- Mediante acuerdo de fecha 16 de enero de 2006, la Junta Directiva de la Comisión de Marina creó la Subcomisión de Dictamen Legislativo de la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, integrada por los Ciudadanos Diputados Sergio Arturo Posadas Lara del Partido Revolucionario Institucional, Emilio Serrano Jiménez del Partido de la Revolución Democrática y Sebastián Calderón Centeno del Partido Acción Nacional, designándose como coordinador de dicha subcomisión al Diputado Posadas Lara.

4.- La Subcomisión de Dictamen Legislativo de la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal después de un detallado estudio y análisis de los asuntos cuyo despacho corresponde a la Secretaría de Marina según establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de las

atribuciones y facultades que ejerce la Dependencia en comento y de las funciones sustantivas que tiene encomendadas a través de diversos ordenamientos legales que aplican a dicha Institución, así como de un amplio debate cuya característica principal fue la pluralidad política de sus integrantes y del intercambio de opiniones y puntos de vista con funcionarios de la Secretaría de Marina y representantes de diversas agrupaciones, organizaciones y organismos del Sector Marítimo Nacional, valoró los motivos y fundamentos de la iniciativa que se dictamina, estimando procedente su aprobación.

### Consideraciones

**I.** El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 representa las prioridades, los objetivos y las estrategias fijadas por el Ejecutivo Federal para la administración pública federal, en él, se encuentra considerada la influencia del entorno en la vida del país a través de cuatro grandes transiciones que nuestra Nación experimenta: demográfica, económica, política y social; las cuales obligan a adecuar la acción del gobierno para aprovechar las oportunidades y prevenir posibles efectos negativos.

Además de delinear las políticas social, económica, interior y exterior que establecen el marco que norma la acción de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo precisa los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país y contiene las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, determina los instrumentos y los responsables de su ejecución, establece los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se refieren al conjunto de la actividad económica y social, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas y registrará el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.

**II.** En términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo es obligatorio para las dependencias de la Administración Pública Federal dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**III.** En el área de Orden y Respeto, el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que la soberanía nacional, en su sentido más amplio, salvaguarda la integridad del territorio nacional, la libertad de su población y el apego irrestricto al Estado de Derecho y una de las prioridades del actual gobierno ha sido garantizar el orden público con respeto a las libertades de los mexicanos.

Por otra parte señala, que la seguridad nacional tiene como metas principales velar por la protección y preservación del interés colectivo, evitando en lo posible o minimizando cualquier riesgo o amenaza a la integridad física de la población y de las instituciones y para ello ha emprendido acciones efectivas contra la delincuencia organizada y el tráfico ilícito de drogas.

Uno de los principales objetivos rectores fijados por el Ejecutivo Federal es la defensa de la independencia, soberanía e integridad territorial nacionales y para lograr dicho fin se establecieron las siguientes estrategias, a saber: a) preservar la soberanía de nuestro territorio, b) desarrollar en forma armónica y equilibrada la capacidad de respuesta de las fuerzas armadas, fortaleciendo su participación, coordinación operativa y proceso de modernización de conformidad con las prioridades de seguridad nacional, c) mejorar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional en el marco de la seguridad pública, para garantizar las condiciones de seguridad que la sociedad demanda; d) modernizar las estructuras y procedimientos educativos, logísticos y administrativos del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada en un marco de calidad, eficiencia, oportunidad, equidad, transparencia y respeto a los derechos humanos, e) impulsar el desarrollo marítimo nacional, f) ampliar, profundizar e institucionalizar las relaciones exteriores de México, defendiendo y promoviendo los objetivos e intereses nacionales, g) hacer valer las decisiones soberanas de México en materia de flujos y movimientos migratorios y brindar y exigir trato digno a nuestros connacionales que viajan o residen en el extranjero.

**IV.** Resulta de suma importancia hacer notar que en la estrategia relacionada con el impulso al desarrollo marítimo, el Ejecutivo Federal vincula directamente a la Secretaría de Marina con otras entidades públicas y privadas involucradas en el impulso, fortalecimiento y desarrollo de la investigación científica y tecnológica para explotar eficaz y racionalmente los recursos de las zonas marinas mexicanas. Se pretende repercutir positivamente en el desarrollo económico del país protegiendo el patrimonio marítimo.

Dentro de este ámbito la Armada de México, organizada, administrada y preparada por la Secretaría de Marina, desarrolla operaciones de apoyo para proteger la vida humana en el mar y garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de protección al medio ambiente y explotación de recursos. Asimismo, dicha institución influye directamente en el desarrollo de las actividades pesqueras, turísticas, de transporte e investigación en el medio marítimo.

V. En la presente administración la Secretaría de Marina ha experimentado un profundo proceso de transformación, cambios que han sido producto del trabajo permanente con el objeto de cumplir de manera eficiente y racional, con la misión y atribuciones asignadas a esa Dependencia, así como con las normas emitidas por el Ejecutivo Federal, Secretarías de Estado y Entidades Públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Plan Institucional de Desarrollo 2001-2006 de la Secretaría de Marina establece que los objetivos generales son los siguientes: a) Preservar la soberanía, la integridad territorial y los intereses marítimos nacionales, b) desarrollar en forma armónica y equilibrada el poder naval de la Federación, actualizando y fortaleciendo la capacidad de respuesta de la Armada de México, atendiendo las necesidades de defensa y las prioridades de seguridad nacional, c) preservar el Estado de Derecho en las zonas marinas mexicanas y mejorar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, en atención a las condiciones de seguridad que la sociedad demanda, d) modernizar las estructuras y procedimientos educativos, logísticos y administrativos de la Armada, en un marco de calidad, eficiencia, oportunidad, equidad, transparencia y respeto a los derechos humanos, e) contribuir al desarrollo marítimo nacional, f) participar en los programas especiales en atención a las necesidades de la población y, g) promover el uso y aprovechamiento de la tecnología de la información.

Los diputados integrantes de la Comisión de Marina de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura hemos realizado una valoración cuantitativa y cualitativa de la gestión realizada por la Secretaría de Marina en torno a los objetivos generales del Programa Institucional de Desarrollo llegando a la conclusión de que los resultados arrojados son por demás positivos, y que los mismos podrán ser aún más satisfactorios si se dota a esa Institución de un marco jurídico actualizado que le permita sustentar jurídicamente las actividades que se le han encomendado.

El estudio y análisis del Programa Institucional de Desarrollo 2001-2006 presentado por la Secretaría de Marina, nos ha permitido apreciar que los objetivos planteados al inicio de la presente administración han sido alcanzados en gran medida; hemos podido constatar que el documento rector de la planeación estratégica de esa institución ha sido cumplido de manera eficiente y eficaz.

No pasa desapercibido para los diputados integrantes de la Comisión de Marina que no obstante la rígida disciplina

presupuestal aplicada por el Ejecutivo Federal para la administración pública, y en especial a la Secretaría de Marina, no fue óbice para que se cumplan de manera significativa los objetivos planteados en el Plan Institucional de Desarrollo.

VI. En la exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina, se sustenta la propuesta de modificar y adicionar el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la importancia de adecuar el marco jurídico nacional a las condiciones y necesidades que actualmente se presentan en nuestro país y pretende se realicen los ajustes correspondientes para incorporar en nuestra normatividad los compromisos adquiridos con la comunidad internacional a través de diversos instrumentos jurídicos internacionales.

a) La reforma propuesta para la fracción IV es con el objeto de precisar las áreas en donde a la Secretaría de Marina le corresponde ejercer la soberanía y llevar a cabo la vigilancia, así como las medidas y competencias que los diversos ordenamientos legales nacionales e internacionales le otorgan.

b) En el texto del precepto legal que se pretende reformar y adicionar se establece que corresponde a la Secretaría de Marina organizar y administrar el servicio de policía marítima, y en la iniciativa propuesta se establece que dicha dependencia ejercerá funciones de policía marítima para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, lo cual estimamos más adecuado, toda vez que es el ejercicio de esa función lo que corresponde como atribución en el ámbito de competencia de ese Instituto Armado.

Debemos destacar que las Zonas Marinas Mexicanas en términos de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Federal del Mar son: a) el Mar Territorial, b) las Aguas Marinas Interiores, c) la Zona Contigua, d) la Zona Económica Exclusiva, e) la Plataforma Continental y las Plataformas Insulares, y f) cualquier otra permitida por el derecho internacional.

c) Se adiciona la fracción VII bis, en ella se fundamenta una de las tareas no menos importante que las demás encomendadas a la Secretaría de Marina, correspondiente a llevar a cabo la búsqueda, rescate, salvamento y auxilio en las zonas marinas mexicanas. Es de suma importancia hacer notar que dicha actividad se encuentra prevista en diversos instrumentos jurídicos internacionales de los cuales nuestro país es firmante, destacando principalmente la

Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, por lo que dicha actividad representa un compromiso internacional que debe llevarse a cabo.

d) En la fracción XI el Ejecutivo Federal propone sustituir el término “topohidrográficos” por el de “hidrográficos”, argumentando que éste último es un término más completo que incluye además la planimetría del puerto, los datos batimétricos del área y el posicionamiento de cada una de las ayudas de navegación que existan en aquella, estimándose conveniente la modificación propuesta.

Resulta de suma importancia señalar que actualmente la Secretaría de Marina tiene una participación fundamental en la elaboración de la cartografía náutica, actividad que desarrolla aplicando tecnología de punta lo que le permite elaborar cartas y portulanos electrónicos que son empleados en los modernos sistemas de navegación, por lo que es de vital interés que dicha dependencia continúe desarrollando ésta labor en el ámbito de su competencia, actividad que desde luego no se limita con la reforma a la fracción XI que se analiza en éste apartado.

e) Con la reforma a que se refiere la fracción XV se busca precisar que la participación de la Secretaría de Marina en los proyectos de construcción de toda clase de vías generales de comunicación por agua y sus partes, que estén relacionados con la ingeniería portuaria marítima y señalamiento marino, será emitiendo la opinión correspondiente con fines de seguridad nacional, lo cual consideramos es una perspectiva más precisa que cuando se le facultaba para asesorar militarmente en ese tipo de proyectos, por lo que los diputados integrantes de ésta Comisión de Marina consideramos procedente y conveniente dicha reforma.

f) En la fracción XVII el Ejecutivo Federal pretende atribuir a la Secretaría de Marina facultades para intervenir en el impulso y desarrollo de los trabajos de investigación científica y tecnológica en las ciencias marítimas, además de las de programar y ejecutar que el texto vigente ya le otorgaba, asimismo le encomienda la creación de institutos de investigación en esas áreas del conocimiento. Los integrantes de la Comisión de Marina advertimos la importancia de la facultad a que se refiere la presente fracción, sin embargo se debe destacar que ello no será posible llevar a cabo de la manera más adecuada si el propio Ejecutivo Federal no destina los recursos económicos suficientes para tal fin.

g) Con la adición de la fracción XIX se busca conceder facultades a la Secretaría de Marina para celebrar en el ám-

bito de su competencia, acuerdos con otras dependencias e instituciones, nacionales o extranjeras, lo cual desde luego deberá llevarse a cabo conforme lo establece nuestra legislación y en términos de los tratados internacionales, hecho que estimamos adecuado y consecuentemente procedente.

h) El contenido de la fracción XXI recoge actividades que *de facto* realiza la Secretaría de Marina, por lo cual estimamos de suma importancia se adicione en el artículo materia de la iniciativa que se dictamina, toda vez que como se anotó con anterioridad, con ello se adecuará el marco normativo que rige a esa Institución con las labores y tareas que se le han venido encomendado.

i) Otro de los ordenamientos legales que aplica a la Secretaría de Marina es la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en él, se le confieren diversas atribuciones, por lo que se debe establecer en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dicha dependencia se encuentra facultada para adquirir, diseñar y fabricar armamento, municiones y toda clase de medios navales e ingenios materiales que estén destinados al uso de esa Institución y que además intervendrá en la importación y exportación de los mencionados efectos. No pasa desapercibido para los diputados integrantes de éste Órgano Legislativo que las actividades antes descritas las ha venido realizando con anterioridad la multireferida secretaría de estado, por lo que la adición de ésta reforma representa una adecuación del marco legal.

j) Con la adición de la fracción XXIII se pretende fundamentar la cooperación e interrelación que existe entre la Secretaría de Marina con otras dependencias federales y autoridades de los demás niveles de gobierno, la cual también se ha venido desarrollando con anterioridad y que consideramos debe llevarse a cabo sustentada en un marco normativo.

k) Las fracciones XXIV y XXV se refieren a tareas encomendadas a la Secretaría de Marina, mismas que realiza en coordinación y/o coadyuvancia con otras dependencias y autoridades, y si bien las mismas le han sido conferidas en otros ordenamientos legales, consideramos que su inclusión en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se hace necesaria.

VII. Del estudio, análisis y discusión de la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo Federal, se derivó la modificación del contenido de las fracciones V y XIV, la primera de ellas con el fin de dar mayor precisión

y claridad a la disposición contenida, en tanto que la segunda mencionada, es con el objeto de dar congruencia a las atribuciones y tareas encomendadas a esa Institución con lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Institucional de Desarrollo.

a) En la fracción V del texto original de la iniciativa se establecía que a la Secretaría de Marina corresponde ejercer actos de autoridad para garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas, proteger el tráfico marítimo y salvaguardar la vida humana en la mar, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias; sin embargo en opinión de los diputados integrantes de la Comisión de Marina de la Cámara de Diputados lo correcto es decir que corresponde a la multitudada dependencia ejercer la autoridad toda vez que del ejercicio de ese poder o potestad deviene la facultad de ejecutar actos de autoridad.

Los actos de autoridad son los que ejecutan las autoridades actuando en forma individualizada, por medio de facultades decisorias y el uso de la fuerza pública y que con base en disposiciones legales o *de facto* pretenden imponer obligaciones, modificar las existentes o limitar fundadamente los derechos de los particulares; sin embargo en el derecho positivo mexicano los actos de autoridad no son únicamente los que emiten las autoridades establecidas de conformidad con las leyes, sino que también se consideran como tales los que emanan de autoridades de hecho, que se encuentran en posibilidad material de obrar como individuos que expiden actos públicos, luego entonces determinamos que existen actos emanados de autoridades *de facto* por más que tengan atribuciones que legalmente no les correspondan.

Por lo anterior y a fin de dar precisión y claridad a lo establecido en la fracción en comento, estimamos conveniente modificarla para quedar como sigue:

*V. Ejercer la **autoridad** para garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas, proteger el tráfico marítimo y salvaguardar la vida humana en la mar, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.*

Es importante destacar que, como lo señala el Ejecutivo Federal en la exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina, la facultad que se otorga a la Secretaría de Marina para ejercer la autoridad en las Zonas Marina Mexica-

nas es en estricto apego a la legislación nacional y en observancia a los compromisos contraídos por nuestro país a través de diversos instrumentos jurídicos internacionales y que ello es sin perjuicio de las atribuciones que a otras Secretarías de Estado en el ámbito portuario impone la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b) Por cuanto hace a la fracción XIV, como se anotó con anterioridad, en el punto 7 “Orden y Respeto”, inciso e) del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, de observancia obligatoria para las dependencias del ejecutivo federal, se vincula directamente a la Secretaría de Marina con el impulso del desarrollo marítimo nacional, labor que deberá realizar en coordinación con otras entidades públicas y privadas involucradas en el impulso, fortalecimiento y desarrollo de la investigación científica y tecnológica para explotar eficaz y racionalmente los recursos de las zonas marinas mexicanas.

En la iniciativa que nos ocupa se faculta a la Secretaría de Marina para prestar servicios en el ámbito de su competencia que coadyuven al desarrollo marítimo, facultad que ejercerá de conformidad con las disposiciones aplicables y en concordancia con las políticas y programas que para dicho desarrollo determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las demás dependencias que tengan relación con el mismo.

Resulta de suma importancia señalar que entre las actividades que contribuyen al desarrollo marítimo nacional se encuentran: a) la industria naval, b) la pesca, c) el turismo, d) la investigación científica oceanográfica, e) el inventario pesquero nacional, f) la declaración de áreas reserva de la biosfera y parques marinos arrecifales, g) la hidrografía, mareografía y meteorología, h) la explotación de los recursos vivos de manera sustentable y racional, i) la explotación de recursos no vivos, j) el establecimiento y utilización de islas artificiales, instalaciones o estructuras, k) la protección y preservación del medio marino, l) la protección de arribada de quelonios marinos y conservación de los campos de anidación, m) la salvaguarda de la vida humana en la mar, y n) la búsqueda y rescate.

Analizando en un contexto amplio las actividades que se anotan en el párrafo que antecede se determina que los intereses y objetivos nacionales marítimos son aquellos que se vinculan con la seguridad y desarrollo nacionales en la mar, por lo tanto, existen otras dependencias que dentro de sus atribuciones participan directamente en el desarrollo

marítimo nacional dentro del marco regulatorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las disposiciones legales específicas emanadas de la Constitución Federal, por lo que resulta necesario modificar la fracción XIV para establecer que además de las políticas y programas que para dicho desarrollo determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se deberán atender aquellas que emitan las demás dependencias que tengan relación con el mismo.

La facultad para coadyuvar en el desarrollo marítimo nacional que se otorga a la Secretaría de Marina tiene su razón de ser en tres hechos innegables, a saber: a) la insuficiencia de infraestructura del sector marítimo mercante y los puertos comerciales para impulsar eficazmente dicho desarrollo, b) la capacidad que posee la Armada de México para prestar servicios en coadyuvancia de dicha área, y c) que actualmente así lo viene realizando ese Instituto Armado.

Resulta de relevante importancia fijar que la coadyuvancia que lleve a cabo la Armada de México se entenderá como la contribución y/o colaboración que realice ese Instituto Armado a la consecución del desarrollo marítimo nacional.

Por lo anterior, los diputados integrantes de la Comisión de Marina de la Cámara de Diputados estimamos conveniente modificar la fracción XIV para quedar como sigue:

*XIV. Construir, mantener y operar los astilleros, diques, varaderos, dragas, unidades y establecimientos navales y aeronavales para el cumplimiento de la misión de la Armada de México, así como prestar servicios en el ámbito de su competencia que coadyuven al desarrollo marítimo nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables y en concordancia con las políticas y programas que para dicho desarrollo determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las demás dependencias que tengan relación con el mismo.*

### Conclusión

La iniciativa que reforma las fracciones IV, V, VII, XI, XIV, XV y XVII y adiciona las fracciones VII bis y XX a XXVI del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es el resultado de un proceso de estudio y análisis minucioso del marco normativo que rige a la Secretaría de Marina, de las atribuciones y facultades que ejerce esa Dependencia y de las funciones sustantivas que tiene encomendadas a través de diversos ordenamientos legales.

Su aprobación representa la adecuación del marco jurídico que le rige, a las condiciones y necesidades imperantes; dotar a la Secretaría de Marina de una reglamentación jurídica actualizada es indudablemente una necesidad toda vez que con ello se le permitirá que continúe llevando a cabo las funciones y tareas encomendadas en condiciones más convenientes y siempre apegadas a derecho.

Por lo anterior, exhortamos a esta honorable Asamblea a que apruebe el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones IV, V, VII, XI, XIV, XV Y XVII, y se **ADICIONAN** las fracciones VII bis y XX a XXVI del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

#### **“ARTÍCULO 30.- ...**

**I. ...**

**II. ...**

**III. ...**

**IV. Ejercer:**

- a. La soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio;
- b. Vigilancia de las zonas marinas mexicanas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, y
- c. Las medidas y competencias que le otorguen los ordenamientos legales y los instrumentos internacionales de los que México sea parte, en la Zona Contigua y en la Zona Económica Exclusiva.

**V. Ejercer la autoridad para garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas, proteger el tráfico marítimo y salvaguardar la vida humana en la mar, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.**

VI. ...

VII. Ejercer funciones de policía marítima para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas;

VII bis. Llevar a cabo la búsqueda, rescate, salvamento y auxilio en las zonas marinas mexicanas de conformidad con las normas nacionales e internacionales, en su caso, en coordinación con las demás autoridades competentes;

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. Ejecutar los trabajos hidrográficos de las costas, islas, puertos y vías navegables, así como organizar el archivo de cartas marítimas y las estadísticas relativas;

XII. ...

XIII. ...

XIV. Construir, mantener y operar astilleros, diques, varaderos, dragas, unidades y establecimientos navales y aeronavales, para el cumplimiento de la misión de la Armada de México, así como prestar servicios en el ámbito de su competencia que coadyuven al desarrollo marítimo nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables y en concordancia con las políticas y programas que para dicho desarrollo determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las demás dependencias que tengan relación con el mismo;

XV. Emitir opinión con fines de seguridad nacional en los proyectos de construcción de toda clase de vías generales de comunicación por agua y sus partes, relacionados con la ingeniería portuaria marítima y señalamiento marino;

XVI. ...

XVII. Programar, fomentar, desarrollar y ejecutar, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, los trabajos de investigación científica y tecnológica en las ciencias marítimas, creando los institutos de investigación necesarios;

XVIII. ...

XIX. Celebrar acuerdos en el ámbito de su competencia con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras, en los términos de los tratados internacionales y conforme a la legislación vigente;

XX. Ejercer acciones para llevar a cabo la defensa y seguridad nacionales en el ámbito de su responsabilidad, así como coordinar con las autoridades competentes nacionales el control del tráfico marítimo cuando las circunstancias así lo lleguen a requerir, de acuerdo con los instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional;

XXI. Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden dentro del marco del sistema nacional de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre;

XXII. Adquirir, diseñar y fabricar armamento, municiones, vestuario, y toda clase de medios navales e ingenios materiales, así como intervenir en la importación y exportación de éstos, cuando, sean de uso exclusivo de la Secretaría de Marina-Armada de México;

XXIII. Prestar los servicios auxiliares que requiera la Armada, así como los servicios de apoyo a otras dependencias federales, de las entidades federativas y de los municipios que lo soliciten o cuando así lo señale el titular del Ejecutivo Federal;

XXIV. Intervenir, en el ámbito de su responsabilidad, en la protección y conservación del medio ambiente marino sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias;

XXV. Inspeccionar, patrullar y llevar a cabo labores de reconocimiento y vigilancia para preservar, las Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables, y

XXVI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.”

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Diputados:** Sebastián Calderón Centeno (rúbrica), Ángel Pasta Muñuzuri (rúbrica), Martín Remigio Vidaña Pérez (rúbrica), Rogelio Rodríguez Javier (rúbrica), Francisco Juan Ávila Camberos (rúbrica), Baruch Barrera Zurita (rúbrica), Rogelio A. Flores Mejía, Evaristo Corrales Macías, Homero Ríos Murrieta (rúbrica), Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Salvador Vega Casillas, José Alberto Aguilar Iñárritu (rúbrica), Alejandro Moreno Cárdenas, José J. Villacaña Jiménez, Guillermo Martínez Nolasco, Concepción Fajardo Muñoz (rúbrica), Gonzalo Ruiz Cerón, Sofía Castro Ríos (rúbrica), Sergio Arturo Posadas Lara (rúbrica), Rómulo I. Salazar Macías (rúbrica), Alfonso Sánchez Hernández, Carlos O. Pano Becerra (rúbrica), Irma Figueroa Romero (rúbrica), Emilio Serrano Jiménez (rúbrica), Juan García Costilla (rúbrica), Israel Tentory García (rúbrica), Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica).»

Es de primera lectura.

---

## LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

---

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley de Asistencia Social

### **Honorable Asamblea:**

La Comisión de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **Antecedentes**

A la Comisión de Desarrollo Social le fue turnado para su estudio y dictamen la iniciativa presentada por la diputada María Ávila Serna, del Grupo Parlamentario del Partido

Verde Ecologista de México, el día 2 de febrero del año 2006.

### **Consideraciones**

**PRIMERA.-** Es intención de esta iniciativa el reformar la reciente Ley de Asistencia Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de septiembre de 2004, que abrogó la anterior Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.

**SEGUNDA.-** La Ley de Asistencia Social mencionada se fundamenta en las disposiciones de La Ley General de Salud y establece la concurrencia y colaboración de la Federación, de los Estados, el Distrito Federal, integrando en sus acciones a los sectores social y privado.

**TERCERA.-** Su objetivo es sentar las bases de un Sistema Nacional de Asistencia Social para fomentar y coordinar los servicios de asistencia social, ya sea en los ámbitos públicos o privados, incentivando la participación de la sociedad en sus fines y acciones. En éstas se comprenden acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

**CUARTA.-** Esta Ley define la asistencia social como “el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.”

**QUINTA.-** Son sujetos de la asistencia social, de acuerdo al texto legal, los individuos y familias que requieran de servicios especializados para su protección e integración plena al bienestar.

**SEXTA.-** Se enumeran en la Ley como sujetos individuales:

I.- Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo.

II.- Las mujeres.

III.- Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable.

IV.- Migrantes.

V.- Adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato.

VI.- Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

VII.- Dependientes de personas privadas de su libertad, de enfermos terminales, de alcohólicos o de fármaco dependientes.

VIII.- Víctimas de la comisión de delitos.

IX.- Indigentes.

X.- Alcohólicos y fármaco dependientes.

XI.- Personas afectadas por desastres naturales.

XII.- Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

**SÉPTIMA.-** El artículo 10 de la Ley en comento, establece:

“Los sujetos de atención de la asistencia social tendrán derecho a:

I.- Recibir servicios de calidad y con calidez, por parte de personal profesional y calificado.

II.- La confidencialidad respecto a sus condiciones personales y de los servicios que reciban, y

III.- Recibir los servicios sin discriminación”

**OCTAVA.-** La iniciativa propone que en la fracción I del artículo mencionado se adicione “con oportunidad”, ya que esto incide positivamente en el pronóstico de la dolencia o situación desfavorable del sujeto en el momento de recibir el servicio de asistencia.

La fracción mencionada quedaría de la siguiente manera:

“I.- Recibir servicios de calidad, **con oportunidad** y con calidez, por parte de personal profesional y calificado.”

**NOVENA.-** La respuesta oportuna a una emergencia o necesidad, es hacer lo pertinente en su momento y hacer que el sujeto en situación de recibir asistencia social sea atendido en forma adecuada por personal profesional, compe-

tente y diligente. La Real Academia Española define la oportunidad como: “coyuntura, conveniencia de tiempo y de lugar.”

**DÉCIMA.-** La política de asistencia social debe ayudar a la población en situación vulnerable a superar los obstáculos y ponerla en niveles de superar las desigualdades y abrirle el acceso a las posibilidades de una vida con dignidad, sin rezagos significativos ni impedimentos relevantes para la integración a la sociedad.

**UNDÉCIMA.-** Esta Comisión dictaminadora considera de todo punto de vista pertinente que la atención que se brinde a los sujetos de la asistencia social en términos de lo prescrito por la Ley y por el compromiso de gobierno o del sector privado, sea brindada en el momento indicado, con la diligencia y pericia necesarias.

Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Desarrollo Social somete a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción I del Artículo 10 de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

Artículo 10.-...

I.- Recibir servicios de calidad, **con oportunidad** y con calidez, por parte de personal profesional y calificado.

II. y III. ....

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, al primer día del mes de marzo de dos mil seis.

**Diputados:** Beatriz Zavala Peniche (rúbrica), Presidenta; Carlos Flores Rico, Sonia Rincón Chanona, Armando Rangel Hernández (rúbrica), Julio Boltvinik Kalinka, secretarios; Ubaldo Aguilar Flores (rúbrica), Francisco Xavier Alvarado Villazón (rúbrica), Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc (rúbrica), Clara Marina Brugada Molina (rúbrica),

Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Rafael Flores Mendoza (rúbrica), Víctor Flores Morales (rúbrica), Luz María Hernández Becerril, Armando Leyson Castro (rúbrica), José López Medina (rúbrica), María del Carmen Mendoza Flores (rúbrica), Eugenio Mier y Concha Campos (rúbrica), Gerardo Montenegro Ibarra, Gelacio Montiel Fuentes (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez, Martha Palafox Gutiérrez (rúbrica), Juan Fernando Perdomo Bueno (rúbrica), Ofelia Ruiz Vega (rúbrica), Renato Sandoval Franco (rúbrica), María Guadalupe Suárez Ponce (rúbrica), José Luis Treviño Rodríguez (rúbrica), Gerardo Ulloa Pérez.»

Es de primera lectura.

---

**PRESTAR SERVICIOS EN  
REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS**

---

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

**Honorable Asamblea:**

En oficios fechados el 7 de febrero del año en curso, la Secretaría de Gobernación solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos María Eugenia Mesta Espinosa y Raymundo Salazar Mendoza, puedan prestar servicios de carácter administrativo en las Embajadas de Italia y de la República del Paraguay, en México, respectivamente.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el día 21 de febrero de 2006, se turnó a la suscrita Comisión, para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

**Considerando**

- a) Que los peticionarios acreditan su nacionalidad mexicana con las copias certificadas de sus actas de nacimiento.
- b) Que los servicios que los propios interesados prestarán en las Embajadas de Italia y de la República del Paraguay en México, serán de carácter administrativo, y
- c) Que las solicitudes se ajustan a lo establecido en la fracción II del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al

segundo párrafo, del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, esta Comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

**Proyecto de Decreto**

**Artículo Primero.-** Se concede permiso a la ciudadana María Eugenia Mesta Espinosa para prestar servicios como analista de mercado en la Sección para la Promoción de Intercambios Comerciales del Instituto Italiano para el Comercio Exterior, en la Embajada de Italia en México.

**Artículo Segundo.-** Se concede permiso al ciudadano Raymundo Salazar Mendoza para prestar servicios como chofer-gestor en la Embajada de la República del Paraguay en México.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 22 de febrero de 2006.

**Por la Comisión de Gobernación, diputados:** Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; Yolanda Guadalupe Valladares Valle (rúbrica), David Hernández Pérez (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández, Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), secretarios; José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), Fernando Álvarez Monje (rúbrica), Omar Bazán Flores, José Luis Briones Briseño (rúbrica), Socorro Díaz Palacios (rúbrica), Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Miguelángel García-Domínguez (rúbrica), Ciro García Marín, Jesús González Schmal (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Ana Luz Juárez Alejo, Alonso Adrián Juárez Jiménez, Pablo Alejo López Núñez (rúbrica), Federico Madrazo Rojas (rúbrica), Guillermo Martínez Nolasco, Gonzalo Moreno Arévalo, Consuelo Muro Urista (rúbrica), José Eduviges Nava Altamirano, José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti, Hugo Rodríguez Díaz, Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), José Sigona Torres, Sergio Vázquez García (rúbrica), Mario Alberto Zepahua Valencia (rúbrica).»

Es de primera lectura.

---

**CONDECORACIONES**

---

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Gobernación, que suscribe, fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con la minuta proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Mayor de Infantería DEM Claudio Edmundo Huízar de la Torre, Lic. Vidal Elías Gutiérrez, Lic. Jaime Virgilio Nualart Sánchez, Luis Miguel Francisco Gutiérrez Robledo, María del Carmen García Plata Barrios y General de Brigada DEM José Luis Gutiérrez Velarde para que puedan aceptar y usar las condecoraciones que, en diferentes grados, les confieren el Ejército de la República de Chile, el Gobierno de la República Francesa, el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Ministerio de Defensa de la República Francesa, respectivamente.

La Comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de conformidad con lo que establecen la fracción III del apartado C) del artículo 37 constitucional y el segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la consideración de la honorable asamblea el siguiente

**Proyecto de Decreto**

**Artículo Primero.** Se concede permiso al ciudadano Mayor de Infantería DEM Claudio Edmundo Huízar de la Torre para que pueda aceptar y usar la medalla “Minerva”, que le otorga el Ejército de la República de Chile.

**Artículo Segundo.** Se concede permiso al ciudadano Lic. Vidal Elías Gutiérrez para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

**Artículo Tercero.** Se concede permiso al ciudadano Lic. Jaime Virgilio Nualart Sánchez para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Artes y las Letras, en grado de Oficial, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

**Artículo Cuarto.** Se concede permiso al ciudadano Luis Miguel Francisco Gutiérrez Robledo para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

**Artículo Quinto.** Se concede permiso a la ciudadana María del Carmen García Plata Barrios para que pueda aceptar y usar la condecoración Member of the British Empire, que le otorga el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

**Artículo Sexto.** Se concede permiso al ciudadano General de Brigada DEM José Luis Gutiérrez Velarde para que pueda aceptar y usar la Medalla de la Defensa Nacional “Échelon Or”, que le otorga el Ministerio de Defensa de la República Francesa.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 22 de febrero de 2006.

**Diputados:** Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; Yolanda Guadalupe Valladares Valle (rúbrica), David Hernández Pérez (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández, Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), secretarios; José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), Fernando Álvarez Monje (rúbrica), Omar Bazán Flores, José Luis Briones Briseño (rúbrica), Socorro Díaz Palacios (rúbrica), Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Miguelángel García-Domínguez (rúbrica), Ciro García Marín, Jesús González Schmal (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Ana Luz Juárez Alejo, Adrián Juárez Jiménez, Pablo Alejo López Núñez (rúbrica), Federico Madrazo Rojas (rúbrica), Guillermo Martínez Nolasco, Gonzalo Moreno Arévalo, Consuelo Muro Urista (rúbrica), José Ediviges Nava Altamirano, José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti, Hugo Rodríguez Díaz, Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), José Sigona Torres, Sergio Vázquez García (rúbrica), Mario Alberto Rafael Zepahua Valencia.»

Es de primera lectura.

---

\* LEY DE VIVIENDA

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de la Comisión de Vivienda con proyecto de decreto que expide la Ley de Vivienda, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

---

\* Este dictamen se encuentra en la página 182 de esta edición.

**El diputado Pablo Gómez Álvarez** (desde la curul): Señor Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Sí, diputado Pablo Gómez, ¿con qué objeto? Adelante, la Secretaría.

**El diputado Pablo Gómez Álvarez** (desde la curul): Señor Presidente, es sobre ese asunto.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** ¿“Sobre ese asunto”? Nada más vamos a ponerlo a discusión.

**El diputado Pablo Gómez Álvarez** (desde la curul): Por eso, antes...

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Permítame un segundo. A ver, diputado Pablo Gómez. Desde la curul, diputado Pablo Gómez... Nada más le informo, diputado Gómez, que hace unos momentos esta Presidencia sometió a la consideración de la Asamblea la dispensa del trámite.

**El diputado Pablo Gómez Álvarez** (desde la curul): Adelante.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Adelante, secretaria, por favor.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Se dispensa la lectura. Esta Presidencia no tiene registrados... Hay fundamentación, en términos del 108; el señor diputado Roberto Pedraza por la Comisión.

**El diputado Roberto Pedraza Martínez:** Con su permiso, señor Presidente: la Comisión de Vivienda de la hono-

rable Cámara de Diputados somete a consideración de ustedes el siguiente dictamen, que contiene la Ley de Vivienda y que abroga la Ley Federal de Vivienda, de 1984. Creemos que ésta es una decisión trascendental para el pueblo de México, ya que mejora eminentemente el mercado de vivienda nacional, además de ofrecer nuevas oportunidades para los mexicanos que no tienen la posibilidad de acceder a una vivienda y que viven en situación de extrema pobreza. La Comisión tomó en cuenta los proyectos de reformas de la Ley Federal de Vivienda, así como los que proponen una nueva ley en la materia. Dichos proyectos, propuestos por los diversos grupos parlamentarios representados en el honorable Congreso de la Unión, buscaron como fin común el mejoramiento de las políticas de vivienda que, hasta la fecha, han resultado ya ineficaces.

La Comisión, durante el proceso de análisis de los asuntos precedentes, recibió diversas propuestas, opiniones y planteamientos en torno de las iniciativas y la minuta presentadas. Además, elaboró un diagnóstico de la situación de la vivienda en México, donde se estudió a fondo la problemática habitacional del país, a efecto de buscar una mejor legislación en esa materia. También se tomaron en cuenta los seis foros regionales en abril de 2005, donde participaron 651 personas, con 280 intervenciones. Las propuestas y las conclusiones de los foros de consulta permitieron integrar una visión real, fidedigna de los temas y de los problemas habitacionales del país, así como de las posibles respuestas que el Estado mexicano pueda dar en la materia. Con todo el material arriba detallado, la Comisión formó un grupo plural de trabajo, abriendo un espacio para el debate, el análisis y la formulación de propuestas.

Este grupo se dedicó a revisar puntualmente cada uno de los proyectos por dictaminar para verificar que se diera la mejor respuesta a los problemas identificados, así como para que la nueva ley incorporara las instituciones, los instrumentos y las normas que puedan hacer realidad el derecho a la vivienda para todos los mexicanos. La Ley de Vivienda suma los valiosos trabajos y las aportaciones tanto de la Comisión de Vivienda de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados como del diputado Édgar Torres Baltazar, secretario de la Comisión e integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática. Fundamentalmente, se tomó en cuenta la minuta enviada por el Senado de la República el 21 de abril de 2005, así como las propuestas y las aportaciones de los diputados de las fracciones del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional.

El proyecto de la posible Ley de Vivienda, que está por aprobarse en definitiva, propone:

a) La denominación de “Ley de Vivienda”, simple, sin calificativos, dejándole un amplio margen de acción entre los tres niveles de gobierno;

b) El reconocimiento del sistema nacional de vivienda como el mecanismo permanente de coordinación y concertación entre los sectores público, social y privado;

c) La creación de una comisión intersecretarial donde las dependencias y las entidades del Poder Ejecutivo federal acuerden políticas públicas uniformes y coherentes;

d) La determinación de las facultades de un consejo nacional en la materia que tenga por objeto regular el crédito, el ahorro y el subsidio de vivienda de interés social, así como emitir las normas para garantizar la calidad y sustentabilidad de la vivienda y regular la atención de las necesidades de suelo para vivienda, además de ser impulsor de la producción social de la vivienda;

e) Esta ley considera que la vivienda es un motor de desarrollo económico que impacta en más de 37 ramas de la producción económica en todo el país, constituyendo un factor prioritario para el desarrollo nacional;

f) La ley establece la creación de un organismo público descentralizado, no sectorizado, que integre y consolide bajo un eje rector las atribuciones y políticas del Gobierno Federal en materia de vivienda y suelo para vivienda, denominado “Comisión Nacional de Vivienda”

g) En la ley se detallan los contenidos y elementos que permitan establecer una efectiva participación y corresponsabilidad de los tres niveles de gobierno en la solución de los problemas habitacionales;

h) El proyecto incorpora criterios para asegurar el destino de los subsidios para vivienda, con sustento en los principios de atención de la población en situación de pobreza y de apoyo de la producción social de vivienda, dando preferencia a las familias con los más bajos ingresos;

i) Uno de los elementos más demandados es el suelo y, en ese sentido, la ley en ciernes recoge diversos planteamientos para asegurar el diseño y la ejecución de una política integral en la materia. Los elementos que se proponen van desde la integración de las políticas y los programas de

suelo con las acciones habitacionales hasta la obligación del Gobierno Federal de promover convenios de coordinación con los estados para establecer mecanismos e instrumentos específicos para una política de suelo urbano y vivienda;

j) Uno de los aspectos trascendentes, y que recoge el proyecto de Ley de Vivienda, es el reconocimiento de los procesos de “producción social de vivienda”, entendida como la que se realiza bajo el control de autoproductores, autoconstructores y otros agentes sociales que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluida la que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios, que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil;

k) Otro tema crucial que recoge el proyecto es el apoyo de la vivienda de las comunidades rurales e indígenas, donde la ley propone que las políticas y los programas habitacionales reconozcan sus características culturales y respeten sus formas de asentamiento territorial, favoreciendo sistemas constructivos acordes con el entorno bioclimático y de conformidad con los modos de producción de vivienda. La Comisión pide a esta soberanía que considere esta nueva ley como algo importante para el país, ya que el desarrollo económico y humano no puede divorciarse de la política de vivienda, la cual significa una parte esencial de nosotros mismos.

Pido atentamente a todos ustedes que voten a favor del presente dictamen que hoy, con base en el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, fundamento de manera positiva. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Muchas gracias, señor diputado. Esta Presidencia ha recibido la solicitud, de la propia Comisión, de presentar una fe de erratas; luego entonces, se concede el uso de la palabra a la diputada Margarita Chávez Murguía.

**La diputada Margarita Chávez Murguía:** Con el permiso de la Presidencia:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Vivienda.

Fe de erratas al dictamen de Ley de Vivienda.

Honorable Asamblea:

Ante ustedes hago de su conocimiento de la fe de erratas al dictamen que el día de hoy se pone a su consideración, siendo ésta sobre los artículos 7o. último párrafo, 56, 58, 98 del proyecto de Ley de Vivienda que hoy se discute.

En primer término, la del último párrafo del artículo 7o. que dice:

Los programas, **proyectos, estímulos, subsidios, apoyos**, instrumentos económicos, así como las acciones que se lleven a cabo por la aplicación de la presente ley y demás disposiciones en la materia, en los que se ejerzan recursos de carácter federal, se sujetarán a la disponibilidad que para tal fin se contemple en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y deberán observar las disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, la Ley de Ingresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate

Y que debe decir:

Los programas, **proyectos, estímulos, apoyos**, instrumentos económicos, así como las acciones que se lleven a cabo por la aplicación de la presente ley y demás disposiciones en la materia, en los que se ejerzan recursos de carácter federal, se sujetarán a la disponibilidad que para tal fin se contemple en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y deberán observar las disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, la Ley de Ingresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate

En segundo lugar, el artículo 56 que dice:

Artículo 56.- El Gobierno federal desarrollará y fomentará instrumentos de seguro y garantía para impulsar el acceso al crédito público y privado a todos los sectores de la población, preferentemente el destinado a la población en situación de pobreza.

Y que debe decir:

Artículo 56.- El Gobierno federal desarrollará y fomentará instrumentos de seguro y garantía para impulsar el acceso al crédito público y privado a todos los sectores

de la población, preferentemente el destinado a la población en situación de pobreza.

**Las dependencias y entidades que otorguen créditos para vivienda con recursos fiscales, deberán proporcionar la información de los beneficiarios a la comisión, quien la remitirá a la Secretaría de Desarrollo Social para su integración en el padrón único de beneficiarios previsto en la Ley General de Desarrollo Social.**

En tercer lugar, el artículo 58 que dice:

Artículo 58.- **El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado; y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito**, deberán emitir reglas de carácter general que permitan canalizar recursos a tasas preferenciales para la población de bajos recursos, así como la movilidad habitacional en viviendas financiadas por ellos, mediante procedimientos para facilitar, en su caso, el arrendamiento o transmisión del uso por cualquier título de dichas viviendas.

Y debe decir:

Artículo 58.- El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado; **el Fondo Nacional de Habitaciones Populares** y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, deberán emitir reglas de carácter general que permitan canalizar recursos a tasas preferenciales para la población de bajos recursos, así como la movilidad habitacional en viviendas financiadas por ellos, mediante procedimientos para facilitar, en su caso, el arrendamiento o transmisión del uso por cualquier título de dichas viviendas.

Por último, el artículo 98 que dice:

Artículo 98.- Los servidores públicos que intervengan en los programas habitacionales que utilicen indebidamente su posición, para beneficiarse o favorecer a terceros en los procesos de producción y adquisición de vivienda, construcción de obras de infraestructura o en operaciones inmobiliarias, serán sancionados conforme

a lo dispuesto por el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos** o en su caso por el Código Penal Federal.

Debiendo decir:

Artículo 98.- Los servidores públicos que intervengan en los programas habitacionales que utilicen indebidamente su posición, para beneficiarse o favorecer a terceros en los procesos de producción y adquisición de vivienda, construcción de obras de infraestructura o en operaciones inmobiliarias, serán sancionados conforme a lo dispuesto por el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos** o en su caso por el Código Penal Federal.

Rúbrica.»

Dejo la redacción de las erratas presentadas a la Secretaría, a la Mesa Directiva, para que ésta dé el trámite que corresponda, solicitando su aprobación. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Muchas gracias. Pregunte la Secretaría a la Asamblea si son de aceptarse las modificaciones a que acaba de dar lectura la diputada Chávez, en calidad de fe de erratas.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si son de aceptarse las modificaciones, la fe de erratas del dictamen de Ley de Vivienda.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Luego entonces, está a consideración de la Asamblea el dictamen con la fe de erratas aceptada por la misma. Tiene el uso de la palabra la diputada Clara Marina Brugada Molina y, posteriormente, el diputado Francisco Isaías Lemus Muñoz Ledo, la primera del PRD y el segundo del PAN, los dos en pro. Y, en términos del artículo 122, se cierra la lista de oradores.

**La diputada Clara Marina Brugada Molina:** Gracias, diputado Presidente. En primer lugar, nuestro grupo parlamentario quiere establecer que el proyecto que se somete hoy a discusión no representa el instrumento jurídico que requiere nuestro país para garantizar a todos los mexicanos el acceso al derecho constitucional a la vivienda; es un avance, es un avance, y por eso vamos a votar a favor, pero quedaron pendientes temas importantes, que a continuación vamos a relatar, quedaron asignaturas pendientes, que deben ser corregidas.

Tal es el caso del financiamiento de la política de vivienda, donde no se establecen criterios ni mecanismos que garanticen la inclusión de partidas presupuestales específicas para abatir el déficit habitacional e incluir las políticas de financiamiento de los sectores de la población de menores ingresos que hoy se encuentran excluidos de las estrategias crediticias impulsadas por el actual gobierno. Sin embargo, teniendo ya la Ley General de Desarrollo Social podemos garantizar que los programas sociales de vivienda tengan año con año un aumento de los recursos públicos. Faltó en esta Ley de Vivienda un tema tan importante, que era garantizar por ley que año con año aumentaran los recursos, en una política nacional de vivienda para acabar con el déficit.

De igual forma, faltó generar un verdadero sistema que estableciera concurrencias entre la Federación, los estados y los municipios en materia de política de vivienda. Sin embargo, y a pesar de las insuficiencias de este producto legislativo, nuestro grupo parlamentario considera que en el trabajo realizado por la Comisión existen avances respecto a la ley vigente y a la minuta que nos fue remitida por la Cámara de Senadores. Se incluyeron los criterios del derecho a la vivienda adecuada prevista en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como puede observarse en los artículos 2o. y 3o., primer párrafo, 72 y 73, segundo párrafo, a pesar de que la Constitución limita tal derecho a las familias exclusivamente, conforme a lo establecido en el artículo 4o. Se incorporó la producción social de vivienda con un carácter vinculatorio, no contemplado en la propuesta senatorial, como quedó acotado en los artículos correspondientes.

Se replanteó la estructura del Consejo Nacional de Vivienda cuidando que su integración se efectuara de acuerdo con los principios de pluralidad y equidad a fin de superar la actual sobrerrepresentación empresarial, lo cual se prevé en el artículo 31. Se estableció el apoyo de los diversos tipos y modalidades de producción habitacional, no solamente el

empresarial, como se puede constatar también en varios artículos de este dictamen. Se fijaron criterios para distribuir y atender de manera equilibrada las acciones de vivienda en todas las regiones del país, tal como queda definido en los artículos 6o., 8o. y 49. Se incluyeron criterios de ordenamiento territorial y desarrollo sustentable en los términos precisados también en varios artículos. Se incluyó de forma clara y explícita el apoyo de la vivienda rural e indígena.

Se definieron criterios para la puesta en operación de programas emergentes de vivienda ante desastres. Se vinculan las políticas y los programas de vivienda y suelo conforme a lo planteado en varios artículos. Se sujeta a las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal a las disposiciones de esta ley. Se definen los criterios de evaluación de los programas habitacionales y se establecen los criterios para fincar responsabilidades en los casos respectivos. Para nuestro grupo parlamentario, quedan pendientes los siguientes aspectos: que la Ley de Vivienda tenga carácter general, a fin de que sea factible establecer las atribuciones de las entidades federativas y de los municipios; que se revisen la estructura, el funcionamiento y la operación de los organismos nacionales de vivienda, actualmente convertidos en entidades financieras e hipotecarias sin responsabilidad, en materia de planeación y regulación de los procesos de producción de vivienda; ampliar el reconocimiento de las diversas formas asociativas vinculadas con la vivienda; reformular las políticas de financiamiento, particularmente la concerniente al crédito para los productores sociales de vivienda; promover y fortalecer mayores controles en los rubros de suelo y oferta empresarial; consolidar estrategias y políticas que articulen coherentemente las políticas de asentamientos humanos y vivienda; y discutir la pertinencia de instituir una secretaría de vivienda, así como establecer criterios y políticas que atiendan las particularidades de la vivienda rural e indígena. Consideramos que estos aspectos quedan pendientes y que estaremos en los próximos tiempos llegando a construir un verdadero instrumento para acabar con el déficit de vivienda en el país. Vamos a votar a favor de este dictamen. Gracias.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Isaías Lemus Muñoz Ledo, del Partido Acción Nacional, en pro, hasta por cinco minutos.

**El diputado Francisco Isaías Lemus Muñoz Ledo:** Con su venia, señor Presidente. La aprobación de la Ley de Vi-

vienda es una señal clara de que en el Congreso se cumple con México. Los acuerdos alcanzados en los grupos parlamentarios en esta materia permiten recordar hoy aquí las palabras del ilustre panista Manuel Gómez Morín, quien en su obra 1915 y otros ensayos decía: “Socialmente por lo menos, nuestro deber es obrar, remediar males, mejorar las condiciones de los hombres.”

Proclamar este primer postulado es darnos una señal de inteligencia que nos permita estar cerca unos de otros, cualquiera que sean las distancias que en otros puntos nos alejan. Compañeras y compañeros legisladores: en nuestro país, la vivienda ha constituido un indicador básico de bienestar de la población; constituye la base del patrimonio familiar y es, al mismo tiempo, condición para tener acceso a otros niveles de bienestar. La vivienda es el lugar donde las familias ofrecen la más concreta red de seguridad y de afecto ante contingencias y amenazas.

A la caracterización de la vivienda como satisfactor social se agregan los que la consideran un elemento constitutivo, factor crucial para la ordenación territorial de los asentamientos humanos, además de su consideración como bien económico, cuya construcción impulsa el motor del desarrollo económico, que impacta en más de 37 ramas de la producción, por ser un importante generador de empleo y consumir casi en su totalidad insumos nacionales, constituyéndose así en un factor prioritario para el desarrollo nacional. Por ello, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo quinto que la vivienda es una garantía social en favor de la familia, que tiene por objeto que las mismas disfruten de una vivienda digna y decorosa. Sin embargo, ello no ha sido posible para un gran número de mexicanos, que viven con la esperanza de hacer realidad este precepto constitucional.

Enfrentar la problemática de la vivienda es sumamente complejo, pues ésta presenta dimensiones económicas, políticas, sociales y jurídicas que se concatenan para presentar un escenario con grandes complicaciones. Además, el marco en el cual se aborda dicha problemática se encuentra inmerso en otros problemas: el deterioro económico causado por la crisis, la mala distribución del ingreso, las distorsiones de las prácticas de subsidio, los vicios de la burocracia, las ineficiencias de los procesos constructivos, la explosión demográfica, las corrientes migratorias del campo a las ciudades y los inadecuados mecanismos de financiamiento, entre otros.

De ahí la importancia de contar hoy con un nuevo instrumento jurídico que nos permita potenciar la acción del Estado, la iniciativa privada, la sociedad civil y los particulares, con la redefinición de una política nacional en la materia y de nuevos instrumentos que permitan que toda familia pueda acceder a una vivienda digna y decorosa. Es necesario destacar que, a pesar de la complejidad de dicha problemática, en nuestro país hay avances muy importantes en materia de vivienda, por lo que es necesario fortalecer y consolidar la política y los programas de gobierno para abatir a un mismo tiempo, realmente corto, el grave rezago habitacional existente en nuestro país, que actualmente se ubica en más de 4 millones de viviendas.

Durante la presente administración federal se ha producido una verdadera revolución en materia de vivienda: hoy existen mayor acceso al crédito y mejores tasas y plazos; también han cambiado las condiciones de transparencia y las políticas de otorgamiento de crédito, entre muchas otras acciones emprendidas por el actual gobierno. Estas mejores condiciones han permitido más que duplicar el rubro de vivienda, en una comparación con el sexenio anterior.

En los últimos cinco años de la presente administración se ha entregado un total de 2 millones 321 mil créditos para la adquisición de vivienda, lo que representa un beneficio directo para más de 10 millones de mexicanos; mientras que la inversión en el sector supera ya 591 mil millones de pesos, tan sólo en 2005 se otorgaron más de 678 mil créditos, de los cuales alrededor de 561 mil, que representan 82.8 por ciento, fueron para la adquisición de vivienda y 116 mil, 17 por ciento, se canalizaron a mejoramientos y ampliaciones. Concluyo, señor Presidente: enfrentar el reto constitucional de la vivienda implica afinar y fortalecer la política y sus instrumentos; por lo que corresponde a esta soberanía, es nuestro deber adecuar el marco normativo en la materia que permita, ante una nueva realidad social, contribuir al establecimiento de una verdadera política de Estado que, con una visión de corto, mediano y largo plazos, haga posible el derecho de todos los mexicanos a una vivienda digna y decorosa. Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Muchas gracias, señor diputado. Esta Presidencia no tiene registrados más oradores; luego entonces, considera el asunto suficientemente discutido, pero para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se pregunta a la Asamblea si va a reservar algún artículo. No habiendo quien reserve artículo alguno, se ruega a la Se-

cretaría ordenar la apertura del sistema electrónico de votación por 10 minutos a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Por instrucciones de la Presidencia, háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Esta Presidencia aclara que estamos sometiendo a votación el dictamen con la fe de erratas que fue aceptada por la Asamblea. (...)

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Círrrese el sistema electrónico de votación. De viva voz:

**El diputado Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva** (desde la curul): A favor.

**La diputada María Viola Corella Manzanilla** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Diputado Presidente: informo a usted que existen 368 votos a favor, 0 en contra y 9 abstenciones.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular por 368 votos, el proyecto de decreto que expide la Ley de Vivienda; se devuelve a la H. Cámara de Senadores, para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

---

#### CODIGO PENAL FEDERAL

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra el señor diputado José Antonio Cabello Gil, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal.

**El diputado José Antonio Cabello Gil:** Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados: se ha reconocido internacionalmente que la protección del honor y de la reputación debe estar garantizada solamente a través de sanciones civiles y jamás por la vía penal.

Los lugares donde todavía existen casos de denuncias penales por difamación y calumnia, por divulgación de información sobre temas de interés público son reflejos de un viejo esquema que inhibe la opinión pública, que critica a los gobiernos y coarta la libertad de expresión, y periodistas y ciudadanos son víctimas de coerciones, persecuciones, requerimientos para revelar fuentes, citatorios o denuncias por difamación penal o de cualquier otra clase de conducta restrictiva. Eso trae como consecuencia, en la mayoría de los casos, que se prefiere y que se opte por la seguridad de no padecer un probable perjuicio al desafío de hacer pública una opinión determinada.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, organismo dependiente de la Organización de Estados Americanos y del cual México forma parte, señala que no sólo la censura previa limita el libre flujo de información sino también responsabilidades posteriores a la expresión, como es el caso de la difamación. Así, en su 108 periodo de sesiones, realizado en octubre de 2000, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó la declaración de principios sobre la libertad de expresión, instrumento que profundiza el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que fue suscrito en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969.

En el artículo 10, la Declaración establece que la protección de la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en esos casos debe probarse que en la difusión de las noticias, el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaban difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas. Más adelante, la misma Declaración señala –en el artículo 11– que los funcionarios públicos están sujetos a mayor escrutinio por parte de la sociedad.

Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos, generalmente conocidas como “leyes de desacato”, atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información. La Relatoría para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Relatoría Especial de Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión y la Representación de la Comunidad Europea sobre la Libertad de los Medios de Comunicación han conminado a los países del mundo a

que adapten sus leyes al marco internacional vigente, adaptación que para el caso de México no se ha realizado.

En México, sólo en dos entidades federativas se cumplen las recomendaciones de la OEA y demás estándares internacionales, siendo el propósito evitar que la difamación pueda ser utilizada por funcionarios públicos para inhibir la crítica ciudadana. Estos dos estados son Jalisco y Guerrero, cuyas leyes penales, en sus artículos 200 y 151, respectivamente, eliminaron la posibilidad de que un ciudadano sea encarcelado por criticar a sus gobernantes, aun si la información es falsa, dejando al ámbito civil la deliberación de esas cuestiones.

Así pues, se concluye que como Jalisco y Guerrero, el resto de las entidades federativas deben establecer la no penalidad en lo concerniente a la difusión de la información, así como la legislación federal. En años recientes, tribunales y asambleas legislativas del todo el mundo han luchado contra esas leyes represivas, pero todavía existen regímenes que persisten en proceder por la vía penal contra ciudadanos por lo que escriben o por lo que dicen. Estos países se han situado claramente al margen de la comunidad de naciones progresistas y del derecho internacional. Así, la difamación y la calumnia penal no son una restricción justificable de la libertad de expresión.

Deben derogarse de la legislación penal y ser tratadas exclusivamente en la legislación civil. Por lo anterior, sometido a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa de decreto, que deroga diversos artículos del Código Penal Federal y que están enumerados en el cuerpo de la presente iniciativa.

Solicito a la Presidencia que sea insertado el texto íntegro de la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto, diputado Presidente.

«Iniciativa que deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado José Antonio Cabello Gil, del grupo parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado José Antonio Cabello Gil, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General

de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de decreto que deroga los artículos 350 al 363 del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

**I.-** Es reconocido internacionalmente que la protección al honor y reputación debe estar garantizada solamente a través de sanciones civiles, y jamás por la vía penal. Los lugares en donde todavía existen casos de denuncias penales por difamación y calumnia por divulgación de información sobre temas de interés público, son espejo de la vieja doctrina que considera que los ciudadanos no deben criticar a sus gobernantes.

Si periodistas y ciudadanos son víctimas de coerciones, persecuciones, requerimientos para revelar fuentes, citatorios, o denuncias por difamación penal, o de cualquier otra clase de conducta restrictiva, esto trae como consecuencia que se prefiera la seguridad de no padecer un probable perjuicio, al desafío de hacer pública una opinión.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), organismo dependiente de la OEA, de la cual México forma parte, señala que no sólo la censura previa limita el libre flujo de información, sino también responsabilidades posteriores a la expresión, como la difamación.

Así, en su 108 periodo de sesiones, realizado en octubre del 2000, la CIDH aprobó la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, un instrumento que profundiza el artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, misma que fue suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en el marco de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.

En el artículo 10, la declaración establece que “la protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público”.

Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaban difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas.

Más adelante esta misma declaración señala en su artículo 11 que los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. “Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos, generalmente conocidas como ‘leyes de desacato’, atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”.

En Estados Unidos, hace 40 años la Corte Suprema resolvió, en el sonado caso *New York Times vs. Sullivan*, que ningún funcionario público en el futuro podría reclamar daños a un ciudadano crítico, salvo contadas excepciones. “Es de suponer que se puede vivir en paz sin demandas de difamación, pero dudamos que un país pueda vivir en libertad cuando a sus ciudadanos se les puede hacer sufrir físicamente por criticar a su gobierno”, puntualiza el histórico dictamen.

**II.-** La Relatoría para la Libertad de Expresión de la CIDH, así como la Relatoría Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión y la representación de la Comunidad Europea sobre Libertad de los Medios de Comunicación han conminado a los países del mundo a que adapten sus leyes al marco internacional vigente, llamado al cual México ha hecho caso omiso.

En México sólo en dos entidades federativas se cumplen con las recomendaciones de la OEA y demás estándares internacionales, siendo el propósito evitar que la difamación pueda ser utilizada por funcionarios para inhibir la crítica ciudadana. Estos dos estados son Jalisco y Guerrero, cuyas leyes penales, en sus artículos 200 y 151, respectivamente, eliminaron la posibilidad de que un ciudadano sea encarcelado por criticar a sus gobernantes, aun si la información es cierta o falsa, dejando al ámbito civil la deliberación de estas cuestiones.

El poder de la censura lo debe ejercer el pueblo sobre el gobierno, y no el gobierno sobre el pueblo. De lo contrario, los servidores públicos tendrían una preferencia injustificada con respecto del público al que sirven siempre que los ciudadanos, como críticos de la conducta oficial no tuviesen un equivalente a la protección que se les concede a los funcionarios.

Así pues, se concluye que, como Jalisco y Guerrero, el resto de las entidades federativas deben establecer la no penalidad en lo concerniente a la difusión de información por parte de cualquier medio, de informaciones o juicios de valor que traten sobre hechos de interés público referidas a

funcionarios, a personalidades públicas o a particulares, cuando estos últimos se hayan involucrado voluntariamente en cuestiones de interés público y, en su lugar, se deben establecer reglas claras y concretas de responsabilidad civil.

En años recientes, tribunales y asambleas legislativas de todo el mundo han luchado contra estas leyes represivas, pero todavía hay regímenes que persisten en encausar y encarcelar a los ciudadanos por lo que escriben y dicen. Esos países se han situado claramente al margen de la comunidad de naciones progresistas y del derecho internacional.

**III.-** Leyes como la penalización de la difamación y la calumnia son instrumentos que se emplean para acallar voces discordantes y evitar que los medios y los ciudadanos realicen su labor y derecho a expresarse. La investigación y la publicación de información sobre los actos de los poderosos nunca debieran ser razón para poner a un sólo periodista o ciudadano tras las rejas. Los daños al buen nombre constituyen, desde luego, una injuria estrictamente personal que puede resarcirse —y prevenirse— con los recursos que brinda el derecho civil.

Actualmente, el consenso internacional, cada vez más firme y extendido, es que no se debe encausar ni encarcelar a los ciudadanos o periodistas por motivo de lo que digan o escriban. El derecho a la libertad de expresión está garantizado por varios instrumentos legales internacionales que parten desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU emitida en 1948.

Sólo regímenes autoritarios se valen todavía, en muchas partes del mundo, de medios como la difamación y la calumnia penal para sofocar la disidencia. Argentina, Paraguay, Costa Rica y Perú, son países que han dado un gran paso hacia la libertad de prensa, al derogar sus leyes de desacato, debido a las cuales muchos periodistas fueron a prisión por criticar a los gobiernos y los poderosos.

Son muy pocos los países que ha derogado de su legislación las leyes de desacato, sin perjuicio de que existan algunas iniciativas en otros, que se encuentran en proceso de hacerlo. Preocupa, también, que los llamados “delitos contra el honor”, entre los que se incluyen las injurias y las calumnias, son usados con los mismos fines que el delito de desacato a los servidores públicos.

Una regulación deficiente en esta materia, o una aplicación arbitraria puede conllevar a que de poco sirva la ya reco-

mendada derogación de las leyes de desacato. El reconocimiento del hecho de que los funcionarios públicos están sujetos a un menor y no un mayor grado de protección frente a las críticas y al escrutinio público, significa que la distinción entre las personas públicas y privadas debe efectuarse también en las leyes ordinarias sobre difamación, injurias y calumnias.

La posibilidad del abuso de tales leyes por parte de los funcionarios públicos para silenciar las opiniones críticas es tan grande en el caso de estas leyes como en el de las leyes de desacato.

En el hemisferio no ha habido avances significativos sobre la derogación de las leyes de desacato y México está dentro de ese grupo de países considerados como no progresistas en materia de penalización de la difamación y la calumnia.

**IV.-** Un solo país en todo el hemisferio ha despenalizado sus leyes de difamación, Canadá, si bien en Estados Unidos sólo cuatro estados todavía las conservan en el ámbito penal. Pero en el resto de la región, cualquier ciudadano o periodista se arriesga a ir a la cárcel por el mero hecho de ejercer su derecho a expresarse.

Las responsabilidades por una expresión o escrito deben ser solamente ulteriores, ya que el control previo a la emisión de una opinión o noticia deja el campo abierto para la censura. Este principio está consagrado en los documentos fundamentales del sistema interamericano, incluyendo la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Interamericana de Principios sobre Libertad de Expresión y la Declaración de Chapultepec como otro documento que acoge este principio de ulterioridad.

**V.-** La Corte Interamericana de Derechos Humanos falló que una condena de difamación penal en Paraguay viola el derecho internacional, una maniobra que se espera fortalecerá los esfuerzos de los defensores de la libre expresión en América Latina.

El fallo, que llega poco después de una decisión tomada este año que dictaminó contra las leyes de difamación penal en Costa Rica, tiene amplias implicaciones para la libertad de prensa en la región, dice el Committee to Protect Journalists (Comité por la Protección de los Periodistas, CPJ).

En una decisión dada a conocer el 14 de septiembre de 2004, el tribunal falló que los procesos penales contra el ex

candidato presidencial Ricardo Canese violaban el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos porque eran una "limitación excesiva en una sociedad democrática".

Ordenó al Gobierno paraguayo pagar a Canese USD 35,000 en daños y perjuicios. Puesto que Paraguay es un país signatario de la Convención, el fallo es vinculante para el gobierno.

El caso surgió de una campaña electoral en 1992, durante la cual Canese hizo declaraciones en la prensa acerca de los vínculos del candidato rival, Juan Carlos Wasmosy, con el ex dictador Alfredo Stroessner. Canese dijo que Wasmosy era un testaferro de Stroessner en una sociedad de construcción llamada Conempa, a la que se adjudicó un contrato para construir una gigantesca planta hidroeléctrica en la frontera entre Brasil y Paraguay. Wasmosy se convirtió Presidente de Paraguay.

En octubre de 1992, Conempa interpuso una acción legal contra Canese acusándolo de calumnia y difamación. Canese no había nombrado a los socios del negocio en sus declaraciones. En marzo de 1994, Canese fue sentenciado a cuatro meses de cárcel y multado con USD 7,500. Al final apeló a la Suprema Corte, que desestimó el caso, tras de lo cual la Corte Interamericana se hizo cargo del caso.

El fallo del tribunal sigue a una decisión tomada en agosto de 2004 por la propia corte, que revocó la condena por difamación penal del periodista costarricense Mauricio Herrera Ulloa. El presidente del tribunal, el juez Sergio García Ramírez, sugirió en una opinión concurrente que las leyes que penalizan la difamación se deberían revocar. La Corte Interamericana de Derechos Humanos es un cuerpo de la Organización de Estados Americanos (OEA) y sus decisiones son vinculantes para los países que han aceptado su jurisdicción.

**VI.-** El ejercicio de la libertad de expresión y el derecho de la sociedad a estar informada, consagrados en la Constitución y en el derecho internacional, enfrentan actualmente las agresiones, intimidaciones y acechos de poderes públicos y fácticos que son inadmisibles en un régimen de libertades.

Los atentados a las libertades de expresión a lo largo del territorio nacional nos obligan a reclamar un compromiso y acciones urgentes de los poderes públicos para que no pre-

valezca la impunidad. Debemos garantizar el respeto al ejercicio de libre expresión, y tomar las acciones necesarias y aprobar leyes que garanticen una la libertad de expresión plena.

Amplios sectores de la población han demandado reiteradamente que la difamación y la calumnia no sean de carácter penal sino civil, en consonancia con la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que establece que la reputación debe estar protegida por las leyes civiles. Señalamos como violatorias de la libertad de expresión a las autoridades que, a través de leyes dirigidas a periodistas, medios de comunicación y ciudadano en general, endurecen las sanciones por los delitos de difamación y calumnia.

Se reconoce el desprestigio social y la falta de credibilidad generada por ciudadanos y periodistas deshonestos y medios de comunicación cuya ética es cuestionable. Exigir castigo ejemplar para los delitos en contra de los periodistas y garantías a la libertad de expresión plena sería incongruente si no demandamos el mismo rigor en contra de los periodistas y ciudadanos que violen la ley. Censuramos la impunidad en cualquier ámbito, y es un derecho de quienes se sientan agraviados por las actuaciones de periodistas y ciudadanos a que denuncien y hagan públicos tales hechos.

Se exige, también, por parte de los periodistas y ciudadanos en general el que asuman un compromiso ético y riguroso, que respeten puntualmente los derechos humanos y legales de todos los involucrados en las informaciones.

Reprobaremos las conductas de ciudadanos y periodistas que, abusando de su posición, extraen beneficios ilegítimos y actúan de manera dolosa en el manejo de la información aun cuando no existan leyes que sancionen esas conductas. Estos actos son moralmente cuestionables en tanto condicionan la información que se entrega u oculta a la sociedad.

**VII.-** En México los ciudadanos y periodistas pueden ser condenados a prisión por difundir información que dañe el honor de un funcionario, aún cuando traten de asuntos de interés general y éstos hayan observado una actitud diligente hacia la verdad en su investigación.

Tenemos entonces un problema grave en México que consiste en el divorcio existente entre una legislación vigente de filosofía restrictiva en materia de libertad de expresión

y la evolución de una jurisprudencia que reconoce la importancia de la plena vigencia de esta libertad para el funcionamiento del sistema democrático y republicano de gobierno.

En ocasiones, para no tener que condenar a un periodista o ciudadano, los jueces han interpretado la ley de acuerdo con doctrinas como las de la real malicia, que no han sido recogidas a texto expreso por ninguna ley. Aunque saludamos este tipo de sentencias que amparan sin cortapisas la libertad de prensa, no dejamos de reparar en que las leyes vigentes no son lo suficientemente claras.

Se podría preguntar: “si no existen en México casos de ciudadanos o periodistas condenados a prisión, ¿la libertad de expresión no corre peligro?” “¿De qué se quejan entonces?” Esto es relativo, si no hay periodistas tras las rejas es porque en más de un centenar de juicios que se han entablado contra ellos los jueces han fallado con conciencia de que se trata de un tema clave para el sistema democrático y republicano.

Pero la permanencia de estas leyes genera no pocos problemas. En primer lugar estas disposiciones alientan la presentación de juicios contra los ciudadanos o periodistas, y el solo hecho de ser sometido a un proceso criminal determina una cuota importante de sufrimiento para el que debe sentarse en el banquillo de los acusados a defenderse.

El proceso constituye siempre e inevitablemente una coacción que el imputado sufre, no por el hecho necesariamente, sino, al menos de momento, por haberse vuelto de alguna manera sospechoso de haber cometido el delito investigado.

Obviamente este tipo de juicios también repercute, por ejemplo, en los medios, que deben costear gastos judiciales excesivos, y no hay que descartar que a la larga generen un efecto de autocensura, porque muchas veces editores y periodistas saben que a pesar de estar obrando bien deberán enfrentar un juicio.

Estas leyes tampoco sirven como protección del honor, una función que sus defensores les atribuyen. Aquellos que pretenden defender su honor denunciando, fatalmente se ven decepcionados de la justicia, al no producirse al final una condena, que de haber ocurrido lavaría su nombre mancillado.

La tensión que genera la existencia de leyes restrictivas, y jueces con una visión amplia de la libertad de expresión,

requiere de voluntad política para remover los obstáculos legales anacrónicos que existen en el país para el pleno ejercicio de esa misma libertad.

Es por todo esto que se hace impostergable una reforma legislativa que modernice la legislación mexicana, de acuerdo a la jurisprudencia internacional vigente en la materia.

Es menester derogar el delito de difamación y calumnia, resabios del Estado absolutista que ha llegado a nuestros días para proteger a los gobernantes que en un sistema democrático deben explicaciones a los ciudadanos y deben soportar las críticas. Es imperioso revisar la legislación penal que protege de forma exacerbada el honor. Es necesario eliminar la posibilidad de accionar al mismo tiempo por la vía penal y civil contra un periodista y hay que limitar el amplísimo derecho de respuesta que tienen los aludidos por informaciones de interés general.

La difamación y la calumnia penal no son una restricción justificable de la libertad de expresión; debe derogarse la legislación penal sobre difamación y calumnia, y sustituirse, conforme sea necesario, por leyes civiles de difamación y calumnia apropiadas.

En virtud de lo anterior, vengo en someter a esta honorable asamblea la siguiente iniciativa de

### **Decreto que deroga diversos artículos del Código Penal Federal**

**Único.-** Se derogan los artículos 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362 y 363 del Código Penal Federal, para quedar de la siguiente manera:

#### **Capítulo II Injurias y difamación**

**Artículo 350.** (Se deroga).

**Artículo 351.** (Se deroga).

**Artículo 352.** (Se deroga).

**Artículo 353.** (Se deroga).

**Artículo 354.** (Se deroga).

**Artículo 355.** (Se deroga).

### Capítulo III Calumnia

Artículo 356. (Se deroga).

Artículo 357. (Se deroga).

Artículo 358. (Se deroga).

Artículo 359. (Se deroga).

### Capítulo IV Disposiciones Comunes para los Capítulos Precedentes

Artículo 360. (Se deroga).

Artículo 361. (Se deroga).

Artículo 362. (Se deroga).

Artículo 363. (Se deroga).

### Transitorios

**Primero.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en estas reformas.

**Segundo.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 7 de marzo de 2005.— Dip. José Antonio Cabello Gil (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates; y **túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

El diputado Israel Tentory García pospone la presentación de su iniciativa, igual que la diputada María Elena Orantes y el diputado Piña Horta.

---

#### LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Luego entonces, tiene el uso de la palabra la diputada Norma Pa-

tricia Saucedo Moreno, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

**La diputada Norma Patricia Saucedo Moreno:** Con su permiso, diputado Presidente; compañeras y compañeros diputados: entre las principales responsabilidades para el buen desarrollo de una sociedad se encuentra una básica, la función de preservar el orden y la seguridad, requisito mínimo que da certeza y garantía para acceder a una convivencia armónica que permita el desarrollo social, político y económico de una comunidad. Hasta las recientes reformas del artículo 21 de la Ley Fundamental, en diciembre de 1994, no se establece la seguridad pública como una función a cargo de los diversos niveles de gobierno. También en diciembre del mismo año se incorporan a las facultades del Congreso expedir las leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, las entidades federativas y los municipios en materia de seguridad pública. Todos estos intentos por mejorar las condiciones legales fueron resultado de una circunstancia cada vez más compleja y creciente de inseguridad.

El problema de la inseguridad se ha ido convirtiendo en una amenaza que ha obligado a todos a poner particular atención en ella, pues afecta todos los días a la población de nuestro país, y la Ciudad de México la padece a cada minuto. Algunos estudiosos del tema mencionan que en un Estado democrático es el gobierno el responsable de proporcionar una eficiente labor que garantice la seguridad pública; y el Congreso, ya sea local o federal, el que lo haga posible. Por ello no podemos simplemente, y de una manera conformista, culpar a la Federación de la problemática de la inseguridad sin antes exigir a nosotros mismos la parte que nos corresponde. Es necesario reconocer que para mejorar las condiciones de las instituciones de seguridad pública, es indispensable contar con un perfil más elevado de preparación, que permita tomar las mejores decisiones en los momentos más difíciles a que se enfrentan como tarea diaria los que combaten la delincuencia en la Ciudad de México.

Por eso se propone modificar la fracción II del artículo 26 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, aumentando el grado de escolaridad para ingresar en los cuerpos de seguridad del Distrito Federal; esto es, que se exijan como requisito estudios mínimos de preparatoria. Con esta propuesta se busca contribuir al cambio de la imagen negativa de los cuerpos de seguridad, imagen que actualmente

rige ante la población, pero se busca lograrlo con fundamento en un cambio auténtico de estos elementos policiales, un cambio constituido en la preparación y en los incentivos que produzcan una mejor formación educativa y, por ende, profesional. La Ciudad de México merece atención especial: por ser una de las urbes más importantes del continente y del hemisferio, exige condiciones más efectivas en el combate de la delincuencia, por lo que se requiere mejor preparación y formación, que contribuyan a enfrentar esta situación. Cabe destacar que en días pasados, durante la comparecencia del secretario de Seguridad Pública, Eduardo Medina Mora, se habló de la necesidad de mejorar los cuerpos de seguridad y se mencionó en reiteradas ocasiones el tema de la profesionalización, la mejora de perfiles y la capacitación que requieren los cuerpos de seguridad para ofrecer un mejor servicio.

En esta propuesta también se considera la modificación legal para efectuar dos veces al año la evaluación de las actividades desempeñadas por los elementos de seguridad pública, propuesta que busca generar un mejor seguimiento del desempeño de sus labores. Actualmente, el artículo 32 de la ley en comento establece de manera anual la evaluación de las actividades desempeñadas por los cuerpos policíacos. Hagamos nuestra tarea, la población lo pide: proporcionemos los mejores instrumentos a los que deciden optar por tan noble y loable labor, salvaguardar el bienestar de la población en una ciudad tan compleja. Y qué mejor elemento que la educación y la preparación continuas, que hagan atractiva la carrera policial, con el incentivo de acceder a estudios superiores.

Por lo anterior se propone reformar el artículo 40, en la fracción IV, para que los elementos de seguridad reciban apoyo suficiente para continuar sus estudios de nivel superior y, de esa forma, se convierta en un instrumento que haga efectivo el desempeño de este servicio. La profesionalización se da con la formación, con la preparación, con un nivel educativo más elevado; no es posible comprender que cuando nuestra Constitución establece como nivel mínimo de estudios de todo mexicano el de la secundaria, sea éste el mismo nivel solicitado para los que tienen en sus manos un encargo y una responsabilidad tan importantes.

Con esta reforma estaremos colaborando para que los cuerpos policíacos sean cada vez más selectivos, más preparados, que los pongan en un claro marco de ventaja sobre aquellos a que se enfrentan. No hay peor circunstancia que desconfiar de los que están encargados de salvaguardar y proteger la integridad personal y patrimonial de los ciuda-

danos. Hagamos de la seguridad pública de la Ciudad de México no sólo una esperanza, sino una realidad. Señor Presidente, le solicito respetuosamente inscribir el texto íntegro en el Diario de los Debates. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, a cargo de la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, del grupo parlamentario del PAN

La suscrita, diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional a la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 26, 32 y 40 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, bajo la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Entre las principales responsabilidades para el buen desarrollo de una sociedad se encuentra una de las primordiales, la función de preservar el orden y la seguridad, que de certeza y garantía de una convivencia armónica, y así mismo, posibilite el desarrollo social, político y económico de una comunidad.

El Estado de derecho se conforma por normas, que obligan a todos a vivir en un esquema de igualdad de circunstancias, donde los responsables de dirigir el gobierno, deben garantizar un esquema de paz social hacia los ciudadanos. Nadie está por encima de la Ley; ninguno puede aprovecharse de su semejanza, ni lucrar con el dolor o con la necesidad de este, y mucho menos gozar de impunidad, este es un principio elemental de igualdad y bien común.

Hasta las recientes reformas constitucionales al artículo 21 de la Ley Fundamental en diciembre de 1994, se establece a la seguridad pública como una función a cargo de los diversos niveles de gobierno, entre ellos la federación.

También es en diciembre del mismo año en que se incorporan las facultades del Congreso para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, entidades federativas y municipios en

materia de seguridad pública, así como para la organización, funcionamiento, ingreso, selección, promoción y reconocimiento de los integrantes de las instituciones de seguridad pública en el ámbito federal.

Todos estos intentos por mejorar las condiciones legales de seguridad pública, fueron resultado de una circunstancia cada vez más compleja y creciente de inseguridad, que prevalecía en todo el país y por supuesto en el Distrito Federal.

Lamentablemente, fue una constante desafortunada el ir delegando a un segundo plano la preparación y la prestación del servicio eficiente de seguridad pública, evidentemente las necesidades primarias requieren una atención inmediata, pero haber dejado a un lado y no contar con un buen servicio de seguridad pública también tiene su precio.

El problema de la inseguridad se ha ido convirtiendo en una amenaza que ha obligado a todo mundo a poner particular atención a esta problemática, misma que afecta todos los días a la población de nuestro país y que esta ciudad padece a cada minuto.

Algunos estudiosos del tema de la seguridad pública nos mencionan que, en un Estado democrático, es el gobierno el responsable de proporcionar una eficiente labor que garantice la seguridad pública, y el Congreso, ya sea local o federal, aquel que haga viable y más eficiente el desempeño de los cuerpos policíacos en sus distintos ámbitos de gobierno.

Es necesario reconocer primeramente, que para mejorar las condiciones de las instituciones de seguridad pública, es indispensable contar con un perfil más elevado de preparación, que permita tomar las mejores decisiones en los momentos más difíciles a los que se enfrentan como tarea y actividad diaria, la inseguridad de la ciudad de México. Depositar la confianza en hombres de bien, formados más solidamente en sus valores, será motivo de orgullo para una ciudadanía que exige una mejor preparación de sus cuerpos de policía.

Con esta propuesta, si bien modesta, se busca contribuir al cambio en la imagen de los cuerpos de seguridad, imagen que actualmente rige ante la población. Pero se busca lograrlo con fundamento en un cambio auténtico de estos elementos policiales, un cambio fundado en la preparación, y en los incentivos de una mejor formación profesional y educativa.

La Ciudad de México, por sus particularidades, merece una atención especial, al ser una de las urbes más importantes del hemisferio, exige condiciones más efectivas en el combate a la delincuencia, por lo que se requiere de una mejor preparación y formación que contribuya a enfrentar esta problemática.

Por ser en nuestro país, la que cuenta con mayor población, mayor complejidad y mayores problemas, es una de las de mayores índices de delincuencia y tipos de criminalidad.

En esta propuesta, también se considera más efectiva una evaluación de las actividades desempeñadas por los elementos de los cuerpos de seguridad pública, efectuada por lo menos dos veces al año, una cada seis meses, que conlleve consigo un mejor desempeño de sus labores.

Es importante destacar que la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal establece la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública, teniendo como objetivo lograr una mejor y más eficaz prestación del servicio, así como el desarrollo integral de sus elementos, mediante la institucionalización de la carrera policial, ampliando así su capacidad de respuesta a los requerimientos de la sociedad, sin embargo este objetivo no ha podido ver la luz.

Debemos proporcionar con mejores instrumentos a aquellos que deciden optar por tan noble y loable labor de salvaguardar el bienestar de la sociedad, en una ciudad tan compleja, y qué mejor elemento que la educación y la preparación continua, que haga atractiva la carrera policial, pues verían en ella además, una vía para su formación a largo plazo con el incentivo de acceder a estudios superiores.

La profesionalización se da con la formación, con la preparación, con un nivel educativo más elevado, no es posible comprender que cuando nuestra Constitución establece como nivel mínimo de estudios obligatorio para todos los niños de nuestro país la secundaria, sea éste el mismo nivel solicitado para aquellos que tienen en sus manos un encargo y una responsabilidad tan importante.

Es por todo esto que se propone elevar los requisitos mínimos de ingreso para los aspirantes a ser policías para el Distrito Federal, que provea de mejores y más preparados servidores públicos, con mecanismos que aseguren la buena conducta y la solvencia moral, fundada en mejores valores educativos, para con ello iniciar el proceso de cambio no sólo de imagen, sino también de servicio.

Con estas reformas, estaremos colaborando para que los cuerpos policíacos sean más selectivos, más preparados, que los ponga en un claro marco de ventaja sobre aquellos a los que se enfrentan.

No hay peor circunstancia que desconfiar de aquellos que están encargados de salvaguardar y proteger la integridad personal y patrimonial de los habitantes de esta ciudad, la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, presento a esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforman los artículos 26, 32, y 40 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal:**

**Artículo Único.-** Se reforman la fracción III del artículo 26, el artículo 32, y la fracción IV del artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera

#### **Capítulo II Del Sistema de Carrera Policial**

**Artículo 26.-** El Instituto Técnico de Formación Policial o el Instituto de Formación Profesional, según corresponda, seleccionará de entre los aspirantes a formar parte de los Cuerpos de Seguridad Pública, a quienes acrediten los conocimientos y las aptitudes que se requieran. Para ello, los aspirantes deberán someterse a un proceso de evaluación, previa convocatoria, y siempre que cumplan con los siguientes requisitos mínimos de ingreso:

I.- ...

II.- ...

**III.- Poseer el grado de escolaridad mínimo de preparatoria en el caso de la Policía del Distrito Federal;**

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

**Artículo 32.-** La evaluación de las actividades desempeñadas por los elementos de los cuerpos de seguridad pú-

**blica deberá realizarse por lo menos dos veces al año, una cada seis meses.**

**Para llevar a cabo la evaluación, la Comisión Técnica de Selección y Promoción solicitará el llenado de un cuestionario tendiente a conocer las actividades desarrolladas durante seis meses, la eficacia de sus servicios, el comportamiento ético profesional, el grado de dedicación, el empeño mostrado, así como las sanciones que les fueron impuestas, en su caso. Dicha comisión diseñará un sistema de puntuación para calificar cada cuestionario.**

#### **Título Quinto Derechos de los Miembros de los Cuerpos de Seguridad Pública**

##### **Capítulo Único**

**Artículo 40.-** Sin perjuicio de lo previsto en los ordenamientos de carácter laboral y de seguridad social respectivos, los elementos de los cuerpos de seguridad pública, tendrán los siguientes derechos:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

**IV.- Recibir la capacitación y adiestramiento necesarios para ser un policía de carrera, y en su caso, recibir el apoyo para continuar sus estudios de nivel superior.**

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días del mes de marzo del año dos mil seis.—Dip. Norma Patricia Saucedo Moreno (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates; y **túrnese a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y del Distrito Federal.**

---

#### LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Esta Presidencia recibió del señor diputado Rafael Flores Mendoza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Rafael Flores Mendoza, del grupo parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado federal Rafael Flores Mendoza, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LIX Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se deroga el inciso a) y se reforma el segundo párrafo, ambos del artículo 5º, y el artículo 8º de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, conforme a la siguiente

#### Exposición de Motivos

El 10 de abril de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la

Administración Pública Federal, vigente a partir del 10 de septiembre del mismo año, con el fin de establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del sistema de servicio profesional de carrera en las dependencias de la Administración Pública Federal centralizada, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública.

En su exposición de motivos, se estableció que la ley tiene como propósitos fundamentales lograr una administración pública eficiente y eficaz, con capacidad técnica y profesional para el servicio público que garantice el funcionamiento adecuado de las instituciones para la ejecución de planes y programas, así como el logro de las metas del Poder Ejecutivo federal.

En este contexto, el servicio profesional de carrera supuestamente permitiría atraer a los mejores elementos al servicio público, eliminando consideraciones de tipo subjetivo en su reclutamiento y selección, otorgando a los servidores públicos el derecho a la estabilidad en el servicio, en los términos y condiciones que prevé el citado ordenamiento.

De acuerdo con lo señalado por el artículo 5º de la Ley, el Sistema comprende los rangos de director general; director de área; subdirector de área; jefe de departamento; y enlace, adjuntos, homólogos o cualquier otro equivalente, cualquiera que sea la denominación que se les dé. Para tal efecto, el artículo 4º de la misma dispone que los servidores públicos de carrera ingresan al sistema a través de un concurso de selección y sólo podrán ser nombrados y removidos en los casos y bajo el procedimiento previsto por la propia ley.

No obstante lo anterior, el sistema ha sido brutalmente pervertido por quienes encabezan la administración pública federal. Así, aprovechando la “vacatio legis” de seis meses, otorgada por el legislador, el Ejecutivo federal aprovechó el lapso entre la publicación de la ley y su entrada en vigor para limpiar la casa de servidores públicos ajenos a sus intereses políticos.

Así, durante dicho lapso, la mayoría de los delegados regionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal fueron cesados y sustituidos con simpatizantes, miembros prominentes, y otros no tanto del Partido Acción Nacional.

De igual manera, aprovechando lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio de la ley, mismo que dispuso que, una

vez que se publicase el reglamento –lo que ocurrió el 2 de abril de 2004–, los cargos vacantes serían asignados a través de concursos públicos y abiertos, lapso que la burocracia en el poder aprovechó para despedir a los servidores públicos que no les eran afines.

Asimismo, aprovechando lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 5° de la ley, mismos que disponen que la Secretaría de la Función Pública “...deberá emitir los criterios generales para la determinación de los cargos que podrán ser de libre designación,...”; el 4 de junio de 2005, dicha Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios de carácter general que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, en la definición de los puestos que por excepción podrán ser de libre designación, así como el procedimiento para su aprobación por parte de la Secretaría de la Función Pública”; mismo que contraviene y excede lo dispuesto por los artículos 5° de la Ley, y 5° y 6° de su Reglamento, al disponer, en su artículo cuarto, que los Comités Técnicos de Profesionalización de las dependencias y entidades podrán proponer a la Unidad de Servicio Profesional de la citada Secretaría, puestos de libre designación hasta en un 3% de los puestos de cada uno de los rangos que comprende el sistema; así como los que correspondan a los titulares de delegaciones, representaciones u oficinas de las dependencias en las entidades federativas.

Para agravar lo anterior, son del conocimiento público las irregularidades, arbitrariedades y excesos observados en los concursos para cubrir las vacantes que se han generado a partir de la entrada en operación del sistema, y numerosos los casos donde se ha descalificado burdamente a los participantes que no son afines a los funcionarios superiores responsables de los concursos, o bien donde se ha omitido incluso entrevistar a los finalistas para privilegiar la designación de concursantes afines a la propia superioridad jerárquica. Asimismo, el Ejecutivo federal se apresta, en próximas fechas, a realizar los exámenes correspondientes para otorgar la permanencia a más de 40 mil servidores públicos afines a su partido.

Con todo lo anterior, el Ejecutivo federal se dio a sí mismo un salvoconducto para despedir arbitrariamente a tales servidores públicos para sustituirlos con una burocracia afín, para designar en su lugar a personas sin ningún perfil, mérito, trayectoria y experiencia en la Administración Pública

Federal, sin observar ningún rigor ni formalismo en su contratación; y cuyo único mérito es pertenecer al partido en el poder.

En consecuencia, ha quedado de manifiesto que lejos de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en la función pública con base al mérito, la legalidad, la eficiencia, la objetividad, la calidad, la imparcialidad, la equidad y la competencia, el Ejecutivo federal ha tergiversado los objetivos de tan noble legislación, privilegiando la sustitución de servidores públicos de carrera, con militantes panistas, “Amigos de Fox” y con los amigos de los secretarios y gobernadores del partido en el gobierno. Todo ello a pesar de que dicha Ley fue aprobada por el consenso de todos los grupos parlamentarios en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

En este contexto, la administración entrante el próximo sexenio únicamente podría nombrar a 19 secretarios de Estado; 63 subsecretarios; 19 oficiales mayores; 77 titulares de órganos desconcentrados; y algunos jefes de unidad; esto es, el presidente electo en 2006 básicamente podrá nombrar a 179 servidores públicos importantes, razón por la cual se verá virtualmente imposibilitado de operar sus programas económicos y sociales al tener que enfrentar a una burocracia afín a otros intereses, y corrientes de política económica y social, con la consecuente ineficacia e ineficiencia de la Administración Pública Federal, en perjuicio de los gobernados, de los contribuyentes y sobretodo, de quienes más requieren de la actividad reguladora y equilibradora del Estado.

En este sentido, el titular del Ejecutivo federal requiere contar con los servicios del personal de su absoluta confianza y lealtad, al menos respecto de los llamados “mandos superiores”. Al respecto, es menester señalar que los jefes de unidad, directores generales y homólogos, son servidores públicos cuya responsabilidad se constriñe fundamentalmente a la administración y consecución de las políticas impulsadas desde el Ejecutivo, razón por la cual éste requiere de la libertad para designarlos. De lo contrario, simplemente no podrá operar sus políticas.

En vista de lo anterior, se hace necesario anular los procedimientos relativos a los servidores públicos de mandos superiores para prever que los correspondientes a los cargos de secretario y hasta director general, sus adjuntos, delegados regionales, homólogos y cualquier otro equivalente, cualquiera que sea la denominación que se les dé, sean

considerados de libre designación, para permitir que futuras administraciones puedan actuar con la suficiente libertad, eficacia y eficiencia en su administración, para lo cual se propone reformar los artículos 5° y 8° de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para excluir del sistema a los servidores públicos de referencia.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con

**Proyecto de decreto por la que se reforma se deroga el inciso a) y se reforma el segundo párrafo, ambos del artículo 5°, y el artículo 8° de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, conforme a lo siguiente:**

**Se deroga el inciso a) y se reforma segundo párrafo, ambos del artículo 5°, y el artículo 8° de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para establecer lo siguiente:**

“Artículo 5°. ...

a) Se deroga.

b) al e) ...

Los rangos anteriores comprenden los niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, cualquiera que sea la denominación que se les dé, **con excepción de los titulares de los órganos desconcentrados, las delegaciones, representaciones u oficinas de las secretarías y órganos desconcentrados en las entidades federativas.**

...

**Artículo 8°.- El Sistema no comprenderá** al personal que preste sus servicios en la Presidencia de la República, la Secretaría de Relaciones Exteriores, los rangos de secretarios de despacho, jefes de departamento administrativo, subsecretarios, oficiales mayores, jefe o titular de unidad y cargos homólogos, **directores generales las delegaciones, representaciones u oficinas de las secretarías y órganos**

**desconcentrados en las entidades federativas;** los miembros de las Fuerzas Armadas,...

### Transitorios

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.- Se declaran nulos de pleno derecho los nombramientos de los servidores públicos de la Administración Pública Federal centralizada con rango de titulares de los órganos desconcentrados, directores generales, titulares de las delegaciones, representaciones u oficinas de las secretarías y órganos desconcentrados en las entidades, adjuntos, homólogos o cualquier otro equivalente, realizados mediante los procedimientos señalados en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.**

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de marzo de 2006.—  
Dip. Rafael Flores Mendoza.»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de la Función Pública.**

---

### LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, recibió iniciativa que reforma los artículos 8 y 10 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Iniciativa que reforma los artículos 8 y 10 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso

de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, numeral 3, 40, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter al Pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

### Exposición de Motivos

La administración pública, en toda su larga historia dentro del siglo XIX se desarrolló con lentitud, el desarrollo fue hasta inicios del siglo XX, donde hubo una evolución de notable impulso e innovación, en donde se vio afectada la composición orgánica de la administración pública sin que eso afectara la organización jurídica administrativa de los organismos centralizados que regula el Estado.

Fue así que el sistema jurídico administrativo sufrió transformaciones que repercutirían en la composición orgánica de la administración pública en donde se incorporan y desincorporan nuevos entes jurídicos para ajustarse a las necesidades de la actividad administrativa, lo que propició que las leyes de carácter administrativo se tuvieran que modificar para garantizar el desarrollo y el bienestar de la sociedad, por ello es indispensable que los marcos jurídicos estén actualizados para que no contemplen entes jurídicos que están en desuso por ser figuras obsoletas, como los departamentos administrativos, que en la actualidad son inoperantes por no existir dentro de la estructura administrativa a cargo del Poder Ejecutivo.

Es menester precisar que desde sus orígenes con su auge en la Constitución de 1917 los departamentos administrativos no funcionaban conforme a la naturaleza jurídica para la que fueron creados, sino que sirvieron solamente a la administración y control del propio Ejecutivo.

Por lo que la historia nos enseña que a través de su devenir histórico estos departamentos en vez de seguir los lineamientos de la extinta Ley de Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, y Demás Dependencias del Ejecutivo Federal, han servido para que el Ejecutivo tenga el manejo y control de la administración pública.

Baste recordar que en el año de 1917, los tres departamentos administrativos que se crearon sirvieron para descentralizar la administración, no para el apoyo técnico administrativos para lo que fueron instituidos.

En la administración de 1928, los departamentos administrativos fueron utilizados para una función específica conforme a su naturaleza jurídica; sin embargo el Ejecutivo logró que en la práctica estos departamentos no se desempeñaran en una forma ideal, ya que sólo sirvieron para los intereses del Presidente en turno.

En el año de 1935 se cambió la denominación de la Ley de Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Demás Dependencias del Ejecutivo Federal, por la de Ley de Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, esto se hizo para jerarquizar a todos de la misma manera y así los departamentos administrativos tuvieran el mismo rango y evitar que algunas de las secretarías y departamentos administrativos tuvieran preeminencia sobre las otras. Hecho que fue mal visto en esa época por los titulares de las secretarías.

En la administración de 1936 desaparecen algunos de los siete departamentos que ya no eran funcionales para el Ejecutivo en turno, reabsorbiendo sus funciones las secretarías de Estado respectivas. Sin embargo, en 1937, se crean otros tres departamentos administrativos, como el Departamento de Ferrocarriles Nacionales, el cual fue sustituido posteriormente por un organismo descentralizado denominado Ferrocarriles Nacionales de México.

Es a partir de 1937 que se determinó cambiar la naturaleza administrativa de algunos de los departamentos administrativos, convirtiéndolos en secretarías de Estado, con lo cual se inicia una inconveniente tradición de considerar a los departamentos como pequeñas secretarías de Estado, circunstancia que obligó a las administraciones posteriores a transformar en secretarías de Estado los departamentos administrativos, ya sea por atender presiones de tipo político o electoral de quienes eran sus titulares o aspiraban a serlo. De hecho el último departamento administrativo, que existió hasta 1994 fue el Departamento del Distrito Federal.

Es así que la Ley Federal de las Entidades Paraestatales contiene las bases de la organización y regulación administrativa de los órganos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos, en sus diferentes acepciones respecto de su creación dentro de la Administración Pública Federal que tutela el Estado, se puede observar que aún contempla la estructura jurídico política de “departamentos administrativos”, que actualmente se encuentra en desuso pero continúan plasmadas como figuras de derecho positivo sin estar vigentes.

Lo anterior se comprueba en el Capítulo I de Disposiciones Generales, en el artículo 8o., que otorga facultades para establecer políticas de desarrollo para las entidades del sector correspondiente y la evaluación de las entidades paraestatales, asimismo el artículo 10, que autoriza solicitar los informes correspondientes a los organismos descentralizados empresas de participación estatal y fideicomisos; prevén la figura jurídica de “departamentos administrativos”, lo cual es incongruente que se siga considerando a un ente jurídico que está en desuso por ser inoperante en la actual administración pública que guarda el Estado.

A su vez, y con el propósito de afirmar y definir que los departamentos administrativos ya no están vigentes, podemos ver que el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, precepto que contemplaba las **funciones** que desempeñan los departamentos administrativos actualmente esta **derogado**. Consecuentemente es un órgano del Estado que está en desuso por no ser funcional, en ese sentido de no llevarse a cabo la reforma estaríamos ante una incongruencia y una falta de lógica jurídica, pues a pesar de ya no existir la figura jurídica y normatividad que los regule se sigue estimando en nuestra ley.

En ese contexto, el fin de la presente iniciativa es eliminar de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales el ente jurídico de los “departamentos administrativos”; a mayor abundamiento podemos observar que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 26 Capítulo I, establece el **organigrama** de la Administración Pública Federal, en donde no aparecen ni se reconocen a los departamentos administrativos para que formen parte de la administración pública federal, al igual que en el Capítulo II, que establece cuál es la competencia de las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en donde no están contemplados los departamentos administrativos.

Como ha quedado demostrado la ineficiencia e ineficacia con la que se manejaron estos entes o entidades en su devenir histórico, fueron las causas por las que se subsumieron sus funciones administrativas por las secretarías de Estado, o por otros instrumentos de carácter administrativo que han servido tanto jurídica como políticamente al Ejecutivo.

Vale la pena subrayar que en la organización de la administración pública no se debe contemplar la figura jurídica en este momento histórico, ya que actualmente en la práctica administrativa, el concepto de “departamentos admi-

nistrativos” se refiere a determinadas áreas de carácter técnico que se manejan en las empresas privadas o públicas como es el departamento administrativo de recursos humanos, o el de recursos materiales, y no así como órgano administrativo de gobierno que fue el concepto que se creó en 1917, con el propósito de que la administración pública se pudiera manejar en forma organizada, sistemática y técnica un tema de la agenda del Ejecutivo.

Por otro lado queda abierta la posibilidad de que el Ejecutivo cree los departamentos administrativos que sirvan a sus intereses, lo cual no se debe permitir, por eso debe desaparecer la figura jurídico administrativa mencionada, ya que hay que recordar que se ha creado otro tipo de organismos, como los descentralizados, los desconcentrados y las empresas de participación estatal.

De esta manera, el sistema jurídico administrativo sufrió transformaciones que repercutirían en la composición orgánica de la administración pública, sin que se afectara la existencia de las secretarías de Estado.

No debe pasar desapercibido que la función de la administración pública es proporcionar los servicios necesarios para satisfacer y generar el bien común, ya que es la encargada de llevar la administración con la misión de servir de manera efectiva y eficaz a la sociedad, lo cual no se logrará hasta que haya una verdadera voluntad. El que siga apareciendo un instrumento administrativo en desuso en nuestra Ley Federal de las Entidades Paraestatales provoca una incertidumbre jurídica, pues la misma podrá ser utilizada para fines personales del Ejecutivo, y no para la satisfacción de los intereses colectivos por medio de la función administrativa que realiza fundamentalmente el Estado.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con

### **Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8 y 10 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.**

**Único.** Se reforman los artículos 8 y 10 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para quedar como sigue:

#### **Artículo 8.**

Corresponderá a los titulares de las secretarías **de Estado encargados de la coordinación de los sectores**, establecer políticas de desarrollo para las entidades del sector correspondiente, coordinar la programación y presupuestación de

conformidad, en su caso, con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas, conocer la operación y evaluar los resultados de las entidades paraestatales y las demás atribuciones que les conceda la ley.

#### **Artículo 10.**

Las entidades paraestatales deberán proporcionar a las demás entidades del sector donde se encuentren agrupadas, la información y datos que les soliciten así como los que les **requieran las secretarías de Estado.**

....

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 7 días del mes de marzo de 2006.— Dip. Jorge A. Kahwagi Macari (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Gobernación.**

---

#### LEY GENERAL DE CULTURA, FISICA Y DEPORTE

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Eduardo Alonso Bailey Elizondo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 55 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

**El diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo:** Con su permiso, diputado Presidente:

«Iniciativa que reforma el artículo 55 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

El que suscribe, diputado federal por el estado de Nuevo León Eduardo Alonso Bailey Elizondo, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con base en la facultad me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexi-

canos, me permito someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones V y VI el artículo 55, recorriéndose las subsecuentes y modifica el párrafo segundo de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

#### **Exposición de Motivos**

El deporte forma parte del desarrollo integral del ser humano, por lo que su práctica debe de ser del mayor interés de parte de las sociedades modernas.

Ello implica, que su práctica debe de ser impulsada desde el seno mismo de la familia, desde la escuela y desde las instituciones públicas y privadas.

En nuestro país vemos como el Estado Mexicano se ha preocupado históricamente por impulsar el deporte a través de instituciones del Estado e instituciones privadas.

En el primer caso, baste solo mencionar que la práctica del deporte forma parte curricular de los sistemas educativos; o bien siempre se ha contado con instituciones que impulsan el deporte en todas sus facetas, incluyendo el de alto rendimiento, esfuerzos que hay que reconocer ha sido a la fecha insuficientes.

Por lo que respecta al deporte privado, el Estado siempre ha estado presente en estrecha colaboración con las federaciones vigilando su buen desarrollo, teniendo una participación institucional y de amplio respeto con las mismas.

Sabemos que el deporte de alto rendimiento, tanto profesional como amateur, es el referente de quienes se inician a edad temprana en su práctica, para bien o para mal estos deportistas son un ejemplo para la niñez y la juventud.

Se podría afirmar, que esa es la motivación que ha llevado al Estado Mexicano ha estar cerca del deporte profesional, que es dirigido por sus propias organizaciones.

En este sentido, el deporte profesional que se practica masivamente, de manera destacada el "fútbol", o balón pie, se puede afirmar que es de interés público, ya que se practica en todas las escuelas, y cualquier baldío se convierte en lugar propicio para su práctica. Una pelota, o un balón, son suficientes para ello. Siendo así el deporte que más se practica de manera amateur y profesional. De lo anterior dan cuenta las miles de ligas a lo largo del país.

Por lo anterior, siendo el referente de quien se inicia en el deporte, el jugador profesional que se ve en la televisión, que se escucha por la radio, que se lee en los medios masivos de comunicación escrita, o que se ve en los estadios, este deporte profesional debe estar libre de toda sospecha de la limpieza en la competencia.

En este sentido quienes lo practican, jugadores, árbitros y directivos deben de estar sujetos al escrutinio público. La transparencia en la actuación de todos debe ser la regla.

El triunfo y la derrota en una contienda, debe de quedar perfectamente claro que no es más que el producto del esfuerzo y la propia circunstancia de la contienda misma, sin ningún factor externo o ajeno a la misma, como estamos seguros que es.

Sin embargo, hemos visto recientemente como cada vez más voces se pronuncian por aparentes arreglos en las contiendas para favorecer o perjudicar a uno u otro contendiente, que pone en entredicho a al deporte mismo y las instituciones, considero de manera injustificada.

Solo baste de ejemplo la final de la pasada temporada de la primera división profesional de "fútbol", en que se hicieron todo tipo de imputaciones entre los contendientes, sobre un aparente arbitraje amañado. Situación que no se debe de permitir. Se insiste por ser un referente para la niñez y la juventud. Situación que cada vez es más reiterada entre los jugadores, entrenadores e incluso directivos, en donde se pone en duda permanentemente la honestidad de los arbitro, dentro de un complejo esquema, en el que si se menciona la posible corrupción de éstos, ello implica que hay alguien que los está corrompiendo y alguien que se presta para su logro.

De esta manera, si se habla que existió la corrupción de un árbitro, esto implica que hubo un directivo, o jugadores que llevaron a cabo esta corrupción, pero además habría jugadores que se prestarían para que los resultados se dieran. Como se aprecia estaríamos ante un fenómeno de corrupción global, dentro de esta práctica del deporte profesional, lo cual sería absolutamente inaceptable. Por ello debe de despejarse cualquier duda al respecto tomando las medidas que sean necesarias.

Un esquema de corrupción como el planteado es complejo e implicaría una amplia descomposición de la práctica del deporte profesional, en este caso del "fútbol", pero sabemos que también se ha planteado en el box, en la lucha li-

bre etc. Por fortuna no existen los elementos que confirmen que esto sea real. Se plantea sólo como sospecha, por desgracia iniciada por los propios involucrados, en la gran mayoría de los casos. De lo que se trata es de que no nos quede la más mínima sospecha de la honestidad con la que se practican los deportes.

Es en este sentido que se propone la presente inactiva del ley, que pretende que los participantes en el deporte profesional de manera organizada a través de federaciones y confederaciones, queden libres de toda sospecha por una aparente e indebida actuación en su práctica, mediante la declaración patrimonial de todos ellos, sujeta al escrutinio público, en los términos de lo que la legislación establece para otros funcionarios públicos.

Es claro que no se pretende equipararlos a los funcionarios públicos, a que refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, pero la legislación que ha normado esta práctica de transparencia es un referente para una normatividad semejante, a quien se dedican de manera profesional al deporte, y en el que hay un reconocimiento por parte de las instancias públicas y al que eventualmente se brindan apoyos y reconocimientos de diversas especie, con recursos públicos.

Pero sobre todo se insiste, estos deportes masivos, como lo es de manera destacada el "fútbol", que es referente para niños y jóvenes debe de estar alejado de todo tipo de sospecha. En ello se deben de empeñar todos los esfuerzos, por eso es que se proponen estas reformas de transparencia, en donde se debe de contar también con los apoyos que brinda la alta tecnología.

La repetición instantánea, a manera de ejemplo, vemos que es aplicada cada vez con mayor frecuencia en los eventos deportivos para ratificar, o rectificar, las decisiones de quienes tienen que tomarlas en fracciones de segundo. Los estatutos y reglamentos deben de contemplar estas posibilidades sin detrimento del deporte y del espectáculo que el conlleva.

Sabemos que quienes practican el deporte profesional se han manifestado públicamente por estar sujetos al escrutinio público respecto de la honradez de sus actuaciones, como no tenemos duda que lo han hecho, que aleje cualquier sospecha por mínima que está sea, de que hay intereses extra deportivos en sus actuaciones, de ahí la motivación para la presentación de la iniciativa que nos ocupa.

No se puede permitir sospecha alguna en la práctica de los deportes que interesa a sectores amplios de la población de nuestro país.

Con base a lo anterior se propone el siguiente proyecto de decreto por el que se adicionan las fracción V y VI el artículo 55, recorriéndose las subsecuentes y se modifica el párrafo segundo, para quedar como sigue:

“**Artículo 55. Las Federaciones Mexicanas** que soliciten el registro como Asociaciones Deportivas Nacionales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. ...

...

**V. Prever en sus estatutos la presentación de declaración patrimonial de directivos, jugadores y árbitros, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas, resguardadas por las propias Federaciones y a las cuales tendrá acceso la CONADE y las autoridades competentes en la materia. Así como aquellos que demuestren un interés legítimo.**

**VI.- Prever en sus estatutos Y/o reglamentos la utilización de los medios técnicos y de alta tecnología que den certeza y transparencia en los resultados de la competición, atendiendo a la naturaleza del deporte de que se trate en cada caso en específico.**

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

Quedarán exentos del cumplimiento de lo dispuesto por la fracción VII de este artículo, las Federaciones Mexicanas de Charrería y Juegos y Deportes Autóctonos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días de marzo.—Dip. Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica).»

Es cuanto, ciudadano Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Muchas gracias, señor diputado Bailey. **Túrnese a la Comisión de Juventud y Deporte.**

## LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Y el propio diputado Bailey Elizondo nos deja iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, a cargo del diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo, del grupo parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal por el estado de Nuevo León Eduardo Alonso Bailey Elizondo, integrante del grupo parlamentario del PRI, con base en la facultad que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 4, párrafo primero, 7 y 14, fracción I, incisos c y d de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

### Exposición de Motivos

México es un país rico en yacimientos petrolíferos, los que por limitaciones propias del desarrollo tecnológico de los países en desarrollo, ha sido incapaz de explotar a plenitud para que sea el detonante de la riqueza nacional y el bienestar de los mexicanos. Petróleo que ha sido a lo largo de su historia la ambición de inversionistas y gobiernos extranjeros, sobre todo en la etapa que se ha denominado como el porfiriato.

Es por ello que el Constituyente de 1917, producto de la lucha social que conocemos como Revolución Mexicana, forjó las base para que esos recursos fueran de los mexicanos. Proceso que se vio culminado con la expropiación de la industria petrolera, con el Presidente Lázaro Cárdenas del Río el 18 de marzo de 1938. Petróleo que estaba en manos de extranjeros, que sólo veían en este recurso una riqueza para fines individuales, de enriquecimiento personal, e incluso de control político y no como el elemento fundamental que sirviera de motor para impulsar el desarrollo integral del país. Para acrecentar la riqueza nacional en beneficio de todos los mexicanos.

Fue en este sentido que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció en su artículo 27 que... “tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, o de minerales radioactivos, no se otorgaran concesiones ni contratos, ni subsistirán los que, en su caso, se hayan otorgado y la nación llevará a cabo **la explotación de esos productos** en los términos que señale la ley reglamentaria respectiva...”.

Con lo que quedó de manifiesto que el legislador lo que planteó fue la necesidad de **que la explotación** de los recursos petroleros y sus beneficios fueran para todos los mexicanos y no para los extranjeros, como venía siendo recurrente en esa etapa de la historia de México.

Disposición que quedó plasmada en la ley a que refiere la Constitución, que es la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, en el Ramo del Petróleo, la que señala que “...corresponde a la Nación el **dominio directo, inalienable e imprescriptible** de todos los **carburos de hidrógeno** que se encuentren en el territorio nacional -incluida la plataforma continental- en mantos o yacimientos, cualquiera que sea su estado físico, incluyendo los estados intermedios, y que componen el aceite mineral crudo, lo acompañan o se derivan de él.”

Dominio directo que ha implicado positivamente que sólo el Estado Mexicano es quien explota y recibe los beneficios del petróleo mexicano. Es una riqueza de y para los mexicanos. Ese es el espíritu del constituyente.

En su artículo 2 esta ley reglamentaria establece que “Sólo la Nación podrá llevar a cabo las **distintas explotaciones de los hidrocarburos, que constituyen la industria petrolera,**” y que “**se entiende con la palabra petróleo a todos los hidrocarburos naturales**”

Estableciéndose, para precisar el concepto que “**La industria petrolera abarca:**

**I.- La exploración, la explotación, la refinación, el transporte, el almacenamiento, la distribución y las ventas de primera mano del petróleo y los productos que se obtengan de su refinación;**

**II.- La exploración, la explotación, la elaboración y las ventas de primera mano del gas, así como el transporte y el almacenamiento indispensables y necesarios para interconectar su explotación y elaboración...”**

En este sentido, y dada la magnitud de la industria petrolera establecida, pero sobre todo del potencial de la misma, la realidad es que este recurso no es plenamente aprovechado y los posibles beneficios que se pudieran obtener para generar riqueza para todos los mexicanos, no se han visto materializados. Ello por las limitaciones propias de un Estado, como el mexicano en vías de pleno desarrollo, que no cuentan con la infraestructura suficiente para una explotación integral de estos recursos.

Lo anterior, en buena medida porque esta ley secundaria que se propone reformar, estableció en su artículo 4.- que “La Nación llevará a cabo la **exploración y la explotación** del petróleo y las demás actividades a que se refiere el artículo 3...”

Disposición que se complementó con el artículo 6 establece que “**Petróleos Mexicanos podrá celebrar con personas físicas o morales los contratos de obras y de prestación de servicios que la mejor realización de sus actividades requiere...y en ningún caso concederán por los servicios que se presten o las obras que se ejecuten, porcentajes en los productos, ni participación en los resultados de las explotaciones.**”

Es claro que el legislador, refrenda que la riqueza petrolera pertenece a la nación, que es de todos los mexicanos, que el interés de todos los mexicanos está por encima de cualquier interés individual o de grupo. Pero también es claro que el legislador reconoce las limitaciones para explotar esa riqueza.

El Estado reconoce que no se cuenta con la totalidad de los recursos económicos, ni tecnológicos, para llevar a cabo adecuadamente esa exploración y explotación integralmente, o para intensificar y diversificar la producción de hidrocarburos. Exploración que requiere de varias etapas previas para que éstas se den y dejen preparado el camino para la explotación. Por ello es que se prevé que la nación pueda otorgar a personas físicas o morales contratos para la prestación de estos servicios previos que permitan la explotación adecuada de estos recursos en beneficio de todos los mexicanos.

Cabe señalar que los trabajos de exploración y explotación, según datos del propio Pemex se han venido incrementando, para el año de 2004 se dice que la producción de gas natural no asociado se incrementó el 12%, y que el 60% de la producción total de gas correspondió a la producción de nuevos campos, por lo que el gas que se emite a

la atmósfera representó sólo el 3% en comparación con el 6% que representaba en el año 2003.

En este mismo sentido, en el 2004, la perforación de pozos aumentó en un 17% respecto del 2003, alcanzando 103 pozos en comparación con los 88 que había en el 2003: la perforación de pozos de desarrollo aumentó el 24% pasando de 505 a 624. En el propio año de 2004 el capital destinado para la exploración fue de 113 mil millones de pesos dirigidos a 27 proyectos, destinándose el 75% de éstos a la inversión en exploración y producción.

Se mencionan las anteriores cifras para mostrar los grandes retos que tiene una empresa como Pemex, que se ha visto rebasada, por lo que reconoce que adicionalmente a sus esfuerzos exploratorios Pemex ha buscado desarrollos alternativos de contratación dentro del marco legal actual para acelerar el desarrollo de reservas y recursos potenciales, que ha incluido los contratos de servicios múltiples, como por ejemplo los utilizados para desarrollar la Cuenca de Burgos, que menciona, es a través de servicios a largo plazo.

Es claro que la contratación de servicios por parte de Pemex, ha estado y está presente dentro de su esquema de operación. De lo que se trata es de darle claridad y sentido a estas inversiones. Es claro también que el espíritu del constituyente, y el que nos debe de animar a nosotros, es el de que la riqueza petrolera sea para los mexicanos. Que si el Estado Mexicano tiene la necesidad de contratar servicios para sus actividades de expansión e intensificación de los trabajos de exploración sea a través de la contratación de los servicios de las empresas nacionales, de la participación del capital privado nacional, que se comprometan a la reinversión en el país. Con ello se generarán empleos en las cadenas productivas nacionales y los beneficios de la riqueza petrolera alcanzarán a sectores más amplios de la población. Este es un modo de impactar en las cadenas productivas y combatir la pobreza proporcionando empleo. No se trata de regalar dinero a través del destino de recurso a fondos perdidos. Se trata de darle a los mexicanos una oportunidad de acceder a una mejor calidad de vida mediante su esfuerzo en un empleo.

Es en este sentido que se presenta la propuesta de reformas a la ley secundaria que reglamenta la disposición constitucional de que la **explotación** de estos recursos deberá ser a cargo de la nación. Clarificando que será la nación quien tendrá bajo su estricta supervisión los trabajos que se pudieran contratar con los particulares, determinando que en ningún caso deberán de implicar la explotación. Especifi-

cando que los resultados pertenecen a la Nación por lo que éstos, por su importancia, deben de considerarse como de seguridad nacional, por lo que estarán a cargo del Estado Mexicano.

Así se deberá de precisar lo que implica la exploración, que podría llegar hasta la construcción de las instalaciones físicas para la explotación, pero nunca la explotación misma, que es claro, corresponde a la nación. Trabajos que deberán, se insiste, ser considerados de seguridad nacional para lo que la información de los resultados no podrá ser difundida por ningún concepto por aquellos entes privados a quien se les encargue la realización de estos trabajos.

Atendiendo a que la explotación y por tanto de los beneficios obtenidos deben de ser para los mexicanos y que son trabajos cuyos resultados son considerados como de seguridad nacional, estos trabajos previos sólo pueden ser encargados a empresas del sector privado exclusivamente mexicano, bajo la estricta supervisión de Pemex, y la propiedad de los resultados serán de la nación. Ese es el esquema general que se plantea.

Con base a lo anterior se propone el siguiente **proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 4, párrafo primero, 7 y 14, fracción I, incisos c y d de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo**, en los términos siguientes:

**“Artículo 4.-** La Nación llevará a cabo la **explotación** del petróleo y las demás actividades a que se refiere el artículo 3, que se consideran estratégicas en los términos del artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.

...

**Artículo 7.-** El reconocimiento y la exploración superficial de los terrenos para investigar sus posibilidades petrolíferas, requerirán únicamente permiso de la Secretaría de Energía. **Tratándose de exploración, exclusivamente a cargo de empresas privadas mexicanas, en el subsuelo se requerirá además de la autorización antes señalada, la autorización y estricta supervisión de PEMEX.** Si hubiere oposición del propietario o poseedor cuando los terrenos sean particulares, o de los representantes legales de los ejidos o comunidades, cuando los terrenos estén afectados al régimen ejidal o comunal, la Secretaría de Energía, oyendo a las partes, concederá el permiso mediante

reconocimiento que haga Petróleos Mexicanos de la obligación de indemnizar a los afectados por los daños y perjuicios que pudieren causarle de acuerdo con el peritaje que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales practique dentro de un plazo que no excederá, de seis meses, pudiendo entregar Petróleos Mexicanos un anticipo, en consulta con la propia Comisión. El resto del pago será finiquitado una vez concluido el peritaje.

#### Artículo 14.- ...

I. ...

#### c) La prestación de servicios de exploración, transporte, almacenamiento y distribución;

d) El acceso no discriminatorio y en condiciones competitivas a los servicios de transporte, almacenamiento y distribución por medio de ductos, y; **la prestación de servicios de exploración, que podrá ser realizada a través de empresas privadas, exclusivamente mexicanas; el alcance de ésta exploración, que ningún caso puede ir mas allá de hasta las instalaciones físicas, y en todos los casos bajo la estricta supervisión de Pemex, quien será propietario de los resultados; el manejo y difusión de resultados corresponde solo a Pemex, por ser considerados éstos de seguridad nacional.**

...

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días del mes de marzo de 2006.—Dip. Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Energía.**

---

#### ARTICULO 111 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Se recibe del diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo iniciativa que reforma el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Iniciativa que reforma el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del dipu-

tado Eduardo Alonso Bailey Elizondo, del grupo parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal por el estado de Nuevo León Eduardo Alonso Bailey Elizondo, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con base en la facultad me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 111, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### Exposición de Motivos

De conformidad con la magistral publicación de esta H. Cámara de Diputados, Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus constituciones, este artículo al que ahora nos referimos, se ha modificado en al menos cinco ocasiones. Teniendo en su inicio la finalidad de regular el procedimiento para la sustanciación y sanción de los llamados delitos oficiales, a través del juicio político, en los que se preveía incluso la llamada acción popular para denunciar los delitos oficiales y del orden común, que cometieran los altos funcionarios de la federación, que en la legislación vigente se encuentran contenidos en los artículos 109, 110 y 111 de la Carta Magna.

A lo largo de esta extensa obra nos damos cuenta de cómo se ha evolucionado en las disposiciones constitucionales garantes de que los funcionarios y de manera especial los legisladores, no pudieran ser recriminados de forma alguna por la exposición de sus ideas y por los dictámenes que ellos presentan, sin que sus conductas puedan ser, por ejemplo, señaladas como injuriosas o delictivas.

Era evidente que el país presentaba condiciones que hacían necesario tomar este tipo de medidas, ante los riesgos reales que se presentaban en un México posindependiente, en el que la violencia y la falta de consolidación institucional hacía necesario garantizar esta protección, a los funcionarios de alto nivel y particularmente a los legisladores.

Solo baste recordar que el Congreso fue disuelto por Agustín de Iturbide; o que durante los diversos periodos de Antonio López de Santana, eran recurrentes las intrigas y los intentos de disolución del Congreso; la inestabilidad durante la época de Benito Juárez y el imperio de Maximiliano; o la férrea dictadura de Porfirio Díaz. Todo ello,

justificaba plenamente la existencia de esta protección constitucional a quienes tenían estas altas responsabilidades de gobierno.

Este procedimiento con el paso del tiempo ha evolucionado en una concepción errónea del concepto mismo, que de ser una inmunidad procesal, paso a denominarse fuero constitucional, y hoy en día se señala como declaración de procedencia, en los que se pretende darles a estos conceptos el mismo alcance, el de la inmunidad procesal, condicionando la intervención de otras jurisdicciones, a la satisfacción de determinados presupuestos, que los obliga a no enjuiciar sin el consentimiento de la Cámara de Diputados.

En este sentido, se ha establecido que no se puede proceder penalmente en contra de estos funcionarios públicos de alto nivel sin que la Cámara de Diputados declare que ha lugar a proceder penalmente en contra del inculcado. Declaraciones que por otro lado, se consideran inatacables. Salvaguarda legítima para un buen desempeño de la función de alta responsabilidad que le es encomendada al funcionario público.

Del análisis de la evolución de este artículo se puede observar que lo que trata de preservar es la integridad del legislador en el desempeño de sus altas funciones legislativas, para evitar presiones de cualquier tipo. Presiones que le impidan cumplir con esta alta responsabilidad, en la que debe estar por encima de cualquier interés de grupo el bienestar de la nación en su conjunto.

Sin embargo, a lo largo de la historia, pero sobre todo en los últimos años, nos hemos venido dando cuenta de un enorme abuso por parte de algunos de los funcionarios señalados en los artículos 109, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se cometen delitos del orden común, o del orden federal, violando abiertamente las leyes: Hemos visto, como personas que se ostentan poseedoras del mal denominado “fuero”, agreden a autoridades en claro estado de ebriedad; difaman abiertamente; violan amparos; extorsionan; e incluso debemos recordar el caso de portación de drogas, o armas, etc., se cometen acciones abiertamente delictivas sin que se pueda actuar penalmente en contra de ellos, aún cuando se presenta flagrancia en la presunta comisión de los delitos.

Es claro que el espíritu de la inmunidad procesal que se ha contemplado para estos funcionarios de alto nivel, es solo con motivo del ejercicio de sus funciones.

Este abuso, que se ha venido dando de la figura del erróneamente llamado fuero, ha ocasionado que la sociedad vea con recelo, y aún con desprecio, al funcionario público, que ven como comete abiertamente delitos y no se procede en su contra, en detrimento de la imagen del servicio público que debe de enaltecer a quienes lo prestan. Sufriendo las instituciones un deterioro evidente.

Es por ello que la disposición actual debe de cambiar y hacerse explícita en el bien que se trata de proteger, que es el libre ejercicio del desempeño de su función, sin intromisiones, y sin presiones de ningún tipo. Por ello este juicio de procedencia solo deberá atender a la presunción de delitos en el desempeño de la función del servidor público y no durante el tiempo que permanezca en su encargo, ya que no todo el tiempo que dura su encargo se encuentra desempeñando sus funciones, en términos del propio encargo.

El espíritu, se insiste es que el funcionario pueda desempeñar sus funciones sin obstáculos o presiones, pero no puede ser una carta abierta para la comisión de delitos por el simple hecho de ser funcionario público de alto nivel, que son quienes tiene mayor responsabilidad y obligación para con el servicio que se presta.

Con la presente iniciativa se pretende, como regla, que quien cometa un delito responda por ello ante las instancias correspondientes, como cualquier otro ciudadano, y solo como excepción, cuando la presunción de la comisión de un delito sean con motivo del desempeño de sus funciones se presente esta mal llamada inmunidad procesal, para sujetarse al procedimiento especial que se establece el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con ello también se pretende evitar la politización de los asuntos, que son claramente de índole judicial, por la comisión de delitos en los que el funcionario es evidente no está actuando en el desempeño de sus funciones. De igual forma se pretende que el procedimiento especial vaya ligado al ejercicio de la función y no sea inherente al cargo. No siempre los funcionarios están realizando sus funciones, se dan muchas actuaciones que se realizan de manera personal, sin dejar de ostentar el cargo, durante el tiempo que están en él, pero que en sentido estricto no representan el

desempeño de la función. Es claro que siempre están presentes los derechos que en términos de la Constitución tenemos como mexicanos todos, quienes prestamos un servicio público y quienes realizamos una actividad privada, por lo que si esos derechos están ahí presentes, es claro que también lo están nuestras obligaciones de actuar en el marco de la legalidad que se nos impone a todos los mexicanos. El tener una investidura pública obliga en mayor medida a quien tiene ese alto honor de contar con ella.

Con base a lo anterior se propone el siguiente **proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 111 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como sigue:

**Artículo 111.** Para proceder penalmente contra los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, **por la presunta comisión de delitos en el desempeño de su cargo**, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días del mes de marzo de 2006.— Dip. Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

---

LEY POR LA QUE SE RECONOCE A LA SOCIEDAD  
MEXICANA DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA  
COMO INSTITUCION CULTURAL

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** El señor diputado Rafael Flores Mendoza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa de ley por la que se reconoce la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística como institución cultural.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Iniciativa de Ley por la que se Reconoce a la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística como Institución Cultural, a cargo del diputado Rafael Flores Mendoza, del grupo parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado federal Rafael Flores Mendoza, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LIX Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto de Ley por la que se reconoce a la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística como una Institución Cultural, conforme a la siguiente

### Exposición de Motivos

La Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística desde su origen ha sido una Institución Cultural que permite la libre expresión de las ideas y es un espacio donde se realizan estudios por intelectuales de diferentes corrientes de pensamiento. Aspectos que hoy en día pueden parecer obvios, pero que practicarlos a principios del siglo XIX no era tarea sencilla y en eso precisamente radica una de las más importantes contribuciones de esta Institución a nuestro país.

Es importante recordar que en esa época era imperiosa la necesidad de contar con información confiable sobre el extenso territorio nacional, incluso sobre cuestiones tan elementales como los límites, que decir, de un inventario de los recursos naturales o levantamientos topográficos, elementos de apoyo indispensables para la República y que esta Institución asumió el compromiso de ir realizando esas investigaciones.

Formalmente, en 1833, se constituyó con el nombre de Instituto Nacional de Geografía y Estadística una de las primeras instituciones que sirvieron de apoyo para consolidar la independencia, pues sus estudios e investigaciones permitieron el registro de nuestras fronteras, el cálculo de la altitud de cordilleras y planicies, el mapa de la Ciudad de México, y fijar el límite político y geográfico entre las Entidades Federativas.

Para 1851 su denominación quedó en definitiva como Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, continuando con su labor de estudio e investigación en materia científica, en ramas como la geología; la naciente disciplina de la antropología; el desarrollo de la Historia Natural; el perfeccionamiento de la Carta General de la República, del Atlas y el Portulano y de la Carta de la Ciudad de México; además del registro geográfico de las riquezas naturales y de la diversidad cultural y lingüística. Los resultados de todos esos estudios e investigaciones fueron insumos para la legislación de la época y permitieron establecer de manera definitiva los nombres geográficos de ciudades y lugares en la República mexicana; al igual que sirvieron de soporte para el Dictamen sobre los derechos inalienables de México con relación al Archipiélago del Norte.

La lista de las aportaciones es muy extensa, pero, por citar algunas de sus más importantes contribuciones, se destacan: la elaboración de la Enciclopedia del Territorio Nacional, el Diccionario Universal de Historia y Geografía publicado en 1855 y la Geografía de las Lenguas y Carta Etnográfica de México.

La Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, también ha sido tribuna de muchas personalidades, entre otras, de historiadores como don Alfredo Chavero, Vicente Rivapalacio y Joaquín García Icazbalceta; del primer Secretario de Hacienda don Miguel Lerdo de Tejada; los escritores Ignacio Ramírez, Ignacio Manuel Altamirano, Melchor Ocampo, Manuel Payno y Guillermo Prieto; los filósofos Justo Sierra y Gabino Barreda. Asimismo, destacan los alemanes Juan Moritz Rugendas y Alexander Von Humboldt, cuyas aportaciones relativas al mapa orográfico y cálculos trigonométricos de la altura de las principales montañas, y del altiplano mexicano fueron determinantes para el desarrollo del país. Sin dejar de mencionar a personalidades de la literatura universal como Víctor Hugo, y muchos otros.

En el siglo XX, se integraron más personalidades como Genaro Estrada, filósofos como Vicente Lombardo Toledano y antropólogos como Alfonso Caso, y en la época contemporánea se han seguido sumado distinguidos intelectuales que se dedican al estudio e investigación en diferentes disciplinas.

En razón lo anterior y de sus aportaciones en bien general de la humanidad y en particular de nuestro país, se le confirió el tratamiento y reconocimiento de Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística Benemérita de la Nación.

Extrañamente y a pesar de todas sus aportaciones, la Benemérita Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística recibe exiguo apoyo financiero de la Federación, no obstante que existe un acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 1963 para apoyarla, mismo que no se respeta, dependiendo de las autoridades educativas en turno cambia el monto y el tiempo de entrega de recursos.

Es tan lamentable la situación financiera por la que atraviesa a últimas fechas esta Benemérita Institución, que hace sólo unos meses, se dio a conocer que la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística intentó subastar un lote con mapas, documentos y libros pertenecientes a su acervo histórico, estando a punto de perder bienes culturales tan importantes para la memoria histórica de nuestra patria, con la única intención de recabar recursos para poder cubrir sus necesidades de operación más elementales.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente:

### **Iniciativa con proyecto de decreto de ley por la que se reconoce a la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística como Institución Cultural.**

Ley por la que se reconoce a la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística como Institución Cultural.

**Artículo 1.-** Se reconoce a la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística como una Institución Cultural de interés público, fundada en mil ochocientos treinta y tres, con personalidad jurídica y patrimonio propios que contribuye al estudio, conocimiento y difusión de los temas sociales, económicos, políticos y culturales vitales para la nación mexicana.

**Artículo 2.-** La Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística determinará de manera autónoma, su integración, organización, funcionamiento y órganos de gobierno conforme a su Estatuto.

**Artículo 3.-** Los resultados de sus investigaciones estarán a disposición de las dependencias y entidades públicas que requieran consultarlos.

**Artículo 4.-** La Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística contará con un presupuesto anual que estará establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en ningún caso podrá ser inferior al del ejercicio fiscal anterior y se ajustará anualmente por lo menos en términos reales.

**Artículo 5.-** El acervo documental, cartográfico y epistolar, bibliográfico, fotográfico y todo bien cultural de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística en la eventualidad de su disolución o modificación sustantiva en la finalidad de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística pasarán a ser propiedad de la nación, por lo que se regirán conforme a lo establecido por la Ley General de Bienes Nacionales.

**Artículo 6.-** La Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística rendirá cuentas sobre la aplicación y manejo de los recursos públicos que reciba, sujetándose a las instancias y ordenamientos legales que correspondan.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Al entrar en vigor la presente Ley, la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística en un plazo no mayor de 30 días naturales modificará su Estatuto para incluir lo relativo a la rendición de cuentas sobre la asignación presupuestal.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días del mes de marzo de dos mil seis.— Dip. Rafael Flores Mendoza (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Cultura.**

---

### ARTICULO 9o. CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Pablo Alejo López Núñez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Pablo Alejo López Núñez:** Con su permiso, diputado Presidente: el suscrito, diputado federal integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional, se permite presentar iniciativa para reformar el artículo 9o. constitucional, en atención a la siguiente exposición de motivos:

La gobernabilidad está siempre sujeta a discusiones y debates en relación con su definición, y con su aplicación en la realidad social y económica de un Estado moderno. Sin embargo, la percepción de respeto por las instituciones se entiende como garantía de los derechos ciudadanos, así como garantía de gobernabilidad. Inmersos en un nuevo milenio, los mexicanos experimentamos hoy día grandes cambios sociales, transformaciones políticas, tecnológicas y mediáticas que van moldeando la nueva cara de nuestro acontecer y permiten un nivel de difusión casi inmediato de los eventos y sucesos que bien podrían estar ocurriendo al mismo tiempo a kilómetros de distancia. En ocasiones la difusión es tan extensa y puntual, que resulta un factor fundamental para exponer las cambiantes necesidades de la sociedad.

Es la demanda por la difusión y la transparencia de la información el común denominador en las democracias actuales, lo que obliga —entre otras cosas— a buscar ampliar la capacidad de respuesta por parte del Estado para responder como rector y administrador ante los planteamientos de sus gobernados. La relación actual entre ciudadanos y autoridades ha cambiado, y las garantías constitucionales hoy más que nunca parecen tomar nueva cuenta y nueva fuerza, como en el caso del derecho de petición, que consagra en el artículo 8o. de nuestra Carta Magna y que faculta al ciudadano no sólo para ser escuchado sino para obtener respuesta por parte de la autoridad.

Hoy día, gracias a la constante difusión de las garantías, encontramos un derecho de petición que gradualmente va incorporándose a la cultura ciudadana en nuestro país. Y si bien es cierto que es plausible ser testigo de la nueva arista de la evolución de nuestra sociedad y —luego entonces— de la evolución de las garantías, es evidente que falta generar —paradójicamente— información y difusión adecuadas de los mecanismos que habrán de garantizar al individuo o a los individuos agrupados para que conozcan esto de los mecanismos idóneos para externar sus ideas y, desde luego, para hacer ejercicio de sus garantías constitucionales ante las instancias correspondientes.

Al respecto, se constata que hoy día manifestar las ideas de un grupo en espacios abiertos ha generado una percepción

colectiva de molestia, de animadversión incluso en los ciudadanos que se dedican o que practican el ejercicio de sus garantías de manifestación públicamente y en espacios abiertos. Esta práctica –cada vez más común– y manifestarse en grupos y, por acción u omisión, incurrir en la obstrucción de las vías de comunicación de una población en los principales accesos a la misma ocasionan, de inicio, problemas de tránsito libre a los ciudadanos, violentando sus propias garantías, como garantiza el artículo 11 constitucional. Además, pueden generar problemas colaterales; es decir, conflictos viales, afectación de intereses económicos, inseguridad, una percepción de falta de presencia del Estado, contaminación, entre otros muchos, poniendo en riesgo incluso la seguridad e integridad física de los ciudadanos que transitan por los lugares que están ocupados mediante el ejercicio de este derecho.

La ciudadanía, entonces, se enfrenta a este tipo de usos, que están sustituyendo tendencias y maneras de actuar y manifestarse ante la autoridad con respeto, la que tiene el deber de respetar estos derechos sin menoscabo de las personas que no participan en la manifestación. Esto es sin duda una tarea que implica un fuerte compromiso y reto para los legisladores. Un gobierno moderno y democrático debe buscar cómo hacer valer las garantías de unos y las de otros para beneficio del progreso de esta nación. Nuestro deber es salvaguardar las garantías de todos y cada uno de los ciudadanos.

Para ello debemos buscar que el derecho de manifestación pública sea un derecho en el que se tenga que valorar la obligación y en el que se respete el derecho de los demás y el derecho a la libre vía de los demás; esto, a fin de fomentar la sana convivencia de la sociedad, el respeto de las instituciones, pero sobre todo el respeto del derecho de los ciudadanos.

Por lo que me permito presentar ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, para reformar el artículo 9o. constitucional, para anexar requisitos para poder llevar a cabo el ejercicio del derecho de manifestación ante un acto de autoridad.

Único. Se reforma el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar, en su segundo párrafo, de la siguiente manera: “No se considera ilegal y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto de autoridad, siempre que no se perturbe el orden público, no se vulneren los derechos de terceros,

no se bloquee el tránsito vehicular y se dé aviso a la autoridad competente en los términos que disponga la ley”.

Es cuanto, diputado Presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Pablo Alejo López Núñez, del grupo parlamentario del PAN

EL suscrito, diputado Pablo Alejo López Núñez, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de éste H. Congreso de la Unión, la presente iniciativa de ley con proyecto de decreto por el que se reforme el artículo 9 constitucional en donde se anexen requisitos para poder llevar a cabo el derecho de manifestación por acto ante una autoridad, misma que fundamento y motivo bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

La gobernabilidad es siempre sujeta de discusiones y debates en relación con su definición y su aplicación en la realidad social y económica de un estado moderno, sin embargo, la percepción de respeto por las instituciones se entiende como garantía de los derechos ciudadanos, y así, como garantía de gobernabilidad. Inmersos en este nuevo milenio, se experimentan día con día grandes cambios sociales, políticos, tecnológicos y mediáticos, que van moldeando la nueva cara de nuestro acontecer y permite un nivel de difusión casi inmediato de los eventos o sucesos que bien pudieran estar ocurriendo, al mismo tiempo, a miles de kilómetros de distancia. En ocasiones, la difusión es tan extensa y puntual que resulta un vector fundamental para exponer las cambiantes necesidades de la sociedad.

Es la demanda por la difusión y transparencia en la información, el común denominador en las democracias actuales, lo que obliga la capacidad de respuesta del estado para responder como rector y administrador ante los planteamientos de sus gobernados. La relación actual entre ciudadano y autoridades ha cambiado y las garantías constitucionales hoy más que nunca parecen tomar nueva fuerza,

como es el caso del *derecho de petición*, consagrado en el artículo 8 de nuestra Carta Magna, que faculta al ciudadano no sólo para ser escuchado sino para obtener respuesta por parte de la autoridad. Hoy día, gracias a la constante difusión, encontramos un derecho de petición que gradualmente va incorporándose a la cultura ciudadana de nuestro país.

Si bien, es plausible ser testigos de esta nueva arista en la evolución de nuestra sociedad, es evidente que falta generar, paradójicamente, la información y difusión adecuada del mecanismo que garantizará que el individuo, o los individuos agrupados, conozcan los mecanismos idóneos para externar sus ideas o necesidades ante las instancias correspondientes.

Al respecto, se constata hoy en día que manifestar las ideas en grupo y en espacios abiertos ha generado una percepción colectiva de molestia en aquellos ciudadanos ajenos a la manifestación.

Es práctica cada vez más común manifestarse en grupo y por acción u omisión incurrir en la obstrucción de las vías de comunicación de una población; sean principales o de acceso a la misma, ocasionando de inicio problemas de tránsito libre a los ciudadanos, tal y como lo garantizaría el artículo 11 constitucional, además de generar problemas colaterales, a decir, conflictos viales, afectación de intereses económicos, inseguridad, contaminación, etcétera, poniendo muchas veces en peligro la seguridad e integridad física de los ciudadanos.

La ciudadanía, entonces, se enfrenta a usos que están substituyendo viejas tendencias y maneras al actuar y manifestarse ante la autoridad quien tiene el deber de respetar estos derechos, sin menoscabo del de las personas que no participan en la manifestación, esto, sin duda una tarea que implica un fuerte compromiso y reto.

Un gobierno moderno y democrático como el nuestro debe ser guardián de las garantías de todos y cada uno de sus ciudadanos; pues si bien, unos tienen el derecho de manifestarse en público, también habrán de valorar la obligación que tienen de respetar el derecho de libre vía de los demás, esto, a fin de fomentar la sana convivencia de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados la siguiente iniciativa de ley

**Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 constitucional en donde se anexen requisitos para poder llevar a cabo el derecho de manifestación por acto ante una autoridad.**

**Único.-** Se reforma el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 9.-** No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte de los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar.

No se considera ilegal y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a autoridad, **siempre que no se perturbe el orden público, no se vulneren los derechos de terceros, no se bloquee el tránsito vehicular y se dé aviso a la autoridad competente, en los términos que disponga la ley.**

#### Transitorio

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días del mes de marzo del año dos mil seis.— Dip. Pablo Alejo López Núñez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Gracias, diputado Pablo Alejo López Núñez. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

---

#### TREGUA ELECTORAL NAVIDEÑA

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Esta Presidencia recibió –en su momento– del señor diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Consejero Presidente del IFE a rendir un informe acerca de los resultados obtenidos al transcurrir la vigencia del acuerdo denominado “tregua navideña electoral”.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Consejero Presidente del IFE a rendir un informe acerca de los resultados obtenidos al transcurrir la vigencia del acuerdo denominado “tregua electoral navideña”, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, interesado en que la democracia en nuestro país se consolide con transparencia y legalidad con rumbo al proceso electoral del 2006, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base a los siguientes

### Considerandos

En la democracia política del México actual, los partidos políticos juegan un papel fundamental, ya que a través de la historia de nuestro país han tratado de integrar a la mayor parte de la sociedad a través de sus principios ideológicos con el propósito de unificar al pueblo.

En este contexto, los partidos políticos que forman parte del sistema político mexicano o de la llamada caja negra de la teoría sistémica de David Easton, en la que los insumos o exigencias y necesidades de la sociedad se denominan *inputs* que dan la razón de ser al sistema político y se traduce en los productos, decisiones y acciones que se denominan *outputs* propiciando la retroalimentación del entorno reflejado en nuevas necesidades.

Los partidos políticos, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre y secreto, por lo que los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en las elecciones.

Para la debida participación de los partidos en el proceso electoral es necesario brindar las condiciones políticas que generen una atmósfera social de imparcialidad por parte de las autoridades que se encuentran concluyendo el periodo de sus funciones y es a través del órgano público autónomo Instituto Federal Electoral que se regula la legalidad de los procedimientos implícitos en la sucesión de los cargos de elección popular.

Un caso de medidas dictadas por el Instituto Federal Electoral para garantizar el debido ejercicio de la democracia en México lo constituye el acuerdo dictado por el consejero presidente, doctor Luis Carlos Ugalde, a través del cual en ejercicio de sus atribuciones decretó establecer una tregua electoral que comprendía del 11 de diciembre de 2005 al 18 de enero de 2006, en la que los partidos políticos y sus candidatos aspirantes a la Presidencia de la República, suspenderían las campañas durante ese periodo.

Las limitantes consistieron en abstenerse de difundir mensajes publicitarios, mítines, realizar giras de trabajo, reuniones públicas, transmitir propaganda en prensa, radio y televisión, por considerar que al efectuarse esta suspensión de actividades proselitistas se favorecería a las condiciones que la sociedad demanda para brindar un clima de equidad que garantice a los partidos políticos el comienzo de las campañas de manera formal hasta el 19 de enero del presente año.

A su vez el Instituto Federal Electoral percibió a los partidos políticos para que en caso de violar estas medidas se les sancionará, no obstante que este acuerdo denominado “Tregua navideña electoral” obedece a una determinación del Consejo General del organismo público autónomo y no así a una norma dictada por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, agregando el doctor Luis Carlos Ugalde Ramírez que se estudia la posibilidad de castigar a los institutos políticos cuyos militantes sean funcionarios públicos y realicen actividades de proselitismo en el periodo referido, claro es fundando esta medida en criterios del propio instituto electoral y no así en derecho vigente.

Durante dicho periodo la sociedad dio cuenta de la efectividad o ineficacia del acuerdo de la tregua navideña, sin embargo el Instituto Federal Electoral es el órgano legitimado para dar a conocer a la población las cifras, las estadísticas, los casos y en su oportunidad el éxito o bien el fracaso del citado acuerdo con la finalidad de transparentar con base a la legalidad el debido cumplimiento de las medidas políticas adoptadas por el organismo constitucional

facultado para dictar resoluciones de esa naturaleza aún sin contar con la legitimación que la ley brinda a un instituto para actuar en el modo que se conduce por conducto de su titular y consejero presidente, doctor Luis Carlos Ugalde Ramírez.

Por tales consideraciones es que hago un llamado a esta asamblea de la Comisión Permanente para que se exhorte al Instituto Federal Electoral a informar públicamente a la sociedad sobre los resultados del acuerdo denominado “Tregua navideña electoral”, a fin de que se ilustre la magnitud de sus bondades o bien de su ineficacia, así como las sanciones que al efecto resolvió aplicar conforme a derecho con la finalidad de brindar a la ciudadanía el ánimo de convicción de credibilidad en las instituciones políticas y sus representantes para beneficio del sistema electoral mexicano.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Primero.-** Que se realice una atenta y respetuosa exhortación al consejero presidente del Instituto Federal Electoral, doctor Luis Carlos Ugalde Ramírez, para que se sirva rendir un informe acerca de los resultados de legalidad y equidad obtenidos al transcurrir la vigencia del acuerdo denominado “Tregua navideña electoral”, comprendido del 11 de diciembre de 2005 al 18 de enero de 2006.

**Segundo.-** Se mantenga informada a esta honorable Cámara sobre lo referente al punto anterior.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los nueve días del mes de febrero de dos mil seis.— Dip. Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Gobernación.**

---

## REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** En su momento, la diputada María Mercedes Rojas Saldaña, del

grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, entregó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a expedir el Reglamento de la Ley General de las Personas con Discapacidad.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a expedir el Reglamento de la Ley General de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada María Mercedes Rojas Saldaña, del grupo parlamentario del PRI

La suscrita, diputada María Mercedes Rojas Saldaña, con fundamento en el numeral 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se permite someter al Pleno de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo.

La Ley General de las Personas con Discapacidad significó un avance trascendente en la lucha que desde hace décadas realizan las personas con discapacidad de nuestro país por hacer efectivos sus derechos en un entorno social que los discrimina y excluye, toda vez que promueve la equidad, justicia social, equiparación de oportunidades, reconocimiento de las diferencias, dignidad, integración, respeto y accesibilidad. No obstante, este ordenamiento no ha tenido aplicación práctica, debido a que a la fecha no se ha expedido el reglamento correspondiente, a pesar de lo ordenado en el artículo quinto transitorio de esta ley, que estipula que la expedición del mismo deberá realizarse dentro de los 180 días contados a partir de su entrada en vigor.

El artículo 89, fracción I, de nuestra Carta Magna establece una de las facultades y obligaciones del Presidente de la República, que es el de promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mandamiento constitucional al que se ha hecho caso omiso, toda vez que esta ley entró en vigor desde el 21 de abril del año 2005. Esto quiere decir que el reglamento debió expedirse, a más tardar, en octubre de 2005; consecuentemente, los afectados son las personas con discapacidad de nuestro país.

De acuerdo con la doctrina jurídica, *reglamento* es un conjunto de reglas, normas, principios o pautas que rigen una actividad. La expresión, por lo usual, se reserva a un cuerpo normativo de carácter jurídico y aparece en la pirámide jurídica debajo de la ley.

Dentro de los requisitos teóricos, encontramos que el reglamento a) es un acto unilateral emitido por la autoridad administrativa; b) crea normas jurídicas generales; c) debe tener permanencia y vigencia generales; d) es de rango inferior a la ley y está subordinado a ésta; y e) aunque es un acto unilateral de autoridad, obliga a la misma.

En el derecho mexicano, donde todas las actividades regulables jurídicamente están reservadas a la ley, el reglamento sólo puede desarrollar el contenido de ésta.

De lo anterior se desprende que la finalidad del reglamento es permitir llegar al detalle de las situaciones contempladas en el orden normativo superior (la ley) y que reglamentar las leyes es un acto orgánico y formalmente administrativo, cuya emisión corresponde al Jefe del Ejecutivo, en el marco de sus facultades indelegables.

En el caso que nos ocupa, la Ley General de las Personas con Discapacidad no ha tenido su debida reglamentación, lo que impide su aplicación y representa un retroceso en los logros alcanzados por las personas con discapacidad, grupo vulnerable de nuestro país que enfrenta olvido, omisión y abandono en una sociedad que no termina de entender la importancia de su integración y equiparación de oportunidades, resultando urgente que el Ejecutivo federal cumpla su obligación constitucional y obedezca lo ordenado en el artículo transitorio citado, el cual ha transcurrido en exceso el término establecido.

Por lo expuesto y fundado, la diputación federal oaxaqueña del grupo parlamentario del PRI somete a consideración el siguiente

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorte al Ejecutivo federal a cumplir la facultad que le confiere la fracción I del artículo 89 de nuestra Carta Magna, en virtud de lo ordenado en el artículo quinto transitorio de la Ley General de las Personas con Discapacidad, y expida el Reglamento de la ley, toda vez que el término de 180 días, contados a partir de la expedición de la misma, ha transcurrido en exceso.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2006.— Dip. María Mercedes Rojas Saldaña (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.**

#### **PETROLEOS MEXICANOS**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Se recibió de la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Dirección General de Pemex a realizar acciones tendientes a garantizar la seguridad de los ductos de la paraestatal ubicados en el estado de Yucatán

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Dirección General de Pemex a realizar acciones tendientes a garantizar la seguridad de los ductos de la paraestatal situados en el estado de Yucatán, a cargo de la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del grupo parlamentario del PRI

La suscrita, diputada federal a la LIX Legislatura, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurre ante esta soberanía a solicitar se considere de urgencia y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Dirección General de Petróleos Mexicanos a realizar a la brevedad las acciones tendientes a garantizar la seguridad de los ductos de la paraestatal ubicados en Yucatán, bajo los siguientes:

#### **Considerandos**

En recientes publicaciones de la prensa local de Yucatán, particularmente en el periódico ¡Por Esto!, se dio a conocer que en respuesta a una solicitud de información a través del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (Ifai), Pemex Refinación informó que “no se ha realizado inspección interior desde su construcción en 1983, debido a cambios de dirección y variaciones de diámetro” en los tubos instalados entre el muelle y el cabezal de playa del Puerto de Progreso, en donde se ubica la terminal de exportación y recepción de combustibles, y que es la cabecera del segundo distrito electoral federal, por el que fui electa.

Dicho informe de Pemex, hace notar que el mantenimiento convencional a ductos incluye una diaria protección interior, una limpieza interior, un mantenimiento a válvulas superficiales, una inspección y levantamiento en línea regular, y un monitoreo de protección catódica en línea regular, cada seis meses.

También forma parte del mantenimiento una inspección de cruces submarinos con otras líneas, una inspección de arribo playero y una inspección de ductos ascendentes, cada año; una protección anticorrosiva con recubrimientos cada tres años, y una inspección interna con vehículo inteligente (“corrida de diablos”), cada cinco años.

Sin embargo, la propia paraestatal reconoce que desde 1983 sólo se ha hecho “inspección visual submarina, que detectó corrosión exterior” y sólo en dos ocasiones se han hecho reparaciones, al instalar una “grapa hechiza”, en el 2001, y “encamisados” en el tramo aéreo de la línea de turbosina, sobre la playa, en junio de 2005.

Admitió también que nunca se pudo realizar una “corrida de diablos” para detectar anomalías en los tres ductos, porque “en el cabezal de playa no se tiene trampa de recibo de diablos”.

“En el muelle marginal de la terminal remota se cuenta con tres cubetes de envío de 20 pulgadas de diámetro para “diablos” de limpieza e instrumentado”, pero “en el cabezal de playa, no se tiene trampa de recibo de “diablos”, señala el reporte de la paraestatal, que también indica que se aplicó recubrimiento exterior y lastrado con esmalte, alquitrán de hulla, vidrioflex, vidriomat, lastre de concreto (cemento y acero de refuerzo), pero no precisa en qué tramos, en qué periodos, ni por qué razón.

El asunto de la corrosión evidente en los ductos de Pemex en Yucatán, particularmente en el caso de los ubicados en el lecho marino junto al Puerto de Altura de Progreso, ha sido desde hace tiempo motivo de preocupación para la sociedad yucateca, pues ha habido incluso casos de derrames, como la propia empresa indica en su reporte: “se tiene conocimiento que en el año 2000 se detectó presencia de producto en la playa donde corren dichas tuberías, emergencia que fue atendida de manera inmediata”.

Por este tipo de incidentes, la comunidad de Progreso vive angustiada, ya que es común que corran rumores sobre fugas de combustible, lo cual se agrava cuando la gente ve en la prensa fotografías que evidencian una clara corrosión de los ductos. Esa angustia la transmiten las personas a sus hijos, que acuden a las escuelas del puerto con temor y siempre alertas ante cualquier eventualidad.

Y es que la terminal de Pemex en el puerto de altura de Progreso tiene las funciones de recepción y descarga de los buque-tanques de los productos petrolíferos y desde ahí los

transporta en tres poliductos hasta la terminal de almacenaje del mismo puerto, de donde una parte es rebombada a la terminal de almacenaje de Mérida, donde son almacenados, distribuidos y comercializados.

Por su importancia estratégica, incluso desde principios del 2005, Pemex Refinación cuenta con un presupuesto autorizado de nueve millones de pesos para el cambio de las tres tuberías, que conducen diariamente 12 mil barriles de turbosina (un millón 908 mil litros), 16 mil 600 barriles de gasolinas (dos millones 639 mil 400 litros) y nueve mil 900 barriles de diesel (un millón 574 mil 100 litros), entre el muelle y el cabezal de playa de Progreso.

El proyecto de ingeniería y el paquete de licitación están a cargo de la Facultad de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México, a través del convenio específico PR-UNAM-004GADG/2005, firmado el 16 de mayo del 2005, con un costo de tres millones 399 mil 760 pesos.

Como plazo de ejecución, se planteó que “la UNAM se obliga a ejecutar los servicios en un plazo de 128 días naturales, a partir del día 18 de mayo de 2005 y terminarlo el día 22 de septiembre de 2005”. Sin embargo, al parecer, la Facultad de Química de la UNAM amplió su plazo de cumplimiento, pues se concluyó la ingeniería del proyecto en noviembre y el proceso licitatorio iniciará hasta abril o mayo.

Compañeras y compañeros legisladores: No podemos esperar a que haya un percance mayor o a que ocurra una desgracia de proporciones catastróficas. En nuestro país, la cultura de la prevención debe empezar por las instituciones estatales y paraestatales para ser ejemplo de cumplimiento de la ley y de las condiciones de seguridad que nuestra sociedad demanda.

A más de lo mencionado, es inconcebible que nuestros representados vivan en la angustia por la inseguridad, derivada de la falta de mantenimiento de instalaciones de una empresa paraestatal: se trata de una situación atendible en la inmediatez que sólo requiere un poco de voluntad y sensibilidad social para dar a los yucatecos en general y a los progreseños en particular las garantías suficientes para vivir tranquilos.

La prevención, reitero, es indispensable, y estamos en la mejor oportunidad de actuar para evitar que en Progreso ni en alguna otra instalación de Pemex ocurra un percance de consecuencias lamentables.

Por este motivo, quiero llamar su atención y presentar a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** Que la H. Cámara de Diputados exhorte al director general de Pemex, Ing. Luis Ramírez Corzo y Hernández, para que esa paraestatal realice a la brevedad posible las acciones tendientes a garantizar la seguridad de los ductos de la paraestatal ubicados en Yucatán, informando a esta soberanía de las medidas que tome al respecto.

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Energía.**

---

### PROCESO FEDERAL ELECTORAL DE 2006

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Se recibió del señor diputado don Lino Celaya Luría, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a no intervenir en el proceso federal electoral de 2006

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a no intervenir en el proceso federal electoral de 2006, a cargo del diputado Lino Celaya Luría, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal Lino Celaya Luría, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante el Pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta al

Presidente de la República a que deje de violar los artículos 41, fracción III, y 87 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al estar interviniendo en el proceso electoral federal de 2006, y cumpla el principio de **imparcialidad** que rige la materia, así como al Instituto Federal Electoral para que asuma las atribuciones constitucionales y legales que den cumplimiento a los fines y principios que lo rigen, conforme a los siguientes

### Antecedentes

El proceso electoral en nuestro país ha sufrido grandes y muy necesarios cambios en las últimas décadas del siglo XX, los cuales comenzaron cuando el entonces secretario de Gobernación, don Jesús Reyes Heróles, en el año de 1977 promovió la llamada “reforma política” para dar cauce legal e institucional al movimiento de 1968 con las modificaciones respectivas y la creación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, ya que hasta entonces el proceso electoral estaba a cargo del Poder Ejecutivo federal, mediante la Comisión Federal Electoral, que dependía de la Secretaría de Gobernación.

Para el año de 1990, tras los reclamos de legitimidad y certeza del proceso electoral de 1988, se creó a través de una reforma político-electoral constitucional el Instituto Federal Electoral, disponiendo así que la organización de las elecciones federales sería una función estatal que se ejercería por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos; asimismo, sería un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y sujeto a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad y profesionalismo.

En el año de 1993 se promovió otra reforma constitucional-electoral mediante la cual al Tribunal Federal Electoral se le dotaba de autonomía y sería entonces la máxima autoridad jurisdiccional electoral, al ser competente para resolver en forma definitiva e inatacable las controversias en la materia, al acabar con el sistema de autocalificación política. Asimismo, la organización electoral continuaría siendo garantizada por los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como por los partidos políticos y los ciudadanos.

La cuarta reforma constitucional-electoral, del 19 de abril de 1994, repitió el mismo modelo anterior.

**La quinta reforma constitucional-electoral, del 27 de agosto de 1996, que se presentó de manera conjunta por**

**el Presidente de la República (entonces priísta) y los dirigentes de los diferentes grupos parlamentarios representados en el Congreso de la Unión, fue una de las reformas más trascendentes en la materia porque ciudadanizó el Instituto Federal Electoral, es decir, tuvo que salir de la organización electoral el Poder Ejecutivo federal (Secretaría de Gobernación) para fortalecer el principio de imparcialidad de la contienda,** pudiendo entonces hablar de una autonomía plena del IFE. Ahora, su integración está constituida sólo por el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos. Asimismo, el Instituto Federal Electoral se regirá por sus principios rectores de certeza, legalidad, independencia, **imparcialidad** y objetividad, siendo independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

### Consideraciones

Que de conformidad con nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal; y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, que se dividen para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Y que no podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, porque entonces hablaríamos de una monarquía, como las que se propiciaron en el siglo XIX con la invasión extranjera que trajeron los grupos conservadores como el de Zamora, Michoacán, y que nos gobernaron antes de la Independencia nacional de 1810.

Que de acuerdo con el artículo 41 constitucional, la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante bases entre las cuales se establece que “la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realizará a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral... en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, **imparcialidad** y objetividad serán principios rectores... El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño”.

Que durante el inicio de vida del IFE, en el periodo 1991-1994, había cumplido su misión organizando unas elecciones

imparciales. No obstante, las condiciones de la competencia habían sido marcadamente asimétricas, con lo cual se inyectaban altas dosis de irritación en la contienda, según lo dicho por José Woldenberg, presidente del IFE (1996-2003), quien también señaló: “Con la reforma electoral de 1996, el gobierno, los partidos políticos y el Poder Legislativo decidieron dar una vuelta de tuerca definitiva diseñando un Consejo General del Instituto en el que ya no tuviera cabida el Gobierno Federal. **En el nuevo diseño se desterraba al secretario de Gobernación como presidente del Consejo.** En dicha reforma también se modificaron las normas tendentes a construir un terreno más equitativo para la competencia”.

Que en similares términos se pronunció quien fuera el primer director general del IFE y, posteriormente, secretario de Gobernación, que tuvo a su cargo la instrumentación de la reforma constitucional de 1996: me refiero a nuestro actual coordinador del grupo parlamentario del PRI, licenciado Emilio Chuayffet Chemor, quien dijo:

“La ciudadanización del IFE culminó con la salida del Poder Ejecutivo, en la persona del secretario de Gobernación, del Consejo General. He leído, en los años posteriores a la reforma, inexactitudes generadas por la manía de construir la historia de adelante para atrás, reescribiendo los hechos para que sean lo que uno quiere y no lo que fueron. Se ha dicho que la salida del secretario de Gobernación fue una reivindicación política de las fuerzas opositoras del momento. Ésa es una verdad a medias.

“La reforma de 1986 conformó una Comisión Federal Electoral de tal manera abultada, que dio la impresión de estar totalmente sometida al gobierno. Por eso se hizo patente el reclamo general de plantear un órgano independiente, imparcial y objetivo para desarrollar los procesos comiciales.

“Y entonces se discutió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **Don Fernando Gutiérrez Barrios ofreció que el Gobierno Federal, en la persona del secretario de Gobernación, quedara fuera de la organización de los comicios. El Partido Acción Nacional se negó rotundamente, aduciendo que las funciones del secretario eran un instrumento irrenunciable para el manejo de los asuntos electorales y la solución de los conflictos políticos derivados de aquéllos.**

“Años más tarde, el 12 de febrero de 1996, al pronunciar una conferencia en el Colegio de la Defensa Nacional,

**subrayé la intención formulada a la mesa de la reforma política de excluir al secretario de Gobernación y a cualquier autoridad gubernamental de la estructura electoral.**

“Paradojas de la vida: en 1996 mi propuesta fue José Woldenberg. Después de varios turnos de discusión de nombres, él sería el primer presidente del IFE reformado. Estoy seguro de que todos los integrantes de la mesa de trabajo celebramos siempre esa decisión... Evoco también una noche en Toluca, cuando escogí la figura de **Juárez** para presidir la gran explanada del Instituto y decidí la inscripción de una frase suya que me pareció pertinente: **la democracia es el destino de la humanidad futura; la libertad, su indestructible arma; la perfección posible, el fin donde se dirige**”.

En el mismo orden de ideas, el ex rector de nuestra máxima casa de estudios, la UNAM, el doctor Jorge Carpizo, secretario de Gobernación y Presidente del Consejo General del IFE en 1994, ha señalado: “Contemplo con preocupación que a pesar de los problemas que se enfrentaron en las elecciones federales de 2000, ni los partidos políticos ni los Poderes Ejecutivo y Legislativo han sido capaces de ponerse de acuerdo para darles un cauce que asegure a la sociedad la transparencia de los próximos comicios federales de 2006”.

Que el actual Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, protestó guardar y hacer guardar la Constitución Política y las leyes que de ella emanen, en los términos del artículo 87 constitucional. Sin embargo, esto no se ha reflejado en los hechos, violando con ello el principio de **imparcialidad** que debe regir los procesos electorales, tal y como él mismo exigió en su momento al ex Presidente Ernesto Zedillo para que marcara su “sana distancia”.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a la consideración de la H. Cámara de Diputados la siguiente proposición con

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta al Ejecutivo federal a que deje de violar los artículos 41, fracción III, y 87 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al estar interviniendo en el proceso electoral federal de 2006, y cumpla el principio de imparcialidad que rige la materia, así como al Instituto Federal Electoral para que asuma las atribuciones

constitucionales y legales que den cumplimiento a los fines y principios que lo rigen.

Dip. Lino Celaya Luría (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Gobernación.**

---

#### VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene la palabra la diputada Fabiola Aragón Cortés, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, Congresos locales y gobiernos municipales a establecer medidas para prevenir la violencia intrafamiliar.

**La diputada Sheyla Fabiola Aragón Cortés:** Con la venia de la Presidencia: la violencia intrafamiliar encuentra su origen en patrones de relaciones desiguales, en las que hay un abuso de poder sustentado en la figura patriarcal. También es cierto que culturalmente se mantiene todavía el juego de roles y de abuso de poder hombre-mujer adultos-menores, en el que los primeros continúan siendo la cabeza de familia o tienen una posición de fuerza física o psicológica frente a la víctima; y los segundos, una situación de subordinación. Es necesario continuar avanzando en el estudio e investigación sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar en nuestro país y analizando los obstáculos que impiden o pueden impedir tanto la disminución de casos como la erradicación de la violencia y reforzar las medidas relativas a la difusión de información en la materia, así como mecanismos de auxilio para las víctimas.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Único. Que la H. Cámara de Diputados exhorte respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas, a los Congresos locales y a los gobiernos municipales para que, en el marco de sus facultades, realicen las acciones conducentes para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar, observando los siguientes lineamientos:

1. Difundir entre la población información sobre las características del fenómeno, sus posibles soluciones, y las instituciones y autoridades a que se pueden acudir para facilitar el acceso a los órganos encargados de impartir justicia, a través de materiales publicitarios y otras acciones realizadas tanto por organismos gubernamentales como por los no gubernamentales.

2. Establecer en la legislación respectiva los medios y la competencia que requieran los órganos de impartición de justicia para intervenir, atender y tomar las medidas de protección necesarias, sin obstáculo técnico o material alguno para proteger eficazmente la integridad física, psicológica y sexual de las víctimas de violencia.

3. Capacitar mediante cursos, seminarios y campañas de sensibilización a todos los servidores públicos que prestan directa o indirectamente atención y servicios a las víctimas de violencia intrafamiliar, estableciendo legalmente el perfil que deberán tener los funcionarios que trabajen en esa área.

4. Establecer modelos profesionales eficientes de atención para víctimas y agresores que permitan la disminución y erradicación de casos de violencia intrafamiliar en cada uno de los municipios y las entidades federativas.

5. Crear áreas especializadas en cada entidad federativa y cada municipio con personal capacitado y especializado con el fin de atender adecuada y eficientemente las denuncias o reportes de violencia intrafamiliar.

Por el tiempo, señor Presidente, pido respetuosamente que se pueda insertar el texto íntegro de esta proposición en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria. Muchas gracias.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, Congresos locales y gobiernos municipales a establecer medidas para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar, a cargo de la diputada Sheyla Fabiola Aragón Cortés, del grupo parlamentario del PAN

Proposición con punto de acuerdo que suscribe la diputada federal del estado de México por la quinta circunscripción, Sheyla Fabiola Aragón Cortés, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LIX Legislatura, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los

Estados Unidos Mexicanos, para exhortar a los gobiernos de las entidades federativas y Congresos locales y gobiernos municipales a establecer medidas para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar bajo las siguientes

### Consideraciones

Conforme a las conclusiones del Programa de Prevención de la Violencia Intrafamiliar desde una Perspectiva de Género, auspiciado por el gobierno chileno, define a la familia de la siguiente forma:

La familia, de una manera global, puede definirse como un grupo social primario unido por vínculos de parentesco, estos pueden ser: consanguíneos, de filiación (biológica o adoptiva) o de matrimonio, incluyendo las alianzas y relaciones de hecho cuando son estables. Se es parte de una familia en la medida en que se es padre o madre, esposa o esposo, hijo o hija, abuela o abuelo, tía o tío, pareja, conviviente, etcétera.

Podemos distinguir tipos de familias: conyugal (esposo y esposa), nuclear (esposos e hijos), monoparental (un sólo progenitor con uno o varios hijos), extendida (padres, hijos, abuelos y tíos) y ensamblada (esposos, hijos comunes e hijos de anteriores uniones de uno o ambos esposos).

La familia en la sociedad debe cumplir importantes funciones, que tienen relación directa con la preservación de la vida humana, su desarrollo y bienestar, éstas son:

- Función biológica: se satisface el apetito sexual del hombre y la mujer, además de la reproducción humana.
- Función educativa: tempranamente se socializa a los niños en cuanto a hábitos, sentimientos, valores, conductas, etcétera.
- Función económica: se satisfacen las necesidades básicas, como el alimento, techo, salud, ropa.
- Función solidaria: se desarrollan afectos que permiten valorar el socorro mutuo y la ayuda al prójimo.
- Función protectora: se da seguridad y cuidados a los niños, los inválidos, los ancianos y en general a los miembros dependientes.

De acuerdo con estas funciones, la unión familiar debe asegurar a sus integrantes, estabilidad emocional, social y

económica, además de prodigar amor, cariño y protección. Es allí donde se transmite la cultura a las nuevas generaciones, se prepara a los hijos(as) para la vida adulta, colaborando con su integración en la sociedad y se aprende tempranamente a dialogar, escuchar, conocer y desarrollar los derechos y deberes como persona humana.

La familia es el núcleo de la sociedad y por ello resulta importante el estudio de la violencia intrafamiliar, no sólo porque causa daños en la vida emocional y social de los integrantes de la familia, sino también por las repercusiones que esto causa hacia el exterior; como, por ejemplo, la desintegración de los valores sociales e individuales, la disolución del núcleo familiar y el incremento de la delincuencia.

La familia es el lugar donde el hombre conoce los valores humanos, sociales, morales, culturales e incluso los religiosos, y con base en ellos aprende a relacionarse socialmente. La violencia comienza en el hogar, un lugar donde se espera que todos sus miembros reciban cuidados, respeto, amor, con la reproducción de estereotipos culturales socialmente aprobados; donde es aprendida a través del modo en que se relacionan sus integrantes y se exterioriza con familiares, amigos, compañeros y otros miembros de la sociedad mediante actos de violencia comunes para quien vive en un ambiente en donde la agresión constante es una forma de vida.

Por mucho tiempo, la sociedad, las autoridades encargadas de impartir justicia y los encargados de crear las leyes fueron cómplices en la existencia y reproducción del problema de la violencia intrafamiliar, al callar los hechos, no reconocerlos y no reprobarlos tanto en el ámbito privado como en el público.

La idea de no inmiscuirse en problemas ajenos, de no intervenir en áreas que pertenecen al ámbito privado, violando el derecho a la privacidad; o el miedo de las víctimas a quedar desamparados al separarse o al denunciar al cónyuge agresor, así como otros tabúes, hacen difícil atender y resolver este problema, acicateado por la carencia de instituciones e instancias especializadas para atender a las víctimas y estudiar el problema como fenómeno social y jurídico.

Cuando hablamos de un problema social como la violencia intrafamiliar, encontramos que ésta se manifiesta en todos los estratos económicos; en familias, en las que sus integrantes cuentan con estudios de educación básica, media y

superior; entre personas cuyo rango de edad va desde recién nacidos hasta ancianos, entre hombres, mujeres, niños, minusválidos e incapacitados. Sin embargo, las víctimas más frecuentes son las mujeres y los niños.

Las conclusiones del Programa de Prevención de la Violencia Intrafamiliar desde una Perspectiva de Género, auspiciado por el gobierno chileno, define también la violencia intrafamiliar de la siguiente forma:

Por violencia intrafamiliar nos referimos a todas las situaciones o formas de abuso de poder o maltrato (físico o psicológico) de un miembro de la familia sobre otro o que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares y que ocasionan diversos niveles de daño a las víctimas de esos abusos.

Puede manifestarse a través de golpes, insultos, manejo económico, amenazas, chantajes, control, abuso sexual, aislamiento de familiares y amistades, prohibiciones, abandono afectivo, humillaciones o al no respetar las opiniones, son éstas las formas en que se expresa la violencia intrafamiliar, comúnmente en las relaciones de abuso suelen encontrarse combinadas, generándose daño como consecuencia de una o varios tipos de maltrato.

Quienes la sufren se encuentran principalmente en los grupos definidos culturalmente como los sectores con menor poder dentro de la estructura jerárquica de la familia, donde las variables de género y generación (edad) han sido decisivas para establecer la distribución del poder en el contexto de la cultura patriarcal. De esta manera las mujeres, los menores de edad (niños y niñas) y a los ancianos se identifican como los miembros de estos grupos en riesgo o víctimas más frecuentes, a quienes se agregan los discapacitados (físicos y mentales) por su particular condición de vulnerabilidad. Los actos de violencia dirigidos hacia cada uno de ellos constituyen las diferentes categorías de la violencia intrafamiliar.

Si bien muchas acciones de violencia intrafamiliar son evidentes, otras pueden pasar desapercibidas, lo fundamental para identificarla es determinar si la pareja o familia usa la violencia como mecanismo para enfrentar y resolver las diferencias de opinión. Un ejemplo frecuente es una familia donde cada vez que dos de sus integrantes tienen diferencias de opinión, uno le grita o golpea al otro para lograr que "le haga caso" (sea niño, adulto o anciano el que resulte agredido).

En la literatura relativa a esta problemática social y fundamentalmente en la concerniente a las distintas formas que adopta la violencia hacia las mujeres, coexisten, junto al de violencia intrafamiliar y violencia familiar, otras definiciones como violencia de género, violencia doméstica y violencia conyugal, las que aparentemente se superponen y plantean permanentes dudas en relación a la pertinencia de su aplicación.

La violencia intrafamiliar encuentra su origen en patrones de relaciones desiguales en las que hay un abuso de poder sustentado en la figura patriarcal por la que se otorgaba al pater familias la calidad de dueño y la posibilidad de disponer, como lo considerara conveniente, tanto de los bienes como de las personas que se encontraban bajo su potestad. Si bien en la actualidad se han comenzado a dar las pautas sociales y jurídicas para que existan y se practiquen tanto relaciones de igualdad entre el hombre y la mujer como de respeto entre el adulto y el menor, en la que se les considera como sujetos de los mismos derechos y obligaciones, también es cierto que culturalmente se mantiene todavía el juego de roles y de abuso de poder hombre-mujer, adultos-menores, en el que los primeros continúan siendo la cabeza de familia o tienen una posición de fuerza, física o psicológica, frente a la víctima, y los segundos una situación de subordinación.

La proliferación en la publicidad de este tipo de casos hizo notar la necesidad de aplicar acciones colectivas e individuales para poder modificar los patrones culturales que justifican o propician, socialmente, la violencia dentro del hogar contra los seres más cercanos y queridos en la familia.

La violencia ejercida contra la mujer y los niños es la que más preocupa, ya que cuando se conoce del caso de una mujer víctima de violencia en el hogar, que sufre vejaciones de todo tipo, lo siguiente es preguntarse ¿en que situación se encuentran sus hijos?, ¿sufrirán de las mismas agresiones o más graves?, ¿cuáles son las consecuencias de que un menor viva o presencie la violencia en el hogar? Como consecuencia de estas interrogantes y cualquier otra que pueda surgir es necesario pensar y actuar con la convicción de que hay más de una víctima en estos casos y que es necesario ayudar y proteger por todos los medios posibles tanto a la madre como a los hijos.

Los daños en la víctima van más allá de las lesiones que podían ser calificadas de acuerdo con el Código Penal y susceptibles de ser certificadas por un médico legista en una agencia del Ministerio Público. Las agresiones de que

son víctimas tienen repercusiones definitivas en su sano desarrollo psicosocial, sexual, afectivo, emocional y físico. Se puede decir que los actos más frecuentes de los que son víctimas son golpes con las manos o con algún otro instrumento que se tenga, fractura de huesos, quemaduras, cortaduras, abandono, privación, menosprecio de sus personas, de sus capacidades, de su imagen y actos de violencia sexual.

La experiencia ha mostrado que aunque el hogar resulta ser el principal espacio donde se desencadenan y presentan actos de violencia intrafamiliar, también pueden llegar a presentarse en la calle, trabajo y otros lugares frecuentados por la víctima. La legislación del Distrito Federal cubre este supuesto en el artículo 3o. de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, en la cual se configura jurídicamente la violencia intrafamiliar, aun cuando los actos se efectúen fuera del domicilio conyugal o de la casa que comparten el agresor y la víctima.

Los agresores pueden ser el cónyuge, concubino, la pareja en relaciones de hecho, o cualquiera que tenga parentesco con la víctima, como son los hermanos, los primos, los tíos, los cuñados, los abuelos, etcétera, siempre que habiten bajo el mismo techo que la víctima. Es un mito creer que el agresor disfruta del daño causado a sus seres más amados o cercanos y que el extrovertir su frustración mediante actos violentos no le produce conflicto, por el contrario, el victimario también presenta una baja autoestima, desconfianza, inseguridad y temor permanente, los cuales exterioriza en la ejecución de conductas violentas, frente a su impotencia para controlar factores externos (sociales) e internos (personales).

Uno de los aspectos que pueden determinar que una persona sea agresor en el fenómeno que nos ocupa, es el que haya sido víctima de violencia durante su infancia. Actualmente se ha comprobado que un menor víctima o testigo de violencia, si es detectado y tratado física, afectiva y psicológicamente durante su infancia, puede llegar a desarrollar una vida normal sin reproducir el ciclo de la violencia.

Otros factores que pueden determinar la personalidad agresiva de una persona en este problema son no poder contar con un empleo satisfactorio, no contar con medios económicos que le permitan una vida desahogada, el horario de jornadas extensas que le impiden la convivencia familiar (padres ausentes), que el trabajo se realice exclusivamente en el hogar, diferencias entre familiares, uniones matrimoniales o de hecho no aceptadas e hijos no deseados, entre

otras. Las toxicomanías y el alcoholismo influyen determinantemente en el agresor, ya que éstas ayudan a eliminar la inhibición para manifestar sus estados de ánimo, sus frustraciones y sus deseos de agresión como respuesta al medio que lo rodea.

Estudios revelan que cuando se habla de maltrato, ya sea a mujeres, niños u otros miembros de la familia, se relaciona a éste con el llamado *ciclo de violencia*. Este ciclo es el que plantea el proceso mediante el cual el comportamiento violento es transmitido de una generación a otra. Esto es que los padres agresores fueron hijos maltratados o que el esposo golpeador creció en un hogar donde su madre y/o hermanas eran golpeadas, y lo mismo se puede decir de una mujer víctima de violencia doméstica. Uno de los objetivos principales en la actualidad es lograr romper con el ciclo mediante atención integral tanto al infante testigo o víctima de violencia como al mismo padre o familiar agresor, eliminando el problema de raíz, pues el tratamiento contempla a todas las partes afectadas y participantes en el ciclo.

La familia es la base de la organización social y por ende de la estabilidad de un Estado. Es aquí donde nace la obligación de éste para crear y establecer disposiciones en materia familiar. Es así que en 1974 se integró al texto de las garantías individuales consagradas en el artículo 4o. de la Constitución; el precepto literalmente dice: “El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y desarrollo de la familia”. Establece el derecho que tienen los hijos a que se les proteja su integridad y sus derechos: “Es deber de los padres, preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental”. Y que será la ley la que determine los mecanismos para que las instituciones públicas con competencia lleven a cabo las disposiciones establecidas por este precepto constitucional.

También existen acuerdos internacionales en los cuales México se ha declarado comprometido respecto al tema de la familia, la protección de ésta y de sus integrantes, así como del respeto e igualdad que debe existir entre sus miembros sin distinción de sexos. En esta materia, México tiene compromisos jurídicamente vinculantes derivados de la firma de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida también como Convención de Belem do Pará) y de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como compromisos derivados de normas no vinculantes como la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y

las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, entre otros.

La ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como los acuerdos suscritos en las reuniones antes señaladas, obligan al gobierno mexicano a comenzar a tomar medidas encaminadas a crear soluciones para terminar con la violencia contra la mujer y los niños, contemplando prioritariamente el problema de la violencia intrafamiliar.

Hasta 1995 existían normas jurídicas de orden común en materia civil, penal y procesal que regulaban, indirecta e insuficientemente, la violencia en el hogar debido a que establecían reglas de carácter general para este fenómeno de maltrato en particular, como la relativa a la causal de divorcio por sevicia, amenazas e injurias graves o el delito de lesiones tipificado en el Código Penal. Estas disposiciones no consideraban las características propias del problema que nos ocupa, tampoco proporcionaban una solución eficaz, lo que propiciaba que los casos no fueran resueltos en justicia y beneficio de la víctima.

Para el gobierno mexicano el tema de la violencia intrafamiliar comenzó a adquirir verdadera importancia hace una década, es en 1989 cuando comenzamos a observar la intervención gubernamental en esta materia con la creación del CAVI por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; en 1991, la misma Procuraduría crea el Centro de Terapia de Apoyo; en 1993, la Comisión Nacional de Derechos Humanos crea el Programa sobre Asuntos de la Mujer, que presta el servicio de orientación a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y que en 1994 amplió su competencia al ámbito del niño y la familia; el mismo año los preparativos de la delegación mexicana para la IV Conferencia y del Informe de México realizado por el Comité Nacional Coordinador de la IV Conferencia Mundial de la Mujer. En el mismo periodo se comienzan a crear en Procuradurías de Justicia estatales, áreas de atención a mujeres víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar. Otros esfuerzos en la lucha contra la violencia intrafamiliar son: las Agencias Especializadas en Asuntos del Menor y Discapacitados de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 y el Programa Nacional de Acción en Favor de

la Infancia 1995-2000, que plantean estrategias y políticas públicas que debe aplicar el gobierno en el combate de este fenómeno. En 1996, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar concede facultades a las delegaciones políticas del Distrito Federal para conocer de estos casos, para instrumentar procedimientos administrativos de conciliación y amigable composición, así como para imponer sanciones por las infracciones establecidas en dicha ley. Además se elaboraron reformas a la legislación civil y penal que abordaron este tema.

Un gran avance en la materia fue el Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar 1999-2000 (Pronavi), cuyos resultados se reflejaron en la creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA-1999 Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar, la realización de la Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar 1999, en el Distrito Federal y la zona metropolitana; la modificación de algunas legislaciones estatales con enfoque de género; la creación de leyes de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar; la creación de agencias especializadas en este tema en algunas entidades federativas; la realización de campañas nacionales, talleres, cursos, foros y seminarios sobre violencia intrafamiliar y doméstica; la creación de modelos de detección de este fenómeno en menores infractores; y la instalación de líneas de atención telefónica a mujeres que sufren violencia en algunas entidades federativas.

Del mismo modo destaca el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2001-2006 (Proequidad) que marca la política del Gobierno Federal hacia este fenómeno reforzado por marcos normativos como la Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Asimismo destaca la iniciativa del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), y con la colaboración del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) levantó en los meses de octubre y noviembre del 2003 la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2003 (Endireh), la cual tuvo por objetivo principal generar información estadística para dimensionar, caracterizar y conocer la existencia de la violencia familiar en México, en particular la violencia hacia las mujeres por parte de la pareja, destacando los siguientes resultados.

Para el caso de violencia física y sexual de pareja:

- Viven violencia física 9 de cada cien mujeres y 8 de cada cien declararon ser objeto de actos de violencia sexual por parte de su esposo o compañero.
- La violencia física fue declarada más por mujeres jóvenes: 13 de cada cien mujeres de 15 a 24 años de edad son objeto de agresiones físicas.
- La violencia sexual la manifiestan más mujeres de 40 a 49 años: 11 de cada cien mujeres de 40 a 44 años y 9 de cada cien mujeres de 45 a 49 años.
- Las mujeres que trabajan declararon con más frecuencia ser objeto de agresiones físicas o sexuales por parte de su pareja, que las que se dedican a los quehaceres domésticos o a alguna otra actividad no económica: 11 de cada cien mujeres que trabajan padecen violencia física y 9 violencia sexual.
- La violencia física la padecen en igual magnitud mujeres del ámbito rural y del urbano: 9 de cada cien mujeres rurales o urbanas son objeto de agresiones físicas.
- Más mujeres rurales que urbanas padecen violencia de tipo sexual: 9 de cada cien mujeres rurales y 7 de cada cien urbanas son objeto de violencia sexual.

Para el caso de violencia en la familia de origen:

- Las mujeres que actualmente viven violencia con su pareja fueron en mayor medida objeto de actos de violencia física o emocional durante su infancia por algún miembro de su familia de origen, que las mujeres que declararon no padecer violencia con su esposo o compañero.
- Entre las mujeres que viven violencia de algún tipo con su pareja o esposo, 55 de cada cien fueron objeto de violencia en su familia de origen, y entre las que declararon no vivir violencia con su pareja, 34.
- El desconocimiento que tiene la mujer de las vivencias de violencia que sufriera su esposo durante su infancia, impiden determinar el impacto de estas experiencias sobre la violencia de pareja que viven actualmente: 65 de cada cien mujeres desconocen si su pareja sufrió violencia durante su infancia; 65 de cada cien mujeres que sufren violencia física o sexual sufrieron violencia.

Para el caso de violencia hacia los hijos:

- La violencia que viven las mujeres repercute en el trato para con los hijos, pues entre las mujeres víctimas de violencia, por parte de su esposo o compañero, se encuentran más mujeres que agreden a sus hijos (45 de cada cien) que en las que declararon no haber tenido ningún incidente de violencia con su pareja (27 de cada cien).
- La agresión hacia los hijos que ejercen las mujeres se agudiza entre las que sufren violencia física o sexual por parte de su pareja: 57 y 49 de cada cien mujeres, respectivamente.

Sobre las propuestas relativas a las necesidades generales en materia de violencia intrafamiliar, podemos considerar que se ha logrado un gran avance en la integración de las mismas. Como ejemplo podemos citar la Ley de Prevención y Asistencia a la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal, ya que además de las reformas antes mencionadas, se incorporan las relativas a difundir entre la población información sobre las características del fenómeno, sus posibles soluciones, así como las instituciones y autoridades a las que se pueden acudir para que se facilite el acceso a los órganos encargados de impartir justicia; la capacitación y sensibilización, mediante cursos y seminarios, de los servidores públicos que prestan directa o indirectamente atención y servicios a las víctimas de violencia intrafamiliar; la aplicación de modelos profesionales y eficientes de atención para víctimas y agresores; la creación de áreas especializadas en cada delegación política con el fin de atender adecuada y eficientemente las denuncias o reportes de violencia intrafamiliar. Lo conducente comienza a integrarse en la legislación de cada entidad federativa.

Es necesario continuar trabajando sobre el tema de la violencia intrafamiliar, revisando y evaluando los avances logrados, la eficacia de las medidas administrativas y legislativas que se han aplicado, los avances en la modificación de patrones culturales que permiten la existencia de estereotipos y prácticas violentas y discriminatorias; avanzando en el estudio e investigación sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar en nuestro país y analizando los obstáculos que impidan o puedan impedir tanto la disminución de casos como la erradicación de la misma y reforzar las medidas relativas a la difusión de información en esta materia así como mecanismos de auxilio para las víctimas.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. asamblea la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.-** Que esta H. Cámara de Diputados exhorte respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas, Congresos locales y gobiernos municipales para que, en el marco de sus facultades, realicen las acciones conducentes para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar observando los siguientes lineamientos.

I. Difundir entre la población información sobre las características del fenómeno, sus posibles soluciones, las instituciones y autoridades a las que se pueden acudir para facilitar el acceso a los órganos encargados de impartir justicia a través de materiales publicitarios y otras acciones realizadas tanto por organismos gubernamentales como por los no gubernamentales.

II. Establecer, dentro de la legislación respectiva, los medios y la competencia que requieran los órganos de impartición de justicia para intervenir, atender y tomar las medidas de protección necesarias, sin obstáculo técnico o material alguno, para proteger eficazmente la integridad física, psicológica y sexual de las víctimas de violencia.

III. Capacitar mediante cursos, seminarios y campañas de sensibilización a todos los servidores públicos que prestan directa o indirectamente atención y servicios a las víctimas de violencia intrafamiliar, estableciendo legalmente el perfil que deberán tener los funcionarios que trabajen en esta área.

IV. Establecer modelos profesionales y eficientes de atención para víctimas y agresores que permitan la disminución y erradicación de casos de violencia intrafamiliar en cada uno de los municipios y entidades federativas.

V. Crear áreas especializadas en cada entidad federativa y cada municipio, con personal capacitado y especializado, con el fin de atender adecuada y eficientemente las denuncias o reportes de violencia intrafamiliar.

VI. Intensificar campañas de difusión en los medios de comunicación y en planteles educativos para proporcionar al ciudadano común y a cualquier víctima de violencia el conocimiento general de los derechos y

obligaciones de todo ciudadano, en particular los relativos al respeto a la integridad física, emocional y sexual dentro y fuera de la familia.

VII. Diseñar planes de estudio para concientizar y educar al ciudadano mexicano sobre el problema de la violencia, en particular la intrafamiliar; sobre la dignidad y los derechos humanos de las personas, con el fin de formar generaciones con una nueva cultura de respeto.

VIII. Tipificar la violencia intrafamiliar, considerando todas las formas en que se manifiesta, crear penas alternativas y sancionar con mayor rigor los delitos de lesiones, así como los contemplados en las respectivas legislaciones penales o administrativas de cada entidad federativa.

IX. Efectuar reformas a las legislaciones en materia civil y de procedimientos civiles en cada entidad federativa en materias de divorcio, patria potestad, custodia y tutela. Así como la inclusión en la norma de la figura y definición de violencia doméstica, y la creación de medidas de apremio para el caso concreto.

X. Asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de las acciones descritas en los numerales anteriores.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a los 21 días del mes de febrero de 2006.— Dip. Sheyla Fabiola Aragón Cortés (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Gracias, diputada. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates, y tórnese a la Comisión de Gobernación.

---

#### ESTADO DE MICHOACAN

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Esta Presidencia recibió del diputado Juan Pérez Medina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo sobre el conflicto sindical y laboral de Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, en el estado de Michoacán.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, sobre el conflicto sindical y laboral de Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, en Michoacán, a cargo del diputado Juan Pérez Medina, del grupo parlamentario del PRD

Con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el que suscribe, Juan Pérez Medina, diputado federal de la LIX Legislatura, comparece ante el Pleno de la honorable Cámara de Diputados para exponer:

En las secciones 271 y 272 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, con sede en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, se están presentando hechos que atentan gravemente contra derechos elementales de sus agremiados.

Las acciones violatorias de derechos sindicales las implementan y ejecutan los órganos de gobierno de la dirección nacional y local de las secciones 271 y 272 del Sindicato de Mineros Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, las que violan preceptos constitucionales y acuerdos internacionales signados por México en lo que tiene que ver con derechos humanos, como es el caso de los trabajadores César Reyes Carbajal, segundo vocal del Consejo de Vigilancia y Justicia Local, e Inocencio Alcocer Solares, secretario de Seguridad e Higiene Industrial Local, quienes fueron destituidos de sus cargos y privados de todo derecho sindical en junio de 2005, y posteriormente despedidos por la empresa porque, según la dirección nacional, los trabajadores en cita eran disidentes de la organización sindical y militantes de un partido político (PRD) que los convertía en conspiradores para la disolución sindical.

A partir de ese momento, la dirección nacional mantiene una campaña de represión contra quienes tengan relación de cualquier índole con los compañeros sancionados y, a la fecha, ha despedido a 12 trabajadores y sancionado a 30 más, por lo que crece el temor de estar expuestos a sufrir la misma experiencia. Por ello han planteado su situación ante las autoridades correspondientes (Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje), solicitando también nuestra intervención, así como la de la Presidencia de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la honorable Cámara de Diputados e incluso del propio secretario del Trabajo y Previsión Social, sin conseguir resultado que les auxilie a mejorar la grave situación por la que atraviesan.

Otro ejemplo de la agresiva conducta contra agremiados que no coinciden con la manera de pensar del Comité Ejecutivo Nacional lo constituye el hecho que se da con motivo de la muerte del secretario general local de la sección 271 porque, aun cuando sus estatutos establecen con claridad que, de actualizarse ese supuesto, debe llamarse al suplente para que asuma la función, sin embargo, a quien correspondía fue acusado ante el Consejo de Vigilancia y Justicia de acciones de disolución sindical y se le negó el derecho estatutario de suplir.

Por lo anterior y por considerar que se trata de un asunto que implica violación de derechos laborales, sindicales y humanos, me permito presentar ante este Pleno el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social solicite informes urgentes al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Mineros Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, así como al Consejo de Administración de la empresa Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas sobre los despidos de los trabajadores que disienten de sus direcciones local y nacional; y, en caso de irregularidades en la aplicación de sanciones estatutarias y laborales, **exija la aplicación de la ley para que los trabajadores se reinstalen de inmediato en su trabajo y funciones y se les restituyan en forma absoluta sus derechos sindicales.**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2006.— Dip. Juan Pérez Medina (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

---

### RELIGION

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** De igual manera, esta Presidencia recibió del diputado Tomás Cruz Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo por el que se crea en la Comisión de Gobernación una subcomisión encargada de dictaminar las iniciativas y las proposiciones con punto de acuerdo relacionadas con los asuntos religiosos en el país.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se crea al interior de la Comisión de Gobernación la subcomisión encargada de dictaminar las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo relacionadas con los asuntos religiosos en nuestro país, a cargo del diputado Tomás Cruz Martínez, del grupo parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

### Consideraciones

El federalismo y la laicidad del Estado mexicano constituye una parte fundamental e inherente de la historia del país a partir de la promulgación de la Constitución de 1824. En México es claro que la idea federal ha sido columna vertebral en la constitución de la República.

El federalismo unió en voluntad común, la variedad de culturas regionales, desarrollos históricos y realidades locales que conforman nuestro país, por ello resulta indispensable consolidarlo a través del fortalecimiento de las instituciones republicanas; por un lado, el Estado de derecho y, por otro, la amplia observancia de las libertades y de los derechos fundamentales, para dar cauce democrático cierto a la vida política local y fincar nuevos avances en la pluralidad de gobiernos estatales y municipales.

Es de resaltarse que existen iniciativas, presentadas por los diversos grupos parlamentarios, relacionadas con la materia religiosa, entre las que encontramos medios de comunicación, tolerancia religiosa, cultura, régimen patrimonial, etcétera. Por lo que es indispensable considerar en conjunto dichas iniciativas y proporcionar a todos los gobernados un marco jurídico que garantice el derecho fundamental de la libertad religiosa y el marco en el cual se han de regir las relaciones entre Estado e Iglesia.

El reconocimiento y el respeto irrestricto de los derechos fundamentales es una condición para la consolidación de la democracia y del Estado de derecho.

El reconocimiento y el respeto irrestricto de los derechos fundamentales es una condición para la consolidación de la democracia y del Estado de derecho. La carencia de libertades fundamentales cancela en definitiva las posibilidades de desarrollo y de felicidad del individuo y colectivamente, el Estado debe garantizarlas.

Por lo expuesto y mediante el presente me permito someter a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados, el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Primero.** Se crea al interior de la Comisión de Gobernación la Subcomisión encargada de dictaminar las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo relacionadas con los asuntos religiosos en nuestro país, y elabore una propuesta para armonizar la legislación que protege la libertad de religiosa, los derechos humanos e impulse la no discriminación, la tolerancia religiosa y preserve el principio de laicidad del Estado.

**Segundo.** La Subcomisión estará integrada por diputados de los grupos parlamentarios representados al interior de la Comisión de Gobernación, la cual deberá presentar al pleno de la Comisión los predictámenes relacionados con las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo que se señalan en el acuerdo anterior y las que le sean turnadas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 21 de febrero de 2006.— Dip. Tomás Cruz Martínez (rúbrica).»

### El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la propia Comisión de Gobernación.

Tiene el uso de la palabra la diputada Consuelo Camarena Gómez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a los gobiernos estatales y a esta soberanía a promover la aprobación de una reforma hacendaria y analizar la aplicación de disposiciones fiscales relacionadas con el pago del Impuesto sobre la Renta.

**La diputada Consuelo Camarena Gómez** (desde la curul): Que pase al final por favor.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Pasa al final del capítulo. La de la diputada Rosario Herrera pasa al final del capítulo.

### MOVIMIENTOS SOCIALES

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** El diputado René Meza Cabrera tiene el uso de la palabra para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se crea la comisión especial de la verdad sobre los sucesos acaecidos en la Ciudad de México los días 2 de octubre de 1968 y 10 de junio de 1971.

**El diputado Fidel René Meza Cabrera:** Con su permiso, diputado Presidente; diputadas, diputados: el suscrito, diputado federal en ejercicio, presenta proposición con punto de acuerdo para crear la comisión de la verdad, de conformidad con las siguientes consideraciones:

Transcurrían los primeros años de la segunda mitad del siglo pasado cuando en Europa, y principalmente en Francia, y de manera especial en su capital, París, se suscitaron una serie de hechos violentos de índole estudiantil y laboral. Aún no se ha precisado si lo que acontecía en Europa tuvo relación con los sucesos de 1968 y 1971, que en la Ciudad de México originaron muertes, heridos, destrucción y detenciones de la mayoría de los dirigentes de estos movimientos, también con raíces estudiantiles. Sabemos que en nuestra ciudad capital, el 26 de julio de 1968 se enfrentaron los estudiantes de la escuela vocacional 2 y de la preparatoria cercana al jardín de la Ciudadela, convirtiendo en campo de batalla las calles aledañas, lapidando una de las escuelas de la zona y causando daños a varios automóviles estacionados en las calles por el intercambio de pedradas y diversos proyectiles.

Esta reyerta entre dos grupos de estudiantes, sin mayor importancia, fue brutalmente reprimida por una agrupación policiaca, denominada “Granaderos”, dependiente del entonces Departamento del Distrito Federal. Este hecho, a pesar del abusivo comportamiento de la autoridad policial, no debió trascender más allá de la amonestación a los estudiantes y arresto de los elementos policiacos, dado que no se produjeron consecuencias irreparables. Sin embargo, el suceso inicial, de poca importancia, cada día que transcurría se fue complicando, con diversas demostraciones de descontento estudiantil. El conflicto, lejos de atenuarse, se incrementó hasta llegar al aciago 2 de octubre de 1968.

Posteriormente, a sólo dos años y meses del fatal 2 de octubre de 1968, la Ciudad de México volvió a ser escenario de otra represión estudiantil, también con móviles y participaciones e intervenciones aún no esclarecidos.

Por tal razón, presento un punto de acuerdo:

Primero. Para que se investiguen a través de una comisión especial, que se llamará “Comisión de la Verdad”, estos hechos, hasta ahora no aclarados.

Segundo. La comisión especial estará integrada por dos diputados de cada uno de los partidos que integramos esta Legislatura.

Tercero. Los diputados que integren la comisión serán designados por sus respectivos coordinadores.

Cuatro. La Secretaría General, con acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, proveerá los fondos y demás elementos.

Cinco. La comisión especial convocará a historiadores, escritores y cronistas a efecto de que se investiguen a fondo estos hechos delictuosos.

Sexto. La comisión formulará un informe, que será entregado a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Séptimo. El informe aprobado por la Comisión Permanente pasará a ser parte de la historia oficial de los Estados Unidos Mexicanos. Es todo, ciudadano Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial de la Verdad sobre los sucesos acaecidos en la Ciudad de México los días 2 de octubre de 1968 y 10 de junio de 1971, a cargo del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito René Meza Cabrera, diputado federal en ejercicio, miembro de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, que integra la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta iniciativa de decreto para crear la Comisión de la Verdad, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

Transcurrían los primeros años de la segunda mitad del siglo pasado, cuando en Europa y principalmente en Francia y de manera especial en su capital París, se suscitaron una serie de hechos violentos de indole estudiantil y laboral.

Aún no se ha precisado si lo que acontecía en Europa, tuvo relación con los sucesos de 1968 y 1971, en que en la Ciudad de México, originaron muerte, heridos, destrucción y detenciones de la mayoría de los dirigentes de estos movimientos también con raíces estudiantiles.

A pesar de la profusión de publicaciones y entrevistas referentes a los acontecimientos del 2 de octubre de 1968 y del 10 de junio de 1971; no se ha establecido con exactitud, si los movimientos estudiantiles ocurridos en la ciudad de México, fueron reflejo, imitación o sólo coincidencia con los conflictos obrero-estudiantiles, que afrontaron las autoridades francesas en el mes de mayo y subsiguientes del 68.

Sabemos que en nuestra ciudad capital, el día 26 de julio de 1968, se enfrentaron los estudiantes de la escuela Vocacional 2 y la Preparatoria cercana al jardín de la Ciudadela, convirtiendo en campo de batalla las calles aledañas, lapidando una de las escuelas de la zona y causando daños a varios automóviles estacionados en las calles, por el intercambio de pedradas y diversos proyectiles.

Esta reyerta entre dos grupos de estudiantes, sin mayor importancia, fue brutalmente reprimida por una agrupación policiaca denominada “Granaderos” dependientes del entonces Departamento del Distrito Federal.

Este hecho a pesar del abusivo comportamiento de la autoridad policial, no debió trascender más allá de una amonestación a los estudiantes y arresto a los elementos policiacos, dado que no se produjeron consecuencias irreparables.

Sin embargo, el suceso inicial de poca importancia, cada día que transcurría, se fue complicando con diversas demostraciones de descontento estudiantil, hasta llegar el paro total de actividades docentes en los planteles dependientes de la Universidad Nacional Autónoma de México y después también del Instituto Politécnico Nacional, integrándose un Comité Nacional de Huelga, que formuló un pliego petitorio de condiciones, difícil de aceptar y atender por parte del Gobierno.

El conflicto lejos de atenuarse se incrementó hasta llegar el aciago día 2 de octubre de 1968, cuyo resultado en muertos, heridos, detenidos y desaparecidos, todavía no se cuantifica a pesar del tiempo transcurrido.

A sólo dos años y meses del fatal 2 de octubre de 1968; la Ciudad de México volvió a ser escenario de otra represión estudiantil, también con móviles, participaciones e intervenciones, aún no esclarecidos satisfactoriamente por la protagónica actuación de un grupo paramilitar conocido como “Halcones”, que originaron el llamado “Jueves de Corpus Sangriento” o “Halconazo”.

Estos hechos violentos y reprobados desde su perpetración por la sociedad mexicana, deben ser aclarados completamente, para que conocida la verdad, pasen a ser efemérides de nuestra historia y no motivo de actos vandálicos, con el pretexto de conmemorar cada aniversario que se cumple en las fechas ya señaladas.

Considero que los procedimientos empleados hasta la fecha para esclarecer lo ocurrido y en su caso, sancionar a los responsables de los actos que lastimaron y que aún resiente la comunidad, no han sido los adecuados, puesto que lo esencial que debemos conocer, es la verdad íntegra desde el inicio hasta su fin en los sucesos del 2 de octubre de 1968 y del 10 de junio de 1971.

Para el efecto, me permito proponer a esta honorable Asamblea, la creación de una Comisión de la Verdad, que se aboque a indagar con ánimo sereno, imparcialidad y objetividad, los sucesos que aún inquietan a la sociedad mexicana.

Propongo la creación de una Comisión Especial integrada por diputados de los 6 partidos políticos nacionales, que conforman la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que convoquen a historiadores, escritores, cronistas, sobrevivientes y toda persona que tenga y quiera aportar documentos, datos, testimonios y pruebas que contribuyan a esclarecer la verdad de los hechos antes mencionados.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 39 y 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 71 y 169 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la honorable Asamblea el siguiente

## Decreto

**Único.** Se crea la Comisión Especial de la Verdad, acerca de los sucesos acaecidos en la Ciudad de México, Distrito Federal, los días 2 de octubre de 1968 y 10 de junio de 1971, de conformidad con las siguientes bases:

1. La comisión especial, se denominará “Comisión de la Verdad”.
2. La comisión especial estará integrada por dos diputados de cada uno de los partidos políticos nacionales que integran la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
3. Los diputados que integren la Comisión, serán designados por sus respectivos coordinadores políticos, y entre ellos mismos, nombrarán a un presidente, un secretario y un tesorero y el método que emplearán para realizar su cometido.
4. La Secretaría General, con acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, proveerá los fondos y demás elementos que requiera la Comisión para cumplir con su encargo.
5. La Comisión especial, convocará a los historiadores, escritores, cronistas, periodistas, profesionistas, sobrevivientes y toda persona que desee participar con la aportación de documentos, testimonios y pruebas idóneas al conocimiento de los hechos objeto del presente decreto.
6. La Comisión formulará un informe que será entregado a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el mes de agosto del presente año, con el tiempo suficiente para su aprobación, antes de que concluya el periodo constitucional de la actual Legislatura.
7. El Informe aprobado por la Comisión Permanente, pasará a ser parte de la historia oficial de los Estados Unidos Mexicanos.

## Transitorios

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados. México, DF, a 23 de febrero de 2006.— Dip. René Meza Cabrera (rúbrica).»

### **El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Junta de Coordinación Política.**

---

#### REFORMA HACENDARIA

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra la diputada Consuelo Camarena Gómez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a los gobiernos estatales y a esta soberanía a promover la aprobación de una reforma hacendaria y analizar la aplicación de disposiciones fiscales relacionadas con el pago del Impuesto sobre la Renta.

**La diputada Consuelo Camarena Gómez:** Con su permiso, señor Presidente; honorable Cámara de Diputados de la LIX Legislatura; compañeras y compañeros diputados: de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el numeral 56 del Reglamento para el Gobierno Interior, la suscrita, diputada federal Consuelo Camarena Gómez, del Partido Acción Nacional, solicita que se turne a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura la siguiente proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Gobierno Federal, a los gobiernos estatales y al Poder Legislativo a promover la aprobación de una reforma hacendaria y analizar la aplicación de disposiciones fiscales relacionadas con el pago del Impuesto sobre la Renta. Lo anterior se solicita con fundamento en los siguientes considerandos:

México es un país carente de cultura tributaria, donde la gran mayoría de mexicanos tiende a huir de las autoridades fiscales y evitar el pago de contribuciones. Si bien es cierto que, de alguna forma, la gran mayoría de mexicanos somos contribuyentes indirectos, debido a que pagamos el IVA al momento de hacer alguna compra, es indudable que el sistema tributario actual ha sido insuficiente para evitar que mucha gente evada el pago de impuestos, propiciando que pocos sean los que pagan mucho y que, además, resultan afectados por un proceso de cobro complicado y en muchas ocasiones injusto.

Lo anterior nos ha llevado a la aprobación de cambios de la miscelánea fiscal que tienen como objetivo evitar la evasión fiscal. El Gobierno Federal ha intentado atender las quejas de los pocos contribuyentes que pagan más, o bien,

pagan por todo y a pesar de ello encuentran trabas para aprovechar los beneficios que las leyes fiscales establecen. Considerando esto, presento este punto de acuerdo:

Primero. Para exhortar al Gobierno Federal, a los gobiernos de los estados y al Poder Legislativo a que propongan y aprueben una reforma hacendaria, enfocada al incremento de la base de contribuyentes y a la simplificación del pago de impuestos.

Segundo. Se solicita al Gobierno Federal que evalúe los resultados obtenidos con la aplicación del método de deducción del costo de lo vendido.

Por su atención, muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a los gobiernos estatales y a esta soberanía a promover la aprobación de una reforma hacendaria y analizar la aplicación de disposiciones fiscales relacionadas con el pago del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Consuelo Camarena Gómez, del grupo parlamentario del PAN

De conformidad con lo establecido tanto en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos como en el numeral 58 de su Reglamento para el Gobierno Interior, la suscrita, diputada federal Consuelo Camarena Gómez, del Partido Acción Nacional, solicita que se turne a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados en la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión la siguiente proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Gobierno Federal, a los gobiernos estatales y al Poder legislativo para que promuevan la aprobación de una reforma hacendaria y se analice la aplicación de disposiciones fiscales relacionadas con el pago del Impuesto sobre la Renta. Lo anterior se solicita con fundamento en los siguientes

#### **Considerandos**

México es un país carente de cultura tributaria, donde una gran mayoría de mexicanos tienden a huir de las autoridades fiscales y evitar el pago de sus contribuciones. Si bien es cierto que, de alguna forma, una gran mayoría de mexicanos somos contribuyentes indirectos debido a que pagamos el IVA al momento de hacer alguna compra, es

indudable que el sistema tributario actual ha sido insuficiente para evitar que mucha gente evada el pago de impuestos, propiciando que pocos sean los que pagan mucho y que además resulten afectados por un proceso de cobro complicado y en muchas ocasiones injusto.

Las reformas de la miscelánea fiscal aprobadas en los últimos años, en particular las correspondientes a 2005, han tenido muchos problemas e inconformidades por parte de numerosos sectores, además de que hasta el momento no han logrado reflejar la realidad social, económica, política y jurídica del país, ni asegurar a los mexicanos y extranjeros la existencia integral de un Estado de derecho.

Es importante reconocer que esta situación no es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo federal, sino en gran medida es también responsabilidad del Poder Legislativo y de los gobiernos estatales, que en su mayoría no han aceptado la idea de un cambio estructural en materia fiscal, consistente en que los impuestos indirectos, técnicamente más sencillos de aplicar y administrar y de más difícil evasión, se conviertan en la columna vertebral de la política fiscal en México.

Lo anterior nos ha llevado a la aprobación de cambios en la miscelánea fiscal que tienen como objetivo evitar la elusión fiscal, como es la deducción del costo de lo vendido en sustitución de la deducción de compras, o la constitución de tramos de la tarifa de pago del Impuesto sobre la Renta para personas físicas, que no han incrementado la base de contribuyentes, pero sí han incrementado la carga fiscal de los que ahora sí están pagando.

Mi pregunta es, entonces, ¿qué pasa con los vendedores ambulantes y con las personas que no están dadas de alta y trabajan y obtienen ingresos, como algunos arrendadores, doctores, abogados, entre muchos otros?

El Gobierno Federal ha intentado atender las quejas de los pocos contribuyentes que pagan más o bien pagan por todo y a pesar de ello encuentran trabas para aprovechar los beneficios que las leyes fiscales establecen. Pero este esfuerzo, a pesar de que ha logrado disminuir la evasión de la ley no ha sido suficiente, lo que ha provocado la insatisfacción de muchos mexicanos.

Ejemplos de lo anterior fueron las reformas aprobadas respecto al consumo de combustible, ya que como hemos visto, no estamos capacitados para llevar a cabo las medidas que se establecen en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

No todas las gasolineras tienen forma de cobrar vía tarjeta y no todas aceptan cheques, con lo que se orilla a que las empresas manejen una tarjeta empresarial para poder hacer deducibles estos gastos en combustibles. Esto genera a su vez más gasto administrativo relacionado con los controles de pago.

Una situación similar pasa con la aprobación del método de deducción del costo de venta, que si bien representa un beneficio para el Gobierno Federal, ya que le ha permitido disminuir la elusión fiscal en años recientes, genera una carga administrativa a los contribuyentes y desincentiva la inversión, ya que sus compras se ven limitadas y no son motivadas, particularmente las empresas que mantienen sus inventarios por tiempo prolongado.

Por lo anteriormente expuesto, como integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional someto a su consideración la siguiente proposición con

#### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** Para exhortar al Gobierno Federal, a los gobiernos de los estados y al Poder Legislativo a que propongan y aprueben una reforma hacendaria enfocada al incremento de la base de contribuyentes y a la simplificación del pago de impuestos.

**Segundo.** Se solicita al Gobierno Federal que evalúe los resultados obtenidos con la aplicación del método de deducción del costo de lo vendido.

Dip. Consuelo Camarena Gómez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Gracias a usted, doña Consuelo. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

---

TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del grupo parlamentario de Convergencia, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de la Función Pública que finque las responsabilidades correspondientes a los servidores públicos

que se nieguen a cubrir a trabajadores los requerimientos de pago que señala el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

**El diputado Juan Fernando Perdomo Bueno:** Con su permiso, diputado Presidente: es una realidad que vive todo trabajador al servicio del Estado que cuando tiene la necesidad de demandar al Gobierno Federal en su calidad de patrón, transcurra un tiempo promedio de hasta tres años en la presentación de la demanda, la sustanciación del procedimiento y la emisión del laudo para que, en caso de que éste le sea favorable, tenga que esperar varios meses más para que el laudo se confirme por un tribunal colegiado en materia de trabajo.

Lo anterior implica que el trabajador vuelva a solicitar al tribunal una nueva fecha y hora, y que se repita el procedimiento; así, pueden pasar semanas, meses y años para que el Gobierno de la República cumpla un laudo adverso. Si aspiramos a forjar una sociedad más justa, debemos pugnar porque el gobierno sea el primero en cumplir las obligaciones jurídicas que le imponen los tribunales legalmente constituidos, pues no hacerlo genera incertidumbre e inseguridad jurídicas.

Por lo expuesto, compañeras y compañeros legisladores, someto a la consideración de ustedes la presente proposición, con el ánimo de encontrar eco en las demás fracciones parlamentarias representadas en la Cámara de Diputados, a fin de obtener el consenso necesario para su dictaminación positiva, lo cual redundará sin duda en una administración de justicia pronta y expedita. Derivado de lo manifestado, presento el siguiente punto de acuerdo:

Único. Que la Secretaría de la Función Pública finque las responsabilidades que correspondan a los servidores públicos del Gobierno Federal que se nieguen en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la dictaminación de la presente proposición, a cubrir a los trabajadores los requerimientos de pago efectuados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Es cuanto, diputado Presidente. Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de la Función Pública que finque responsabi-

lidades a los servidores públicos que se nieguen a cubrir a los trabajadores los requerimientos de pago que señala el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a cargo del diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del grupo parlamentario de Convergencia

Juan Fernando Perdomo Bueno, diputado federal de la LIX Legislatura del grupo parlamentario de Convergencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía, proposición con punto de acuerdo para que la Secretaría de la Función Pública finque las responsabilidades que corresponda a los servidores públicos del Gobierno Federal que se nieguen, en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la dictaminación de la presente proposición, a cubrir a los trabajadores los requerimientos de pago efectuados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en base a las siguientes

### Consideraciones

Es una realidad que vive todo trabajador al servicio del Estado que, cuando tiene la necesidad de demandar al Gobierno Federal en su calidad de patrón, transcurre un tiempo promedio de tres años entre la presentación de la demanda, la substanciación del procedimiento y la emisión del laudo, para que, en caso de que éste le sea favorable, aún tenga que esperar varios meses más para que el laudo se confirme por un Tribunal Colegiado en materia de Trabajo.

Pero el vía crucis del trabajador no termina ahí, notificada la sentencia emitida por el Tribunal Colegiado, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje tiene que fijar fecha y hora para hacer el requerimiento a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal para que dé cumplimiento al laudo, lo que implica varias semanas más, y llegado el día en que el actuario asignado solicite a la parte demandada el cumplimiento, en caso de que el representante legal o persona con quien se efectúe la diligencia se niegue, se hará acreedora a la imposición de una multa de mil pesos únicamente.

Lo anterior implica que el trabajador vuelva a solicitar al Tribunal una nueva fecha y hora para que se repita el procedimiento descrito y así pueden pasar, semanas, meses y años, para que el Gobierno de la República cumpla con un laudo adverso.

Si los mexicanos aspiramos a forjar una sociedad mas justa, debemos pugnar porque el gobierno sea el primero en cumplir con las obligaciones jurídicas que les imponen los tribunales legalmente constituidos, puesto que el no hacerlo genera incertidumbre e inseguridad jurídica.

Tenemos claro, por otra parte, que la Ley de Amparo exige al Estado de presentar las mismas garantías que se le exigen a los particulares, lo que es violatorio de nuestro régimen constitucional, lo que hace aún más injusta la situación para aquellos trabajadores al servicio del Estado que interponen alguna controversia en materia laboral.

Por lo expuesto, compañeras y compañeros legisladores, es que someto a la consideración de ustedes la presente proposición, con el ánimo de encontrar eco en las demás fracciones parlamentarias representadas en la Cámara de Diputados a fin de obtener el consenso necesario para su dictaminación positiva, lo cual redundará sin lugar a dudas en una administración de justicia pronta y expedita.

Derivado de lo anteriormente manifestado, se presenta la siguiente proposición con

### **Punto de Acuerdo**

**Único.-** Que la Secretaría de la Función Pública finque las responsabilidades que corresponda a los servidores públicos del Gobierno Federal que se nieguen, en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la dictaminación de la presente proposición, a cubrir a los trabajadores los requerimientos de pago efectuados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2006.— Dip. Juan Fernando Perdomo Bueno (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de la Función Pública.**

---

### **EDUCACION AMBIENTAL**

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Norberto Enrique Corella Torres, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional, para presentar proposición con punto de

acuerdo por el que se exhorta el Ejecutivo federal a proporcionar información y establecer un programa extraordinario en materia de educación ambiental en las escuelas de educación básica.

**El diputado Norberto Enrique Corella Torres:** Con su permiso, diputado Presidente. El suscrito, diputado Norberto Enrique Corella Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, y con base en lo dispuesto en la normatividad vigente, presenta a la honorable Cámara de Diputados punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a proporcionar información respecto a cuántas escuelas y cuántos docentes de nivel básico han recibido satisfactoriamente del Programa Nacional de Actualización Permanente los cursos de educación ambiental y exhortar también a que se realice un programa extraordinario para las escuelas y los docentes que no lo han recibido, con base en las siguientes consideraciones:

La educación ambiental permite reconocer valores y conceptos para crear habilidades y actitudes necesarias para comprender y apreciar la relación natural y social entre el hombre y su medio biofísico circundante, al tiempo que le da posibilidades de crear normas y códigos de comportamiento para lograr el mejoramiento de la calidad ambiental. La educación ambiental se considera en sí misma un medio de acción que exige de las personas una actitud orientada a tomar decisiones que eviten, disminuyan o resuelvan los problemas ambientales.

A partir del decreto presidencial del 14 de febrero de 1986, se instó a las dependencias y a las entidades de la Administración Pública Federal a crear instrumentos técnicos-jurídicos y administrativos que permitan llevar acciones y programas dirigidos a preservar el ambiente. Sin embargo, aún no se logra que todos los docentes, pese a que la Secretaría de Educación Pública ha estado tratando de instrumentar estos programas en todas las escuelas de nivel básico, cumplan dicho curso.

En consecuencia, no se están cumpliendo los objetivos de los planes elaborados por las autoridades educativas y ambientales, con el objetivo de que se cumpla con la mayor brevedad la aplicación de programas de educación ambiental. Por tanto, se propone a la honorable Cámara de Diputados el siguiente punto de acuerdo

Primero. Que la Secretaría de Educación Pública presente un informe detallado de la relación de planteles de educación básica que han cumplido las metas del programa de

educación ambiental, detallando el número y la proporción de docentes que han recibido la capacitación necesaria para incluir los temas de educación ambiental en las asignaturas que imparten.

Segundo. Que la Secretaría de Educación Pública establezca un programa extraordinario para asegurar que la totalidad de los docentes reciba la capacitación necesaria para incluir el tema de educación ambiental en las asignaturas que imparten al inicio del ciclo escolar 2006-2007.

Diputado Presidente, solicitaría a usted que ordene la publicación íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria del punto de acuerdo que acabo de presentar, de manera abreviada en razón de la economía parlamentaria. Muchas gracias.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a proporcionar información y establecer un programa extraordinario en materia de enseñanza ambiental en las escuelas de educación básica, a cargo del diputado Norberto Enrique Corella Torres, del grupo parlamentario del PAN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito, diputado Norberto Enrique Corella Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, somete a la consideración de la H. Cámara de Diputados punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a que proporcione información respecto a cuántas escuelas y cuántos docentes de nivel básico han recibido satisfactoriamente de parte del Programa Nacional de Actualización Permanente los cursos de educación ambiental, y exhortar también a que se realice un programa extraordinario para las escuelas y los docentes que no lo han recibido, con fundamento en las siguientes

### Consideraciones

La educación ambiental se establece como una disciplina cuyos objetivos son “generar una conciencia clara de la independencia económica, social y ambiental y proveer a cada ser humano con las oportunidades para adquirir conocimientos, valores y actitudes que le permitan modificar sus patrones de comportamiento para proteger y mejorar su ambiente”.

De acuerdo con la propia definición de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación Ambiental, esta educación permite reconocer valores y conceptos para crear habilidades y actitudes necesarias para comprender y apreciar la relación natural y social entre el hombre y su medio biofísico circundante, al tiempo que le da posibilidades de crear normas y códigos de comportamiento para lograr el mejoramiento de la calidad ambiental. La educación ambiental se considera en sí misma un medio de acción, que exige de las personas una actitud orientada a tomar decisiones que eviten, disminuyan o resuelvan los problemas ambientales.

Para encontrar una vida en armonía con el ambiente, lo primero que debe realizarse es obtener una población consciente de su pertenencia al todo que la rodea. Se debe educar a las personas desde la infancia para que aprendan el cuidado necesario para no malgastar los recursos del planeta, para no ensuciar su entorno y para convivir con su vecino.

A partir del decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 1986, se instó a las dependencias y a las entidades de la Administración Pública Federal a crear instrumentos técnicos, jurídicos y administrativos que permitan llevar a cabo acciones y programas dirigidos a preservar el ambiente. Destacan, en materia de educación ambiental, los artículos quinto, sexto y séptimo de dicho decreto, donde se instruye a las Secretarías de Educación Pública, de Salud, y de Desarrollo Urbano y Ecología para que, en el marco de sus atribuciones, pongan en marcha acciones de educación y capacitación destinadas hacia los distintos sectores de la sociedad.

Como parte de la reforma de los planes y programas de estudio de la educación básica que iniciaba en 1993, se incorporaron en diversas asignaturas contenidos relativos a la protección y al cuidado del ambiente. Se busca reconocer que la escuela debe ejercer su acción para atender, desde su ámbito de competencia, problemas sociales en los cuales la actitud personal es básica para encontrar soluciones.

La Secretaría de Educación Pública estableció cursos como parte de un convenio de colaboración suscrito entre dicha Secretaría y la de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, para fomentar la educación ambiental en los niveles de educación básica. Se elaboraron manuales respondiendo al propósito de ofrecer orientaciones para la asesoría del curso de actualización de la educación ambiental, de tal

forma que el profesorado de educación básica en servicio, al concluir satisfactoriamente el curso, cuente con las herramientas necesarias que le permitan incorporar la educación ambiental a su práctica docente.

No obstante, aún no se logra que los docentes en todas las escuelas de nivel básico cumplan dicho curso y, en consecuencia, no se están cumpliendo los objetivos de los planes elaborados por las autoridades educativas y las ambientales. Con el objetivo de que se cumpla con la mayor brevedad la aplicación de los programas de educación ambiental se propone el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Primero.** Que la Secretaría de Educación Pública presente un informe detallado de la relación de planteles de educación básica que han cumplido las metas del programa de educación ambiental, detallando el número y la proporción de los docentes que han recibido la capacitación necesaria para incluir los temas de educación ambiental en las asignaturas que imparten.

**Segundo.** Que la Secretaría de Educación Pública establezca un programa extraordinario para asegurar que la totalidad de los docentes reciba la capacitación necesaria para incluir el tema de la educación ambiental en las asignaturas que imparte al inicio del ciclo escolar 2006-2007.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2006.— Dip. Norberto Enrique Corella Torres (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates; y **túrnese a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

---

### PROGRAMA EMPRENDEDORES CON DISCAPACIDAD

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra la diputada Martha Palafox Gutiérrez, del grupo parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, para presentar proposición con punto de acuerdo

por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación a auditar las instituciones involucradas en la implantación del programa Emprendedores con Discapacidad, a fin de deslindar responsabilidades de posibles actos ilícitos.

**La diputada Martha Palafox Gutiérrez:** Con su permiso, diputado Presidente; compañeras y compañeros diputados: la suscrita, diputada Martha Palafox Gutiérrez, del grupo parlamentario del PRI, con fundamento en los artículos 58, fracción I, y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable Asamblea proposición con punto de acuerdo, bajo la siguiente exposición de motivos:

Parece que en la administración del Presidente Fox ha habido un empeño casi denodado por institucionalizar la corrupción en nuestro país; por fortuna va de salida. No ha dejado para la imaginación absolutamente nada; vamos, ni siquiera a las personas con alguna discapacidad. En México se estima que casi 10 millones de personas integran este sector de la población, y la atención a ellas prácticamente ha estado ausente en este sexenio. Ya no son la Lotería Nacional y los fideicomisos espurios, como Transforma México, al servicio de fundaciones como Vamos México, ni el Fondo de Desastres Naturales ni los escándalos de los hijos de la familia presidencial ni los miles de bienes decomisados, transferidos a Los Pinos por la Dirección General de Aduanas, por mencionar algunos de los más conocidos. Ahora se trata del programa denominado: "Emprendedores con Discapacidad" que, de manera sorpresiva, es manejado por la asociación civil denominada Fundación Ayuda Ecodis, es decir, dinero del erario público manejado por una asociación privada.

El monto de dinero público que maneja esta fundación es de 40 millones de pesos. Dicho programa es dirigido y administrado por un funcionario público, el titular del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad; es decir, un funcionario al servicio de una fundación, igualito que en la Lotería Nacional. Todavía más: la persona que por suerte logra entrar en dicho programa tiene derecho a un crédito en Banco Azteca por 5 mil pesos, a una modesta tasa semanal de 1.5 por ciento, que nos daría 72 por ciento anual; ¡qué manera tan noble de ayudar a este sector! El 7 de septiembre de 2005, durante la instalación del Consejo Nacional para Personas con Discapacidad, dijo el Presidente Fox: "El pasado 2 de septiembre se aprobó la

operación de Emprendedores con Discapacidad para impulsar el desarrollo de opciones productivas y de negocios para personas con discapacidad”.

El Gobierno Federal invertirá en ese programa más de 40 millones de pesos, contribuyendo a generar 6 mil empleos en 18 sociedades cooperativas –termino enseguida, Presidente–. Previamente, el 25 de abril, el Presidente había anunciado la puesta en marcha del programa Ecodis, Emprendedores con Discapacidad, donde se reconoce la Fundación Ecodis, señalando que promueve un modelo coordinado con empresas nacionales y que comprende varias áreas de negocios, entre las que se encuentran desarrollo de tiendas Ecodis y motorrepartidores de productos Ecodis. Para finalizar, quisiera decirles que el vocero del programa, Víctor Hugo Flores Higuera, “dobletea”, como funcionario público y coordinador del programa de la Fundación Ecodis. La proposición con punto de acuerdo es que se exhorte a la Secretaría de la Función Pública para que, en uso de sus atribuciones, inicie una auditoría integral a las secretarías involucradas en este programa: Sedesol, Economía y Salud, entre otras, incluida la Oficina de la Presidencia de la República...

Si me permiten decirles cuál es la terminación... Se solicita la intervención de la Auditoría Superior de la Federación para que, en uso de sus atribuciones, determine si el uso y la aplicación de dinero del erario en el programa Emprendedores con Discapacidad son correctos. A la Comisión Nacional Bancaria y de Valores –ya termino, Presidente– solicitamos su opinión respecto a los llamados “microcréditos”, destinados a los beneficiarios de este programa, y en especial el presumible cobro de la tasa de 1.5 por ciento semanal.

Señor Presidente, ruego a usted solicitar a la honorable Asamblea que se considere este punto de urgente resolución; y le solicito también que sea publicado en el Diario de los Debates. Gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública y a la ASF a auditar las instituciones involucradas en la implantación del programa Emprendedores con Discapacidad, a fin de deslindar responsabilidades sobre posibles actos ilícitos, a cargo de la diputada Martha Palafox Gutiérrez, del grupo parlamentario del PRI

La suscrita, diputada Martha Palafox Gutiérrez, del grupo parlamentario del PRI, con fundamento en los artículos 58, fracción primera, y 59 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable asamblea, proposición con punto de acuerdo bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

Parece que en la administración del Presidente Fox ha habido un empeño casi denodado por institucionalizar la corrupción en nuestro país. Por fortuna va de salida sino capaz y lo logra. No ha dejado para la imaginación absolutamente nada, vamos, ni siquiera las personas con discapacidad.

En México se estiman casi 10 millones de personas que integran este sector de la población y la atención a ellas prácticamente ha estado ausente en este sexenio. Lo poco que se podría decir que se estaba haciendo, el fantasma de la corrupción aparece como una constante. Ya no es la Lotería Nacional y los fideicomisos espurios como Transforma México al servicio de fundaciones como Vamos México, ni el Fondo de Desastres Naturales, ni los escándalos de los hijos de familia presidencial, ni los miles de bienes decomisados transferidos a Los Pinos por la Dirección General de Aduanas, sólo por mencionar los más conocidos; sino ahora se trata de un programa denominado Emprendedores con Discapacidad, que de manera sorpresiva es manejado por una asociación civil denominada Fundación Ayuda Ecodis. Es decir, dinero del erario público que es manejado por una asociación privada. El monto de dinero público que maneja esta fundación es de 40 millones de pesos.

Dicho programa es dirigido y administrado por un funcionario público, el titular del Consejo Nacional para la Personas con Discapacidad. Es decir, un funcionario público al servicio de una fundación, igualito como en la Lotería Nacional.

Todavía más, aquella persona que por suerte logra entrar a dicho programa, tiene derecho a un crédito en Banco Azteca por 5 mil pesos, a una modesta tasa de ¡72%! anual (1.5% semanal). Qué manera tan noble de apoyar esta gente.

El 7 de septiembre del 2005, durante la instalación del Consejo Nacional para Personas con Discapacidad, dijo el Presidente Fox: “el pasado 2 de septiembre se aprobó la operación de Emprendedores con Discapacidad para impulsar de desarrollo de opciones productivas y de negocios

para personas con discapacidad... el Gobierno Federal invertirá, en este programa, más de 40 millones de pesos contribuyendo a generar 6 mil empleos en 18 sociedades cooperativas...”

Previamente, el 25 de abril, ya el Presidente había anunciado la puesta en marcha del programa denominado Eco-dis-Programa Emprendedores con Discapacidad, donde se reconoce la Fundación Ecodis, señalando que promueve un modelo coordinado con empresas nacionales que comprende varias áreas de negocios, entre las que se cuentan: Desarrollo de tiendas Ecodis; moto repartidores productos Ecodis; venta directa de productos de catálogo, servicios básicos; venta de productos Ecodis en centros comerciales; y puestos de venta de comida rápida Ecodis.

El vocero del programa, Víctor Hugo Flores Higuera, quien dobletea como funcionario público y coordinador del programa en la Fundación Ecodis, dijo oficialmente que Ecodis, Emprendedores con Discapacidad (ya no Programa Emprendedores con Discapacidad), conformará 28 empresas cooperativas, dando como resultado 12 mil 400 beneficiarios. Esto representa para el Gobierno Federal una inversión globalizada de 88.68 millones de pesos... Las empresas que conforman esta alianza empresarial son muchas pero podemos contar con Bancomer, Unefon, Price Shoes, Vicky Form, Big Cola, Multipack, Ilusión, Shell, Bardall, Michelline, Mazapán la Rosa, Mega Gel.

Recientemente algunos de los que han denunciado todo esto fueron citados en un domicilio particular, donde les fue entregado un nuevo comunicado, acompañado de una guía para el llenado del formato de Credimax, y un formato de solicitud de crédito con el logotipo de Banco Azteca. Ahí se les comunicó la exigencia de firmar su solicitud de crédito si es que pretendían permanecer inscritos en el Programa, de lo contrario serían dados de baja.

De acuerdo con este último comunicado, ahora el programa ya no se denomina Emprendedores con Discapacidad, ni Ecodis- Programa Emprendedores con Discapacidad, sino Súper 100 E-Codis.

Todo esto presume una actitud lamentable del Gobierno Federal hacia las personas con discapacidad, siendo utilizadas para fines personales, abusando de ellas, lo cual resulta deleznable.

Es por ello que, ante el cúmulo de incongruencias, de tráfico de influencia, violaciones a la Ley Federal de los Ser-

vidores Públicos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, entre otras, someto a consideración de este honorable Pleno la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

1. Se exhorte a la **Secretaría de la Función Pública** para que, en uso de sus atribuciones, inicie una auditoría integral a las Secretarías involucradas en este programa (Sedesol, Economía, Salud entre otras) incluyendo a la oficina de la Presidencia de la República.
2. Se solicita la intervención de la **Auditoría Superior de la Federación** para que, en uso de sus atribuciones, determine si el uso y aplicación de dinero del erario público en el Programa Emprendedores con Discapacidad, es correcto.
3. A la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores** le solicitamos su opinión respecto a los llamados microcréditos destinados a los interesados de este programa, en especial el presumible cobro de la tasa de 1.5% semanal.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero del 2006.— Dip. Martha Palafox Gutiérrez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates; y **túrnese a la Comisión de la Función Pública y a la de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación**, de acuerdo con su competencia. No viene así el acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Si usted insiste, preguntamos a la Asamblea pero, según el acuerdo, esta Presidencia no tendría facultades en este momento. El acuerdo sería de la Junta de Coordinación Política.

---

### MONEDAS CONMEMORATIVAS

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene la palabra el diputado Benito Chávez Montenegro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al gobernador del Banco de México que informe respecto a las monedas conmemorativas de la unión de los estados de la República Mexicana, cuyas especificaciones se establecen en el Diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre de 2002.

**El diputado Benito Chávez Montenegro:** Con su venia, diputado Presidente; compañeras y compañeros diputados: el suscrito, diputado federal Benito Chávez Montenegro, en nombre propio y de los diputados Enrique Burgos García, Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, José Julio González Garza, Rafael Candelas Salinas, Martha Lucía Micher Camarena y Leonardo Álvarez Romo, presenta a esta Asamblea el siguiente punto de acuerdo, a fin de solicitar información al gobernador del Banco de México, licenciado Guillermo Ortiz Martínez, respecto a las monedas conmemorativas de la unión de los estados de la República Mexicana en una federación, acorde con las siguientes consideraciones:

El 19 de diciembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se establecen las características de diversas monedas conmemorativas de la unión de los estados de la República Mexicana en una federación. Ahora bien, en el artículo primero del decreto se señala que el valor facial de cada moneda de las comprendidas en este primer apartado será de 100 pesos moneda nacional. Sin embargo, al tratar de ubicarlas para su compra común, hemos encontrado que, aunque hay bancos que respetan el valor cuño corriente de la moneda —esto es, 100 pesos—, no las tienen en existencia, mientras que otros que sí cuentan físicamente con estas monedas no respetan su valor de cuño corriente.

Ejemplo de ello es Bancomer, el cual la llega a colocar al público en general hasta en 450 pesos moneda nacional. Ahora bien, al tratar de investigar en el propio Banco de México o en instituciones bancarias sobre lo que está pasando respecto a la falta de monedas o al aumento del precio cuño corriente de éstas, no se ha encontrado persona que pueda determinar la existencia de las monedas ni, mucho menos, si su costo depende del valor que tenga la moneda como moneda de colección o el valor que el metal con que está acuñada tenga en el mercado.

En ese sentido, por lo anterior, pongo a la consideración para su discusión y aprobación la siguiente proposición con punto de acuerdo

Único. Con relación a las monedas cuyas características se establecen en el artículo primero del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre de 2002 y que se refiere a diversas monedas conmemorativas de la unión de los estados de la República Mexicana en una federación, se solicita al gobernador del Banco de México, licenciado Guillermo Ortiz Martínez, que informe al

Poder Legislativo de la cantidad de monedas acuñadas, así como de su destino primario, valor primario, el costo que en bancos actualmente debe tener este tipo de monedas y, en su caso, el motivo por el cual se ponen a la venta al público a un valor superior a su valor de cuño corriente.

Respetuosamente solicito que se incluya en la agenda de debates. Es cuanto, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al gobernador del Banco de México que informe respecto a las características de las monedas conmemorativas de la unión de los estados de la República Mexicana, cuyas especificaciones se establecen en el DOF del 19 diciembre de 2002, a cargo del diputado Benito Chávez Montenegro, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Benito Chávez Montenegro, miembro de la actual LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en uso de las facultades y atribuciones señaladas en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables, presenta esta proposición de punto de acuerdo solicitando información por parte del Gobernador del Banco de México, respecto de las monedas cuyas especificaciones se establecen en el artículo primero del Decreto que aparece en el Diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre de 2002, relativo a las características de diversas monedas conmemorativas de la unión de los estados y la República Mexicana en una Federación, información correspondiente a la cantidad de monedas acuñadas, destino primario, valor primario, así como el valor que en bancos actualmente debe de tener este tipo de moneda, y, en su caso, el motivo por el cual actualmente se pone a disposición del público a un valor superior del valor de cuño corriente, acorde a las siguientes

### Consideraciones

**Primero.-** Con fecha 19 de diciembre de 2002, apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual “se establecen las características de diversas monedas conmemorativas de la unión de los estados de la República Mexicana en una federación, de conformidad con el inciso

c) del artículo 2º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos”.

En este decreto se establecieron en su artículo primero las características de treinta y dos monedas bimetálicas con valor facial de \$100.00 (cien pesos moneda nacional), moneda bimetálica, una parte para su parte central y otra para su anillo perimétrico, siendo la parte central de plata Sterling, Ley 0.925 con contenido en peso de ½ un medio de onza troy de plata pura y la parte perimetral de diversas aleaciones (bronce – aluminio, acero recubierto de bronce, bronce – aluminio – hierro y alpaca dorada), aleación que, según la fracción b) del artículo 2 de la Ley Monetaria nacional, a propuesta del Banco de México es determinada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En las definiciones de esta moneda se señala como valor “facial” el de \$100.00 (cien pesos moneda nacional), lo cual es apoyado en su interpretación por el Banco Central que en su circular telefax número E-52/2003 de fecha 16 de octubre de 2003 señaló que estas monedas serían de cuño corriente, integrándose a las monedas metálicas de circulación común, con la aclaración de que “**no sustituirán a los billetes de cien pesos**”.

**Segundo.-** Sin embargo, al tratar de ubicar para su compra común esta moneda de valor de cuño corriente de \$100.00 (cien pesos moneda nacional), nos hemos encontrado con un raro fenómeno: hay bancos que respetan su valor de cuño corriente, esto es, \$100.00 (cien pesos moneda nacional), **pero no tienen en existencia esta moneda**, mientras que los que sí tienen en existencia esta moneda, **no respetan su valor en cuño corriente**, como es el caso, solo para ejemplo, de Bancomer, que sí tiene en existencia esta moneda, pero con un valor al público de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional).

**Tercero.-** Luego, al tratar de investigar en el Banco de México o en instituciones de crédito sobre qué está pasando respecto de la falta de monedas o falta de respeto del valor en cuño corriente de esta moneda, no existe persona alguna que pueda determinar si la moneda es de cuño corriente, como así lo señala el mismo Banco Central, o cuyo valor está regido por el valor que la moneda tenga como moneda de colección o el valor que el metal tenga en el mercado.

**Cuarto.-** Esto nos lleva a considerar primeramente que no obstante que tanto en el decreto del 19 de diciembre de 2002 como en el exergo de la moneda y por la interpreta-

ción que le da el Banco Central se señala como valor de la moneda en comento el de \$100.00 (cien pesos moneda nacional), así como de que esta moneda se integrará al resto de monedas en circulación y que no relevarán a los billetes de cien pesos, tanto por la escasez para encontrarla en algunos bancos como por el valor que se le ha encontrado en otras instituciones de crédito, ni se pone a disposición libre e ilimitada de quien la quiera obtener ni se respeta el valor y por consecuencia estamos ante la presencia de un caso de especulación masiva o comercialización de reproducciones no autorizadas prohibida por el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Monetaria nacional.

En consecuencia, consideramos necesario solicitar información por parte del Gobernador del Banco de México, Lic. Guillermo Ortiz Martínez, como responsable del órgano exclusivo para ordenar la acuñación de monedas conforme lo marcan los artículos 12 y 13 de la Ley Monetaria, la cantidad de moneda en mención acuñada, destino primario, valor primario, así como el valor que en bancos actualmente debe tener este tipo de moneda y, en su caso, el motivo por el cual actualmente se pone a disposición del público a un valor superior del valor de cuño corriente.

Con base en lo dispuesto por los anteriores argumentos, pongo a consideración para su discusión y aprobación por esta honorable Asamblea, la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Primero.-** Con relación a la moneda cuyas características quedaron establecidas en el artículo primero del decreto que aparece en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre de 2002 y que se refiere a diversas monedas conmemorativas de la unión de los estados de la República Mexicana en una federación, se solicita al gobernador del Banco de México, Lic. Guillermo Ortiz Martínez, informe a este Poder Legislativo la cantidad de moneda en mención acuñada, destino primario, valor primario, así como el valor que en bancos actualmente debe tener este tipo de moneda y, en su caso, el motivo por el cual actualmente se pone a disposición del público a un valor superior del valor de cuño corriente.

Debido a que el posible abuso al valor de la moneda autorizada se este dando por la especulación ilícita que se comete con ella, incluso con la especulación o comercialización de reproducciones no autorizadas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para

el Gobierno Interior de este Congreso, respetuosamente se solicita se consulte a la Asamblea si considera esta propuesta de punto de acuerdo de urgente u obvia resolución para, en su caso, pasar a su inmediata discusión y votación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, en la fecha de su presentación.— Diputados: Benito Chávez Montenegro, Enrique Burgos García, Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, José Julio González Garza, Rafael Candelas Salinas, Martha Lucía Micher Camarena, Leonardo Álvarez Romo (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.** Se ruega a la Secretaría dar cuenta con el orden del día de la próxima sesión.

---

#### ORDEN DEL DIA

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

#### Orden del día

Jueves 9 de marzo de 2006.

Acta de la sesión anterior.

#### Comunicaciones

De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, invita a ceremonia cívica que con motivo del DCLXXXI (681) aniversario de la fundación de Tenochtitlán, tendrá lugar el 13 de marzo a las 10:00 horas, en el monumento erigido en memoria de la fundación de Tenochtitlán, Pino Suárez sin número, a un costado de la Plaza de la Constitución, delegación Cuauhtémoc.

#### De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Por el que informa que la Administración General de Aduanas no asignó mercancías provenientes de Comercio Exterior en el mes de febrero de 2006. (Turno a Comisión)

#### Oficio de la Secretaría de Gobernación

Por el que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Vilia Mam Gmora, Hany Nagar Shitrit, Ana Miriam González Catarrivas, Guirza Doweck Dayan, María Luisa Gutiérrez Badillo y Arturo Centeno Sánchez, puedan prestar servicios en la Embajada del Estado de Israel en México y comunica que han dejado de prestar servicios los ciudadanos Rodolfo Garza Hernández y René Ochoa Gayosso, en la Embajada del Estado de Israel en México. (Turno a Comisión)

Por el que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Orquídea Alvarado Briseño, Eduardo Javier García Guillén, Renata Loza Estrada, Francisco Pablo Dosamantes Aguayo y Leticia del Carmen Cerritos Castillo, puedan prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en México, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Hermosillo, Sonora y en la Agencia Consular de los Estados Unidos de América en San Miguel de Allende, Guanajuato. (Turno a Comisión)

Por el que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos María Jimena Ruiz Velasco Rea, Paola Fernanda de los Cobos Gomar, Graciela Treviño Espinosa, Mitzy Matamoros Jiménez y Claudia Lizeth Solano Lara, puedan prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en México y en el Consulado de los Estados Unidos de América en Hermosillo, Sonora y comunica que ha dejado de prestar servicios la ciudadana Efigenia Jáuregui Prieto, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas. (Turno a Comisión)

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

---

#### REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Se instruye a la Secretaría para que ordene la apertura del sistema de registro electrónico de asistencia por cinco minutos, a efecto de recabar el listado final de esta sesión.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para verificación final de asistencia. (...) ¿Faltó algún diputado de pasar asistencia? A ver, diputados, por favor. Cierre el sistema electrónico. Señor Presidente, hay una asistencia de 361 diputadas y diputados.

---

#### CLAUSURA Y CITATORIO

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra** (a las 16:12 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el jueves 9 de marzo, a las 10:00 horas. Y se les informa que el sistema electrónico estará abierto dos horas antes.

— 0 —

## RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 4 horas 56 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 291 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 362 diputados.
- Asistencia al final de la sesión: 361 diputados.
- Diputados que solicitan licencia: 3.
- Diputados que se reincorporan: 2.
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 5.
- Propositiones con puntos de acuerdo: 13.
- Oradores en tribuna: 33

PRI-13, PAN-12, PRD-6, Conv-1, Dip. Ind.-1.

### Se recibió:

- 1 comunicación del diputado Omar Ortega Álvarez, diputado con licencia, con la que anuncia su decisión de no volver a asumir el cargo de diputado federal propietario por la quinta circunscripción;
- 1 oficio de la Procuraduría de Justicia del Gobierno del estado de Sonora, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente;
- 1 oficio del Gobierno del Distrito Federal, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente;
- 6 comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que propone cambios en la integración del Grupo de Trabajo del Capítulo Mexicano de Parlamentarios Latinoamericanos contra la Corrupción; así como de las Comisiones de Economía, de Investigación encargada de revisar las actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Recursos Hidráulicos, Especial Cuenca Lerma-Chapala, y Pesca;
- 1 oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que remite informe de las finanzas públicas y la deuda pública correspondientes a enero de 2006;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, por el que solicita el permiso constitucional necesario para que dos ciudadanos puedan prestar servicios en los Consulados de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas, y en Ciudad Juárez, Chihuahua, respectivamente; y comunica que han dejado de prestar servicios cuatro ciudadanos en el Consulado de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas, y en la Embajada de Estados Unidos de América en México;

- 2 oficios de la Cámara de Senadores, con los que remite minutas con proyectos de decreto que conceden permisos a dos ciudadanos, para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan los Gobiernos del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la República Francesa, respectivamente;
- 1 minuta proyecto de ley para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional;
- 11 iniciativas del PRI;
- 9 iniciativas del PAN;
- 8 iniciativas del PRD;
- 4 iniciativas del PVEM;
- 1 iniciativa de Conv;
- 1 iniciativa de Dip. Ind.

**Dictámenes de primera lectura:**

- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 53 de la Ley General de Vida Silvestre;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- 1 de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma los artículos 34, 35, 38, 40, 46, 47, 48, 49, 51 y 56 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto que expide la Ley de Vivienda;
- 1 de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1 de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley de Asistencia Social;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a 2 ciudadanos para prestar servicios en las Embajadas de Italia y de la República de Paraguay en México, respectivamente;

- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede el permiso constitucional necesario a 6 ciudadanos para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren el Ejército de la República de Chile, el Gobierno de la República Francesa, el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Ministerio de Defensa de la República Francesa, respectivamente.

**Dictámenes aprobados:**

- 1 de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto que expide la Ley de Vivienda.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION  
( en orden alfabético )**

- Alonso Raya, Agustín Miguel (PRD). . . . . Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro: 98
- Alonso Raya, Agustín Miguel (PRD). . . . . Ley de Pensiones no Contributivas para las Personas de 70 Años de Edad o Más: 80
- Alonso Raya, Agustín Miguel (PRD). . . . . Ley del Seguro Social: 93
- Álvarez Monje, Fernando (PAN). . . . . Ley Agraria: 73
- Álvarez Pérez, Marcos (PRD). . . . . Estado de México: 34
- Aragón Cortés, Sheyla Fabiola (PAN). . . . . Violencia intrafamiliar: 256
- Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo (PRI). . . . . Ley Federal del Derecho de Autor: 144
- Bailey Elizondo, Eduardo Alonso (PRI). . . . . Ley General de Cultura Física y Deporte: 238
- Brugada Molina, Clara Marina (PRD). . . . . Ley de Vivienda: 221
- Cabello Gil, José Antonio (PAN). . . . . Código Penal Federal: 223
- Camarena Gómez, Consuelo (PAN). . . . . Reforma hacendaria: 268
- Camarillo Zavala, Isidro (Dip. Ind.). . . . . Ley General de Salud: 106
- Corella Torres, Norberto Enrique (PAN). . . . . Educación ambiental: 271
- Corella Torres, Norberto Enrique (PAN). . . . . Secretaría de Educación Pública: 38
- Chávez Montenegro, Benito (PRI). . . . . Monedas conmemorativas: 276
- Chávez Murguía, Margarita del Sagrado Corazón de Jesús (PAN). . . . . Ley de Vivienda: 219
- De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo (PAN). . . . . Código Civil Federal - Ley sobre Delitos de Imprenta: 115
- Flores Mejía, Rogelio Alejandro (PAN). . . . . Código Penal Federal: 131
- García Cuevas, Fernando Alberto (PRI). . . . . Estado de México: 34
- García Cuevas, Fernando Alberto (PRI). . . . . Ley de Planeación: 102

- Hernández Becerril, Luz María (PAN). . . . . Estado de México: 33
- Larios Rivas, Graciela (PRI). . . . . Ley del Impuesto sobre la Renta: 162
- Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaías (PAN). . . . . Ley de Vivienda: 222
- López Núñez, Pablo Alejo (PAN). . . . . Artículo 9o. constitucional: 247
- Meza Cabrera, Fidel René (PRI). . . . . Movimientos sociales: 265
- Mojica Morga, Beatriz (PRD). . . . . Código Penal Federal - Código Civil Federal: 153
- Palafox Gutiérrez, Martha (PRI). . . . . Programa Emprendedores con Discapacidad: 273
- Pedraza Martínez, Roberto (PRI). . . . . Ley de Vivienda: 218
- Perdomo Bueno, Juan Fernando (Conv). . . . . Ley General de las Personas con Discapacidad: 104
- Perdomo Bueno, Juan Fernando (Conv). . . . . Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje: 270
- Robles Aguilar, Arturo (PRI). . . . . Ley del Impuesto al Valor Agregado: 123
- Saucedo Moreno, Norma Patricia (PAN). . . . . Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal: 229
- Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique Marcos (PAN). Ley General de Vida Silvestre: 138
- Urrea Camarena, Marisol (PAN). . . . . Ley General de Población: 149

## ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

### SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
<b>PRI</b>	142	5	0	13	0	52	212
<b>PAN</b>	107	2	0	11	0	26	146
<b>PRD</b>	52	5	0	26	0	12	95
<b>PVEM</b>	9	1	0	4	0	3	17
<b>PT</b>	3	0	0	2	0	0	5
<b>CONV</b>	2	0	0	3	0	0	5
<b>SP</b>	5	0	0	0	0	0	5
<b>TOTAL</b>	<b>320</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>59</b>	<b>0</b>	<b>93</b>	<b>485</b>

**Nota:** Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

### SECRETARÍA GENERAL

#### REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
1 Abdala De La Fuente José Manuel	ASISTENCIA	23 Ávila Nevárez Pedro
2 Adame De León Fernando Ulises	ASISTENCIA	24 Ávila Rodríguez Gaspar
3 Aguilar Bueno Jesús	INASISTENCIA	25 Badillo Ramírez Emilio
4 Aguilar Flores Ubaldo	ASISTENCIA	26 Bailey Elizondo Eduardo Alonso
5 Aguilar Hernández Roberto Aquiles	ASISTENCIA	27 Barbosa Gutiérrez Federico
6 Aguilar Iñárritu José Alberto	ASISTENCIA POR CÉDULA	28 Bazan Flores Omar
7 Aguirre Maldonado María de Jesús	ASISTENCIA	29 Bejos Nicolás Alfredo
8 Aguirre Rivero Ángel Heladio	ASISTENCIA	30 Beltrones Rivera Manlio Fabio
9 Alarcón Hernández José Porfirio	ASISTENCIA	
10 Alarcón Trujillo Ernesto	ASISTENCIA	31 Bitar Haddad Oscar
11 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	ASISTENCIA	32 Blackaller Ayala Carlos
12 Alcerrecá Sánchez Victor Manuel	INASISTENCIA	
13 Alcocer García Roger David	ASISTENCIA	33 Briones Briseño José Luis
14 Alemán Migliolo Gonzalo	ASISTENCIA	34 Buendía Tirado Ángel Augusto
15 Amezcua Alejo Miguel	INASISTENCIA	35 Burgos Barrera Álvaro
16 Anaya Rivera Pablo	ASISTENCIA	36 Burgos García Enrique
17 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	ASISTENCIA	37 Bustillos Montalvo Juan
18 Arcos Suárez Filemón Primitivo	ASISTENCIA	38 Campos Córdova Lisandro Aristides
19 Arechiga Santamaría José Guillermo	INASISTENCIA	39 Canul Pacab Angel Paulino
20 Arevalo Gallegos Daniel Raúl	ASISTENCIA	40 Carrillo Guzmán Martín
21 Arias Martínez Lázaro	INASISTENCIA	41 Castañeda Ortiz Concepción Olivia
22 Arroyo Vieyra Francisco	ASISTENCIA	42 Castillo Cabrera Jorge de Jesús
		43 Castro Ríos Sofía
		44 Celaya Luría Lino

45 Cervantes Vega Humberto	INASISTENCIA	102 Jiménez Macías Carlos Martín	INASISTENCIA
46 Chávez Montenegro Benito	ASISTENCIA	103 Jiménez Rayón Oscar	ASISTENCIA
47 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA	104 Jiménez Sánchez Moisés	ASISTENCIA
48 Collazo Gómez Florencio	ASISTENCIA	105 Laguette Lardizábal María Martha	INASISTENCIA
49 Concha Arellano Elpidio Desiderio	INASISTENCIA	106 Larios Rivas Graciela	ASISTENCIA
50 Córdova Martínez Julio César	ASISTENCIA	107 Leyson Castro Armando	ASISTENCIA
51 Culebro Velasco Mario Carlos	INASISTENCIA	108 Lomelí Rosas J. Jesús	ASISTENCIA
52 Dávalos Padilla Juan Manuel	INASISTENCIA	109 López Aguilar Cruz	ASISTENCIA
53 David David Sami	INASISTENCIA	110 López Medina José	ASISTENCIA
54 Dávila Salinas Norma Violeta	ASISTENCIA	111 Lucero Palma Lorenzo Miguel	PERMISO
55 Del Valle Reyes Guillermo	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
56 Delgadillo González Claudia	INASISTENCIA	112 Madrazo Rojas Federico	INASISTENCIA
57 Díaz Escarraga Heliodoro Carlos	ASISTENCIA	113 Madrigal Hernández Luis Felipe	INASISTENCIA
58 Díaz Rodríguez Homero	ASISTENCIA	114 Marrufo Torres Roberto Antonio	ASISTENCIA
59 Díaz Salazar María Cristina	ASISTENCIA	115 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	INASISTENCIA
60 Domínguez Arvizu María Hilaria	ASISTENCIA	116 Martínez Hernández Aldo Mauricio	ASISTENCIA
61 Domínguez Ordoñez Florentino	ASISTENCIA	117 Martínez López Gema Isabel	ASISTENCIA
62 Echeverría Pineda Abel	ASISTENCIA	118 Martínez López Margarita	ASISTENCIA
63 Escalante Arceo Enrique Ariel	ASISTENCIA	119 Martínez Nolasco Guillermo	ASISTENCIA
64 Fajardo Muñoz María Concepción	INASISTENCIA	120 Martínez Rivera Laura Elena	ASISTENCIA
65 Félix Ochoa Oscar	ASISTENCIA	121 Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
66 Fernández García Fernando	ASISTENCIA	122 Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
67 Fernández Saracho Jaime	ASISTENCIA	123 Mejía González Raúl José	ASISTENCIA
68 Figueroa Smutny José Rubén	INASISTENCIA	124 Mendivil Morales Guadalupe	ASISTENCIA
69 Filizola Haces Humberto Francisco	INASISTENCIA	125 Meza Cabrera Fidel René	ASISTENCIA
70 Flores Hernández José Luis	ASISTENCIA	126 Mier y Concha Campos Eugenio	ASISTENCIA
71 Flores Morales Víctor Félix	ASISTENCIA	127 Mireles Morales Carlos	ASISTENCIA
72 Flores Rico Carlos	ASISTENCIA	128 Monárrez Rincón Francisco Luis	ASISTENCIA
73 Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	INASISTENCIA	129 Montenegro Ibarra Gerardo	ASISTENCIA
74 Frías Castro Francisco Cuauhtémoc	ASISTENCIA	130 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
75 Galindo Jaime Rafael	ASISTENCIA	131 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	INASISTENCIA
76 Galván Guerrero Javier Alejandro	INASISTENCIA	132 Moreno Ovalles Irma Guadalupe	INASISTENCIA
77 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA	133 Moreno Ramos Gustavo	ASISTENCIA
78 García Corpus Teofilo Manuel	ASISTENCIA	134 Muñoz Muñoz José Alfonso	PERMISO
79 García Cuevas Fernando Alberto	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
80 García Mercado José Luis	ASISTENCIA	135 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	INASISTENCIA
81 García Ortiz José	INASISTENCIA	136 Murat Macías José Adolfo	ASISTENCIA
82 Gastélum Bajo Diva Hadamira	INASISTENCIA	137 Muro Urista Consuelo	INASISTENCIA
83 Godínez y Bravo Rebeca	ASISTENCIA	138 Nava Altamirano José Eduviges	ASISTENCIA
84 González Huerta Víctor Ernesto	ASISTENCIA	139 Nava Díaz Alfonso Juventino	PERMISO
85 González Orantes César Amín	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
86 González Ruíz Alfonso	INASISTENCIA	140 Nazar Morales Julián	PERMISO
87 González Vázquez Miguel Ángel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
88 Gordillo Reyes Juan Antonio	ASISTENCIA	141 Neyra Chávez Armando	INASISTENCIA
89 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA	142 Orantes López María Elena	INASISTENCIA
90 Guerra Castillo Marcela	ASISTENCIA	143 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	ASISTENCIA
91 Guizar Valladares Gonzalo	PERMISO	144 Palafox Gutiérrez Martha	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	145 Pano Becerra Carlos Osvaldo	ASISTENCIA
92 Gutiérrez Corona Leticia	ASISTENCIA	146 Pavón Vinales Pablo	INASISTENCIA
93 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	ASISTENCIA	147 Pedraza Martínez Roberto	ASISTENCIA
94 Gutiérrez Romero Marco Antonio	ASISTENCIA	148 Peralta Galicia Anibal	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	149 Pérez Góngora Juan Carlos	ASISTENCIA
95 Guzmán Santos José	ASISTENCIA	150 Pompa Victoria Raúl	ASISTENCIA
96 Hernández Bustamante Benjamín Fernando	INASISTENCIA	151 Ponce Beltrán Esthela de Jesús	ASISTENCIA
97 Herrera León Francisco	PERMISO	152 Posadas Lara Sergio Arturo	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	153 Quiroga Tamez Mayela María de Lourdes	ASISTENCIA
98 Herrera Solís Belizario Iram	ASISTENCIA		POR CÉDULA
99 Ibáñez Montes José Angel	ASISTENCIA	154 Ramírez Pineda Luis Antonio	ASISTENCIA
100 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo	ASISTENCIA	155 Ramírez Puga Leyva Hector Pablo	INASISTENCIA
101 Izaguirre Francos María Del Carmen	ASISTENCIA	156 Ramón Valdez Jesús María	ASISTENCIA

157 Ramos Salinas Óscar Martín	INASISTENCIA	211 Zorrilla Fernández Guillermo	ASISTENCIA
158 Rangel Bernave Verónica	ASISTENCIA	212 Zúñiga Romero Jesús	ASISTENCIA
159 Rangel Espinosa José	ASISTENCIA	Asistencias: 142	
160 Retamoza Vega Patricia Elena	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 5	
161 Rincón Chanona Sonia	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
162 Robles Aguilar Arturo	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 13	
163 Rocha Medina Ma. Sara	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
164 Rodríguez Anaya Gonzalo	ASISTENCIA	Inasistencias: 52	
165 Rodríguez Cabrera Oscar	PERMISO	Total diputados: 212	
	MESA DIRECTIVA		
166 Rodríguez de Alba María del Consuelo	ASISTENCIA		
167 Rodríguez Guardado Norma Patricia	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
168 Rodríguez Javier Rogelio	ASISTENCIA	1 Aldaz Hernández Huberto	ASISTENCIA
169 Rodríguez Ochoa Alfonso	ASISTENCIA	2 Alonso Díaz-Caneja Angel Juan	ASISTENCIA
170 Rodríguez Rocha Ricardo	INASISTENCIA	3 Álvarez Mata Sergio	ASISTENCIA
171 Rojas Gutiérrez Francisco José	ASISTENCIA	4 Álvarez Monje Fernando	ASISTENCIA
172 Román Bojórquez Jesús Tolentino	ASISTENCIA	5 Álvarez Ramos J. Irene	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	6 Angulo Góngora Julián	ASISTENCIA
173 Romero Romero Jorge	INASISTENCIA	7 Arabian Couttolenc Myriam De Lourdes	ASISTENCIA
174 Rovirosa Ramírez Carlos Manuel	INASISTENCIA	8 Aragón Cortés Sheyla Fabiola	ASISTENCIA
175 Rueda Sánchez Rogelio Humberto	ASISTENCIA	9 Ávila Camberos Francisco Juan	ASISTENCIA
176 Ruíz Cerón Gonzalo	ASISTENCIA	10 Baeza Estrella Virginia Yleana	ASISTENCIA
177 Ruíz Vega Ofelia	ASISTENCIA	11 Bárcenas González José Juan	ASISTENCIA
178 Ruíz Massieu Salinas Claudia	ASISTENCIA	12 Barrera Zurita Baruch Alberto	ASISTENCIA
179 Saenz López Rosario	ASISTENCIA	13 Barrio Terrazas Francisco Javier	ASISTENCIA
180 Salazar Macías Rómulo Isael	ASISTENCIA	14 Bermúdez Méndez José Erandi	INASISTENCIA
181 Saldaña Villaseñor Alejandro	INASISTENCIA	15 Blanco Becerra Irene Herminia	ASISTENCIA
182 Sánchez Hernández Alfonso	ASISTENCIA	16 Cabello Gil José Antonio	ASISTENCIA
183 Sánchez López Jacobo	ASISTENCIA	17 Calderón Centeno Sebastián	ASISTENCIA
184 Sánchez Vázquez Salvador	PERMISO	18 Camarena Gómez Consuelo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	19 Cárdenas Vélez Rómulo	PERMISO
185 Sandoval Urbán Evelia	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
186 Scherman Leaño María Esther de Jesús	PERMISO	20 Castelo Parada Javier	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	21 Castillo Reyes María Eugenia	ASISTENCIA
187 Silva Santos Erick Agustín	ASISTENCIA	22 Chavarría Salas Raúl Rogelio	ASISTENCIA
188 Sotelo Ochoa Norma Elizabeth	PERMISO		POR CÉDULA
	MESA DIRECTIVA	23 Chávez Murguía Margarita	ASISTENCIA
189 Suárez y Dávila Francisco	INASISTENCIA	24 Colín Gamboa Roberto	ASISTENCIA
190 Tapia Palacios Paulo José Luis	ASISTENCIA	25 Contreras Covarrubias Hidalgo	INASISTENCIA
191 Tecolapa Tixteco Marcelo	ASISTENCIA	26 Córdova Villalobos José Angel	ASISTENCIA
192 Torres Hernández Marco Antonio	ASISTENCIA	27 Corella Torres Norberto Enríque	ASISTENCIA
193 Trujillo Fuentes Fermín	INASISTENCIA	28 Corrales Macías José Evaristo	ASISTENCIA
194 Uscanga Escobar Jorge	ASISTENCIA	29 Cortés Jiménez Rodrigo Iván	INASISTENCIA
195 Utrilla Robles Jorge Baldemar	ASISTENCIA	30 Cortés Mendoza Marko Antonio	PERMISO
196 Valenzuela García Esteban	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
197 Valenzuela Rodelo Rosa Hilda	ASISTENCIA	31 Dávila Aranda Mario Ernesto de Sn. Alberto	ASISTENCIA
198 Vázquez Vázquez Modesta	ASISTENCIA	32 de la Vega Asmitia José Antonio Pablo	ASISTENCIA
199 Vega Carlos Bernardo	ASISTENCIA	33 De la Vega Larraga José María	ASISTENCIA
200 Vega Rayet Juan Manuel	ASISTENCIA	34 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	PERMISO
201 Vega y Galina Roberto Javier	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
202 Vidaña Pérez Martín Remigio	ASISTENCIA	35 Del Conde Ugarte Jaime	ASISTENCIA
203 Villacaña Jiménez José Javier	INASISTENCIA	36 Díaz Delgado Blanca Judith	ASISTENCIA
204 Villagómez García Adrián	INASISTENCIA	37 Díaz González Felipe de Jesús	INASISTENCIA
205 Villegas Arreola Alfredo	ASISTENCIA	38 Döring Casar Federico	INASISTENCIA
206 Wong Pérez José Mario	ASISTENCIA	39 Durán Reveles Patricia Elisa	ASISTENCIA
207 Yabur Elías Amalin	INASISTENCIA	40 Elías Loredo Álvaro	ASISTENCIA
208 Yu Hernández Nora Elena	ASISTENCIA	41 Elyd Sáenz María Salome	ASISTENCIA
209 Zanatta Gasperín Gustavo	INASISTENCIA	42 Eppen Canales Blanca	ASISTENCIA
210 Zepahua Valencia Mario Alberto Rafael	ASISTENCIA	43 Escudero Fabre María del Carmen	ASISTENCIA

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

44 Esquivel Landa Rodolfo	ASISTENCIA	100 Pérez Cárdenas Manuel	ASISTENCIA
45 Esteva Melchor Luis Andrés	ASISTENCIA	101 Pérez Moguel José Orlando	ASISTENCIA
46 Fernández Moreno Alfredo	ASISTENCIA	102 Pérez Zaragoza Evangelina	ASISTENCIA
47 Flores Mejía Rogelio Alejandro	ASISTENCIA	103 Preciado Rodríguez Jorge Luis	ASISTENCIA
48 Galindo Noriega Ramón	ASISTENCIA	104 Puelles Espina José Felipe	ASISTENCIA
49 Gama Basarte Marco Antonio	ASISTENCIA	105 Ramírez Luna María Angélica	ASISTENCIA
50 Gámez Gutiérrez Blanca Amelia	ASISTENCIA	106 Rangel Ávila Miguel Ángel	ASISTENCIA
51 García Marín Ciro	ASISTENCIA	107 Rangel Hernández Armando	INASISTENCIA
52 García Velasco María Guadalupe	ASISTENCIA	108 Ríos Murrieta Homero	INASISTENCIA
53 Garduño Morales Patricia	ASISTENCIA	109 Rivera Cisneros Martha Leticia	ASISTENCIA
54 Gómez Morín Martínez del Río Manuel	INASISTENCIA	110 Rochín Nieto Carla	INASISTENCIA
55 González Carrillo Adriana	ASISTENCIA	111 Rodríguez y Pacheco Alfredo	ASISTENCIA
56 González Furlong Magdalena Adriana	ASISTENCIA	112 Rojas Toledo Francisco Antonio	INASISTENCIA
57 González Garza José Julio	INASISTENCIA	113 Ruiz del Rincón Gabriela	ASISTENCIA
58 González González Ramón	ASISTENCIA	114 Sacramento Garza José Julián	ASISTENCIA
59 González Morfín José	PERMISO	115 Saldaña Hernández Margarita	INASISTENCIA
60 González Reyes Manuel	MESA DIRECTIVA	116 Sánchez De La Peña Rodrigo	ASISTENCIA
	PERMISO	117 Sánchez Hernández Victor Manuel	ASISTENCIA
61 Gutiérrez Ríos Edelmira	MESA DIRECTIVA	118 Sánchez Pérez Rafael	ASISTENCIA
62 Guzmán De Paz Rocío	INASISTENCIA	119 Sandoval Franco Renato	ASISTENCIA
63 Guzmán Pérez Peláez Fernando Antonio	INASISTENCIA	120 Saucedo Moreno Norma Patricia	ASISTENCIA
64 Hernández Becerril Luz María	ASISTENCIA	121 Sierra Zúñiga Miguel	PERMISO
65 Hernández Martínez Ruth Trinidad	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
66 Herrera Tovar Ernesto	INASISTENCIA	122 Sigona Torres José	INASISTENCIA
67 Hinojosa Moreno Jorge Luis	ASISTENCIA	123 Suárez Ponce María Guadalupe	ASISTENCIA
68 Jaspeado Villanueva María del Rocío	ASISTENCIA	124 Talavera Hernández María Eloísa	PERMISO
69 Juárez Alejo Ana Luz	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
70 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	ASISTENCIA	125 Tamborrel Suárez Guillermo Enrique Marcos	ASISTENCIA
71 Lara Arano Francisco Javier	ASISTENCIA	126 Tiscareño Rodríguez Carlos Noel	ASISTENCIA
72 Lara Saldaña Gisela Juliana	ASISTENCIA	127 Torres Ramos Lorena	INASISTENCIA
73 Lastra Marín Lucio Galileo	ASISTENCIA	128 Torres Zavala Ruben Alfredo	ASISTENCIA
74 Lemus Muñoz Ledo Francisco Isaías	ASISTENCIA	129 Toscano Velasco Miguel Ángel	ASISTENCIA
75 Llera Bello Miguel Angel	ASISTENCIA	130 Trejo Reyes José Isabel	ASISTENCIA
76 Loera Carrillo Bernardo	ASISTENCIA	131 Treviño Rodríguez José Luis	ASISTENCIA
77 López Mena Francisco Xavier	INASISTENCIA	132 Triana Tena Jorge	INASISTENCIA
78 López Núñez Pablo Alejo	ASISTENCIA	133 Trueba Gracian Tomas Antonio	ASISTENCIA
79 López Villarreal Manuel Ignacio	ASISTENCIA	134 Urrea Camarena Marisol	ASISTENCIA
80 Madero Muñoz Gustavo Enrique	ASISTENCIA	135 Valdéz De Anda Francisco Javier	ASISTENCIA
81 Marquez Lozornio Salvador	PERMISO	136 Valencia Monterrubio Edmundo Gregorio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	137 Valladares Valle Yolanda Guadalupe	ASISTENCIA
82 Martínez Cázares Germán	ASISTENCIA	138 Vargas Bárcena Marisol	ASISTENCIA
83 Méndez Galvez Alberto Urcino	ASISTENCIA	139 Vázquez García Sergio	ASISTENCIA
84 Mendoza Ayala Rubén	INASISTENCIA	140 Vázquez González José Jesús	ASISTENCIA
85 Mendoza Flores Ma. del Carmen	ASISTENCIA	141 Vázquez Saut Regina	PERMISO
86 Molinar Horcasitas Juan Francisco	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
87 Morales De la Peña Antonio	ASISTENCIA	142 Vega Casillas Salvador	ASISTENCIA
88 Moreno Morán Alfonso	INASISTENCIA	143 Villanueva Ramírez Pablo Antonio	INASISTENCIA
89 Nader Nasrallah Jesús Antonio	ASISTENCIA	144 Yáñez Robles Elizabeth Oswelia	PERMISO
90 Obregón Serrano Jorge Carlos	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
	POR CÉDULA	145 Zavala Peniche María Beatriz	PERMISO
91 Ortíz Domínguez Maki Esther	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
92 Osorio Salcido José Javier	ASISTENCIA	146 Zavala Gómez del Campo Margarita Ester	ASISTENCIA
93 Osuna Millán José Guadalupe	ASISTENCIA		
94 Ovalle Araiza Manuel Enrique	INASISTENCIA	Asistencias: 107	
95 Ovando Reazola Janette	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 2	
96 Palmero Andrade Diego	INASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
97 Paredes Vega Raúl Leonel	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 11	
98 Pasta Muñuzuri Angel	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
99 Penagos García Sergio	ASISTENCIA	Inasistencias: 26	
		Total diputados: 146	

## PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Alonso Raya Agustín Miguel	ASISTENCIA	46 Herrera Herbert Marcelo	ASISTENCIA
2 Álvarez Pérez Marcos	PERMISO	47 Huizar Carranza Guillermo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	48 Lagarde y de los Ríos María Marcela	INASISTENCIA
3 Arce Islas René	PERMISO	49 Luna Hernández J. Miguel	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	50 Magaña Martínez Sergio Augusto	ASISTENCIA
4 Avilés Nájera Rosa María	INASISTENCIA	51 Manzanares Córdova Susana Guillermina	PERMISO
5 Bagdadi Estrella Abraham	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
6 Boltvinik Kalinka Julio	ASISTENCIA	52 Manzano Salazar Javier	ASISTENCIA
7 Brugada Molina Clara Marina	ASISTENCIA	53 Martínez Della Rocca Salvador Pablo	ASISTENCIA
8 Cabrera Padilla José Luis	ASISTENCIA		POR CÉDULA
9 Camacho Solís Victor Manuel	PERMISO	54 Martínez Meza Horacio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
10 Candelas Salinas Rafael	ASISTENCIA	55 Martínez Ramos Jorge	PERMISO
11 Cárdenas Sánchez Nancy	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
12 Carrillo Soberón Francisco Javier	INASISTENCIA	56 Medina Lizalde José Luis	ASISTENCIA
13 Casanova Calam Marbella	INASISTENCIA	57 Mejía Haro Antonio	ASISTENCIA
14 Chavarría Valdeolivar Francisco	ASISTENCIA	58 Micher Camarena Martha Lucía	PERMISO
15 Chávez Castillo César Antonio	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	59 Mojica Morga Beatriz	ASISTENCIA
16 Chávez Ruiz Adrián	ASISTENCIA	60 Montiel Fuentes Gelacio	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	61 Mora Ciprés Francisco	ASISTENCIA
17 Cortés Sandoval Santiago	ASISTENCIA	62 Morales Rubio María Guadalupe	ASISTENCIA
18 Cota Cota Josefina	INASISTENCIA	63 Morales Torres Marcos	ASISTENCIA
19 Cruz Martínez Tomás	PERMISO	64 Moreno Álvarez Inelvo	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	65 Muñoz Santini Inti	ASISTENCIA
20 de la Peña Gómez Angélica	ASISTENCIA	66 Nahle García Arturo	PERMISO
21 Díaz Del Campo María Angélica	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
22 Díaz Palacios Socorro	ASISTENCIA	67 Naranjo Y Quintana José Luis	PERMISO
23 Diego Aguilar Francisco	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	68 Obregón Espinoza Francisco Javier	INASISTENCIA
24 Duarte Olivares Horacio	ASISTENCIA	69 Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA
25 Espinoza Pérez Luis Eduardo	PERMISO	70 Ortiz Pinchetti José Agustín Roberto	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
26 Ferreyra Martínez David	ASISTENCIA	71 Padierna Luna María De Los Dolores	PERMISO
27 Fierros Tano Margarito	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
	POR CÉDULA	72 Pérez Medina Juan	PERMISO
28 Figueroa Romero Irma Sinforina	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
29 Flores Mendoza Rafael	PERMISO	73 Portillo Ayala Cristina	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
30 Franco Hernández Pablo	PERMISO	74 Ramírez Cuéllar Alfonso	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	75 Ramos Hernández Emiliano Vladimir	PERMISO
31 García Costilla Juan	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
32 García Domínguez Miguel Ángel	ASISTENCIA	76 Ramos Iturbide Bernardino	ASISTENCIA
33 García Laguna Eliana	ASISTENCIA	77 Rodríguez Fuentes Agustín	ASISTENCIA
34 García Ochoa Juan José	INASISTENCIA		POR CÉDULA
35 García Solís Iván	ASISTENCIA	78 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	ASISTENCIA
36 García Tinajero Pérez Rafael	ASISTENCIA	79 Ruiz Argai Isidoro	INASISTENCIA
	POR CÉDULA	80 Salinas Narváez Javier	PERMISO
37 Garfias Maldonado María Elba	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
38 Gómez Álvarez Pablo	ASISTENCIA	81 Sánchez Pérez Rocío	PERMISO
39 González Salas y Petricoli María Marcela	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
40 Guillén Quiroz Ana Lilia	ASISTENCIA	82 Saucedo Pérez Francisco Javier	PERMISO
41 Guillén Zárate Edith	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
42 Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen	ASISTENCIA	83 Serrano Crespo Yadira	ASISTENCIA
43 Guzmán Cruz Abdallán	ASISTENCIA	84 Serrano Jiménez Emilio	ASISTENCIA
44 Hernández Ramos Minerva	PERMISO	85 Sigala Páez Pascual	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	86 Silva Valdés Carlos Hernán	ASISTENCIA
45 Herrera Ascencio María del Rosario	INASISTENCIA	87 Suárez Carrera Víctor	ASISTENCIA
		88 Tentory García Israel	PERMISO
			MESA DIRECTIVA

89 Torres Baltazar Edgar  
 90 Torres Cuadros Enrique  
 91 Tovar de la Cruz Elpidio  
 92 Ulloa Pérez Gerardo  
 93 Valdes Manzo Reynaldo Francisco  
 94 Zebadúa González Emilio  
 95 Zepeda Burgos Jazmín Elena

INASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 PERMISO  
 MESA DIRECTIVA

4 Padilla Peña Joel  
 5 Vázquez González Pedro  
  
 Asistencias: 3  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 2  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 Total diputados: 5

Asistencias: 52  
 Asistencias por cédula: 5  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 26  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 12  
 Total diputados: 95

#### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Alvarado Villazón Francisco Xavier  
 2 Alvarez Romo Leonardo  
 3 Argüelles Guzmán Jacqueline Guadalupe  
 4 Arias Staines María de la Luz  
 5 Ávila Serna María  
 6 Espino Arévalo Fernando  
 7 Fernández Avila Maximino Alejandro  
 8 González Roldán Luis Antonio  
 9 Kahwagi Macari Jorge Antonio  
 10 Legorreta Ordorica Jorge  
 11 Lujambio Moreno Julio Horacio  
 12 Mazoy Kuri José Luis  
 13 Méndez Salorio Alejandra  
 14 Ochoa Fernández Cuauhtémoc  
 15 Orozco Gómez Javier  
 16 Piña Horta Raúl  
 17 Velasco Coello Manuel

PERMISO  
 MESA DIRECTIVA  
 PERMISO  
 MESA DIRECTIVA  
 ASISTENCIA  
 INASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 INASISTENCIA  
 PERMISO  
 MESA DIRECTIVA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 INASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 POR CÉDULA  
 PERMISO  
 MESA DIRECTIVA

1 González Schmal Jesús Porfirio  
 2 Maldonado Venegas Luis  
  
 3 Martínez Álvarez Jesús Emilio  
 4 Moreno Garavilla Jaime Miguel  
 5 Perdomo Bueno Juan Fernando

ASISTENCIA  
 PERMISO  
 MESA DIRECTIVA  
 PERMISO  
 MESA DIRECTIVA  
 PERMISO  
 MESA DIRECTIVA  
 ASISTENCIA

Asistencias: 2  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 3  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 Total diputados: 5

#### CONVERGENCIA

#### DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Camarillo Zavala Isidro  
 2 Clouthier Carrillo Tatiana  
 3 Reyes Retana Ramos Laura  
 4 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto  
 5 Sagahon Medina Benjamín

ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA

Total diputados: 5

Asistencias: 9  
 Asistencias por cédula: 1  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 4  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 3  
 Total diputados: 17

#### PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos Francisco Amadeo  
 2 González Yáñez Alejandro  
 3 Guajardo Anzaldúa Juan Antonio

ASISTENCIA  
 PERMISO  
 MESA DIRECTIVA  
 PERMISO  
 MESA DIRECTIVA

## SECRETARÍA GENERAL

51 Yabur Elías Amalín	F	F
52 Zanatta Gasperín Gustavo	F	F

## REPORTE DE INASISTENCIAS

Faltas por grupo: 52

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado	AI	AF
1 Aguilar Bueno Jesús	F	F
2 Alcerreca Sánchez Victor Manuel	A	F
3 Amezcua Alejo Miguel	F	F
4 Arechiga Santamaría José Guillermo	F	F
5 Arias Martínez Lázaro	F	F
6 Briones Briseño José Luis	A	F
7 Buendía Tirado Ángel Augusto	A	F
8 Carrillo Guzmán Martín	F	A
9 Castro Ríos Sofía	F	A
10 Cervantes Vega Humberto	A	F
11 Concha Arellano Elpidio Desiderio	F	F
12 Culebro Velasco Mario Carlos	A	F
13 Dávalos Padilla Juan Manuel	F	F
14 David David Sami	F	F
15 Del Valle Reyes Guillermo	A	F
16 Delgadillo González Claudia	F	F
17 Fajardo Muñoz María Concepción	F	F
18 Figueroa Smutny José Rubén	F	F
19 Filizola Haces Humberto Francisco	F	F
20 Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	A	F
21 Galván Guerrero Javier Alejandro	F	A
22 García Ortiz José	F	F
23 Gastélum Bajo Diva Hadamira	A	F
24 González Ruíz Alfonso	F	F
25 Hernández Bustamante Benjamín Fernando	F	F
26 Jiménez Macías Carlos Martín	F	F
27 Laguette Lardizábal María Martha	F	A
28 Madrazo Rojas Federico	F	F
29 Madrigal Hernández Luis Felipe	F	F
30 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	F	F
31 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	F	F
32 Moreno Ovalles Irma Guadalupe	F	A
33 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	F	F
34 Muro Urista Consuelo	F	F
35 Neyra Chávez Armando	F	F
36 Orantes López María Elena	A	F
37 Pavón Vinales Pablo	A	F
38 Posadas Lara Sergio Arturo	A	F
39 Ramírez Puga Leyva Hector Pablo	F	F
40 Ramos Salinas Oscar Martín	F	F
41 Rodríguez Rocha Ricardo	A	F
42 Romero Romero Jorge	F	F
43 Roviroso Ramírez Carlos Manuel	F	F
44 Saldaña Villaseñor Alejandro	F	F
45 Sandoval Urbán Evelia	F	A
46 Suárez y Dávila Francisco	A	F
47 Trujillo Fuentes Fermín	F	F
48 Vega y Galina Roberto Javier	A	F
49 Villacaña Jiménez José Javier	F	F
50 Villagómez García Adrián	A	F

## PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado	AI	AF
1 Bermúdez Méndez José Erandi	A	F
2 Contreras Covarrubias Hidalgo	F	F
3 Cortés Jiménez Rodrigo Iván	F	F
4 Díaz González Felipe de Jesús	F	F
5 Döring Casar Federico	A	F
6 Gómez Morín Martínez del Río Manuel	F	A
7 González Garza José Julio	F	F
8 Gutiérrez Ríos Edelmira	F	A
9 Guzmán De Paz Rocío	F	F
10 Guzmán Pérez Peláez Fernando Antonio	A	F
11 Herrera Tovar Ernesto	F	F
12 López Mena Francisco Xavier	F	F
13 Mendoza Ayala Rubén	F	F
14 Molinar Horcasitas Juan Francisco	F	F
15 Moreno Morán Alfonso	F	F
16 Ovalle Araiza Manuel Enrique	A	F
17 Palmero Andrade Diego	F	F
18 Rangel Hernández Armando	F	A
19 Ríos Murrieta Homero	F	F
20 Rochín Nieto Carla	A	F
21 Rojas Toledo Francisco Antonio	A	F
22 Saldaña Hernández Margarita	F	F
23 Sigona Torres José	F	F
24 Torres Ramos Lorena	F	F
25 Triana Tena Jorge	F	A
26 Villanueva Ramírez Pablo Antonio	F	F

Faltas por grupo: 26

## PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado	AI	AF
1 Avilés Nájera Rosa María	A	F
2 Carrillo Soberón Francisco Javier	A	F
3 Casanova Calam Marbella	F	F
4 Cota Cota Josefina	A	F
5 García Ochoa Juan José	F	F
6 Garfias Maldonado María Elba	A	F
7 Herrera Ascencio María del Rosario	F	F
8 Lagarde y de los Ríos María Marcela	A	F
9 Moreno Álvarez Inelvo	F	F
10 Obregón Espinoza Francisco Javier	F	F
11 Ruiz Argaiz Isidoro	F	F
12 Torres Baltazar Edgar	F	F

Faltas por grupo: 12

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Diputado	AI	AF
1 Arias Staines María de la Luz	F	F
2 Legorreta Ordorica Jorge	F	A
3 Orozco Gómez Javier	F	F

Faltas por grupo: 3

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE VIVIENDA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, CON LA FE DE ERRATAS ACEPTADA)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Córdova Martínez, Julio César	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Culebro Velasco, Mario Carlos	Ausente
3 Aguilar Bueno, Jesús	Ausente	52 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Ausente
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 David David, Sami	Ausente
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Dávila Salinas, Norma Violeta	Favor
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Favor	55 Del Valle Reyes, Guillermo	Ausente
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Delgadillo González, Claudia	Ausente
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Ausente	57 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	60 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Echeverría Pineda, Abel	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
15 Amezcuca Alejo, Miguel	Ausente	64 Fajardo Muñoz, María Concepción	Ausente
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Félix Ochoa, Oscar	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Fernández García, Fernando	Ausente
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Fernández Saracho, Jaime	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Ausente	68 Figueroa Smutny, José Rubén	Ausente
20 Arevalo Gallegos, Daniel	Favor	69 Filizola Haces, Humberto Francisco	Ausente
21 Arias Martínez, Lázaro	Ausente	70 Flores Hernández, José Luis	Favor
22 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	71 Flores Morales, Víctor	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Flores Rico, Carlos	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	74 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Galindo Jaime, Rafael	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Galvan Guerrero, Javier	Favor
28 Bazán Flores, Omar	Favor	77 García Ayala, Marco Antonio	Favor
29 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	78 García Corpus, Teofilo Manuel	Favor
30 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Ausente	79 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
31 Bitar Haddad, Oscar	Favor	80 García Mercado, José Luis	Favor
32 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	81 García Ortiz, José	Ausente
33 Briones Briseño, José Luis	Ausente	82 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
34 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	83 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
35 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	84 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
36 Burgos García, Enrique	Favor	85 González Orantes, César Amin	Favor
37 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	86 González Ruiz, Alfonso	Ausente
38 Campos Cordova, Lisandro	Favor	87 González Vázquez, Miguel Angel	Favor
39 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	88 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
40 Carrillo Guzmán, Martín	Favor	89 Grajales Palacios, Francisco	Favor
41 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	90 Guerra Castillo, Marcela	Ausente
42 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	91 Guizar Valladares, Gonzalo	Ausente
43 Castro Rios, Sofia	Favor	92 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
44 Celaya Luría, Lino	Favor	93 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
45 Cervantes Vega, Humberto	Favor	94 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
46 Chávez Montenegro, Benito	Favor	95 Guzmán Santos, José	Favor
47 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	96 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Ausente
48 Collazo Gómez, Florencio	Favor	97 Herrera León, Francisco	Favor
49 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente	98 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor
		99 Ibáñez Montes, José Angel	Favor
		100 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor

101 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	161 Rincón Chanona, Sonia	Favor
102 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	162 Robles Aguilar, Arturo	Favor
103 Jiménez Sánchez, Moisés	Favor	163 Rocha Medina, María Sara	Favor
104 Jiménez Rayón, Oscar	Favor	164 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
105 Laguette Lardizábal, María Martha	Ausente	165 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
106 Larios Rivas, Graciela	Favor	166 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
107 Leyson Castro, Armando	Favor	167 Rodríguez Guardado, Norma Patricia	Ausente
108 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	168 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
109 López Aguilar, Cruz	Favor	169 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
110 López Medina, José	Favor	170 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
111 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	171 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
112 Madrazo Rojas, Federico	Ausente	172 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
113 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Ausente	173 Romero Romero, Jorge	Ausente
114 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	174 Rovirosa Ramírez, Carlos Manuel	Ausente
115 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Ausente	175 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
116 Martínez Hernández, Aldo	Favor	176 Ruiz Cerón, Gonzalo	Abstención
117 Martínez López, Gema Isabel	Favor	177 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
118 Martínez López, Margarita	Favor	178 Ruiz Vega, Ofelia	Favor
119 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	179 Sáenz López, Rosario	Favor
120 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	180 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
121 Maya Pineda, María Isabel	Favor	181 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Ausente
122 Mazari Espín, Rosalina	Favor	182 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
123 Mejía González, Raúl José	Favor	183 Sánchez López, Jacobo	Favor
124 Mendivil Morales, Guadalupe	Favor	184 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
125 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	185 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
126 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	186 Scherman Leañó, María Esther de Jesús	Favor
127 Mireles Morales, Carlos	Favor	187 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
128 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	188 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
129 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	189 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
130 Morales Flores, Jesús	Favor	190 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
131 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	191 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
132 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	192 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
133 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	193 Trujillo Fuentes, Fermín	Ausente
134 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Ausente	194 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
135 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	195 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
136 Murat Macías, José Antonio	Favor	196 Valenzuela García, Esteban	Favor
137 Muro Urista, Consuelo	Ausente	197 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
138 Nava Altamirano, José Eduvigés	Favor	198 Vázquez Vázquez, Modesta	Favor
139 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	199 Vega Carlos, Bernardo	Favor
140 Nazar Morales, Julián	Ausente	200 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
141 Neyra Chávez, Armando	Ausente	201 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
142 Orantes López, María Elena	Ausente	202 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
143 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	203 Villacaña Jiménez, José Javier	Ausente
144 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	204 Villagómez García, Adrián	Favor
145 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Favor	205 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
146 Pavón Vinales, Pablo	Favor	206 Wong Pérez, José Mario	Favor
147 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	207 Yabur Elías, Amalín	Ausente
148 Peralta Galicia, Anibal	Favor	208 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
149 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	209 Zanatta Gasperín, Gustavo	Ausente
150 Pompa Victoria, Raúl	Favor	210 Zepahua Valencia, Mario	Favor
151 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	211 Zorrilla Fernández, Guillermo	Favor
152 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor	212 Zúñiga Romero, Jesús	Favor
153 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor		
154 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor	Favor: 164	
155 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Ausente	Contra: 0	
156 Ramón Valdez, Jesús María	Favor	Abstención: 1	
157 Ramos Salinas, Óscar Martín	Ausente	Quorum: 0	
158 Rangel Espinosa, José	Favor	Ausentes: 47	
159 Rangel Bernave, Veronica	Favor	Total: 112	
160 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor		

## PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aldaz Hernández, Huberto	Favor	59 González González, Ramón	Favor
2 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan	Favor	60 González Morfin, José	Favor
3 Álvarez Mata, Sergio	Favor	61 González Reyes, Manuel	Ausente
4 Álvarez Monje, Fernando	Favor	62 Gutiérrez Ríos, Edelmira	Favor
5 Álvarez Ramos, J. Irene	Favor	63 Guzmán de Paz, Rocío	Ausente
6 Angulo Góngora, Julián	Favor	64 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio	Favor
7 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes	Favor	65 Hernández Becerril, Luz María	Favor
8 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola	Favor	66 Hernández Martínez, Ruth Trinidad	Favor
9 Ávila Camberos, Francisco Juan	Favor	67 Herrera Tovar, Ernesto	Ausente
10 Baeza Estrella, Virginia Yleana	Favor	68 Hinojosa Moreno, Jorge Luis	Favor
11 Bárcenas González, José Juan	Favor	69 Jaspeado Villanueva, María del Rocío	Favor
12 Barrera Zurita, Baruch Alberto	Favor	70 Juárez Alejo, Ana Luz	Favor
13 Barrio Terrazas, Francisco Javier	Favor	71 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Favor
14 Bermúdez Méndez, José Erandi	Favor	72 Lara Arano, Francisco Javier	Favor
15 Blanco Becerra, Irene Herminia	Favor	73 Lara Saldaña, Gisela Juliana	Favor
16 Cabello Gil, José Antonio	Favor	74 Lastra Marín, Lucio Galileo	Favor
17 Calderón Centeno, Sebastián	Favor	75 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias	Favor
18 Camarena Gómez, Consuelo	Favor	76 Llera Bello, Miguel Angel	Favor
19 Cárdenas Vélez, Rómulo	Ausente	77 Loera Carrillo, Bernardo	Favor
20 Castelo Parada, Javier	Favor	78 López Mena, Francisco Xavier	Ausente
21 Castillo Reyes, María Eugenia	Favor	79 López Núñez, Pablo Alejo	Favor
22 Chavarría Salas, Raúl Rogelio	Favor	80 López Villarreal, Manuel Ignacio	Favor
23 Chávez Murguía, Margarita	Favor	81 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Favor
24 Colín Gamboa, Roberto	Favor	82 Marquez Lozornio, Salvador	Favor
25 Contreras Covarrubias, Hidalgo	Ausente	83 Martínez Cázares, Germán	Favor
26 Córdova Villalobos, José Angel	Favor	84 Méndez Galvez, Alberto Urcino	Favor
27 Corella Manzanilla, María Viola	Favor	85 Mendoza Ayala, Rubén	Ausente
28 Corella Torres, Norberto Enrique	Favor	86 Mendoza Flores, María del Carmen	Favor
29 Corrales Macías, José Evaristo	Favor	87 Molinar Horcasitas, Juan Francisco	Ausente
30 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván	Ausente	88 Morales de la Peña, Antonio	Favor
31 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Ausente	89 Moreno Morán, Alfonso	Ausente
32 Dávila Aranda, Mario Ernesto	Favor	90 Nader Nasrallah, Jesús Antonio	Favor
33 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo	Favor	91 Obregón Serrano, Jorge Carlos	Favor
34 De la Vega Larraga, José María	Favor	92 Ortiz Domínguez, Maki Esther	Favor
35 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo	Ausente	93 Osorio Salcido, José Javier	Favor
36 Del Conde Ugarte, Jaime	Favor	94 Osuna Millán, José Guadalupe	Favor
37 Díaz Delgado, Blanca Judith	Favor	95 Ovalle Araiza, Manuel Enrique	Favor
38 Díaz González, Felipe de Jesús	Ausente	96 Ovando Reazola, Janette	Favor
39 Döring Casar, Federico	Ausente	97 Palmero Andrade, Diego	Ausente
40 Durán Reveles, Patricia Elisa	Favor	98 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
41 Elías Loredó, Álvaro	Favor	99 Pasta Muñozuri, Angel	Favor
42 Elyd Sáenz, María Salomé	Favor	100 Penagos García, Sergio	Favor
43 Eppen Canales, Blanca	Favor	101 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
44 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	102 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
45 Esquivel Landa, Rodolfo	Favor	103 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
46 Esteva Melchor, Luis Andrés	Favor	104 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
47 Fernández Moreno, Alfredo	Favor	105 Puelles Espina, José Felipe	Favor
48 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro	Favor	106 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
49 Galindo Noriega, Ramón	Favor	107 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
50 Gama Basarte, Marco Antonio	Favor	108 Rangel Hernández, Armando	Favor
51 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia	Favor	109 Ríos Murrieta, Homero	Ausente
52 García Marín, Ciro	Favor	110 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
53 García Velasco, María Guadalupe	Favor	111 Rochín Nieto, Carla	Ausente
54 Garduño Morales, Patricia	Favor	112 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
55 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel	Favor	113 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Ausente
56 González Carrillo, Adriana	Favor	114 Ruiz del Rincón, Gabriela	Ausente
57 González Furlong, Magdalena Adriana	Favor	115 Sacramento Garza, José Julián	Favor
58 González Garza, José Julio	Ausente	116 Saldaña Hernández, Margarita	Ausente
		117 Sánchez de la Peña, Rodrigo	Favor
		118 Sánchez Hernández, Victor Manuel	Favor

119 Sánchez Pérez, Rafael	Favor	20 De la Peña Gómez, Angélica	Abstención
120 Sandoval Franco, Renato	Favor	21 Díaz del Campo, María Angélica	Abstención
121 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor	22 Díaz Palacios, Socorro	Favor
122 Sierra Zuñiga, Miguel	Favor	23 Diego Aguilar, Francisco	Favor
123 Sigona Torres, José	Ausente	24 Duarte Olivares, Horacio	Favor
124 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor	25 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
125 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor	26 Ferreyra Martínez, David	Favor
126 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor	27 Fierros Tano, Margarito	Favor
127 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor	28 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
128 Torres Ramos, Lorena	Ausente	29 Flores Mendoza, Rafael	Ausente
129 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor	30 Franco Hernández, Pablo	Ausente
130 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor	31 García Costilla, Juan	Favor
131 Trejo Reyes, José Isabel	Favor	32 García-Domínguez, Miguelángel	Abstención
132 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor	33 García Laguna, Eliana	Favor
133 Triana Tena, Jorge	Favor	34 García Ochoa, Juan José	Ausente
134 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor	35 García Solís, Iván	Favor
135 Urrea Camarena, Marisol	Favor	36 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
136 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor	37 Garfías Maldonado, María Elba	Ausente
137 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor	38 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
138 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor	39 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
139 Vargas Bárcena, Marisol	Favor	40 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
140 Vázquez García, Sergio	Favor	41 Guillén Zarate, Edith	Favor
141 Vázquez González, José Jesús	Favor	42 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
142 Vázquez Saut, Regina	Favor	43 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
143 Vega Casillas, Salvador	Favor	44 Hernández Ramos, Minerva	Favor
144 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Ausente	45 Herrera Ascencio, María del Rosario	Ausente
145 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Ausente	46 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
146 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor	47 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
147 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor	48 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Ausente
		49 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
		50 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
		51 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
		52 Manzano Salazar, Javier	Abstención
		53 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
		54 Martínez Meza, Horacio	Ausente
		55 Martínez Ramos, Jorge	Ausente
		56 Medina Lizalde, José Luis	Favor
		57 Mejía Haro, Antonio	Favor
		58 Mícher Camarena, Martha Lucía	Ausente
		59 Mójica Morga, Beatriz	Favor
		60 Montiel Fuentes, Gelacio	Favor
		61 Mora Ciprés, Francisco	Favor
		62 Morales Rubio, María Guadalupe	Favor
		63 Morales Torres, Marcos	Abstención
		64 Moreno Álvarez, Inelvo	Ausente
		65 Muñoz Santini, Inti	Ausente
		66 Nahle García, Arturo	Ausente
		67 Naranjo y Quintana, José Luis	Ausente
		68 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Ausente
		69 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
		70 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Ausente
		71 Padierna Luna, María de los Dolores	Favor
		72 Pérez Medina, Juan	Ausente
		73 Portillo Ayala, Cristina	Ausente
		74 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Favor
		75 Ramos Hernández, Emiliano	Ausente
		76 Ramos Iturbide, Bernardino	Favor
		77 Rodríguez Fuentes, Agustín	Favor
		78 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
		79 Ruiz Argáiz, Isidoro	Ausente

Favor: 122

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 25

Total: 147

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Pérez, Marcos	Ausente
3 Arce Islas, René	Ausente
4 Avilés Nájera, Rosa María	Abstención
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Favor
6 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
7 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
8 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
9 Camacho Solís, Víctor Manuel	Ausente
10 Candelas Salinas, Rafael	Favor
11 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
12 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
13 Casanova Calam, Marbella	Ausente
14 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
15 Chávez Castillo, César Antonio	Ausente
16 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
17 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
18 Cota Cota, Josefina	Favor
19 Cruz Martínez, Tomás	Favor

80 Salinas Narváez, Javier	Ausente
81 Sánchez Pérez, Rocío	Favor
82 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Ausente
83 Serrano Crespo, Yadira	Favor
84 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
85 Sigala Páez, Pascual	Favor
86 Silva Valdés, Carlos Hernán	Favor
87 Suárez Carrera, Víctor	Favor
88 Tentory García, Israel	Ausente
89 Torres Baltazar, Edgar	Ausente
90 Torres Cuadros, Enrique	Favor
91 Tovar de la Cruz, Elpidio	Favor
92 Ulloa Pérez, Gerardo	Favor
93 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Favor
94 Zebadúa González, Emilio	Favor
95 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Abstención

Favor: 60  
 Contra: 0  
 Abstención: 7  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 28  
 Total: 95

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Ausente
2 Álvarez Romo, Leonardo	Favor
3 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Favor
4 Arias Staines, María	Ausente
5 Ávila Serna, María	Favor
6 Espino Arévalo, Fernando	Favor
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Favor
8 González Roldán, Luis Antonio	Favor
9 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Favor
10 Legorreta Ordorica, Jorge	Favor
11 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Ausente
12 Mazoy Kuri, José Luis	Favor
13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Favor
15 Orozco Gómez, Javier	Ausente
16 Piña Horta, Raúl	Favor
17 Velasco Coello, Manuel	Favor

Favor: 13  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 17

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
2 González Yáñez, Alejandro	Ausente
3 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Ausente
4 Padilla Peña, Joel	Favor
5 Vázquez González, Pedro	Favor
Favor: 3	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 2	
Total: 5	

**CONVERGENCIA**

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Favor
2 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Ausente
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Ausente
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Favor

Favor: 2  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 5

**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Camarillo Zavala, Isidro	Favor
2 Clouthier Carrillo, Tatiana	Abstención
3 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
4 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Favor
5 Sagahon Medina, Benjamín	Favor

Favor: 4  
 Contra: 0  
 Abstención: 1  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 0  
 Total: 5